TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 4 de Febrero de 1948 — Núm. 12385

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe interino del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de enero de 1948.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía de Montevideo, y la necesidad urgente de regularizar el comando del Cuerpo de Bomberos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe interino del Cuerpo de Bomberos Central, al Coronel don Raúl Barlocco, actualmente adscripto a este Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se autoriza el aumento del capital del Banco de Seguros, con la exclusividad de sus recursos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de Seguros del Estado para aumentar el capital de dicho Banco hasta la suma de diez millones de pesos.

Art. 2.o El aumento se hará efectivo con los recursos del propio Banco a medida que ellos lo permitan y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948. — Número 1130|30.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se establece la dependencia del Ministerio para la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948. — Número 674|944.

Visto: 1.o El artículo 34 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 que establece que la Oficina de Re-

Fe de erratas

En el N.o 12378 (27 de enero) se publicó la ley que crea la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos. Por omisión de los talleres impresores no dice así en el artículo 9.o: "... tendrá como cometidos, además de los preceptuados en esta ley, el de proponer al Poder Ejecutivo los precios de venta al público, etc."

En el artículo 17 debe leerse esta cantidad: $ 10.000.000. (Faltó el cero central).

Quedan hechas las salvedades.

caudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda.

2.o El artículo 59 del decreto de 11 de julio de 1945, reglamentario de dicha ley, por el que se establece que dicha Oficina de Recaudación funcionará bajo la dependencia inmediata del Director General de Impuestos Internos.

Considerando: Que a los fines de una mayor agilitación y eficacia del servicio, es conveniente que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, dependa directamente del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 59 y 60 del decreto de 11 de julio de 1945, por los siguientes: "Artículo 59. La percepción y fiscalización del impuesto creado por la ley que se reglamenta estará a cargo de la Oficina de Recaudación, que funcionará como dependencia del Ministerio de Hacienda.

Esta misma Oficina tendrá a su cargo la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.o y siguientes de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

Artículo 60. La Oficina de Recaudación será dirigida por un Director, que estará bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Hacienda".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se dispone el estampillado de los envases conteniendo dulces importados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948 — Número 238|948.

Vistos: La nota precedente de la Dirección General de Aduanas, señalando la conveniencia de disponer el estampillado de los envases de dulces que se importen al país.

Considerando que la propuesta que se formula está contemplada legalmente por disposición de la ley de Ordenamiento Financiero que, en su artículo 60 faculta al Poder Ejecutivo para que a iniciativa de la Dirección General de Aduanas, imponga la estampilla justificativa de pago de los tributos aduaneros a las mercaderías que se determinen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los envases de dulces sea cual fuere su origen, que se importen al país, deberán ser estampillados con una estampilla fiscal comprobatoria del pago de los tributos aduaneros

Art. 2.o Esa estampilla será proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos y su colocación será efectuada en el recinto aduanero, en el momento del despacho.

Art. 3.o Las existencias en plaza de dulces envasados de procedencia extranjera, deberán también ser estampillados dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial" y, a ese efecto los importadores o comerciantes mayoristas y minoristas, formularán ante la Dirección General de Impuestos Internos una declaración jurada de sus existencias, a fin de que se le proporcionen las estampillas sin valor correspondientes.

La Dirección General de Impuestos Internos, queda facultada en los casos que crea conveniente, o por sistema general, para realizar las inspecciones y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de las declaraciones juradas.

La falta de estampilla en cualquier envase hará incurrir en infracción al tenedor de la mercadería sea o no, importador, o comerciante mayorista o minorista.

Art. 4.o Las infracciones que se comprueban en el cumplimiento a lo dispuesto en este decreto, incurrirán en las sanciones establecidas en el decreto-ley de 25 de octubre de 1942, sobre Infracciones Aduaneras.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se modifica la posición tarifaria de unas ampollas con inyecciones medicinales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948. — Número 178|947.

Vista la gestión del señor José Luis Cuenca, solicitando la derogación del decreto de 15 de mayo de 1947, por el que se fijó el aforo a las ampollas conteniendo preparaciones o productos orgánicos u opoterápicos para inyección, Partida 1737 de la Sección VI de la Tarifa de Importación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Partida 1737 de la Posición 292 de la Sección VI, de la Tarifa de Aforos de Importación la que quedará redactada en la siguiente forma: Ampollas para inyección, conteniendo productos o preparaciones organoterápicos u opoterápicos u hormonas naturales o sintéticas y sus combinaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se integra la Comisión de Experiencia y Recepción de Material y Armamento para la Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.703).

Montevideo 22 de enero de 1948.

Atento a que la Comisión de Experiencia y Recepción de Material y Armamento para la Aeronáutica ha sufrido distintas modificaciones, por ceses, licencias y pase a situación de retiro de uno de sus miembros, razón por la cual existe conveniencia en darle una constitución definitiva y actual.

Considerando la propuesta formulada por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar la Comisión de Experiencia y Recepción de Material y Armamento para la Aeronáutica, a los siguientes señores Oficiales y Jefes: Coroneles don Oscar D. Gestido, (Presidente); don Medardo R. Farías; don Hernán S. Barú; don Mariano Ríos Gianola y don Oscar M. Sánchez, y Mayor don Hugo Edmundo Torre (Secretario).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se define el concepto de Profesor y el de Instructor en el Ejército, determinándose las respectivas funciones.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.884).

Montevideo, 22 de enero de 1948.

Visto el oficio número 2663|947 de la Inspección General del Ejército por el que somete a la consideración superior un proyecto de reglamentación para el artículo 335 de la ley Orgánica Militar número 10.050 actualizada por la ley número 10.757.

Atento a lo informado al respecto por la Comisión designada por decreto número 10.417.

Considerando que existe verdadero interés en reglamentar por separado el artículo 335 citado dado la proximidad de la iniciación de los cursos que imponen su aplicación inmediata sin perjuicio de ser incorporada al cuerpo de la reglamentación a cuyo estudio se encuentra abocada la referida Comisión.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reglaméntase el artículo 335 de la ley Orgánica Militar número 10.750 actualizada por la ley número 10.757, en la siguiente forma:

R) I. — Se entiende por Profesor quien dicte materias de carácter cultural o profesional especializado.

R) II. — Se entiende por Instructor quien dicte materias esencialmente profesionales y de aplicación corriente en los distintos escalones de la jerarquía.

R) III. — En consecuencia quedan clasificadas como Materias que deben ser dictadas por Instructores:

A) Todas las materias profesionales cuyos Programas de estudios, sean a lo sumo igual a lo que el Instructor deba poseer:

—Sea para la instrucción y empleo de la Unidad, cuyo mando le corresponde en función de su grado;
—Sea para desempeñar una determinada especialidad para la cual ha recibido una instrucción particular, tal como los Oficiales de Estado Mayor y los del Cuerpo Técnico.

B) Las materias profesionales para cuya enseñanza existen instructores especializados. (Oficiales de Educación Física y de Bandas Militares).

C) Las materias profesionales de aplicación en deportes propios del Arma (equitación, doma, polo, tiro, etc.).

R) IV. — Deben ser dictadas por Profesores, con sujeción a lo establecido en el presente artículo:

A) Todas las materias profesionales no comprendidas en las disposiciones del R) III.

B) Todas las materias de carácter esencialmente cultural.

R) V. — La Inspección General del Ejército teniendo en cuenta los planes de estudios, aprobados en cada caso por el Poder Ejecutivo, propondrá las materias que deben ser dictadas por Profesores y cuáles por Instructores, teniendo en cuenta los R) III y IV, de este artículo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.**

8

Decreto. Se hacen modificaciones en el Programa sobre prácticas de paracaidismo

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.885).

Montevideo, 8 de enero de 1948.

Visto el oficio número 169|947 de la Inspección General del Ejército, por el que somete a consideración superior la propuesta formulada por la Dirección General de la Aeronáutica Militar, en el sentido de modificar los artículos 1.o, 33, 34 y 47 de la Reglamentación para la práctica del Paracaidismo, aprobada por decreto número 3001 de fecha 30 de marzo de 1944.

Considerando: 1.o) Que con la modificación propuesta a los referidos artículos, la Dirección General de la Aeronáutica Militar encuadrará su intervención en el Reglamento de Paracaidismo dentro de los límites justos, ya que siendo el organismo encargado de la Policía Aérea debe estar debidamente informada de toda actividad de paracaidismo que se desarrolle en el país, de la misma manera que lo está en la actividad aérea civil nacional.

2.o) Que además se logrará abreviar los trámites relativos a la obtención de brevets de paracaidistas y autorizaciones de lanzamiento, dándole en ese sentido la autonomía necesaria a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Atento: a lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o, 33, 34 y 47 de la Reglamentación para la práctica de Paracaidismo, aprobada por decreto número 3001, de fecha 30 de marzo de 1944, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Todo lo relacionado con la práctica del paracaidismo estará bajo el contralor de la Dirección de la Aeronáutica Civil, debiendo estar informada la Dirección General de la Aeronáutica Militar sobre las actividades de paracaidismo que se desarrollen en el país, como encargada de la Policía Aérea.

Los individuos e instituciones civiles que se dediquen a la práctica del paracaidismo, seguirán en lo relativo a esta especialidad el trámite ante la Dirección de Aeronáutica Civil, como todas las instituciones deportivas aeronáuticas.

Artículo 33. Las solicitudes deberán ser presentadas con cinco días de antelación al lanzamiento, a fin de que la Dirección de Aeronáutica Civil disponga del tiempo necesario para el estudio e informe de las mismas y puedan ser elevadas a la Dirección General de la Aeronáutica Militar para su aprobación.

Artículo 34. En todos los casos en que la Dirección de Aeronáutica Civil autorice la realización de saltos en paracaídas, deberá informar previamente, con una anticipación de 24 horas a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, telefónicamente, debiendo pasar posteriormente la comunicación escrita.

Artículo 47. Rendir con aprobación una prueba de suficiencia, ante una Comisión examinadora nombrada por la Dirección de Aeronáutica Civil, debiendo informar a la Dirección General de la Aeronáutica Militar de los brevets que otorgue.

Dicha prueba de suficiencia constará de:

1.o Prueba teórica, sobre los temas: Historia del paracaídas; descripción, materiales de construcción, máquinas y herramientas que se emplean en su confección, Teoría del paracaídas, ensayo de resistencia, perfomances, cuidado y conservación. — Descripción del salto automático, comandable y de emergencia.

2.o Prueba práctica: Plegar un paracaídas correctamente (tiempo máximo 40 minutos). — Desenredar las cuerdas de suspensión de un paracaídas que han sido entrelazadas cuatro veces (tiempo máximo 30 minutos). — Idem para los paracaídas piloto (tiempo máximo 20 minutos).

3.o Prueba física: Nadar 100 metros vestido. — Realizar dos saltos en piscina desde 7 metros de altura (mortales adelante y atrás). — Realizar un salto ídem, haciendo la paloma.

Levantar con ambas manos un peso mínimo de 60 kilos. — Subir a la cuerda 5 metros.

Dirigir una clase de gimnasia especial de paracaidista, con demostración, saltos en colchones, plataforma y trampolín.

4.o Lanzamientos: un salto con paracaídas desde 700 metros, con vuelta a la derecha e izquierda.

Salto desde 700 metros llegando a tierra completamente libre de su paracaídas.

Salto, idem, haciendo la paloma: máximo de retardo 200 metros; mínimo 100 metros.

Dirigir tres saltos de tres novicios que deberán caer dentro del campo sin haber tenido ninguna dificultad de carácter técnico".

Art. 2.o Comuníquese publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.**

9

Decreto. Se determina el alojamiento de los penados y enjuiciados militares

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.891).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de diciembre de 1947.

Visto que la Inspección General del Ejército solicita que los enjuiciados y penados militares se alojen en el establecimiento de Detención o en Penitenciario, hasta tanto, la disponibilidad de los recursos, permita encarar la construcción de un edificio carcelario para tal fin.

Considerando: 1.o Que el artículo 1.o del decreto de fecha 23 de febrero de 1907 dispone: "Mientras no se construya o habilite un establecimiento adecuado para los penados militares, serán alojados éstos en la Cárcel Penitenciaria, quedando sujetos al régimen establecido en dicho establecimiento".

2.o Que no habiendo sido derogada la expresada disposición, ella permite solucionar la situación planteada por la Inspección General del Ejército en lo referente a los "penados", no así la de los "enjuiciados", pues no están comprendidos en la disposición citada.

Atento a que la Dirección General de Institutos Penales manifiesta que en cuanto al aspecto especial de los enjuiciados a pesar de no hallarse comprendidos en lo que establece el decreto de fecha 23 de febrero de 1907, esa Dirección General, debidamnte compenetrada del problema que

plantea la Inspección General del Ejército, entiende cumplir con un deber de colaboración elemental pronunciándose en el sentido positivo.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los "penados" militares serán alojados en el Establecimiento Penitenciario de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 23 de febrero de 1907.
Art. 2.o Los "enjuiciados" militares deberán ser alojados en el Establecimiento de Detención.
Art. 3.o Comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI.

10

Decreto. Se dispone que unas banderas, banderines, etc., dados de baja en las Unidades, se conserven en el Museo Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 10.886).

Montevideo, 22 de enero de 1948.

Visto estos antecedentes por los cuales la Dirección del Museo Militar, solicita que toda vez que las banderas, estandartes y banderines de los Cuerpos Militares o Navales, deban darse de baja de los mismos, sean remitidos con sus astas completas al referido Museo, donde, dados de alta, se conservarán en el mismo, en las condiciones establecidas en su Reglamento interno.
Considerando lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de Suministros al Ejército, que establece: que las bajas de efectos las autoriza el Servicio de Intendencia, y que una vez concedidas, éstos se remitirán a la Sección Almacenes del aludido Servicio.
Atento a los informes favorables emitidos por las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina, y Servicio de Intendencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Toda vez que las banderas, estandartes y banderines de los Cuerpos Militares o Navales, deban darse de baja de los mismos, en las condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento de Suministros del Ejército, se remitirán con sus astas completas al Museo Militar, donde, dados de alta, se conservarán mientras lo permita el tiempo, en las condiciones establecidas en su Reglamento para los objetos que allí se custodian.
Art. 2.o La remisión se hará con oficio del Jefe de la Unidad o Repartición, donde la bandera haya sido baja, quien narrará en la mencionada comunicación, a título de certificado fehaciente, los rasgos más salientes de la historia que hayan tenido los mencionados trofeos.

Art. 3.o Los Jefes de Unidades o Reparticiones Militares o Navales, que conserven algunos de dichos símbolos, en carácter de baja, es decir sin uso, procederán al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

11

Resolución. Se da una autorización al Club Neptuno para expedir roles a unas embarcaciones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución No 8853).

Montevideo, 8 de enero de 1948.

Vista la nota del Club "Neptuno" por la que solicita autorización para expedir roles a las embarcaciones que naveguen enarbolando el gallardete del referido Club.
Atento a los informes favorables emitidos por las autoridades marítimas competentes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Club "Neptuno" a expedir los roles a las embarcaciones que enarbolen el gallardete del citado Club, con la obligación estricta de ajustarse a lo que establezcan al respecto, las Reglamentaciones y demás disposiciones en vigor o las que dicte la autoridad marítima respectiva.

2.o Que se comunique, publique y archive. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

12

Resolución. Se determina la variante en el distintivo para Oficiales Ingenieros Especialistas Aeronáuticos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Reolución N.o 8.852).

Montevideo 22 de enero de 1948.

Vistos: 1.o) El decreto número 1.041 de fecha enero 12 de 1940, por el que se dispone el uso para los Aviadores Navales de un distintivo en metal dorado con centro en esmalte azul y de un distintivo similar, sin el ala que corresponde a la mano izquierda, para los Pilotos Elementales del Servicio de Aeronáutica de la Marina.
2.o) La gestión iniciada por el Servicio de Aeronáutica de la Marina, para que sea creado otro distintivo de características parecidas para los Oficiales e Ingenieros Especialistas Aeronáuticos, el que podría ser el correspondiente a los Aviadores Navales, pero suprimiéndole el fondo azul del centro.
Considerando que los citados Oficiales Ingenieros se encuentran en actividad de vuelo, habiendo realizado cursos en la Aeronáutica Militar y en los aviones de Instrucción de la Aviación Naval, recibiendo la compensación respectiva de "Riesgo de Vuelo" y siendo considerados en este aspecto en la misma forma que los Oficiales Aviadores Navales.
Atento: al informe favorable de la Inspección General de Marina.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Los Oficiales Ingenieros Especialistas Aeronáuticos usarán en el uniforme, sobre el costado derecho a la altura de la tetilla, un distintivo en metal dorado, de iguales características que el que usan las aviadores navales, pero sin el fondo azul del centro.
2.o Que esta reglamentación se agregue al Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina aprobado por resolución del 17 de octubre de 1934.
3.o Que se publique, inserte y pase a la Inspección General de Marina a sus efectos. Vuelto, archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se da un beneficio a unos empleados afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas y afines, que sufrieron enfermedad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en la que solicita autorización para pagar la compensación a los obreros imposibilitados para trabajar por razones de salud.
Resultando que por el artículo 8.o de la ley, el Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo las condiciones necesarias para acordar los beneficios que la ley consagra.
Considerando que existen numerosos obreros que por haberse enfermos no han podido desempeñar sus tareas en el gremio en la zafra actual, que el estado de enfermedad está debidamente comprobado ante las autoridades de la Caja, y no existe por esta circunstancia, interrupción del contrato de trabajo.
Considerando que son obreros que han acreditado vinculación en la zafra 1946-1947 y que la medida que se propone es hasta tanto se fije la vinculación para la zafra 1947-1948; y
Atento a lo que establece el artículo 22 de la ley y con lo opinado por la Caja de Compensaciones referenciada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase con derecho a la compensación por desocupación, durante el período de enfermedad en la presente zafra, a todo obrero que habiendo estado vinculado en la zafra 1946-1947, hubiera justificado ante el Servicio Médico de esta Caja, su imposibilidad para trabajar por razones de salud.
Art 2.o La presente resolución regirá hasta tanto se establezca la vinculación para la zafra 1947|1948.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se encarga de la Sección Biblioteca

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de diciembre de 1947

Atento: a que el Encargado de la Sección Biblioteca de este Ministerio, Adjunto de la Fiscalía Letrada de Policías, don Alejandro Rovira, ha sido designado Interventor de la Policía de Inmigración,

SE RESUELVE:

1.o Encargar de la Sección Biblioteca del Ministerio del Interior, al Auxiliar 4.o de la Inspección General de Policías, Bibliotecario don Julio Speroni Vener.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, publíquese y archívese. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 472. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, con las asignaciones que se expresan a favor de:

1—Félix Gómez, Sirviente de 1.ra Clase de la Escuela Militar, $ 54.50. (Carpeta 2863|47).

2—Evaristo Silva, Cabo del Batallón de Infantería N.o 8, $ 59.80. (Carpeta 5800|46).

3—Víctor Modesto González, Soldado del Batallón de Infantería N.o 11, pesos 55.47. (Carpeta 5887|47).

4—Alberto Sosa, Trompa del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 72.80. (Carpeta 4021|46).

5—Ospicio Valente Sanabria, Soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, pesos 42.90. (Carpeta 5789|46).

6—Emilio Cayetano Vieira, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, pesos 35.75. (Carpeta 3689|47).

7—Ataydes Viera, Tambor del Regimiento de Infantería N.o 4, $ 75.60. (Carpeta 1417|47).

8—Sisto Doroteo Giménez, Soldado del Batallón de Infantería N.o 11, pesos 49.83. (Carpeta 5591|47).

9—Emeterio Ramos, Soldado del Batallón de Infantería N.o 7, $ 35.75. (Carpeta 6908|47).

10—Pedro Trinidad, Soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, pesos 54.82. (Carpeta 6979|47).

11—Isabelino Rey, ex-Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 2, $ 47.35. (Carpeta 2240|47).

12—Tomás Severino Esquivel, Soldado del Batallón de Infantería N.o 13, pesos 40.51. (Carpeta 7134|47).

13—Benito Suárez, Soldado del Batallón de Infantería N.o 5, $ 40.51. (Carpeta 6435|47).

14—Francisco Ferrari, ex-Soldado del Grupo de Artillería N.o 5, pesos 51.48. (Carpeta 6354|47).

15—Ismael Ramos, Soldado de la Escuela Militar, $ 32.50. (Carp. 6172|47).

16—Ramón Silva, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 69.00. (Carpeta 6137|47).

17—Jesús Maciel, ex-soldado, $ 10.00 (Carpeta 4220|42).

18—Antonio Acosta Lemes, Cabo del Batallón de Infantería N.o 7, $ 72.90. (Carpeta 1416|47).

19—Juan Martín Orgolia, Cabo del Grupo de Artellería N.o 1, $ 108.00. (Carpeta 4475|46).

20—Victoriano Justiniano Silvera, Cabo del Batallón de Infantería N.o 11, $ 56.10. (Carpeta 1023|47).

21—Pedro Carreras Piñeiro, ex-Cabo de 1.ra clase de Cámara y Cocina, pesos 52.50. (Carpeta 6745|47).

22—Juan Pedro Ríos, ex-Marinero de 1.ra Clase de Mar y Señales, $ 28.75. (Carpeta 6092|47).

23—Timoteo Bica Lemos, Marinero de 2.da Clase de Banda, $ 55.54. (Carpeta 6218|47).

24—Vital Duarte, ex-Soldado del Batallón de Infantería N.o 14, $ 24.94. (Carpeta 6404|47).

25—Pablo Pensador Ojeda, Sargento de la Dirección de Tiro y Educación Física. $ 49.50. (Carpeta 7047|47).

26—Octavio Correa, Cabo del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 46.75. (Carp. 4496|47).

27—Custodio Alpuy, Soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 42.90. (Carpeta 6436|47).

28—Juan Pedro Iriarte, Sirviente de 1.ra Clase de la Escuela Militar, pesos 70.20. (Carpeta 5992|47).

Pensiones:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Dorotea Marrone de Aizcorbe, de $ 32.20, viuda del Suboficial de 1.ra Clase de Mar (R.) Ramón Aizcorbe. (Carpeta 2620|47).

2—Fortunata Díaz de Gándaras, de $ 8.62, viuda del Soldado (R) Froilán Gándares. (Carpeta 6194|47).

3—Jacinta Tucuna, de $ 28.00, hija del Teniente 2.o Miguel Tucuna. (Carpeta 4627|47).

4—Elvira Nievez Bleitas de Fagúndez, de $ 22.87, viuda del Músico (R) Bibaldo Fagúndez. (Carpeta 5630|47).

Licencias

Se conceden por los lapsos que se expresan, a favor de:

1—Rufina Irma Solano Zamora, pensionista, 6 meses para residir en Buenos Aires. (Carpeta 3994|947).

2—Doroteo Manuela Diano de Cabris, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta 3368|947).

3—Alférez (R) Pedro Rinaldi y Pagola, prórroga por 6 meses para residir en la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta número 196|945).

4—Clotilde Martínez Thedy de Bernardez, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en la ciudad de Río de Janeiro. (Carpeta 6668|947).

5—Oscar Iaureche, Mensajero del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 5434|946).

6—Luis O. Rodríguez, Ayudante de 2.a del Servicio de Material y Armamento, prórroga por 3 meses por razones de salud. (Carpeta 4602|946).

7—Benito M. Lagarde, Oficial de 3.a del Servicio de Material y Armamento, prórroga por 3 meses por razones de salud. (Carpeta 3075|946).

8—Angel Camiruaga, Oficial de 5.a del Servicio de Material y Armamento, prórroga por 3 meses por razones de salud. (Carpeta 2686|946).

9—Max Müller, Oficial de 1.a del Servicio de Material y Armamento, 3 meses, prórroga por razones de salud. (Carpeta N.o 2643|946).

10—Claudio Bugna, Oficial de 5.a del Servicio de Material y Armamento, prórroga, por 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 4599|946).

11—Fermina Rodríguez, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta 4012|947).

Compensaciones Especiales

Se acrecen las siguientes, pertenecientes a los Clases que se indican:

1—Sargento del Regimiento de Infantería N.o 3, Mayo Fernández, a la suma de $ 25.00 mensuales. (Carpeta 272|948).

2—Mariano Santiago Pérez y Oscar Cardozo Acosta, cabos del Batallón de Infantería N.o 7, a las sumas de $ 9.00 y pesos 6.00 respectivamente. (Carpeta 271|948).

Y se otorga a favor de:

3—Euclides Mujica, Cabo del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, de $ 3.00 mensuales. (Carpeta número 183|948.)

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

En la Categoría "B":

1—Inglesa, "Samur". (Carp. 9|48).

En la Categoría "C":

2—Italiana, "Ercole". (Carp. 7257|47).

3—Canadiense, "Anguaglen". (Carpeta 7254|947).

4—Inglesa, "Royal Emblem". (Carpeta 7252|47).

5—Argentina, "Pleamar". (Carpeta 7253|47).

6—Inglesa, "Graigwen". (Carpeta N.o 7255|47).

7—Noruega, "Elg" (Carpeta 10|48).

8—Italiana, "Orione". (Carpeta N.o 204|48).

9—Norteamericana, "Mark Hanna". (Carpeta 205|48).

10—Griega, "Aliki". (Carp. 197|48).

11—Sueca, "Fenris". (Carp. 199|48.)

12—Argentina, "Río Segundo". (Carpeta 198|48).

13—Norteamericana, "Del Alba". (Carpeta 200|48).

14—Norteamericana, "George B. C. Farland" (Carpeta 201|948).

15—Inglesa, "Fraser River" (Carpeta N.o 203|948).

16—Norteamericana, "Alabama Sword" (Carpeta 202|948).

17—Inglesa, "San Eliseo" (Carpeta N.o 257|948).

18—Holanda, "Amsteistad". (Carpeta N.o 256|948).

19—Panameña, "Samuel C. Loveland". (Carpeta 254|948).

20—Inglesa, "Royal Prince". (Carpeta 255|948).

21—Noruega, "Wilchiff". (Carpeta 366|948).

22— Norteamericana, "Eli Whitney". (Carpeta 367|948).

23— Inglesa, "Bibury". (Carpeta número 371|948).

24—Panameña, "Dorado". (Carpeta 370|948).

25— Griega "Kedros". (Carpeta número 369|948).

26—Inglesa, "Southern Main". (Carpeta 365|948).

27—Inglesa, "St. Rosario". (Carpeta 311|948).

28—Griega "Anastassios Pateras". (Carpeta 310|948).

29— Inglesa, "Stamford Hill". (Carpeta 309|948).

Y en la categoría "B", al N.o 30. Ar... "Río Chico". (Carpeta número 368|948).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, a favor de:

1—Servicio de Material y Armamento, por ..., por la provisión de espadas que se indican. (Carpeta 90|948).

2—Servicio de Material y Armamento, ...58, por concepto de gastos efectuados para cumplimentar a la Misión Militar Americana que coopera en la recepción del equipo militar recientemente ... (Carpeta 3573|947).

3—Servicio de Intendencia, por $ 147.60 ... pagar al Capitán de Navío Zapicán Rodríguez, importe del pasaje que se expresa. (Carpeta 4959|947).

4—Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, por $ 400.00, para gastos de propaganda para la inscripción de ciudadanos. (Carpeta 6407|947).

5— Inspección General del Ejército, por $ 198.30, para abonar la adquisición de Reglamentos que se indican, efectuada por el Agregado Militar y Aeronáutico y Jefe Accidental de la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América. (Carpeta 296|948).

6— Servicio de Intendencia, por pesos 276.92, para abonar pólizas de seguros que se expresan. (Carpeta 2370|947).

7—Inspección General del Ejército, por $ 362.00, por concepto de la comida ofrecida en honor de la Misión Americana. (Carpeta 7288|947).

8— Juzgado Militar de Instrucción de 3.er Turno, por $ 250.00 para gastos de locomoción y viáticos. (Carpeta 1551 de 1946, y N.o 9 Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno, por $ 250.00 para gastos de locomoción y viáticos. (Carpeta 6550|947).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden desde el 1.o del corriente mes, a favor de:

1— Soldados Mario Esteban Vázquez Moreno y Euclides Gallo, que prestan servicios en la Inspección General del Ejército. (Carpeta 539|947).

2—Soldado Bonifacio Rodríguez de Felippo, que presta servicios como ordenanza del General Carlos Manuel Tiscornia. (Carpeta 3001|947).

3— Soldado Julio Iza Nogueira, que presta servicios como maestro de Instrucción Primaria en la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar. (Carpeta N.o 849|947).

Varios

1—Desestimando la gestión de modificación de haber de retiro formulada por el soldado Eudolio Edemundo Sosa. (Carpeta 173|947).

2—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 451, declarando que el Cabo (R) Alejandro Julio Juvenal Datra, tiene derecho a percibir una asignación de $ 65.21. (Carpeta 365|947).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto a liquidar del Regimiento de Infantería N.o 22, la suma de $ 33.00, y $ 1.83 importe que deben ser abonados al Sargento (R) Juan Fermín Villarreal. (Carpeta 1997|947).

4—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 437, declarando que el Sargento (R) Justo de Mundo Correa, debe percibir una asignación de pesos 79.65. (Carpeta 970|947).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la Cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 233.11, por impresión de reglamentos que se detallan. (Carpeta 5470|943).

6—Que por el Ministerio de Defensa Nacional se planille mensualmente la suma de $ 60.00, destinada a la Biblioteca del Estado Mayor General del Ejército. (Carpeta 6893|947).

7— Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto a liquidar al Regimiento de Caballería N.o 3, la suma de $ 74.73, importe de las compensaciones especiales que corresponde percibir al Sargento 1.o (R) Amandio Ortiz. (Carpeta 3870|946).

8—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 441, declarando que el Sargento (R) Bautista Charquero, debe percibir una asignación de $ 92.00. (Carpeta 107|947

9—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 441, declarando que el soldado (R) Gil Alaniz, debe percibir una asignación de $ 54.82. (Carpeta 5851 de 1946).

10—Modificando las resoluciones que declararon retirado al Sargento José Yrulegui estableciendo que la asignación que le corresponde percibir es de $ 64.00. (Carpeta 6732|947).

11—Modificando las resoluciones que se indican, declarando que el Sargento (R) Faustino Jobito Benítez, debe percibir una asignación de $ 61.87. (Carpeta 3817 de 1945).

12—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupueso a liquidar del Grupo de Artillería N.o 5, la suma de $ 20.00 para ser abonada al Sargento (R) José Valois Caballero. (Carpeta 3797|947).

13—Autorizando el ingreso del joven Carlos Sylburski a la Escuela Naval. (Carpeta 7256|947).

14—Disponiendo que la Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones María Blanca Brage, pueda figurar como María Blanca Brage de Michelena. (Carpeta 7068|947).

15—No haciendo lugar al ingreso a la Escuela de Mecánicos del joven Manuel Esmoris Rama. (Carpeta 6941|947).

16—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 173, declarando que el soldado (R) Rafael Fuentes debe percibir una asignación de $ 19.00. (Carpeta 1018|947).

17—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del ex soldado del Batallón de Infantería N.o 5, Juan María Ferreira, por la suma de pesos 110.00, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos en su oportunidad. (Carpeta 4901|946).

18—Manteniendo la resolución por la que se desestimó el pedido formulado por el ex soldado del Batallón de Infantería N.o 4, Hermenegildo Lapido Troche, para que se le concediera el retiro militar. (Carpeta 2722|947).

19—Desestimando la gestión del Marinero (R) Pedro Xaubet Sala, para que se le modificara el haber de retiro. (Carpeta 5425|946).

20— No haciendo lugar a la solicitud de prórroga de licencia formulada por la pensionista Francisca Dorotea Martínez de Martínez. (Carpeta 133|945).

21—Regularizando la solicitud de María Claudina Patrón Barrera, otorgándosele una licencia para residir en la República Argentina desde el 18 de junio hasta el 17 de diciembre del año próximo pasado, y otorgando una prórroga de dicha licencia, por el lapso de 6 meses a partir del 18 de diciembre de dicho año. (Carpeta 178|947).

22—Modificando la resolución del 8 de abril de 1930, declarando que el soldado (R) Antonio Moreno, debe percibir una asignación de $ 11.09. (Carpeta número 3912|946).

23—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército" la suma de $ 41.16, para ser abonada al Músico (R) Cecilio Iguini. (Carpeta 4794|947).

24—Desestimando la gestión de modificación de haber de retiro formulada por el tambor (R) Orossil Magallanes. (Carpeta 6090|947).

25—No haciendo lugar a la solicitud presentada por María Estela Martínez Buero de Bordabehere a fin de que se le reintegre el importe de los uniformes y equipos de su hijo, ex alumno de la Escuela Naval. (Carpeta 4663|947).

26—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 157, declarando que el soldado (R) Saturnino Silva, debe percibir una asignación de $ 22.75. (Carpeta 3306|947).

27—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto a liquidar al Batallón de Infantería N.o 5, la suma de $ 25.00, importe de la compensación especial del ex Sargento Dionisio Arturo Caitano. (Carpeta 6506|947).

28—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una planilla complementaria en el presupuesto del mes de diciembre de 1947, de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 52.75, a fin de ser abonada al ex Marinero Enrique Jesús Amaro por concepto que se expresa. (Carpeta 6789|47).

29—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército" a liquidar, la suma de $ 50.13 a favor de la señora Dolores Navarro Acosta de Ferreira, por el concepto que se indica. (Carpeta 3660|947).

30—Modificando la resolución autorizada en acta 215, declarando que el Cabo (R) Pedro Raúl Martínez debe percibir una asignación de $ 27.00. (Carepta N.o 578|947).

31—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 360, declarando que el Sargento (R) Silvio Gómez, debe percibir una asignación de $ 65.00. (Carpeta N.o 3532|947).

32—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 357, declarando que la pensión que le corresponde percibir a la señora Desideria Sosa de Sánchez es de $ 10.00. (Carpeta 5653|946).

33—Modificando la resolución autorizada en acta 359, declarando que el Sargento (R) Juan Tabeira debe percibir una asignación de $ 59.78 mensuales. (Carpeta 4481|947).

Patente Nacional de Navegación Mercantil

1—Se otorga al vapor nacional "Pietrina" para transferirse a Río de Janeiro y escalas.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 27 de enero de 1948.

1—Autorízase a la firma Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2329|1947).

2—Autorízase a la firma Carlini Hnos. para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1475|1948).

3—Concédese a la Casa Lee (Uruguay) S. A., un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación. (Carpeta N.o 602|1947).

4—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación. (Carpeta N.o 1638|1947).

5—Concédese al Frigorífico Nacional, un nuevo plazo para el cumplimiento de una exportación. (Carpeta N.o 1013|947).

6—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 203. (Carpeta N.o 2948|1947).

7—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para realizar un reembarco. (Carpeta N.o 2567|1947).

8—Autorízase a la firma Ernesto Schaurícht para realizar una reexportación. (Carpeta N.o 2939|1947).

9—Autorízase a la firma José Trinchin, para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 2568|1947).

10—Autorízase a la firma Sedalana S. A., para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 2201|1947).

11—Resolución ampliando la de 22 de agosto de 1947 por la cual fué autorizada la Shell Mex Uruguay Limited para realizar un reembarco. (Carpeta N.o 2685 de 1946).

12—Concédese a la firma Horacio Torrendell S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de las máquinas comprendidas en su solicitud N.o 1, con excepción de una máquina a la cual no le alcanza dicha exoneración. (Carpeta N.o 2957|1947).

13—Concédese a la firma Pesce y Simeone, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de una máquina comprendida en su solicitud N.o 13. (Carpeta N.o 3034 de 1947).

14—Idem a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para los motores y accesorios comprendidos en su solicitud N.o 207. (Carpeta N.o 2951|1947).

15—Idem a la firma "Casa A. Barreiro y Ramos S. A.", para las máquinas comprendidos en su solicitud N.o 20. (Carpeta N.o 3053|1947).

16—Idem, a la firma Fábrica Nacional de Papeles Parafinados de Curiel y Cía., para un aparato comprendido en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 2860|1947).

17—Concédese patente de invención al señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, para "Nuevo producto extintor de incendios" acta N.o 5970. (Carpeta N.o 2345|1944).

18—Resolución destituyendo a los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Nicolás Caggiano Lavecchia y José Guillermo Thievent Lía, Auxiliar de Recomendadas y Peón, respectivamente. (Carpeta N.o 280|1946).

19—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la firma Pietro Lestuzzi, solicitando autorización para efectuar un reembarco de 5 cajones conteniendo bolas de acero (rulemanes). (Carpeta N.o 1647 de 1947).

20—Concédese a la firma Pesce y Simeone S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de la máquina comprendida en su solicitud N.o 11. (Carpeta 3032|1947).

21—Idem, a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., para las máquinas y los materiales comprendidos en su solicitud N.o 206. (Carpeta N.o 2950|1947).

22—Idem, a la Ancap, para los materiales despachados con permiso N.o 26455. (Carpeta N.o 2451|1947).

23—Idem a la firma El Ombú S. A., Hilados y Tejidos para las máquinas y los materiales comprendidos en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 3118|1947).

24—Declárase que la exoneración del recargo a oro dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 1935 para el amianto en fibras destinado a la fabricación de chapas "Dolmenit" alcanza al citado producto para cualquier uso industrial. (Carpeta N.o 733|1932).

25—Decreto declarando con derecho a la compensación por desocupación, durante el período de enfermedad en la presente zafra, a todo obrero que habiendo estado vinculado en la zafra 1946|1947, hubiera justificado ante el Servicio Médico de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, su imposibilidad para trabajar por razones de enfermedad.

26—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el doctor Andrés Pastorino (en la suma de $ 40.00 mensuales) el alquiler de un local para sede de la Sucursal de Correos de Libertad (Departamento de San José). (Carpeta N.o 1441|1942).

27—Fíjase un nuevo plazo para que los trabajadores comprendidos en la convocatoria de fecha 19 de diciembre de 1947 (Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y Similares del Grupo IV), procedan al registro de listas correspondientes. (Carpeta N.o 1865|1947).

28—Desestímase la gestión del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, por la que solicitó se dejara sin efecto la resolución de 28 de junio de 1946, que incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las varillas de hierro en rollos, de más 5 mm. de diámetro, terminadas en caliente, destinadas a producir alambres de hierro y acero, galvanizados, negros, barnizados. (Carpeta N.o 3847|945).

29 y 30—Decreto modificando el de 22 de octubre de 1943 en el sentido de que el plazo para la exportación de trapos viejos con cargo a las cuotas generales que se fijen, vencerá en la fecha de la determinación de cada nueva cuota general. (Carpeta N.o 2471|943).

31—Autorízase a la firma Gropper S. A. para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1996|947).

32—Autorízase a la firma Desire Defosez, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1870|947).

33—Concédese a la firma Jacobo A. Varela, prórroga de plazo para el cumplimiento total de un reembarco. (Carpeta N.o 2517|947).

34—Autorízase a la firma Márimo J. Kobles, para realizar un reembarco. (Carpeta N.o 2066|947).

35—Autorízase a la firma Expreso Madrid, para enviar con destino a España 1.000 kilogramos de ropa usada y diversos comestibles. (Carpeta N.o 2744 de 1946).

36—Concédese a la firma Shell Mex Uruguay Limited, prórroga de plazo para el cumplimiento total de una operación de reembarco. (Carpeta N.o 2685|946).

37—Concédese a la firma Pesce y Simeones S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondiente a la importación de la máquina comprendida en su solicitud número 12. (Carpeta N.o 3033|947).

38—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de 15 o|o más los adicionales correspondientes, sin recargo del 50 o|o a que se refiere el decreto-ley N.o 10.199 de 24 de julio de 1942, y en las condiciones establecidas para el Grupo "C" del decreto de 31 de julio de 1932, la trietamolamina destinada a la fabricación de jabones. (Carpeta N.o 2772|947).

39—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con la Cooperativa de Omnibus Montevideo-Minas-Treinta y Tres, los servicios de transportes de correspondencia, etc. entre Montevideo y diversos pueblos de su recorrido y viceversa. (Carpeta número 2358|947).

40—Resolución declarando que no corresponde la sanción aplicada por la Dirección General de Correos, a la Biblioteca Infantil número 1, por infracción al artículo 119 de la ley Orgánica de Correos. (Carpeta N.o 1259|947).

41—Dispónese enviar Mensaje a la Cámara de Senadores, con los antecedentes respectivos, solicitándole el acuerdo necesario para proceder a la destitución del Cartero de la Dirección General de Correos señor Florisbal Martins. (Carpeta N.o 939|945).

42—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole el acuerdo necesario para destituir del cargo de Cartero de la Dirección General de Correos al señor Florisbal Martins. (Carpeta N.o 939|945).

43—Dispónese enviar mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia correspondiente para destituir a la Jefe de la Sucursal de Correos de Tala, (Departamento de Canelones), señora María Acosta de Garrido. (Carpeta número 1114|941).

44—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia necesaria para destituir a la Jefe de la Sucursal de Correos de Tala, señora María Acosta de Garrido. (Carpeta N.o 1114|941).

45—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para costear mensualmente un abono tranviario de $ 9.00 al portero de dicha Oficina señor Emilio Pigot. (Carpeta N.o 2753|947).

46—Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para enviar a la República Argentina 45.000 bolsas de arpilleras, que serán retornadas al país con avena.

47—Resolución, no haciendo lugar a la solicitud del señor Urbano Balero Mariño, encuadernador de la Imprenta Nacional, en el sentido de que se incorpore su cargo al Presupuesto General de Sueldos y Gastos. (Carpeta N.o 1020|942).

48—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Ruben Sierra, numerador de la Imprenta Nacional, en el sentido de que se incorpore su cargo al Presupuesto General de Sueldos y Gastos. (Carpeta N.o 1020|942).

49—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Francisco José Domínguez, numerador de la Imprenta Nacional, en el sentido de que se incorpore su cargo al Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Carpeta N.o 1020|942).

50—Modifícase la resolución de 14 de julio de 1947, en el sentido de establecer que el peso total de la mercadería cuya importación en "admisión temporaria" se autorizó a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., es de 780.385 kilos y no

Flotántes S. A., es de 780.885 kilos y n4 700 toneladas, como se expresó en dicha resolución; y apruébase una planilla que se aplicará al contralor de los materiales que la misma firma importe con el expresado régimen. (Carpeta N.o 1540|947).

51—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Piocina" Acta N.o 31.733 formulada por el doctor Antonio Peluffo, (Carpeta N.o 1436|938).

52—Desistímase la solicitud de registro de la marca "Peñarol" Acta N.o 43.763 formulada por el señor José Lalía. (Carpeta N.o 1411|945).

53—Desestímase la solicitud de registro de la marca "I N D C U" Acta número 44.392, formulada por el señor Francisco Raúl Giglio. (Carpeta N.o 1005 de 1947).

54—Desestímase la solicitud de registro de al marca "DUO" Acta número 42.257 formulada por el señor Ricardo Algorta. (Carpeta N.o 3756|946).

55—Concédese la renovación del registro de la marca "Ye Whisky of de Monks" N.o 23.669, solicitada por el señor Federico Perea, (Carpeta número 10|946).

56—Concédese la renovación del registro de la marca "Rossi" N.o 27.532, solicitada por Martini y Rossi S. A. (Carpeta N.o 2305|935).

57—Concédese la renovación del registro de la marca "Chanel N.o 5" N.o 27.916, solicitada por la S. A. Les Perfums Chanel, de Neully (Sena) Francia. (Carpeta N.o 1117|936).

58—Concédese la renovación del registro de la marca "D. M. C." N.o 25.009 solicitada por la Sociedad Dollfus Mieg et Cíe., de Moulhouse (Francia). (Carpeta N.o 2366|947).

59—Dispónese la devolución de la suma de $ 800.00, en Bonos de Defensa Nacional, depositados en la Dirección de Crédito Público, por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (FUNSA), como garantía del privilegio industrial N.o 66, conocido para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestimientos de ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños". (Carpeta N.o 844|936).

60— Desestímase la solicitud de privilegio industrial. Acta N.o 809, formulada por los señores Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez, para "Destilización seca de desperdicios de madero o leña". (Carpeta. N.º 791|934).

61—Declárase caducado por expiración del término de concesión el privilegio industrial N.o 90, concedido a la Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A., para la fabricación de "Sartenes de chapa de Hierro Acerado". (Carpeta N.o 1422|934).

62—Se dispone que la Dirección de Crédito Público efectúe la devolución de la suma de $ 1.000 depositada por la "Industrializadora de Calzado S. A.", en Bonos de Defensa Nacional como garantía del privilegio industrial N.o 78 "Fabricación de tacos de goma en general para calzado". (Carpeta N.o 1154|930).

63—Concédese patente de invención al señor Egisto Carozzi, de Montevideo, para "Un sistema de vigueta para la construcción de edificios" Acta N.o 6256. (Carpeta N.o 2920|946).

64—Concédese patente de invención al señor Juan Pedro Baudounet Laiva, de Buenos Aires, para "Nuepo tipo de bolsa de papel", Acta N.o 5827. (Carpeta número 2256|944).

65—Concédese patente de invención, al señor Mario Carlos Tricotti, de Montevideo, para "Mejoras en tafiletes para sombreros" Acta N.o 6767. (Carpeta número 2849|947).

66—Concédese patente de invención, al señor Antonio Arroyo, de Montevideo, para "Mejoras en los chassis, suspensión y rodado de los cochecitos para bebés, y similares en general". Acta N.o 5872. (Carpeta N.o 4701|946).

67—Concédese el registro de la marca "Orange Phillips Juice". Acta número 46.191, solicitada por el doctor Alfred Phillips, de Montevideo. (Carpeta N.o 2267|947).

68—Desígnase para ocupar el cargo de Estafetero de 2.a Clase de la Dirección General de Correos $ 185.00 mensuales al actual Jefe de la Sucursal Piriápolis señor Rodolfo R. Molinari; y en sustitución de éste al señor Eleazar Castellanos.

69—Desígnase para ocupar el cargo de Cartero de la Administración de Correos de Cerro Largo al señor Ramón Ferreira González.

70—Desígnase para ocupar el cargo de Cartero de la Administración de Correos de Florida al señor Cid de Lima Massimino.

71—Desígnase para ocupar el cargo de 3.er Tornero del Instituto Geológico del Uruguay, al señor Raúl L. Cot.

72—Desígnase para ocupar el cargo de Cartero de la Admisistración de Correos de Salto al señor Antonio C. Gpslino actual Cartero en la misma Administración y es sustitución del mismo en este último cargo al señor Alejandro Martínez.

73—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Administración de Correos de Salto, al señor Antonio Milans, actual Agente de Ultima Hora, de dicha Administración y para subrogarlo en este último cargo al señor Antonio Nicolás Mangusio.

74—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Juani del cargo de Agente de Correo del Departamento de Florida y desígnase en su reemplazo a la señora Frascisco Cristina Sánchez de la señora Francisca Cristina Sánchez de Lanz.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

109.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 Y 5 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

del 10 del corriente mes, este proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destina la cantidad de pesos 3.000.00 para gastos de la delegación que intervendrá en este Congreso.

23—Tribunal Extraordinario. — (Recursos para su funcionamiento). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 12 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA

24—Irregularidades administrativas en dependencias del Ministerio de Salud Pública. — Exposición del señor Representante doctor Cardoso, autorizada por la Cámara. — Exposiciones de los señores Representantes Vieyte, Dupetit Ibarra, Ministro de Hacienda, Cardoso, Olivera Ubios y García Austt. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de la exposición del señor Representante doctor Cardoso al Poder Ejecutivo.

25—Aumento de sueldos y salarios al personal de los Gobiernos Departamentales. — (Ver antecedentes en la 108.a sesión ordinaria). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Rodríguez (Héctor), con intervenciones del señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante Silva, con intervenciones de los señores Representantes Rodríguez Correa, Mattos, Gilmet, Cutinella, Fernández Crespo, Ministro de Hacienda y Olaso. — Exposición del señor Ministro de Hacienda, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Rubio y Stewart Vargas. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella, con intervenciones del señor Representante Silva. — (La Cámara pasa a intermedio).

—Se reanuda la sesión. — Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Cutinella, con intervenciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo y Fernández Crespo. — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes, con intervenciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Ferrer Serra y Ministro de Hacienda. — Aclaración del señor Representante doctor Stewart Vargas. — Exhortación del señor Representante doctor Cardoso. — Exposición del señor Representante doctor Chiarino, con intervenciones de los señores Representantes Cutinella, Fernández Crespo, Rubio, Fusco y Ministro de Hacienda. — Aclaración del señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante Arismendi. — Exposición del señor Representante doctor Terra, con intervenciones del señor Representante Fernández Crespo y Ministro de Hacienda. — (Los señores Representantes Mattos y Cardoso, inscriptos para hacer uso de la palabra, renuncian a este derecho). — Exposición del señor Representante Ricaldoni. — (La Cámara pasa a intermedio).

—Se reanuda la sesión. — Se da lectura de dos proyectos sustitutivos presentados por las bancadas mayoritarias y por el sector del Partido Nacional Independiente. — Debate en que intervienen los señores Representantes Calleriza, Payssé Reyes, Ministro de Hacienda, Ciompi, Rubio, Fernández Crespo, Richero, Chiarino y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva, Terra, Lissidini y Ciompi.

—Discusión patricular. — Consideración del artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por las bancadas mayoritarias. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Fusco.

—En consideración el artículo 2.o, del mismo proyecto, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Richero, Bottinelli y Fernández Crespo. — Constancia del señor Representantes doctor Ferrer Serra.

—Consideración del artículo 3.o del mismo proyecto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Richero, Ministro de Hacienda, Ciompi, Gómez Gavazzo, Calleriza, Rodríguez Correa, Quilici, Silva y Mattos. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta en el curso del debate. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (Héctor), Vieyte, Ciompi, Laens y Fernández Crespo.

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. (Texto del proyecto sancionado).

—Moción de los señores Representantes doctores Payssé Reyes y Grauert, para que se haga un intermedio hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, para que se suspenda la sesión ordinaria y las sesiones de las Comisiones, en el día de hoy 5: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Aufusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo Laens, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trias Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Humberto Badano, Lisandro Cersósimo, Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Carlos M. Giuria, César Z. Palomeque y Adolfo Tejera.

Con aviso, el señor Representante: Pantaleón L. Astiazarán.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción, un proyecto por el que se aumenta a $ 3:000.000.00, el capital de la P.L.U.N.A. Sociedad de Economía Mixta".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes doctores Juan Vicente Chiarino, Tomás G. Brena y don Venancio Flores, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la clausura de la Escuela del Hogar, dependiente del Consejo del Niño.

Del señor Representante don Carlos Leone, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la provisión de cargos de Sobrestantes y Vigilantes de obra".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 1781, del Código de Comercio, sobre rehabilitación de los comerciantes fallidos".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, sobre inclusión en la ley de 14 de mayo de 1925, de los Agentes Departamentales o locales del Banco de Seguros, Banco Hipotecario y Caja Nacional de Ahorro Postal. (Jubilación)".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, por el que se aumenta en $ 700.000.00 la Deuda "Obras Públicas, 1944", para adquisición de predios y construcción de un edificio para las Oficinas Públicas de la ciudad de Treinta y Tres".

—A la Comisión de Obras Públicas.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la falta de agua potable en Guichón. Departamento de Paysandú".

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la sociedad ruralista de Colonia Suiza, relacionado con el proyecto sobre forma de liquidación del impuesto inmobiliario y aumento de sueldos a los funcionarios municipales".

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaranse comprendidos entre los funcionarios amparados por la ley del 14 de mayo de 1925 a los Agentes Departamentales o locales del Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2.o La jubilación generada en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior será acumulable a la que resultare de toda otra actividad o función amparada por cualquiera de las Cajas existentes.

Art. 3.o El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio, fijará los sueldos fictos de dichos afiliados a los efectos del pago de montepío y servicio de pasividades, pudiendo establecer distintas categorías en relación con el monto promedial que los Agentes hubieren percibido, como tales.

Estas determinaciones serán sometidas a revisiones cada cinco años.

Art. 4.o Fíjase un plazo de seis meses a contar de la publicación de esta ley, para que puedan ser denunciados los servicios anteriores prestados por Agentes Departamentales o locales del Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de noviembre de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 27 de octubre de 1943, el entonces Senador y actual Ministro de Hacienda, escribano señor Ledo. Arroyo Torres, presentó al Cuerpo de que formaba parte, un proyecto de ley, por el que se declaraba comprendidos entre los funcionarios amparados por la ley del 14 de mayo de 1925, a los Agentes Departamentales o locales del Banco de Seguros del Estado y del Banco Hipotecario del Uruguay.

En su exposición de motivos que transcribimos a continuación, el ilustrado autor del proyecto recogía todos los antecedentes de la iniciativa y consideraba todos sus aspectos doctrinarios y legales, decía así en tal oportunidad, el señor Arroyo Torres:

"En la sesión celebrada el 19 de marzo de 1931 por el Consejo Nacional de Administración, el doctor Baltasar Brum, expresó que no obstante la amplitud del artículo 2.o de la ley de 6 de febrero de 1925 que ampara con los derechos de jubilación y pensión a las personas que perciben del Estado o de los entes autónomos asignaciones periódicas y proporcionales, jornal, participación, honorarios o con rubros destinados para gastos, el Banco de Seguros del Estado entendía que no comprendía a los Agentes Departamentales, porque éstos recibían sus emolumentos de acuerdo con un contrato. Creyendo el doctor Brum que ese aspecto personal de la contratación no cambiaba la naturaleza del servicio público y que la relación entre el Estado y el funcionario implica un contrato sea cual fuere la forma adoptada, presentó el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1.o Declárase comprendidos entre los funcionarios enumerados en el artículo 2.o de la ley de 6 de febrero de 1925 a los Agentes del Banco de Seguros del Estado. Artículo 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BALTASAR BRUM**".

El problema planteado por el doctor Baltasar Brum se venía arrastrando desde hace tiempo atrás, porque si bien la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles consideraba que los Agentes del Banco de Seguros debían ser amparados por las leyes jubilatorias, el Directorio del Banco de Seguros se oponía a ello.

En la gestión que promovió el Agente de dicha institución de Paysandú, señor J. E. Rivero, expresó el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: "Este C. E. no desconoce que los agentes generales del Banco de Seguros del Estado, por la importancia, forma y remuneración de los servicios a su cargo deberían ser considerados funcionarios públicos a los efectos de la ley de jubilaciones y pensiones civiles a no mediar el obstáculo constituído por la forma contractual del vínculo que los une a la administración, y la tesis, que en este sentido sostiene la autoridad competente en el caso visto, o sea el Directorio del Banco de Seguros".

Los Asesores de dicha Caja, doctores Lezama Muñoz y Almada, sostuvieron que esos servicios eran computables, pero el Directorio creyó que se imponía "gestionar del Poder Legislativo la sanción de una ley que declare el derecho de los Agentes del Banco de Seguros a ampararse a la ley de jubilaciones civiles".

Es indiscutible que la ley de 6 de febrero de 1925, señaló un criterio mucho más amplio que el que fijó la ley del 14 de octubre de 1904 y la jurisprudencia así lo ha consagrado, sosteniendo que "la comisión recibida como sueldo, tampoco puede alegarse como obstáculo para ese cómputo, admitiendo la doctrina (Jeze, Principes de 1930, pág. 757 y siguientes) que era suficiente como asignación a los efectos de la jubilación, la exoneración del impuesto de rodados de que disfruta un correísta como contribución de esos servicios (La Justicia Uruguaya, N.o 932. Sentencia del Tribunal de Apelaciones de tercer turno en autos: J. Golpe contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles).

La ley N.o 9.940 del 2 de julio de 1940 que rige actualmente todo el organismo de la pasividad civil, amplió aún más la forma fijada por la del 6 de febrero de 1925, ya que su artículo 82, establece que "Cuando el funcionario no tenga remuneración determinada presupuestalmente, sino una retribución constituída por porcentajes, comisiones, honorarios, participación en las costas o en multas, etc., se tomará como asignación la que, para cada categoría de empleado, señale el Poder Ejecutivo previo asesoramiento del Instituto".

El reconocimiento de los servicios de los Agentes Departamentales o locales del Banco de Seguros del Estado y Banco Hipotecario del Uruguay, que prestan servicios a comisión hubiera quedado consagrado por la ley N.o 9.940 si el personal de los Bancos del Estado, hubiera seguido afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pero sucede que en virtud de lo dispuesto por la ley número 9.530 de fecha 18 de diciembre de 1925 los empleados de los Bancos del Estado han pasado a regirse por el régimen de la ley de 14 de mayo de 1925 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio y, como esta ley no tiene la amplitud de la N.o 9.940, que organiza la pasividad civil, nos hallamos frente a la evidente injusticia de que, al paso de un régimen a otro, desampara de pasividad a los agentes generales de los Bancos del Estado.

Aceptamos con la doctrina que el simple servicio a comisión, no puede dar calidad de empleados a los efectos de las leyes de jubilaciones y que debe distinguirse, en esta materia, el arrendamiento de servicios, del arrendamiento de obras, por la relación de dependencia y la continuidad del servicio.

Pero está fuera de toda duda, que los agentes generales del Banco de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay, que atienden los asuntos del Banco en un Departamento o localidad, perciben comisiones y a veces partidas para gastos y alquiler, que constituyen una remuneración normal y que hay relación de dependencia funcional, ya que el Banco acude diariamente al Agente Departamental o local en los distintos asuntos que el Banco tiene en el Departamento.

Tanto la ley civil (N.o 9.940, artículo 82) como la de los Empleados y Obreros del Servicio Público e Industrias y Comercio (artículo 8, inciso A, de la ley de 16 de agosto de 1928) amparan dentro de su régimen a servicios de esa naturaleza y no hay razón que justifique su exclusión, por el solo paso de la afiliación a la ley de jubilaciones bancarias.

Obedeciendo al propósito de salvar esa injusticia, que no ha estado en el ánimo del legislador cometer, es que presento el adjunto proyecto de ley. — Montevideo, octubre 27 de 1943. — Ledo Arroyo Torres".

Tal lo que podríamos llamar génesis de la iniciativa en la materia a que se refiere nuestro actual proyecto de ley.

Con autorización del señor Arroyo Torres, y a los efectos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para hacer posible su consideración y estudio por la Cámara lo reproducimos sustancialmente con pequeñas modificaciones en su texto y la inclusión de los Agentes de la Caja Nacional de Ahorro Postal entre los funcionarios amparados por la ley del 14 de mayo de 1945.

Una de las modificaciones que consideramos de nuestro deber destacar al efecto de que pueda ser debidamente apreciada, es la contenida en el artículo 2.o, que preceptúa la acumulación de las jubilaciones generada en virtud de las disposiciones de esta ley a cualquier otra resultante de funciones o actividades amparadas por las Cajas existentes, beneficio lógico puesto que no hace más que traducir en la pasividad la realidad de la actividad funcional.

Cabe señalar por otra parte, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha reconocido en algunos casos los servicios de los agentes a que se refiere este proyecto de ley, con arreglo a lo que dispone la ley N.o 9.940, y que, de no haber mediado la ley N.o 9.530 de 18 de diciembre de 1935, ese sería el régimen vigente, sin la exclusión, evidentemente injusta, que esta ley hizo efectiva, para consagrar así contra la doctrina y contra el espíritu de nuestra legislación en materia jubilatoria una incomprensible diferencia de tratamiento de la pasividad entre un régimen y otro.

Juzgamos que con las precedentes consideraciones han quedado debidamente expuestos los motivos del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 4 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Rep. por Colonia.

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944", suma que se destina a la adquisición de predios y construcción de un edificio para asiento de las siguientes Oficinas Públicas Nacionales de la ciudad de Treinta y Tres: Inspección de Escuelas, Inspección Veterinaria, Oficina Agronómica Regional, Inspección de Trabajo y Servicios Anexados, Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía Letrada Departamental, Juzgado de Paz, Servicios dependientes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos e Internos, Correos y Telégrafos, Oficina de Catastro, Junta Electoral, Oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, (Saneamiento, Vialidad, etc., etc.).

Art. 2.o Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, los predios de propiedad privada que se consideren necesarios para la construcción del referido edificio.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Mario R. Gaggero, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley responde a la impostergable solución de un problema, común a varias capitales de Departamentos del Interior, que se plantea en términos agudos en la ciudad de Treinta y Tres y cuyas perspectivas son las de agravarse en un futuro próximo.

La dispersión actual de las Oficinas Públicas Nacionales; su instalación en locales inadecuados y muy a menudo vetustos, dado que, la edificación privada moderna tiende a fines comerciales particulares y de habitación, y que el costo elevado de las construcciones limita los espacios en forma tal, que las referidas oficinas deben asentar, necesariamente en antiguos edificios, cuyos propietarios, impuestos de la imperiosa necesidad del Estado, obtienen cuantiosas rentas de los mismos.

El aumento de las erogaciones que de ello resulta; el asiento de las oficinas en los peores edificios; la dispersión de las mismas con la consiguiente pérdida de tiempo para los beneficiarios de sus prestaciones, que a menudo deben realizar gestiones en dos o más de ellas; las dificultades que se presentan para conseguir locales, en casos eventuales de traslados; el aporte que para el embellecimiento edilicio de la localidad significaría la construcción del edificio proyectado; en fin, la contribución que para la solución del angustiante problema de la vivienda representaría la desocupación de alrededor de una veintena de casas en una pequeña localidad, son en síntesis, las razones que hacen a la ciudad de Treinta y Tres, acreedora a los mismos beneficios, que la sanción de una ley similar, ha procurado hace años a la ciudad de Salto, así como a los beneficios que se solicitan para otras ciudades del interior, mediante la reciente presentación a la Cámara de Representantes, de proyectos de leyes semejantes.

En lo que respecta a la financiación de la erogación que originaría el presente proyecto de ley, estimamos como la más viable y ventajosa, la que consiste en el aumento correspondiente de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1944", para lo cual sería necesario requerir el asentimiento previo del Poder Ejecutivo (artículo 75, inciso 6.o de la Constitución), asentimiento que nos permitimos solicitar, desde ya, a la Comisión dictaminante.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Badano, Cersósimo, Chouhy Terra, Fariña, Giuria, Palomeque y Tejera.

Sin aviso: Astiazarán.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con licencia: Chouhy Terra y Palomeque.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Fernández.
Con licencia: Dubra.
Fuera de hora: Lorenzi y Ferrería Feria.

Investigadora sobre Irregularidades en la "ANDA".

Con licencia: Badano.

Investigadora sobre Despido de obreros del Puerto.

Con aviso: Grauert.
Sin aviso: Palomeque y Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer inicié una exposición relativa al funcionamiento de los comedores públicos en el Departamento de San José, afirmando que el desorden que había reinado en la administración de los mismos, desnaturalizando en absoluto su alta finalidad y el despilfarro que había imperado allí, hacían incuestionable la ingerencia del Poder Ejecutivo, para establecer las responsabilidades que en el caso correspondieran.

Dado que el tiempo tan exiguo de los cinco minutos no me alcanzó para completar la información que yo quería ofrecer a la Cámara, hoy voy a continuar refiriéndome a algunos otros antecedentes que confirman la veracidad de las denuncias de que yo me he hecho eco, procurando ilustrar a los efectos de la medida que creo que es pertinente.

En el comedor, por ejemplo, de Estación González también se habría incurrido en las mismas irregularidades. Se me informa por persona de indudable solvencia, que en los últimos meses no comían en él más que tres o cuatro personas. Sin embargo, se mantenían tres empleados a razón de setenta, ochenta y noventa pesos mensuales.

Era tal el excedente de comida, que era frecuente ver como las criaturas vecinas al comedor público concurrían con latas para llevarse la comida, el tremendo sobrante que había, como consecuencia de tan pocos comensales, para la alimentación de los cerdos que se criaban en las granjas de las inmediaciones.

Lo mismo, se me informa que esos empleados hace cuatro meses que no cobran; igualmente, no se paga el alquiler y algunos suministros.

Esto, que podía ser una excepción, que podía encararse como tal, está plenamente ratificado por lo que ocurre también en pueblo Rodríguez, donde se adeudan alquileres por ocho meses y a los tres empleados, que también por una función casi completamente inútil disfrutan de las mismas retribuciones, por un espacio de seis meses.

Lo mismo en pueblo Libertad, señor Presidente. En el caso del pueblo de Libertad, podía citar los nombres si es necesario, y lo haría en oportunidad, los tres empleados que gozan de las mismas asignaciones que los anteriores, hace varios meses que no pueden disfrutar de ellas a pesar del propósito burocrático de la Comisión de los Comedores. Se ha creado esa situación de atraso en el pago de sus asignaciones por haberse excedido en el doble de los gastos de acuerdo al rubro que tuvieran fijado. Hace seis meses que no se paga el alquiler, tampoco los suministros de pan y, como ayer informaba, los cuatro, cinco o seis vecinos que disfrutan del comedor público no eran tan necesitados como para que no pudieran proveerse, antes, del vino o de algunos otros complementos que hicieran más agradable su comida, en el restaurant más próximo.

En la Ciudad de San José hay también una cantidad de empleados, algunos de ellos eran felices empleados del Municipio, que gozaban de un sobresueldo para una función que no ha sido todavía justificada. Y allí hasta completar el número de 17 empleados en todo el Departamento, se está en el mismo cuadro, no habiéndose podido satisfacer sus sueldos ni tampoco los gastos originados por el sostenimiento de tales comedores desde hace cierto tiempo hasta la fecha.

Yo, señor Presidente, con estos datos y algunos que podré agregar, porque tengo en mi poder hasta los duplicados de las cuentas que adeuda la Comisión, excediéndose en el doble, como decía ayer, de las sumas que se les han asignado por el Presupuesto, creo demostrar que se está en un descubierto de más de $ 15.000.00, tirados a la calle por despilfarros tolerados por la Comisión Administradora.

Tengo en mi poder las cuentas de casas, como la de J. Vives Estradé, a la que se le deben cerca de $ 800.00. Como ayer decía, sólo por carne se deben más de pesos 4.000.00.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—Podría poner a disposición del Parlamento la lista con los nombres de los acreedores; pero terminado el tiempo y no queriendo dilatar más esta exposición, pido que mis palabras se pasen al Ministerio de Instrucción Pública para que disponga la investigación correspondiente, a fin de distribuir también las responsabilidades que resulten. Y me pongo a disposición para suministrar cualquier otro informe que al efecto sea necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: debe procederse, si es posible de inmediato, a la construcción del edificio destinado a Hospital de la Ciudad de Rocha, y esta aspiración que yo expreso a fin de que mis palabras sean trasmitidas al Poder Ejecutivo, no es como otras tantas aspiraciones o pedidos que corrientemente se formulan en el seno de esta Cámara, en donde se ha podido constatar que se pide al Poder Ejecutivo la construcción de obras que el Poder Ejecutivo no puede construir porque ninguna ley las ha autorizado, o que formulan los pedidos Diputados que votaron en contra de la ley que mandó construir esas obras. Por el contrario, en este caso, hay ley que manda construír esta obra, y el Diputado que habla tuvo especial preocupación de dotar de los recursos necesarios en la ley para que esta obra se construyera. Quienes estructuramos el Plan de Obras Públicas de 1944 tuvimos una especial preocupación por resolver el problema de las construcciones hospitalarias y de las construcciones liceales. Fué nuestra norma dar todos los recursos necesarios a estos fines, y el poder administrador fijó las cantidades requeribles.

En el caso concreto de esta obra, el Pabelión Central del Hospital de la Ciudad de Rocha, asignada la cantidad determinada por el Ministerio de Salud Pública, se hizo cuestión por el Diputado que habla de que esa partida podía ser insuficiente y el Ministerio respectivo, asesorado por sus técnicos, aseguró que la partida de pesos 103.000.00 que se asignaba para esa obra, era suficiente. Nosotros, los co-autores del Plan de Obras Públicas, tuvimos por norma y por orientación, resolver en el país el problema de las construcciones hospitalarias y de las construcciones liceales. Pasado el tiempo se ha podido constatar —y es una lamentable constatación— que en esos dos rubros poco se ha hecho, y, por el contrario, están construídos casi todos los cuarteles, o iniciada la ejecución de casi todos los cuarteles incluídos en el Plan de Obras Públicas. Semejante desnaturalización de propósitos no estaba en nuestro pensamiento, y esperamos y deseamos que se proceda a rectificar rumbos.

No puede aducirse insuficiencia de rubros —menos en el caso concreto de la obra a que me estoy refiriendo— porque la cantidad fué asignada según las indicaciones técnicas; porque la elevación de salarios con que frecuentemente se invoca para decir que las obras tienen alguna dificultad en su ejecución, no es causa real, dado que al mismo tiempo que se elevaron los salarios, la ley financió esos aumentos. Ninguna obra pública puede dejar de construírse por la elevación de los salarios, dado que la elevación de los salarios en obras públicas fué debidamente financiada en la ley de julio de 1946, y en lo que hace referencia a la elevación de los precios de los materiales y a la construcción en sí misma, tampoco es argumento valedero, porque el Plan de Obras Públicas es lo suficientemente sabio como para dar solución a estas medidas: basta con que alguna obra importante, tal como alguno de esos cuarteles a que me refiero, no haya tenido cantidad de dinero suficientemente asignada, para que pueda dejarse de construír por insuficiencia de recursos, y esos recursos puedan destinarse a reforzar las partidas asignadas a otras obras del mismo plan, del mismo rubro de arquitectura.

Por lo demás, en el caso especial de la obra a que me estoy refiriendo, además de estos recursos que yo indico, existen fondos destinados a esa obra provenientes del generoso legado del señor Autero Urioste y del exceso del producido del impuesto de vialidad creado en el Plan de Obras Públicas para el Departamento de Rocha en 1942, que contenía un exhorbitante régimen impositivo que la Cámara modificó a iniciativa del Diputado que habla, cuando se discutió el Plan de Obras Públicas de 1944.

Asimismo, señor Presidente, yo creo que estos problemas de Salud Pública deben merecer preferente atención. A mi juicio el Estado tiene el deber fundamental de atender esta clase de problemas. Cuando se habla del derecho al trabajo, aun del derecho, a la libertad, se está hablando, a mi modo de ver, de derechos colocados en un plano más allá del derecho a la vida; y el derecho a la asistencia forma parte del derecho a la vida. El Estado debe cumplir con su deber en esta materia y a ese respecto, para que cumpla con sus deberes en lo referente a la importante ciudad de Rocha, es que yo hago estas manifestaciones pidiendo que la versión taquigráfica de las mismas se trasmita a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: cuando noches pasadas considerábamos el aumento de las pasividades, hice referencia a la necesidad de tomar otras medidas complementarias que fijaran un claro propósito de hacer amplia justicia social. Y con esa finalidad indicaba entre otras, la necesidad de que el Poder Ejecutivo enviara mensaje y proyecto de ley, ya que constitucionalmente le era privativa la iniciativa, que permitieran disminuir los años a tenerse en cuenta para fijar los sueldos de jubilación, lo que haría que ésta en su monto se acercara a los últimos de actividad; dado que así no pesaría en él los bajísimos sueldos de años atrás.

Este reclamo que reitero en este momento, se ha visto agravado para los maestros, que de jubilarse con el promedio actual ven reducido en mucho el sueldo que gozaban en actividad lo que lógicamente hace que no se acojan a la jubilación, ya que éste es un derecho que les es privativo.

Pero he aquí, señor Presidente, que una arbitraria e inconstitucional resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pretende obligar a los maestros, que tengan causal jubilatoria, a acogerse a ella, empujándolos —¡como premio quizás a los esforzados años de labor!— a que desnivelen su vida económica, con una jubilación que de acuerdo con la ley actual les es gravosa.

Aunque sea por esta razón de arbitrariedad, sumada a las muchas otras, hacen que sea más evidente la necesidad de reformar la ley de jubilaciones escolares. Pero han de quedar las otras que pesarán más que ésta, que debe ser revisada de inmediato para declarar su nulidad constitucional, tal cual está obligado el Poder Ejecutivo, y estoy seguro que lo hará cuando se entere de la misma.

Por circular enviada por los Inspectores a las Escuelas se notifica de la resolución tomada sobre el tema por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La circular dice así:

"Inspección Departamental de Instrucción Primaria.

Montevideo.

Circular número 77.

Montevideo, 22 de octubre de 1947.

Señor Director:

Para su conocimiento y del personal enseñante de la Escuela a su cargo cúmpleme transcribir a usted la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en fecha 8 del corriente, que dice así:

Se considera el proyecto presentado por el Vocal don Agustín Ferreiro sobre cesantía automática de funcionarios docentes; dicho proyecto queda aprobado en los siguientes términos:

Artículo 1.o Los funcionarios docentes dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que a partir de la fecha de la presente resolución entren al servicio de este Instituto o que, hallándose en él adquieran efectividad en nuevo cargo, cesarán automáticamente en sus puestos una vez transcurridos seis meses a contar del día en que llenaron todas las condiciones establecidas por las leyes para la obtención del derecho a la jubilación normal aunque no hayan corrido los trámites que se exigen para el ejercicio efectivo y completo de ese derecho.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá, dentro del lapso de seis meses, determinado en el artículo 1.o impedir que los funcionarios entren en situación de cese, confirmándoles en sus cargos en el término de dos años, a contar de la fecha en que se adopta esta decisión y pasado este tiempo renovar el nombramiento cada vez por dos años más, en tantas oportunidades como así se estime conveniente.

Artículo 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, puede prorrogar el lapso de seis meses determinado en el artículo 1.o en los casos en que los funcionarios dan pruebas de que por causas ajenas a su voluntad no pudieron entrar en el goce pleno del beneficio jubilatorio.

Artículo 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Saluda a usted muy atentamente.

Luis Sampedro, Inspector D. de E. Primaria".

Como habrán captado de esta simple lectura los señores Representantes, esta reglamentación aprobada es abiertamente inconstitucional y lesiva de derechos incuestionables de los funcionarios docentes de la dependencia del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Los empleados públicos, salvo disposición legal, expresa en contrario, tienen derecho al cargo, del que no pueden ser desposeídos sino por los medios previstos en la Constitución. Ningún texto autoriza al poder público a declarar cesante a un funcionario por el solo hecho de haberse cumplido, a su respecto, las condiciones requeridas para su jubilación. Haberse cumplido estas condiciones sólo significa que el empleado está en aptitud de retirarse de la actividad; pero le pertenece a él privativamente elegir el momento de hacer efectivo el derecho así configurado. Si el funcionario cumple sus tareas normalmente y no incurren en ninguna de las causales determinantes de la remoción, no puede admitirse que sea separado de su cargo.

La circunstancia de tratarse de un ente autónomo, no modifica el planteo precedente, pues el amparo constitucional es, en esa materia, de orden universal, es decir, que nadie puede ser desinvestido de la función pública sino en virtud de causal legítima; y, para que sea legítima, es forzoso que esté relacionada, directa o indirectamente, con la actuación o las aptitudes del empleado, tanto que el cargo sea inamovible como amovible. Haber cumplido los extremos indispensables para optar a la jubilación no significa, necesariamente, haber disminuido o perdido aptitudes para el cargo ni haber incurrido en desmedro de la actuación del funcionario.

Si se observara que puede ser legítimo el establecimiento de las condiciones que deben reunir los empleados públicos y, en consecuencia, es procedente una disposición como la apuntada, contestaríamos que, en el supuesto de que fuera razonable, en el caso presente, nunca podría hacerse por vía administrativa, pues ese género de normas, por su esencia, integran el Estatuto del Funcionario, que es materia legislativa por mandato constitucional.

La reglamentación referida es, pues, inconstitucional, y acarrea responsabilidad administrativa y civil de los que la adoptaron.

Por ser ilegal, obliga, además, la intervención del Poder Ejecutivo, que está encargado de vigilar la legalidad y la conveniencia de la gestión de los Entes Autónomos.

A los efectos del cumplimiento de estos fines, que no dudo se procederá cual corresponde anulando la resolución comentada, es que pido que esta exposición pase a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

(Se vota: **23 en 28. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: la localidad de Río Branco, situada en la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, se encuentra distante de la ciudad de Melo 105 kilómetros, y unida a ésta por un camino en su casi totalidad en pésimas condiciones.

Cuenta con una población de alrededor de 5.000 habitantes, con comercios mayoristas y minoristas de verdadera importancia, con diversas oficinas públicas, —casi todas ellas con número crecido de funcionarios— y con dos escuelas urbanas, las números 5 y 12, además de varias rurales, que se encuentran ubicadas a escasa distancia de la localidad mencionada.

Se calcula, señor Presidente, que de las escuelas urbanas y rurales referidas, egresa un promedio anual de 150 alumnos, que en su mayoría, por carecer de recursos económicos, no pueden ampliar sus conocimientos trasladándose a la ciudad de Melo o a la ciudad de Treinta y Tres, con la cual se encuentran unidos por vía férrea.

Por el motivo expuesto, señor Presidente, creo de imprescindible necesidad, la creación de un Centro de Enseñanza Industrial, que pueda preparar a esa juventud, especializándola en trabajos de industria que les permita afrontar el futuro con perspectivas de triunfo.

Esa Escuela Industrial, entiendo, debería contar con dos Secciones una femenina y otra masculina, la primera con cursos de bordado y lencería, corte y confección y curso del hogar, con su sección de dietética, cocina racional, higiene, economía doméstica, tejidos y policultura y la segunda, con enseñanzas de carpintería, herrería y mecánica.

A dicha escuela, señor Presidente, podría destinarse, además, como sucede en otras similares, y que sería de verdadero beneficio para esa zona del país, los cursos volantes de contabilidad, cestería, hilandería, curtiembre, zapatería, talarbatería e instalaciones sanitarias.

Sería también de positivos beneficios dictar clases de enseñanza agraria, por estar abocada esa región del Departamento de Cerro Largo, a realizarse agricultura intensiva; pero esto último podría solucionarse momentáneamente trasladando alumnos a la Escuela Agraria de la ciudad de Melo, que posee un régimen de internados, y que se encuentra bajo la inteligente dirección del señor ingeniero agrónomo Alcides Pintos.

Por lo expresado, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de la Universidad del Trabajo, en la esperanza de que se aboque a la urgente solución de este delicado problema que se presenta a la juventud de la progresista localidad de Río Branco.

Quiero referirme, señor Presidente, a otro asunto, que conceptúo de verdadera importancia.

Con fecha 20 de marzo de 1942, el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de junio del mismo año, declaró Código Rural de la República el redactado por el doctor Daniel García Acevedo.

En la reglamentación dispuesta por el Poder Ejecutivo, expresa en su artículo 6.o que vencido el ejercicio económico, las libretas sobrantes de los certificados-guías serán devueltas a la Contaduría General de la Nación, por las oficinas recaudadoras, conjuntamente con una cuenta, en la que constará el número de certificados recibidos, números expedidos y cantidad sobrante que se devuelve, y en su artículo 7.o disponía, a su vez, que los tenedores de certificados-guías podrán al finalizar cada año, canjear en las oficinas mencionadas las libretas sobrantes, por igual cantidad del nuevo Ejercicio, y que dicho canje podría efectuarse durante el mes de enero, plazo que posteriormente fué ampliado hasta el 31 de marzo de cada año.

Pero el artículo 184 del Código Rural referido dispone que los certificados-guías serán válidos por tiempo indeterminado, y que no podrá solicitarse nueva libreta, sin la constancia de haberse archivado los certificados por la policía, de la libreta anterior, y en caso de que queden algunos en estado de utilizarse, se hará constar los números correspondientes.

El régimen actual, señor Presidente, y la experiencia del que habla le permite asegurar, reporta un verdadero perjuicio para el hacendado, que muchas veces debe recorrer largas distancias con el solo objeto de concurrir a las oficinas recaudaoras a canjear sus certificados sobrantes, adquiridos, si es posible, en el mes anterior, distrayendo inútilmente su tiempo, que lo puede destinar a la dirección de sus establecimientos; y a las oficinas recaudadoras, que cuentan en su mayoría con escasos personal, y que coincide ese plazo con la percepción de los impuestos de patente de giro y adicionales, se le proporciona un recargo considerable de tareas, ya que tiene que destinar un funcionario exclusivamente para ese cometido.

Por ello, señor Presidente, es que conceptúo un profundo error el régimen actual de expedición de certificados-guías, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda, encareciéndole el estudio de este importante asunto, suprimiendo el ejercicio en los certificados-guías, beneficiando, en esa forma, a todos los hombres del campo, que son los verdaderos forjadores del desenvolvimiento económico del país.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se remite la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio al Consejo de la Universidad del Trabjo.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

—Se va a votar si la segunda parte de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Urrutia Serra, es enviada al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — El importante plan quinquenal de Obras Públicas inspirados por aquel dinámico hombre público que fué don Tomás Berreta, y que se estudió y estructuró con el concurso de técnicos distinguidos del Ministerio del ramo, y en las Comisiones respectivas de ambas Cámaras, y que fué sancionado por éstas el 23 de diciembre de 1944, en un noble afán de realizaciones positivas para el progreso nacional, adjudica obras por Departamentos y por zonas, que tiene verdadera significación para los mismos.

Al Departamento que represento, por los rubros de Vialidad y de Arquitectura, se le asignó una partida que alcanza a $ 1:514.600, rubros que si, tanto el de Vialidad como el de Arquitectura, se utilizan en la integridad de sus recursos, realizará un beneficio de cuantiosas proporciones para aquel alejado solar nacional.

Pero la verdad es que el artículo 26 del plan de Obras Públicas no se ha cumplido íntegramente. El mismo dice: "Los fondos a que se refiere la presente ley, se aplicarán desde el pricipio de la ejecución del plan de obras, de tal modo que su beneficio alcance a todos los Departamentos" etcétera, etcétera.

Verdaderamente, señor Presidente, allí las obras que se realizan actualmente són de muy escaso volumen. Yo comprendo que estas obras de un plan tan vasto no pueden ser llevadas a la práctica en una forma integral, y rápidamente, sino por etapas. Pero deseo sí, hacer notar que es doloroso que haya Departamentos que, como el de Artigas, que ha vivido muchos años casi en un total aislamiento, con dos trenes semanales, y en el que se da el caso de que la correspondencia tarda en llegar casi treinta horas a destino, dándose la paradoja de que en una República tan pequeña como la nuestra demora tanto en llegar esa correspondencia como, por ejemplo, un avión que sale de Montevideo, cubriendo millares de kilómetros y llega a la ciudad de Nueva York en 36 horas. Es realmente doloroso, repito, que eso suceda en una República con 187.000 kilómetros cuadrados por falta de medios de comunicación rápidos entre los cuales también están los buenos caminos.

Los caminos mejorados, las carreteras, la obras que por Vialidad y Arquitectura se puedan realizar, todo eso trae beneficios positivos o sea reproductivos, porque no sólo son obras de civilización, sino de verdadero aliento en todos los aspectos.

Yo pediría, señor Presidente, que por lo menos mientras se estudian las obras de más importancia, para el Departamento se fueran realizando algunas: por ejemplo, el pabellón para baños de la Plaza de Deportes de la ciudad, el Liceo de Bella Unión o la Escuela Agrario-Industrial, el puesto de socorro para la población de Yacaré, que representan partidas pequeñas, de $ 15.000, y se podría ir realizando, mientras lo más fundamental, lo de más jerarquía, que se fuera haciendo en etapas escalonadas, como lo prevé el plan, pero cumpliendo siempre aquello de hacer justicia con los Departamentos que realmente necesitan más obras que otros en el conjunto de los demás.

Yo confío en que el señor Ministro de Obras Públicas, que es un hombre representativo del interior, que conoce las necesidades de la campaña, atienda debidamente este problema, porque él sabe que todos esos Departamento del norte de la República están reclamando casi diariamente que allí se realicen obras que beneficien directa y positivamente a las zonas agrícola-ganadera y las zonas más pobladas, que reclaman insistentemente todas esas obras.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza, más que en ésta, en la seguridad, de que serán tenidas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Da Rosa se pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: siempre son importantes los problemas que tienen relación con la educación del pueblo, porque ellos gravitan sobre nuestro propio destino democrático. En tal sentido, debo destacar la acción que desarrolla el Instituto de Enseñanza Magisterial de la ciudad de Rosario del Departamento de Colonia que, atendido por veintisiete profesores que desempeñan sus tareas docentes en forma absolutamente honoraria, está dando un magnífico ejemplo, sirviendo a la cultura popular, por ello merece nuestro aplauso y reconocimiento, lo mismo que nuestras más decidida colaboración.

Este Instituto Magisterial, fué creado por una asamblea popular el día 2 de abril de 1945, dándosele el nombre de "José Pedro Varela", en homenaje al reformador, en el año de su centenario.

En la actualidad este Instituto cuenta con treinta y siete alumnos de quinto, sexto y séptimo años, que concurren procedentes de las Ciudades de Rosario, Nueva Helvecia, Colónia Valdense, La Paz, Minuano, Juan Lacaze, Tarariras y otras. Está cumpliendo este Instituto docente, en su alto magisterio, con nobles fines culturales, llenando

así en una vasta zona del Departamento de Colonia, el vacío que dejó la supresión de los Institutos Normales, que fueron clausurados hace ya un tiempo.

Bien, señor Presidente: con fecha 25 de setiembre último, la Mesa Directiva de la entidad que he citado, se presentó al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social con motivo de la estructuración de una iniciativa de oficializar el Instituto Magisterial de Paysandú y la habilitación de algunos similares del interior del país, solicitándole este último beneficio. Pusieron en conocimiento de este Secretario de Estado la existencia del mismo, su historial, su presupuesto, su organización y sus proyecciones en el campo de la cultura popular. Su ubicación es estratégica; se halla junto al Liceo del Rosario, a diez kilómetros del Liceo Armand Ugón de Colonia Valdense, a veinte kilómetros del Liceo de Juan Lacaze y a cuarenta y cinco kilómetros de Cardona, todos unidos por varios turnos diarios de ómnibus que transitan por excelentes carreteras.

La población liceal de estos institutos de enseñanza se acerca a unos seiscientos alumnos.

Por estas consideraciones estima el legislador que habla, que el Instituto Magisterial de la Ciudad de Rosario merece su habilitación por parte del Estado, y, en tal sentido, al aplaudir la obra cultural que realiza, reclama la preocupación preferente del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a la brevedad posible sea habilitado.

A los fines expresados, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, sea elevada al señor Secretario de Estado a que he hecho referencia, para que dentro de sus facultades pueda cumplir con este reclamo de la juventud estudiosa de Rosario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Solares, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

11

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En las laboriosas sesiones extraordinarias que realizamos para discutir, señor Presidente, el asunto que ayer fué reconsiderado, sobre la investigación al Poder Judicial, estaba en la orden del día un dictamen en mayoría y en minoría de la Comisión preinvestigadora sobre procedimientos patronales, es decir, sobre despidos que hacen las patronales violando el derecho de organización.

Por causa de la hora en que terminó dicha discusión, ese asunto, señor Presidente, quedó pospuesto de la orden del día y, prácticamente en el día de hoy ha desaparecido, incluso, del lugar en que ayer estaba, que era el séptimo.

Nosotros creemos, señor Presidente, que es indispensable que la Cámara decida de una vez sobre este asunto. Nuestro sector ha hecho un informe en minoría, y creemos que lo que viene ocurriendo desde hace dos meses, que es más o menos cuando se planteó la investigación, está confirmando la necesidad del nombramiento de esa Comisión investigadora.

Quiero traer a colación un hecho sucedido ayer en esta Cámara: por primera vez en este Parlamento —y digo por primera vez, porque he consultado a legisladores veteranos, ya que yo recién ingresé en esta Legislatura— se negaron los Diputados a votar el pase de la versión taquigráfica de unas palabras, que se referían al conflicto de VIDPLAN, al Ministerio de Industrias y Trabajo. Yo no tengo derecho de prejuzgar intenciones. No hago ninguna acusación; señalo un hecho sintomático.

En el momento que los patrones de VIDPLAN se están gastando $ 10.000.00 ó $ 20.000.00 en propaganda inusitada, jamás conocida en nuestro país, para romper un conflicto de 850 obreros; en el momento en que la Comisión de Legislación Social se ha pasado quince días tratando de conciliar a los patrones más prepotentes y reaccionarios que conozco en mi vida sindical; en el momento que se da por primera vez en muchas docenas de años, el hecho que desde Cerro Largo se traiga gente que trabajaba en las carreteras a romper una huelga producida en Montevideo; en el momento en que se cubre de vergüenza a la acción sindical del país, hablando y aconsejando a los obreros con asambleas realizadas dentro de la fábrica y bajo la mirada del Capataz y de esta gente traída del interior del país, que no puede protestar contra estas cosas; en estos momentos —y recalco que no prejuzgo intenciones y no atribuyo a nadie ninguna cosa que no corresponda— en estos momentos, digo, por primera vez en la historia del Parlamento, se niega el voto para pasar a un Ministerio, simplemente, unas palabras dichas aquí, más o menos estas mismas, sobre lo acaecido en VIDPLAN.

Todo esto, señor Presidente, hay que unirlo con los despidos en Lanasur, que han motivado la intervención de la organización obrera, para que se intervenga con un Comité de Conciliación que la Empresa se niega a aceptar; hay que recordar los problemas que existen en la Fábrica de Alpargatas y los que han existido en Asindur (M.D.F.) y en media docena más de establecimientos, lo que en el momento actual indica la pertinencia de discutir de inmediato este problema de los procedimientos patronales, porque tampoco es aceptable que haciendo meses que una Comisión preinvestigadora haya dictaminado en mayoría y en minoría sobre un problema, la Cámara nunca tenga tiempo de dilucidarlo.

Por lo expuesto, propongo concretamente que el asunto a que me he referido sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana, a continuación del proyecto de ley sobre aumento a los funcionarios municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Enrique Rodríguez, en el sentido de que el asunto a que se ha referido, Comisión investigadora sobre Procedimientos Patronales, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **25 en 40. — Afirmativa**).

12

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en las últimas horas de la tarde de ayer, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos consideró y aprobó por unanimidad un proyecto venido con sanción del Senado, por el cual se modifican algunas disposiciones del Código de Comercio, en lo que se refiere al régimen de comerciantes fallidos.

Como es un asunto que creo no dará lugar a debate, dado que el informe ha sido producido por unanimidad de la Comisión, voy a pedir que figure en la orden del día del lunes próximo, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Calleriza, se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa.**)

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: a raíz de las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado Fariña, relativas al despido del señor Torriglia, Gerente de una empresa industrial, por sus declaraciones formuladas ante una Comisión Investigadora de la Cámara, el señor Diputado García Pintos presentó un proyecto para solucionar estas cuestiones que podrían suscitarse en el futuro.

Este proyecto relativo al despido de empleados de empresas privadas por declaraciones prestadas ante las Comisiones administrativas, judiciales o legislativas, se encuentra en la Comisión de Legislación Social, y su informe fué confiado al doctor Brena, el que, creo, ha terminado ya su labor y lo tiene pronto para la aprobación por la Comisión.

Propongo, en consecuencia, dada la urgencia en la solución del problema creado al señor Torriglia, que fué lo que movió esta iniciativa, y teniendo en cuenta además que contó ella con la aprobación unánime de la Cámara en su oportunidad, que se incluya este asunto en la orden del día del martes próximo, en primer término, con el informe correspondiente, que estará repartido para entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que hizo referencia el señor Diputado Mattos, se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

14

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: a mediados de octubre tuve una intervención en Cámara respecto a la liquidación que, en materia de despido de empleados, se hacía en un establecimiento industrial nacional: FUNSA. Denunciaba que en ese establecimiento, al despedirse a un empleado, se buscaba el promedio de los distintos sueldos que había percibido a lo largo del tiempo desde la entrada al establecimiento hasta la fecha de rescisión del contrato.

Yo consideraba que ese procedimiento es claramente ilegal y que existiendo un laudo del Consejo de Salarios que fija las remuneraciones de los empleados, es el sueldo fijado por el laudo el que debe ser tomado en cuenta a fin de graduar los tres o seis meses, según tenga o no derecho a jubilación el empleado despedido.

En este momento FUNSA envía un escrito a la Cámara contestando esas aseveraciones, sosteniendo su criterio y manifestando que, mientras no haya una ley que cambie el sistema que FUNSA cree que impera en nuestra legislación de despidos y de Consejos de Salarios, seguirá aplicando el mismo sistema, es decir, que en vez de graduar la indemnización por despido según el laudo del Consejo de Salarios correspondiente, la graduará según un promedio de salarios desde el momento en que ese empleado haya entrado al establecimiento hasta el momento en que se rescinda el contrato por exoneración del cargo.

Entiendo que éste es un asunto de grave trascendencia para todos los empleados y obreros, pues significaría cambiar el sistema que hasta ahora impera, por ley y por práctica en nuestra legislación y en nuestras costumbres, en los establecimientos industriales y comerciales.

Por estas razones, pido que se me conceda autorización para poder hacer en la sesión de mañana una exposición de veinte o treinta minutos, con la que creo se va a iluminar en cierto sentido este problema. No creo que sea necesario dictar una ley interpretativa, sino ajustarse estrictamente a las leyes de despidos relacionadas con la ley de Consejo de Salarios.

Era para fundamentar este pedido, que hice uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Brena para hacer una exposición en la sesión de mañana.

(Se vota: **38 en 42 — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: he votado afirmativamente, porque no dudo que la exposición del doctor Brena ilustrará ampliamente a la Cámara sobre un problema que en repetidas ocasiones ha sido motivo de preocupación de nuestro sector en esta Cámara.

En el caso específico de FUNSA el Parlamento ha conocido ya en otras ocasiones los manejos de esta empresa. El Presidente del Directorio de FUNSA, señor Pedro Saenz, ha cometido también toda clase de arbitrariedades y ha hecho mangas y capirotes de las leyes y las disposiciones constitucionales tanto en FUNSA como en su fábrica textil del Cerro como en Fibra Vegetal.

De manera que estimamos que no sólo será útil escuchar la exposición del dotor Brena, que será sin duda ilustrativa para el criterio de la Cámara sino que será necesario tomar una disposición que permita defender de manera más eficaz el derecho de los trabajadores.

15

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el sexto término de la orden del día de hoy figura un proyecto relacionado con la Ley de Herencias, modificación del artículo 34. Pido que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota: **37 en 43. — Afirmativa**).

—Al sólo efecto de aclarar mi posición en este caso, declaro que he votado negativamente y seguiré votando en esta forma, todas las preferencias por asuntos que no sean de una gravedad y urgencia extremadas. Estamos alterando la orden del día a cada paso, con perjuicio para graves problemas que figuran en ella.

16

SEÑOR PIFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que debe estar en poder de la Mesa un proyecto de ley, acompañado del respectivo mensaje del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el cual se destinan $ 10.000 para arreglos y adquisición de algunos terrenos, para ampliación del Parque Nacional Artigas, de la ciudad de Las Piedras.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Comisión de Presupuesto trató ese asunto esta tarde y ya resolvió informarlo favorablemente, conjuntamente con una partida para ampliaciones en la casa de Artigas en el Sauce.

SEÑOR PIFFARETTI. — Agradezco la información dada por el señor Diputado.

Nada más, señor Presidente.

17

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Es para pedir una rectificación de trámite, señor Presidente:

En el día de ayer se dió entrada, y pasó a la Comisión de Legislación Social, a un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones a tomar $ 30.000.00 con destino a los gastos de ejecución de la ley de aumento de las pasividades.

Entiendo que este asunto no es de competencia de la Comisión de Legislación Social sino de la de Presupuesto. Pido, en consecuencia, que se rectifique el trámite y solicito también, por razones obvias, que se solicite a la Comisión de Presupuesto la mayor diligencia en el estudio de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite dado al asunto a que se refirió el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **62 en 65. — Afirmativa**).

—Se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto.

18

—El señor Diputado Payssé Reyes ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la falta de agua potable en Guichón, Departamento de Paysandú, y solicita sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la referida exposición.

(Se vota: **65 en 68 — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 4 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio,

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad consagrada por el artículo 129 del Reglamento solicito del señor Presidente, quiera dar cuenta a la Cámara de la siguiente exposición, a efectos de que sea elevada a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas: El Centro Industrial y Comercial de Guichón, —Departamento de Paysandú,— por nota remitida al subscripto legislador, establece que, haciéndose eco del clamor general de esta importante población, la que se ve amenazada de sufrir de la falta de agua potable, solicita intervención ante el Ministerio respectivo en procura de que se habilite a la brevedad posible un nuevo pozo semi surgente, ya que en la actualidad, según informes recogidos por la institución, el caudal existente resulta insuficiente para el abastecimiento regular de la población.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

19

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a formular moción para que se coloque en la orden del día de mañana un proyecto informado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto, hace ya más de dos meses, por el cual propone ampliar los recursos necesarios para la construcción de la estela en el monumento de Franklin Delano Roosevelt, en el Parque Nacional de Carrasco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ois para que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto que amplía los recursos para la construcción de la estela en el monumento a Franklin Delano Roosevlt.

(Se vota: 64 en 69. — Afirmativa).

20

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo un proyecto de ley informado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir una finca para sede del Círculo Militar General Artigas.

Quiero hacer notar que esa institución está desalojada, y el Poder Ejecutivo ha arbitrado esa solución como medio de elegir una sede decorosa para esta prestigiosa institución militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del próximo lunes el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir una finca para sede del Círculo Militar General Artigas.

(Se vota: 60 en 68. — Afirmativa).

21

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del lunes próximo el asunto que trata la acumulación de casa-habitación de los ex Administradores de Rentas y Jefes de Correo jubilados.

Este proyecto ya ha estado incluído en la orden del día y se encuentra informado por la Comisión de Legislación Social. Por tanto, debe entrar nuevamente en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi para que se incluya en la orden del día del próximo lunes el asunto relativo a la acumulación de casa-habitación de los ex Administradores de Rentas y Jefes de Correo jubilados.

(Se vota: 60 en 65. — Afirmativa).

22

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ GUTIRREZ. — Deseo pedir que se incluya en la orden del día del lunes próximo, después de las preferencias votadas, un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se piden $ 3.000.00 para la misión que interviene en el Congreso Interamericano de Cirugía de Río de Janeiro. Se trata de un asunto que ya está informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto y que consta de un sólo artículo.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado López Gutiérrez.

(Se vota: 60 en 65. — Afirmativa).

23

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto se reunió esta tarde y volvió a considerar el proyecto que fué pasado ayer por la Cámara nuevamente a estudio de la Comisión, referente a gastos y remuneraciones del personal del Tribunal Extraordinario.

La Comisión mantiene el informe hecho y el proyecto presentado y distribuído, al que agrega ahora el artículo aditivo que había presentado personalmente, sujeto a sesenta días de apertura de plazo para la presentación de nuevas reclamaciones.

Pido que el proyecto a que me he referido sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, ya que el repartido está hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado, referente a gastos de administración del Tribunal Extraordinario, se incluye en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: 55 en 61. — Afirmativa).

24

—Se va a entrar a la orden del día.

En primer término, la Cámara debe oír la exposición del señor Diputado Cardoso, autorizada por ella, sobre irregularidades administrativas en dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Mi exposición, señor Presidente, va a ser breve, porque deseo que la Cámara continúe cuanto antes la consideración del problema de los recursos para los Municipios del interior.

He aceptado, no obstante, formular mi exposición antes de continuar la consideración de ese asunto, porque el mismo va a llevar largas horas a la Cámara, mientras que mi exposición sólo va a insumir unos minutos.

Señor Presidente: una noticia periodística referente a un accidente de tránsito en una carretera, cerca de Cardona, ha venido a poner sobre el tapete una vieja y muy irregular situación en el Ministerio de Salud Pública. El accidente fué sufrido por un alto funcionario de ese Ministerio, el señor Ruske, Director de la División Administración del mismo, en circunstancias —según la información periodística— en que se trasladaba a su establecimiento de campo en un auto oficial del Ministerio.

Comprenderá la Cámara que yo no habría de distraer su atención para ocuparme sólo de este asunto; lo tomo como punto de apoyo, podría decir, para mi exposición.

Por otra parte, suponía yo que se estaría haciendo el sumario correspondiente, y así lo confirma un comunicado oficial publicado en la prensa de esta mañana. Pero es que a esa noticia se ha agregado otra, que me ha llegado de fuentes responsables, según la cual, para sustituir al señor Ruske en sus altas funciones, ha sido designado, en forma interina, naturalmente, el señor José Pedro Pérez, funcionario sobre el que pesan acusaciones, a las que me voy a referir más adelante, que comprenden también al propio señor Ruske.

Esos dos funcionarios integran lo que podríamos llamar el núcleo de protagonistas de un episodio que abre una serie de intranquilizadoras interrogantes sobre la normalidad administrativa, precisamente, de la División Administración, del Ministerio de Salud Públca.

Quiero, en este punto, hacer una aclaración. Yo no voy a hacer ningún pronunciamiento sobre los hechos de que me voy a hacer eco acá. Voy a traer informaciones debidamente documentadas, para reclamar la decisión de los organismos correspondientes sobre el asunto, sin hacer yo —ni pedir que haga la Cámara, naturalmente—, ningún pronunciamiento, repito, sobre los hechos que voy a denunciar.

En el mes de mayo de 1942 —ya ve la Cámara que la cosa se remonta bastante atrás—, el señor Carlos María Reyes, funcionario del Ministerio de Salud Pública, de cuya capacidad, honestidad y eficiencia tengo las mejores referencias, en vista de que, cuando iba a tomar posesión del cargo de Jefe de Almacenes del Ministerio de Salud Pública, al procederse a la entrega de dicho cargo, no se labraban las actas correspondientes ni aparecía su antecesor, para hacer la entrega del caso, solicitó del Ministro de Salud Pública de la época, que era el doctor Mussio Fournier, la intervención de los depósitos del Ministerio de Salud Pública por la Inspección General de Hacienda.

En su solicitud el señor Reyes decía que él había podido comprobar, en el tiempo que llevaba actuando en esa Sección del Ministerio, irregularidades y actos dolosos —expresiones del señor Reyes— y acusaba concretamente al señor Ruske y al señor Pérez, es decir, a estos dos funcionarios que mencionaba al comienzo de mi exposición.

Ya había hecho en realidad anteriormente acusaciones serias en una nota enviada al Ministro el 17 de junio de 1941.

El Ministro doctor Mussio Fournier accedió a la solicitud del funcionario señor Reyes, y al dar intervención a la Inspección General de Hacienda resolvió, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, el alejamiento del señor Pérez, funcionario inculpado, que fué pasado a la Administración de Loterías, y del señor Reyes, funcionario acusador, que pasó al Instituto de Radiología y que luego fué adscripto a la Subsecretaría del Ministerio.

El funcionario encargado por la Inspección de Hacienda para realizar la inspección, fué el Inspector don Jorge Carenzi Galesi, que trabajó durante varios meses en los Almacenes de Salud Pública, y al cabo de su tarea, el Inspector General de Hacienda, el extinto don Leopoldo Hughes, se dirige por nota al Ministro de Salud Pública, que ya no era entonces el doctor Mussio Fournier, sino que era el doctor Mattiauda, enviándole las conclusiones a que había llegado la inspección realizada por el señor Carenzi Galesi.

Voy a dar lectura a la Cámara de esa nota, que es muy breve, que dirige al señor Ministro de Salud Pública el Inspector General de Hacienda, señor Hughes, al enviarle las actuaciones del Inspector Carenzi Galesi. Dice así:

"Montevideo, junio 3 de 1943.

Señor Ministro de Salud Pública, escribano don Luis Mattiauda.

Cúmpleme elevar a usted las adjuntas actuaciones cumplidas por el Inspector don Jorge Carenzi Galesi con motivo de la visita de inspección e investigación realizada en el Departamento de Suministros de ese Ministerio.

El Inspector actuante sintetiza en 20 conclusiones las resultancias de la labor cumplida, que ponen de manifiesto la existencia de irregularidades que por su magnitud merecen, a juicio de esta Inspección General, la atención especialísima del señor Ministro, a fin de que se dicten las medidas conducentes a su normalización.

De la lectura de informe del señor Carenzi Galesi, surge la evidencia de que la repartición inspeccionada cumplía su labor en un ambiente de total desajuste, que da pie a formular con marcado fundamento suposiciones bastante reales en cuanto a la posibilidad de que, si bien no se puede llegar a la comprobación de actos dolosos, por lo menos se confirma la comisión de actitudes funcionales reñidas en absoluto con las más elementales normas de eficiencia ética administrativa.

Por consiguiente estima necesario esta Inspección General, se deslinde la actuación de los funcionarios que han intervenido en el manejo y gobierno de la Oficina investigada, a los fines de la aplicación de las sanciones a que se hubieran hecho acreedores, pues no resulta juicioso ni equitativo la contemplación platónica de un estado tal de cosas, que vicia en sus fundamentos la labor eficiente exigible a un organismo en el cual se manejan productos por montos cuantiosos, necesarios al cumplimiento de sagrados postulados sociales.

Para ello se considera que, en primer término, correspondería dar vista a los interesados por el término establecido en el artículo 80 del decreto del 29 de agosto de 1927 y luego pasar los antecedentes al señor Fiscal de Gobierno a los efectos establecidos en el artículo 82 del decreto ya citado.

Saluda a usted muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General. — Oscar Núñez Orens, Jefe Int. División Arqueos".

—Como habrá observado la Cámara, el Inspector General, en su nota al Ministro de Salud Pública, dice que el Inspector actuante en el Departamento de Suministros del Ministerio, sintetiza las resultancias de su investigación en veinte conclusiones. A su vez ellas han sido sintetizadas en una publicación gremial médica, el Boletín del Sindicato Médico del Uruguay N.º 53, correspondiente a diciembre de 1946 a febrero de 1947.

Yo, para ahorrar una exposición más extensa en este aspecto, voy a permitirme leer esa síntesis, sin perjuicio de que después me ocupe en forma particular de algunas de las conclusiones más importantes, síntesis, repito de las conclusiones del señor Carenzi Galesi, que dice así: "Aquisiciones indebidas de productos (drogas) innecesarios, desde que no había consumo de ellos, y a precios onerosos que se cuadruplicaban en el plazo de un mes; desaparición de miles de kilos de azúcar y miles de kilos de jabón que se ocultaban con el falso pretexto de una merma inexistente; adquisiciones de productos en plaza a precios diez veces el de los depositados en la Aduana y cuyo despacho no se hacía para justificar esas compras; adquisiciones de productos en mal estado que no resultaban luego aprovechables perdiéndose en casi su totalidad; compra de miles de metros de madera para piso cuyo importe total se pagaba, pero de los que únicamente se recibía en depósito la mitad, ignorándose a manos de quiénes iba el resto; inventarios falsos con registros falsos de existencias; cuentas conformadas para su pago sin haberse verificado la exactitud de las entregas, por un importe superior a los cien mil pesos; anotaciones en fichas de cantidades cualesquiera que no respondían al movimiento real de mercaderías, etc.".

Las comprobaciones de estas irregularidades, deficiencias y acaso actos dolosos, permitirían afirmar —según se desprende de algunos otros elementos de juicio a que me voy a referir más adelante— que el Ministerio de Salud Pública perdió una suma de alrededor de un millón de pesos entre los años 1938 y 1942.

Según resulta, pues, del informe de la Inspección de Hacienda que, repito, en sus partes esenciales daré a conocer en forma más particular enseguida, todas esas graves irregularidades que ya he leído en síntesis y de las que podrían surgir hechos dolosos, están probadas. Pero lo asombroso —y es casi el móvil fundamental que me llevó a mí a pedir a la Cámara que me autorizará a hablar sobre esto— es que desde entonces, señor Presidente, han pasado cuatro años largos; que el expediente pasó como lo aconsejaba el Inspector de Hacienda y lo resolvió el Ministro de la época, al Fiscal de Gobierno, y que en esos cuatro años el Fiscal de Gobierno no se ha expedido; que han pasado tres Ministros sucesivamente por el Ministerio y que en el momento actual los dos principales inculpados, uno sigue ocupando su alto cargo de Director de la División Administración, que es el señor Ruske, que ha sufrido ese accidente felizmente sin consecuencias mayormente graves, y el otro lo suple ahora a raíz del accidente ocurrido.

En cambio, el funcionario acusador, el funcionario en virtud de cuyas denuncias se hizo toda la investigación, sigue alejado de sus funciones y alejado de su cargo.

Bien. Decía, señor Presidente, que voy a pasar ahora, en la forma más breve posible, más particular, a referirme a algunas, no a todas, porque sería muy extenso, de las conclusiones a que llegó el Inspector señor Carenzi Galesi. El pasa revista en su informe a las denuncias formuladas por el señor Carlos María Reyes. Voy a elegir algunas. Por ejemplo, "las anotaciones erróneas en el 90 o/o de las fichas". Dice el Inspector que están probadas. Las pruebas surgen del estudio realizado sobre las fichas de la Sección Almacén, de la Sección Drogas, de ciertas correcciones de errores que figuran en tales y cuales fojas, etc...

"El registro en fichas de cantidades cualesquiera". Está probado, según el Inspector, en el estudio realizado sobre fichas de la Sección Almacén, etc., etc.

Yo trato de sintetizar todo lo posible para emplear el menor tiempo posible, también.

"La facturación indebida de cuentas por cantidades distintas de las reales". También está probada según el Inspector. La prueba surge de la falta de un libro como el implantado en setiembre de 1941, etc., etc.

"La forma absurda de realizar inventarios y los errores garrafales que éstos posteriormente arrojaban". Con respecto a este cargo el Inspector dice lo siguiente: "Se comprueba con las numerosas correcciones y de suma importancia, que durante el transcurso del ejercicio se efectuaban sobre las cantidades de mercaderías que se habían tomado como existentes a la fecha del inventario, aumentándolas o disminuyéndolas hasta ocho meses después y hasta por tres veces consecutivas en una sola ficha, o excedentes en los inventarios de un año que aparecen como faltas en los inventarios del año siguiente".

"Cuadros falsos de diferencias, confeccionados sobre esos inventarios". Dice que están probadas las anotaciones erróneas en fichas. Se refiere al apartado anterior, etc...

Paso algunas por alto. "Los precios, cualesquiera, fijados a infinidad de renglones" Dice que están probados por el estudio sobre los valores de los saldos de las fichas de la Sección Drogas, que registra la máquina facturadora de la Contaduría, pues sólo así puede llegarse a resultados tan absurdos como los que ese estudio arroja".

"Descargos en fichas atribuídos a faltas por fraccionamiento o pérdida natural de peso, cuando el análisis podía demostrar que esas faltas obedecían a errores o actos dolosos y para los que nunca se pretendió encontrar remedio".

Sobre esto dice el Inspector: "Lo prueba el estudio realizado sobre la ficha del jabón amarillo en que la falta de más de más de 2.000 kilos es atribuída a pérdida natural de peso. Esas diferencias en ese artículo fueron evitadas, ya que bien podrían ocultar sustracciones, por el Jefe de Almacenes, efectuando el registro del movimiento por barras y no por kilos". El Jefe de Almacenes era el funcionario denunciante. "Otro tanto" —dice el Inspector— "sucede con el azúcar y otros artículos".

Siguen luego diversas consideraciones sobre las denuncias del señor Reyes y luego continúa el Inspector diciendo que quedan probadas, a más de las denuncias ya referidas en el apartado 6.o —el apartado 6.o es este cuya síntesis yo acabo de hacer— las siguientes: que fueron pagas a la ANCAP cuentas desde los años 1935 a 1939, —observe la Cámara donde se remontan los hechos— por un valor que, de acuerdo con las facturas que figuran de fojas 55 a 344 y los datos extractados de las fichas y teniendo en cuenta los consumos anuales, no bajan de los $ 100.000; fueron pagas, sin verificarse el recibo de las mercaderías correspondientes, si los valores de los importes de cada factura parcial, había sido calculado correctamente y si correspondía su pago, lo que es de presumir no sucediera, si se tiene en cuenta las rebajas que aparecen en algunas de esas cuentas a fojas 214 y 231".

Luego se refiere a la forma inadmisible de llevar un libro de acreedores, a la forma de archivar la documentación de los años 1938 y 1939. Dice después que "en todas las fichas de los almacenes correspondientes a los años 1938 a 1941, no se hacía constar el valor de cada artículo en el momento del inventario, lo que prueba la denuncia formulada por el Jefe de Almacenes en su proyecto adjunto a estos obrados, sobre que nunca se promediaban los precios de los artículos, pues no se estaba en condiciones de hacerlo al no quedar constancia en fichas del principal de los datos necesarios para ello".

Sigue analizando otros aspectos y llega, en el numeral 11, a referirse a ese hecho curioso a que hacía mención la síntesis del Boletín del Sindicato Médico que leí al comienzo: el de la desaparición de una cantidad de madera proveniente de los pisos del Teatro 18 de Julio, madera adquirida por Salud Pública. Dice así el Inspector: "Que ha quedado probado, por lo expuesto por el Jefe de Almacenes, —de fojas tal a fojas tal— contra las manifestaciones del señor Director del Departamento de Suministros (el señor Pérez) que no se recibieron en los Almacenes 130 metros de tirantes y 1.988 metros de tablas de piso de la partida de maderas adquiridas al señor Nicolás Messuti. Que de acuerdo con las declaraciones del señor Director del Departamento de Suministros, que fué quien midió esas maderas en el piso del Teatro 18 de Julio, le cabe a él la responsabilidad por esa falta, más cuando de lo expuesto en las fojas referidas se deduce que los 1.988 metros de tablas de piso, salieron del Teatro 18 de Julio y no llegaron a los Almacenes de Salud Pública".

Esto se relaciona con el párrafo final —lo voy a leer para no tener que volver sobre el asunto—, con una consideración hecha por el Inspector de Hacienda con referencia a otras manifestaciones del Director del Departamento de Suministros, señor José Pedro Pérez, en las que hace mención a un intento de explicación de la desaparición de estas tablas. Dice así el Inspector: "Que existen en el presente expediente muchas manifestaciones del señor Director del Departamento de Suministros, José Pedro Pérez, que este Inspector no ha podido tomar en cuenta, por no probarse con documentación alguna y por estar negadas por declaraciones de terceros o por la misma naturaleza del pretexto invocado (ejemplos el caso de las maderas, a fojas tal, en que sostiene que se han quemado cientos de metros, refiriéndose a declaraciones de terceros que no resultan ciertas)".

Luego se refiere el Inspector a otro aspecto muy delicado, quizá uno de los más importantes, al que yo hice referencia hace ya cerca de diez años en esta Cámara, en ocasión de una interpelación al Ministro de Salud Pública, de entonces, y que se refería al modo de las adquisiciones de los productos que necesita Salud Pública y a las demoras que la introducción de esos productos sufre frecuentemente en la Aduana, lo que da lugar a adquisiciones en plaza en condiciones que no siempre se justifican.

Dice el Inspector: "Que la Dirección de la División Administración es responsable por no contestar las notas elevadas por el Jefe de Almacenes a la Dirección del Departamento de Suministros, solicitando reposición de las faltas de mercaderías constatadas al recibirse las partidas de Aduana y por consiguiente al no adoptar ninguna medida y admitir que el Ministerio de Salud Pública cargara con esas pérdidas. De lo expuesto por el Jefe de Almacenes (de fojas tal a tal) y por el Director del Departamento de Suministros (de fojas tal a tal), esas faltas en un año y cinco meses importaron $ 31.087.97, únicamente en una sola sección".

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Cardoso, hasta terminar con su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo al señor Diputado Cardoso hasta que termine con su exposición.

(Se vota: 55 en 57. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad hay otra conclusión sobre este asunto de las partidas que pasan por la Aduana, que se refiere más explícitamente al comentario con que inicié la lectura de esta nota.

Siguen otras y en el numeral 18 llega a las siguientes conclusiones: "Que ha sido apreciada por el Jefe de Almacenes en una suma superior al millón de pesos, la pérdida que experimentó el Ministerio de Salud Pública, durante los años 1938 a 1941, motivada por las diferencias que arrojaron los inventarios realizados durante esos años por la falta de previsión en que se incurría en la adquisición de mercaderías; por la demora en despacharlas de Aduana y por las adquisiciones indebidas que con frecuencia se realizaban (fojas 393 a 492). Que esa apreciación la efectuó el Jefe de Almacenes en base a los datos suministrados por las fichas, como consta de fojas 393 a 397; asistiéndole también razón en la exposición que hace en las fojas mencionadas, sobre que esa cantidad de pesos 1:024.256 80, como pérdida, ha sido determinada por debajo de su verdadero valor. Que lo anterior se deduce de las siguientes consideraciones..." Y luego viene una serie de consideraciones de orden técnico en que el inspector basa la afirmación que yo acabo de leer.

En fin, para ahorrar otras lecturas, voy a referirme de paso a ésta en que se refiere el inspector a compras "efectuadas fuera de fecha y por cantidades insuficientes a las necesidades del consumo, determinando con ello, compras en plaza a precios onerosos".

Luego afirma que "de lo expuesto por el Jefe de Almacenes de fojas 400 a 442, se puede apreciar que han habido mercaderías que han estado en la Aduana sin despachar durante meses hasta casi un año, a veces (fojas 395 vuelta y fojas 410), se deduce la falta de razón del Director señor Pérez en sus manifestaciones a fojas 511".

Y luego —ya termino con este resumen— dice el Inspector bajo el Subtítulo "Adquisiciones indebidas": "ninguna de ellas ha sido justificada por el Director del Departamento de Suministros. Cabe destacar entre esas adquisiciones la del acetato de amonio (fojas 407 y vt.), ya que por sí sola constituye un ejemplo bien elocuente de la forma cómo se realizaban adquisiciones en los Almacenes del Ministerio de Salud Pública".

Vuelve a hablar de la demora en los Despachos de Aduana: "La falta de previsión y la demora en los Despachos de Aduana al obligar la adquisición en plaza de productos a precios hasta casi diez veces el de esos mismos productos adquiridos en el extranjero, las adquisiciones indebidas de mercaderías en plaza cuando ya se habían recibido en los Almacenes procedentes del extranjero, o cuando esas mercaderías no se necesitaban, han determinado las pérdidas expuestas por el Jefe de Almacenes de fojas 393 a 442, y como lo expresa dicho Jefe a fojas 396 vuelta y 397, esas pérdidas han sido calculadas por debajo de su valor real".

Sigue analizando el cuadro de pérdidas. Dice que en la Sección Drogas las pérdidas resultan a razón de $ 170 por renglón. Y termina el Inspector señor Jorge Carenzi Gallesi con esa constancia que yo leí hace un instante en la que no solamente pone en duda ciertas manifestaciones que pretendían ser aclaratorias del Director del Departamento de Suministros sino en la que comentaba especialmente su peregrina aclaración con respecto a la pérdida de esos miles de metros de madera.

Bien, señor Presidente; el sumario en que constan todos estos hechos, —cuya gravedad, me imagino, no podrá ser puesta en duda por nadie— está detenido desde hace cuatro años en la Fiscalía de Gobierno. Tres Ministros, como decía, se han sucedido desde entonces en el Ministerio sin que se tome ninguna resolución sobre dicho sumario.

Debo recordar que una de las causas invocadas por el ex Subsecretario de Salud Pública, doctor Yanicelli, para su renuncia al cargo fué, precisamente, la falta de solución de este asunto.

Cabe, entonces, preguntarse, ¿Por qué no informa el Fiscal? ¿Por qué no resuelven los Ministros? ¿Qué es lo que detiene la aclaración definitiva de estos hechos? Y es solamente esto lo que reclamamos: la aclaración definitiva de los hechos, puesto que, como habrá observado la

Cámara, nos hemos limitado a la exposición casi totalmente objetiva de los mismos.

En resumen —porque quiero cumplir mi promesa de ser breve—, señor Presidente, en cumplimiento de las funciones de contralor legislativo que tenemos el deber de cumplir desde estas bancas, llamamos la atención del Poder Ejecutivo sobre esta situación grave y extraordinariamente irregular; llamamos la atención del Presidente de la República y del señor Ministro de Salud Pública y esperamos que nuestras palabras sean escuchadas.

Es por el momento lo que quería decir.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quería saber, señor Presidente, si es reglamentario hacer un breve comentario sobre la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso. Si es reglamentario lo haría inmediatamente; si no lo fuera pido autorización a la Cámara para hacer brevísimos comentarios sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tiene que autorizarlo señor Diputado.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Vieyte para hacer una exposición sobre el tema a que se refirió el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: 53 en 56. — **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso, en realidad, se sitúa en la circunstancia de no expedirse el señor Fiscal de Gobierno en el sumario a que hizo referencia.

Yo, averiguando un poco sobre algunas de las situaciones pendientes en Salud Pública con respecto al problema de Proveeduría o Departamento de Suministros en el momento actual y en lo que compete al actual Poder Ejecutivo, debo adelantar que a los siete pedidos por escrito formulados por el señor Reyes, denunciante en este sumario, se han agregado los por sí realizados por el actual Ministro ante el propio Fiscal de Gobierno. El actual Poder Ejecutivo, por lo menos el actual Ministro...

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — ¿Podría informarme, señor Diputado, en qué Fiscalía, de qué turno, está radicado ese asunto?

SEÑOR VIEYTE. — En la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.

Sé, porque he visitado alguna vez esa Fiscalía, del enorme trabajo que tiene, de manera que no entro a hacer apreciaciones, aunque participo de las inquietudes del doctor Cardoso por la gravedad y la trascendencia de este asunto, que afecta tan cuantiosos intereses, y que, además, tiene un matiz moral y administrativo de honda repercusión.

Pero quiero decir lo siguiente: el Ministro actual encontró las cosas como están en este momento, y lo más que ha podido hacer el titular de la cartera, ha sido pedir el pronunciamiento del Fiscal, para poder llegar a tener conocimiento del sumario administrativo, y proveer luego en él. Los funcionarios acusado y acusador, los encontró en la situación en que están, y no ha considerado oportuno hacer ningún movimiento que pudiera significar o interpretarse como un pronunciamiento sobre una información sumaria que él desconoce en absoluto. No obstante, se ha preocupado del problema de fondo; ha pedido al Fiscal el pronto despacho de ese sumario. Ha estado interviniendo frecuentemente con funcionarios de jerarquía, los servicios del Departamento de Suministros; hace bien pocos días ha podido saber, por esas inspecciones periódicas, de una defraudación en el manejo de fondos, defraudación grave, relativa a las ventas de alcaloides o estupefacientes; el funcionario ha sido alejado del cargo y se está haciendo con toda diligencia la información sumaria correspondiente.

El señor Ministro ha conversado con el señor Presidente de la República, considerando la gravedad que el mismo señor Diputado Cardoso daba ahora al problema del Departamento de Suministros, y planteándole la solución de trasladar el Departamento de Almacenes o Suministros a la actual sede del Hospital Pasteur tan pronto los servicios que allí están instalados pasen a ocupar las dependencias del Hospital de Clínicas; considerando, en primer término, que donde está ubicado el actual Departamento de Suministros ofrece serias dificultades para su organización en forma, y para la fiscalización y el contralor de sus existencias; para establecer, además, una estricta responsabilidad, pudiendo dividir ese Departamento en secciones, con jefes responsables, y establecer los contralores y las fiscalizaciones pertinentes.

Ha sometido hasta el presente, en las diversas dependencias de Salud Pública, diez y seis o diez y siete hechos, comprobados, a jurisdicción de la justicia ordinaria; hay, además, en trámite una serie de sumarios administrativos.

Con esto quiero decir, de acuerdo con los conocimientos que tengo, y sin pretender hacer una defensa del actual titular de la cartera, y del actual Poder Ejecutivo —ya que, por otra parte, tampoco se ha hecho una acusación contra el Poder Ejecutivo actual—, que se han tomado las diligencias debidas, y que, por nuestra parte, también reclamamos del Parlamento el diligenciamiento de esos expedientes.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Veo que a mi colega, el señor Diputado Vieyte, se le olvidaba considerar un aspecto de las denuncias traídas por el señor Diputado Cardoso a consideración de la Cámara, y es el que se refiere a la situación del señor Ruske, protagonista en un notorio accidente de automóvil ocurrido hace escasos días.

El Ministro actual encontró al señor Ruske en una situación, que era la siguiente: disponía del uso de un automóvil del Ministerio, y tenía reconocido el derecho a usar determinado número de litros de nafta para el desempeño de las funciones que le están encomendadas o cometidas.

Consideró, frente a algunas denuncias, no concretadas, "al verticello", propias de casi todos los Ministerios y de la Administración, que debería regularizar esa situación, estableciendo al señor Ruske un límite para el uso de autos y combustibles, y se propuso al Poder Ejecutivo señalar a este funcionario una suma para gastos de locomoción, suprimiéndole el auto y el derecho que le habían reconocido Ministerios anteriores al uso de combustible.

El Poder Ejecutivo —el actual titular del Poder Ejecutivo, señor Luis Batlle Berres— en acuerdo con su Ministro de Salud Pública adoptó este temperamento y se fijó al señor Ruske una partida para gastos de locomoción, sustitutiva de la otra situación, irregular, de que estaba disfrutando este funcionario.

Notificado el señor Ruske en determinado día, al día siguiente se producía, en una de las carreteras del país, el accidente que puso en evidencia que este funcionario, no obstante estar en conocimiento de que no podía disponer ya de un automóvil del Ministerio, lo había utilizado para sus menesteres particulares.

El Ministerio, pues, había adoptado todas las medidas tendientes a corregir la situación irregular. Es evidente que el señor Ruske abusó de la confianza que pudo dispensársele en el Ministerio y, sobre todo, de la jerarquía que tenía, sacando sin la debida autorización, el automóvil y utilizando el combustible de Salud Pública.

Esta es la situación. Se está ahora instruyendo el sumario; se han probado algunos de estos hechos, y si no se ha actuado más es en consideración del propio funcionario accidentado, que tiene un brazo fracturado en cinco partes.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR VIEYTE. — Yo termino, señor Presidente, destacando una vez más que lo único que quería era puntualizar que el Ministerio está siguiendo de cerca todos estos problemas relativos a la gestión administrativa de los intereses de Salud Pública, a cuyo celo lo han incitado, además, exposiciones como las formuladas por los señores Diputados Olivera Ubios, Ciompi y otros; y yo no mencionaba el asunto concreto a que hace referencia mi compañero de bancada señor Dupetit Ibarra, porque si bien yo no pretendo con este criterio cohonestar lo que pueda haber de inconducta en el caso del señor Ruske, pienso que es un mal generalizado, y a pesar de las veces que repetidamente el Consejo de Ministros trató el problema, y la prensa lo critica, lo cierto es que el caso del señor Ruske, se repite todas las semanas, todos los fines de semana en la mayoría de los Ministerios, y los que viajamos por nuestras carreteras sabemos perfectamente bien que no hay más que hacer una salidita los sábados de tarde o los domingos, para encontrarnos con los autos oficiales cargados de familias, de los distintos Ministerios o dependencias oficiales. El sábado o el viernes pasado, un auto de Obras Públicas partía hacia el norte del litoral, con toda una familia, cuatro o cinco mujeres, niños, etc., y así vemos todos los días festivos autos con chapa oficial, con mujeres, sin que ello se pueda justificar ampliamente.

Es un problema que ya se ha planteado en el seno de la Comisión de Presupuesto; se ha planteado en esta Cámara; se ha planteado en el Consejo de Ministros y en la prensa, y nunca se llegó a un procedimiento que evite el abuso de la locomoción oficial.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se ha hecho referencia, señor Presidente, al uso de los automóviles oficiales, en lo cual tiene cierta responsabilidad el Ministerio de Hacienda.

Yo quiero afirmar a la Cámara que de acuerdo con el señor Presidente de la República hemos dictado un decreto, el más severo dictado hasta la fecha...

(Apoyados).

—...para cortar los abusos de los autos oficiales. Hemos impuesto el uso de la chapa oficial y hemos hecho poner tres letreros a cada auto, uno en cada costado y otro en la parte de atrás, de manera que debe dar cierto pudor cuando se ve una familia en un auto oficial, con tres letreros que establecen que es un auto oficial, por si la chapa no se ve.

Además, se ha establecido que no se puede sacar los autos los días festivos, sin la autorización del Jefe superior de la Oficina; pero como todos estos controles pueden fallar, se ha establecido un doble contralor; de una parte, los garages tienen que dar cuenta al Ministerio de Hacienda, de la cantidad de nafta que entregan durante el mes; a su vez, independientemente de estos datos estadísticos que entregan los garages a las respectivas dependencias del Ministerio, tienen que enviar a la Contaduría de la Nación, un estado general del consumo de cada automóvil. De manera que la Contaduría tiene que establecer los datos comparativos, controlar los gastos, y el Ministerio de Hacienda tiene la obligación de elevar esos estados a la aprobación del Consejo de Ministros.

Nosotros, con el Presidente de la República, no encontramos medidas más severas que estas que hemos adoptado.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Faltaría, si me permite el señor Ministro, la sugerencia, un procedimiento que sería la intersección del paso de los coches oficiales en los días feriados en las carreteras del país por la policía, tomando referencia, número de chapa y viajeros, para dar cuenta al Ministerio del Interior y éste al Poder Ejecutivo, a los efectos de que los Directores de los Servicios explicaran si en realidad los coches que circulaban y que fueron intervenidos por la policía, estaban en misión oficial.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recojo la sugerencia, porque es interesante. No en cuanto a detener los coches, que me parecería excesivo, pero la policía podría anotar el número y dar cuenta.

Ahora, con referencia al sumario sobre los hechos ocurridos en Salud Pública, aunque no corresponde este asunto al Ministerio a mi cargo, pero por lealtad al colega que desempeña esa Cartera, debo informar a la Cámara que por iniciativa del señor Ministro de Salud Pública, y por pedido personal del propio Presidente de la República, se ha dispuesto que la Inspección de Hacienda destaque un funcionario para realizar una investigación a fondo de todo lo que acontece en esa dependencia, y en estos momentos está trabajando el Inspector Perdomo, de la Inspección General de Hacienda, investigando los hechos que allí ocurren.

Claro que sé lo que me va a decir el señor Diputado Cardoso: "que no vaya a ser cosa que el sumario muera en una Fiscalía", pero en lo que a nosotros respecta, hemos hecho nuestro trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Temo un poco que de la aclaración del señor Diputado Vieyte y de la exposición del señor Ministro de Hacienda, pueda resultar, —no desearía—, un tanto deformada mi exposición.

Voy a explicar por qué. Lo del uso indebido de los automóviles es una cosa seria, y de ello se ha hablado mucho. Y en cuanto al accidente automovilístico, que también es una cosa importante, ya se está haciendo el sumario correspondiente. Pero lo que yo quiero es que no se vaya a deformar mi exposición, en el sentido de poner en el primer plano lo del accidente automovilístico. Repito que eso fué el punto de partida. Ese hecho puso —dije al principio— sobre el tapete, una vieja cuestión, una situación muy irregular en el Ministerio de Salud Pública.

Lo del accidente automovilístico y lo del uso indebido de automóviles reclaman, una vez más, la atención del Poder Ejecutivo sobre esta situación. Pero, repito, el acento de mi exposición fué puesto sobre todo lo otro, sobre la situación de la División Administrativa del Departamento de Suministros de Salud Pública. Ya dije ayer que consideraba que el asunto tenía tal entidad y gravedad que pensé, en el primer momento, proponer el nombramiento de una Comisión investigadora, pero no lo hice por dos razones: en primer lugar, porque ya está un tanto gastado en esta Legislatura el procedimiento y, en segundo lugar, porque me pareció suficiente esta exposición para llamar la atención del Poder Ejecutivo y confío en que él tome las medidas correspondientes.

Era la aclaración que quería hacer, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como en el curso de su exposición el señor Diputado Vieyte se refirió a una serie de pedidos de informes que realizamos con el señor Diputado Ciompi, quiero decir que, efectivamente, es cierto. Formulamos uno refiriéndonos a una serie de latrocinios realizados en diversos nosocomios de la República y, en especial, de Montevideo. El señor Ministro de Salud Pública acaba de enviarnos una respuesta muy extensa a este respecto, y como no es el momento de ocuparme de ella, para no distraer la atención de la Cámara, que se ocupará de asuntos de suma importancia, pediré autorización, en la semana entrante, para hacer una breve exposición de diez a quince minutos, a fin de referirme al pedido de informes que sobre robos en diversas dependencias de Salud Pública habíamos formulado con el señor Diputado Ciompi.

Queda de esta manera contestada en parte la insinuación que hizo el señor Diputado Vieyte, sobre la atención que ha venido prestando el actual Ministro de Salud Pública, a los pedidos de informes de los Diputados de este Parlamento.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El problema traído por el señor Diputado Cardoso, de suma gravedad, no podría quedar, en mi concepto, limitado únicamente a ese trámite un poco banal e innocuo, de elevar los antecedentes aportados y la exposición del orador, al Ministerio, para que el Ministro, si tiene buena voluntad, lo resuelva a la brevedad, y si no, la archive, como ha archivado tantas exposiciones que se han remitido a su consideración. Creo que este asunto merecería mayor atención de la Cámara y obligaría un poco a considerar la conveniencia de plantear el nombramiento de una Comisión investigadora, pese a lo gastado del procedimiento, como lo dijo el doctor Cardoso.

Pero, en fin, creo que por ahora, tal vez, se pueda esperar algunos días para ver cómo reacciona el Ministro; pero si la reacción no viniera adecuada a la gravedad de las denuncias, entiendo que la Cámara tendría que plantear la Comisión investigadora.

SEÑOR CARDOSO. — De acuerdo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero ya que el señor Ministro de Hacienda ha tenido la gentileza de aclarar algunos de los conceptos vertidos por el señor Diputado Vieyte, referentes al uso o abuso de los autos oficiales, quiero aprovechar esta incidencia para recordar que existe un artículo de una ley que entiendo que el Poder Ejecutivo no ha cumplido, y sería interesante que el señor Ministro explicara las razones por las cuales no se ha cumplido esa disposición que fué, sin embargo, aprobada en Cámara como una medida de regularización administrativa, absolutamente indispensable. Me refiero al artículo 31 de la ley sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos, de julio del año pasado. Por ese artículo se establece terminantemente: "Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de los actuales de la Presidencia de la República, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio de Relaciones Exteriores, que continuarán en el servicio de representación a que están destinados, como asimismo los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de asistencia médica, policías, ejército, obras públicas, Dirección de Institutos Penales y los camiones de la Administración Pública".

Me parece que esta disposición no se ha aplicado, porque, como se acaba de revelar, el señor Ruske seguía disponiendo de un auto, que creo no sería para la policía o la asistencia médica.

Además, en ese artículo, a fin de controlar justamente el uso de los autos oficiales, se establece: "El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo, dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la

lista de todos los autos de sus respectivas dependencias con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno".

Creo yo que no ha venido esa lista al Parlamento, que no se ha cumplido esta disposición, que al seno del Poder Legislativo no ha llegado esa discriminación que se exigía al Poder Ejecutivo. Dice además el artículo: "Los autos cuyos servicios no se reputen indispensables y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. El personal respectivo pasará a revistar en las planillas de la dependencia donde prestaban servicios".

Como se ve, mediante esta disposición se tendía a limitar el número de autos oficiales. No se habla de prohibición de comprar coches nuevos, pero yo entiendo que, desde el momento que se limita el número de autos oficiales, implícitamente va contenida la prohibición de comprar coches nuevos, por lo menos hasta que las circunstancias lo permitan, o bien hasta que esta disposición fuera derogada.

Se me ha informado que en la Administración Pública se han comprado coches nuevos y que desde luego no se ha vendido ninguno, por lo menos no se ha dado cuenta al Parlamento, tal como lo establece esta disposición legal, del número de coches que no podían seguir en servicio y de los cuales el Estado tenía que desprenderse.

Ya que el señor Ministro ha sido tan gentil para aclarar en parte lo manifestado por el señor Diputado Vieyte, yo le agradecería que también aclarara por qué no se ha cumplido esta disposición. Le hago esta pregunta, señor Ministro, a título de aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quiero hacer una advertencia. Sin perjuicio de que el señor Ministro de Hacienda conteste la pregunta que le ha formulado el señor Diputado García Austt, expreso que, inmediatamente después, voy a reclamar que se entre a la orden del día, porque se está procediendo al alargamiento de cuestiones y no entramos a tratar asuntos que realmente interesan.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte la opinión del señor Diputado Lezama.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el actual titular del Ministerio de Hacienda no estaba en dicha Secretaría de Estado cuando se promulgó la ley. Por consiguiente el plazo de sesenta días no le correspondió, ni al que habla ni a los actuales titulares del Poder Ejecutivo. Pero, debo declarar que, en lo que se refiere al Ministerio de Hacienda, tengo conocimiento de que el doctor Alvarez Cina cumplió la ley y dispuso la venta de algunos autos, vertiéndose el importe en Rentas Generales.

Debo declarar además que, en virtud de esa disposición legal, se dictó un decreto estableciendo que no se podrá comprar ningún auto sin el consentimiento del Consejo de Ministros, para que éste aprecie si se trata de un caso de verdadera necesidad.

Por otra parte, señor Diputado, el actual Ministro de Hacienda, aunque no estaba en ejercicio de la Cartera cuando se promulgó la ley, pasó, no hace mucho, a la Contaduría General de la Nación un pedido de que se hicieran las investigaciones necesarias para saber el grado de cumplimiento que había tenido esa ley y el número de autos oficiales que hay actualmente en servicio. Se trata de comunicaciones ya libradas, con fechas que están registradas en el Ministerio de Hacienda y en la Contaduría de la Nación, y una vez que la Contaduría dé el informe necesario, no tendré inconveniente en remitirlo a la Cámara de Diputados.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Cámara no ha tomado resolución con respecto a la exposición del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto. Aún no se ha votado el pedido de pase de las palabras del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no formulé ese pedido porque me parecía, en cierto modo, innecesario; pero, ya que se ha planteado el punto, no tengo inconveniente alguno en pedir a la Cámara que envíe la versión taquigráfica de mi exposición al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pequeña modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a pedir que la versión taquigráfica del debate pase al Poder Ejecutivo, porque el asunto estriba en que aún no se ha expedido el Fiscal de Gobierno, que no depende del Ministerio de Salud Pública, y al cual ya el señor Ministro se dirigió pidiéndole evacúe el informe respectivo.

De manera que la versión tendría que ir al Poder Ejecutivo para que éste recabe preferente atención del Fiscal respectivo, que depende del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite el señor Diputado Cardoso esa ampliación de su moción o desea que se voten ambas por separado?

SEÑOR CARDOSO. — La admito, aunque no admito totalmente los fundamentos del señor Diputado Vieyte, ya que si bien en el momento actual podría descartarse —no tengo por qué dudar, naturalmente, de la veracidad de la información del señor Diputado— la responsabilidad del actual Ministro en cuanto a reclamar reiteradamente del Fiscal el informe respectivo, tengo entendido que eso no ha ocurrido en épocas anteriores, y creo que cuando un Fiscal no se expide, es deber de los Ministros reclamar el pronunciamiento de ese Fiscal.

De tal manera, señor Presidente, acepto que pase al Poder Ejecutivo la versión de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **64 en 68. — Afirmativa**).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término y que estaba en discusión: "Aumento de sueldos y salarios al personal de los Gobiernos Departamentales".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Antes de que se entre a la orden del día, en nombre de mi sector, solicito la anuencia correspondiente de la Cámara para que se nos permita retirarnos del recinto, por breves momentos para considerar el problema en discusión en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la bancada del Partido Colorado "Libertad y Justicia" a retirarse de Sala.

(Se vota: **55 en 62. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nosotros vamos a votar en general el proyecto del Poder Ejecutivo para dar un justiciero aumento en sus sueldos y salarios a los empleados y obreros municipales.

El señor Ministro de Hacienda dijo ayer en Sala, con justicia, que al margen de toda consideración legal, es preciso resolver el problema de los míseros sueldos actuales de los empleados y obreros municipales. Y la segunda parte de la exposición del señor Ministro, es decir, la que se desarrolló después de la discusión en torno a si se levantaba o no la sesión, ha abierto, a nuestro juicio, el camino para soluciones que impidan repercusiones gravosas para el interés popular y para el interés de los propios funcionarios municipales, del proyecto de ley en discusión.

La situación de los funcionarios municipales es suficientemente conocida por la Cámara. Cuando una Comisión Investigadora de la Cámara sobre los problemas de la carestía de la vida constató que, en general, existe una enorme desproporción entre el presupuesto familiar habitual, en las familias de nuestro país, y los ingresos que obtienen por concepto de sueldos o salarios, esta situación podía resultar agudizada para el caso de los funcionarios y obreros municipales. Estos funcionarios y obreros, que han cumplido un importante proceso de organización gremial en los últimos tiempos, obtuvieron ese aumento que le ha sido retirado por falta de recursos, y es evidente que en el último período, en el período en que han estado privados de sus aumentos de sueldos, el costo de la vida ha continuado en ascenso.

Si el conjunto de obreros y empleados de nuestro país, por desarrollar una acción gremial bien orientada y por

contar con leyes que han contribuído a establecer cierto principio mínimo de justicia retributiva, como la ley de Consejos de Salarios, han podido conseguir cuarenta millones de pesos por año de aumento en los salarios, según los cálculos que ha hecho el Banco de la República, seguramente estos funcionarios municipales no han podido beneficiarse de estos aumentos en la misma medida. Nosotros tenemos la esperanza de que la sensibilidad demostrada en este caso por el Poder Ejecutivo y por los Intendentes para el problema de su personal, así como la conciencia gremial en desarrollo dentro del funcionariado municipal, que los obliga a organizarse y hacer congresos y cobrar personería en la vida de la República, habrá de hacer también justicia con este aumento y con nuevos aumentos que permitan colocar sus funciones en condiciones decorosas de remuneración.

Si tenemos en cuenta que estos cuarenta millones de pesos de aumento de los salarios obtenidos anualmente por los obreros y empleados del país, correspondían a una producción industrial avaluada en cuarenta y un millones de pesos para el año base; si tenemos en cuenta que esto sólo incidiría sobre el costo de la producción nacional en un 10 o|o, y si tenemos en cuenta todavía que el precio de los artículos de consumo ha aumentado en más de un 10 o|o, como es muy fácil constatar con una simple revisión de las estadísticas, vamos a tener idea de la insuficiencia de los ingresos actuales de estos servidores del Estado. Los funcionarios públicos no cuentan con el instrumento adecuado para proceder a esta regularización de sus sueldos. Los trabajadores cuentan con los Consejos de Salarios. Los funcionarios han reclamado tribunales reguladores de sueldos con carácter consultivo para asesorar al Poder Ejecutivo y a los Municipios en su caso, y nosotros tenemos la esperanza de que estas medidas vendrán en favor también de los servidores del Estado y de los servidores de los Municipios.

Los obreros municipales de casi todo el interior del país tienen salarios de hambre, porque después de los descuentos y deducciones ganan, en algunos casos, treinta y siete y treinta y ocho pesos mensuales. En otros casos hay empleados que han comprometido sus sueldos por medio de préstamos hasta por seis meses, sueldos que fueron comprometidos mucho más al quedar sin efecto el aumento votado en la anterior Legislatura.

Nosotros pensamos que es de justicia aportar los recursos para resolver esta difícil situación y para que se garantice también la retroactividad de los aumentos a los empleados y obreros municipales, haciendo que estos aumentos rijan desde el momento en que quedaron cesantes los aumentos anteriores por falta de recursos.

Esta situación se solucionará seguramente con la colaboración eficiente del funcionariado organizado gremialmente y con este criterio humano y progresista que surge de la preocupación del Poder Ejecutivo y de las palabras pronunciadas en esta Cámara por el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que, por encima de las pequeñas cosas de interpretación legal o constitucional, el problema está presente allí, y a ese problema hay que darle solución.

Ahora, nosotros pensamos que esta situación del funcionariado, que no es sólo de los funcionarios municipales, es una de las cosas que están gritando al Parlamento y a la consideración del país, sobre la necesidad de proceder a cambios profundos en nuestro actual sistema impositivo.

Aunque no sea esta la hora de proceder a esos cambios fundamentales, a una revisión de fondo del sistema, que sin duda habrá que hacer en el instante de estudiar el Presupuesto General de Gastos del país, es imprescindible que en estas soluciones comencemos a implantar ya esos cambios, y nosotros nos felicitamos de que en toda la prolongada discusión que se desarrolló en el día de ayer, no se haya apuntado oposición a las ideas que nosotros pensamos que deben presidir una profunda revisión del sistema impositivo en el país.

Indudablemente, se necesita realizar estos cambios, y superar la insuficiencia notoria de ciertos recursos fiscales y el carácter aleatorio de otros recursos fiscales, mediante el establecimiento de un sistema impositivo que ayude a promover la producción y el comercio, que desgrave el consumo y que golpee, fundamentalmente, la gran propiedad, improductiva o baldía, las grandes fortunas y las grandes ganancias. Allí hay fuentes bastantes para la imposición.

Nosotros hemos escuchado formular alguna vez explicaciones en el sentido de que estas apreciaciones que tienden a cargar con impuestos, fundamentalmente, a los que han realizado grandes ganancias, a los que tienen grandes fortunas, es una apreciación tendenciosa. Nosotros estamos muy contentos de lo tendencioso de esta apreciación. Nosotros, comunistas, estimamos que sí, que deben pagar los ricos las cargas fundamentales, y pensamos que éste es un principio de justicia. Si tenemos trabajadores y funcionarios municipales y del Estado que están recibiendo sueldos miserables, mientras en este país es público y notorio que algunos nuevos ricos han hecho ganancias fabulosas en los últimos años, son estos nuevos ricos, y los viejos ricos, para beneficio de los cuales está organizada toda la vida del país, los que deben pagar las cargas impositivas que permitan darle a los servidores del Estado y de los Municipios una vida y una retribución decorosas.

Hay la posibilidad, entonces, de obtener recursos, de lograr impuestos que financien este aumento y que financien nuevos aumentos en el futuro, en la consideración del Presupuesto General de Gastos y en la consideración de los presupuestos municipales.

Nosotros hemos estado revisando el rendimiento de un impuesto: el impuesto al ausentismo. Mientras en estadísticas de los Estados Unidos la Compañía Swift, por ejemplo, registra un dividendo máximo de 8.3 o|o en el período de guerra, nosotros estamos en condiciones de afirmar que la Compañía Swift de Montevideo registra un dividendo de más del 27 o|o. Sin embargo, el impuesto al ausentismo está disminuyendo su rendimiento en el período 1946, comparado con el 1945.

Será necesario estudiar de nuevo la ley; ver qué disposiciones se le incorporan para que por caprichosas interpretaciones no puedan librarse del castigo a esta fuente de ganancias desmedidas, algunas empresas que se disfrazan de empresas nacionales o que instalan un Directorio títere en el país, para poder eludir la aplicación de estas y de otras disposiciones legales.

Esa es una vía para aumentar los ingresos fiscales. Nosotros pensamos que el mismo proyecto del Poder Ejecutivo levantaba prevenciones contra consecuencias posibles. Ayer hicimos aquí una pequeña cuenta con la cual señalábamos que era factible, aprobando ese proyecto, quitarle a los empleados municipales, por aumento de alquiler, más de lo que le dábamos. El mismo proyecto previene contra esas consecuencias posibles al hacer en el artículo 6.º una limitación de la tasa que sería posible obtener por concepto de arriendo y al hacer en el artículo 11 una exoneración de determinado impuesto para abaratar la vivienda.

Pero nosotros le damos todavía más importancia que a estas disposiciones del proyecto, a las declaraciones del señor Ministro en el sentido de que si es necesario proceder al aumento de la contribución inmobiliaria para cubrir estos recursos, este Parlamento puede y debe proceder al aumento de la contribución inmobiliaria. Las apreciaciones del señor Ministro en el sentido de que determinado sector no votaría el aumento de la contribución inmobiliaria —hay que decirlo para hacer justicia— hasta este momento en la Cámara no han parecido justificadas. Ese sector ha argumentado únicamente en el sentido de que no quiere votar una ley que contribuya a aumentar los alquileres. Pues bien: hay soluciones para eso. Aumentemos la contribución inmobiliaria y desgravemos de algunos impuestos el tipo de pequeña propiedad o de edificación que en el futuro se haga para obtener el ideal de la vivienda barata para la familia de los obreros y trabajadores de la ciudad y del interior, y tendremos la solución para el problema de los sueldos de los funcionarios municipales, y tendremos la solución para el problema de la vivienda barata.

Como el señor Ministro lo ha admitido así, nosotros vamos a acompañar con nuestro voto en general el proyecto del Poder Ejecutivo, con la idea de que estas modificaciones se admitirán en el curso de la discusión particular. Nosotros pensamos que de ninguna manera podrán admitirse aumentos en los alquileres y en los arriendos. En el instante en que está planteado para la producción agraria y ganadera el desarrollo de esta producción; en el instante en que el señor Presidente de la República en su discurso del 14 de agosto reconoció que una buena parte del problema creado en la cuenca lechera se debe al aumento desmedido y abusivo de los arriendos que quitan a este sector progresista de la ganadería nacional los beneficios que obtiene de un esfuerzo meritorio para mejorar la producción, no es posible admitir que se abra una nueva puerta a nuevos aumentos desmedidos a los arriendos; en el momento en que está planteado con mucha agudeza en la capital de la República —como lo ha constatado la Comisión investigadora designada por esta Cámara para estudiar los problemas de la carestía de la vida— el problema del aumento de los alquileres y el problema del mercado negro de los arriendos de las casa-habitación, no es posible admitir que queden puertas abiertas para nuevos aumentos de esos alquileres y de esos arriendos.

Esas disposiciones pueden y deben ser rechazadas por la Cámara, y felizmente parecería, de acuerdo con la discusión que ayer se desarrolló, que el ambiente de la Cámara es corregir este aspecto del proyecto, para incorpo-

rarle nuevos recursos que pueden y deben financiar de inmediato, con toda urgencia, el aumento a los sueldos de los empleados municipales. No podía ser de otra manera, para ser consecuente con el programa que el Poder Ejecutivo ha trazado en las declaraciones del 14 de agosto del señor Presidente de la República. Indiscutiblemente, los representantes del Poder Ejecutivo y la bancada que en esta Cámara se sienta y que ha sido elegida con el mismo lema del señor Presidente de la República, no podría adoptar medidas que tiendan al encarecimiento del costo de la vida. Otras bancadas de esta Cámara, que han hecho pronunciamientos terminantes en el sentido de que no votarán disposiciones que contribuyan a aumentar desmedidamente el costo de la vida, tampoco podrán votar, seguramente, estas disposiciones a que hago referencia, y estarán dispuestas a acompañar la fórmula sustitutiva que nosotros pensamos proponer para resolver este problema de los empleados municipales y para comenzar a señalar un nuevo camino de orientación impositiva en la solución de estos problemas. Como el proyecto del Poder Ejecutivo así lo admite, como una ley que estimule la construcción de viviendas puede permitir resolver este problema en el futuro, nosotros vamos a dar nuestro voto rechazando todas las disposiciones que tengan que ver con un aumento de los alquileres. Nosotros estimamos, entonces, que con estos recursos, si tomamos en cuenta que la contribución inmobiliaria en la capital, la contribución inmobiliaria en el interior, la sobretasa inmobiliaria y el impuesto al ausentismo, rindieron en el ejercicio 1946 la cantidad de $ 23:322.000.00, un pequeño aumento que podrá ser del uno o del uno y medio por mil —haciendo algunas excepciones para contemplar ciertos sectores de pequeños propietarios y para contemplar aquellos propietarios que se propongan edificar viviendas baratas— nos permitirían financiar la cantidad requerida para solucionar el problema de los empleados municipales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a decir que el impuesto de sobretasa inmobiliaria en el año 1946 dió $ 2:519.417.42; y el impuesto al ausentismo da muy poco: dió en 1946, $ 217.136.37.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Las informaciones que tengo aquí son del Boletín de Hacienda, y yo admito las rectificaciones del señor Ministro, pero la cifra de conjunto a que estaba haciendo referencia, de los cuatro impuestos, es una cifra que se sitúa en $ 23:000.000.00 en los cuatro impuestos.

De manera que creo que con un pequeño aumento de las tasas se cubriría la suma.

Además, yo le pediría al señor Ministro que tomara medidas para que el Boletín de su Ministerio no proporcione informaciones falsas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy de acuerdo: los cuatro impuestos, sí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hay también, por allí algunos impuestos que podrían ser tocados, pero nosotros creemos que con estos cuatro impuestos puede y debe resolverse el problema. Creemos que la preocupación que ha presidido ayer la deliberación de la Cámara, de que se aumente a los funcionarios municipales, pero que no se aumenten los alquileres, compromete en cierta medida a todos los sectores a votar disposiciones orientadas en el sentido de golpear sobre la gran propiedad, de golpear sobre los grandes beneficios y grandes fortunas, pero evitando que las consecuencias de este aumento a los funcionarios municipales se descarguen sobre el pueblo y sobre los propios funcionarios municipales.

Señor Presidente: convencidos, entonces, de que la deliberación de ayer ha tenido ese aspecto último, el de comprometer opinión en el sentido de que este problema debe ser resuelto de inmediato y de comprometer opinión, también, en el sentido de que no debe resolverse aumentando los alquileres, repetimos que vamos a votar en general el proyecto y que vamos a proponer fórmulas sustitutivas de financiación, que eviten el aumento de los alquileres con la esperanza de contar con la anuencia de la Cámara. No podría ser de otra manera si tomamos en cuenta la difícil situación de los funcionarios municipales que están esperando del Parlamento este acto de justicia.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Cuando en la anterior Legislatura bregamos y obtuvimos con nuestro voto, la sanción del aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, lo hicimos con la esperanza de que las Intendencias Municipales y el Poder Ejecutivo de la época, dentro del plazo que establecía el proyecto en cuestión, que después pasó a ser ley, pudieran encontrar los arbitrios necesarios para solucionar el problema del aumento de sueldo de los funcionarios municipales.

Siempre creímos injusto, señor Presidente, que en tanto a los funcionarios públicos les dábamos una solución de carácter permanente, a los funcionarios municipales, que son tan funcionarios públicos como los otros, les dábamos sólo una solución de carácter eventual.

Pero esa esperanza con que votamos aquel proyecto de ley desapareció cuando vimos que ni las Intendencias ni el Poder Ejecutivo traían soluciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no sé si la intención del señor Diputado es hacer un cargo a las Intendencias Municipales de aquella época, pero yo debo decirle que la ley de aumento a los funcionarios públicos y que obligaba a las Intendencias a proyectar los recursos necesarios para los aumentos de sus funcionarios, fué dictada pocos meses antes de que la mayoría de los Intendentes cesaran en sus cargos. La mayoría, procurando su reelección, cesaron al mes o dos meses de dictada la ley, como es mi caso; pero lo que es evidente que todos ellos estaban al final de su mandato. De manera que esa ha sido la razón fundamental por la que no se cumplió ese requisito de la ley.

SEÑOR SILVA. — Conozco perfectamente el asunto, señor Diputado, y lo único que hago es constatar hechos que nadie podrá negar.

Bien, señor Presidente; los Intendentes de la época, como digo, no nos dieron soluciones y nos encontramos ahora, ante el justo reclamo de los funcionarios municipales, con el proyecto que estamos considerando que, a mi juicio, y con los debidos respetos para quienes lo patrocinan, es malo, absolutamente malo.

Por eso, señor Presidente, no he de votar el proyecto en discusión, a pesar de reconocer, lo vuelvo a recalcar, en la justicia de la aspiración de los funcionarios municipales. Creo, que no sólo debemos financiar de aquí para el futuro, sino que debemos financiar para todo el tiempo que han estado sin cobrar el aumento que merecían, cual fué el espíritu de la ley que votamos en la Legislatura anterior. Pero si ponemos en la balanza el beneficio de este proyecto con los perjuicios que él habrá de traer, vamos a encontrarnos, evidentemente, con que la balanza se va a inclinar por el platillo de los perjuicios, porque ha de traer grandes perjuicios para los funcionarios municipales, en primer término, y para toda la colectividad.

Comprendo que hay verdadero apremio en encontrar una solución a este grave asunto. Hace pocas noches votábamos un proyecto de aumento de las jubilaciones y pensiones porque había apremio para que 150.000 jubilados pudieran cobrar un aumento de $ 15.00. El proyecto nos merecía reservas; sin embargo, lo votamos porque entendíamos —y seguimos entendiendo— que por leyes posteriores podremos corregirlo. En cambio, si votamos este proyecto hoy no tendremos después ninguna otra salida.

Y quiero decir por qué considero malo el proyecto. Lo considero por tres razones, a mi juicio fundamentales: la primera de ellas, porque es anticonstitucional; la segunda de ellas porque es antitécnico y la tercera, porque es antieconómico. Anticonstitucional, señor Presidente, porque viola el artículo 255 de la Constitución de la República que dice: "El Gobierno Nacional verterá a la Tesorería Municipal el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situado dentro de sus límites con exclusión de adicionales y recargos. La ley señalará, además, la fuente de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuente sobre la que no podrá recaer impuesto nacional". Y por el artículo 9 de este proyecto, en vez de destinar el 75 o|o del impuesto, se destina íntegramente el producido del impuesto. Esa es la razón fundamental para creer que el proyecto es anticonstitucional.

Ahora, creo que es antitécnico porque yo no conozco que en ninguna Legislación se prescinda de los organismos técnicos para aforar la propiedad.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Ese primer aspecto de los tres que el señor Diputado Silva señala, no me parece que sea cues-

tión muy difícil de resolver porque con eliminar la parte que dice que se verterá totalmente el aumento del producido en las areas de los Municipios, queda solucionada con una gran facilidad y no creo que el señor Ministro de Hacienda tenga interés en hacer cuestión en eso.

Quería señalar, simplemente, que si los demás aspectos, los dos que quedan, son tan difíciles de solucionar como éste, probablemente nos podremos poner de acuerdo para solucionar esto con la bancada herrerista.

SEÑOR SILVA. — Yo invito al señor Diputado Mattos a seguir escuchándome, porque tengo otras objeciones serias que realizar a este proyecto.

Decía, señor Presidente, que, a mi juicio, el proyecto es antitécnico porque yo no conozco —aunque no soy fuerte en la materia— ninguna legislación por la cual se prescinda de los organismos técnicos que están expresamente instituidos por las leyes a los efectos de aforar la propiedad. Aquí, por este proyecto, se le da esa facultad al propietario; él puede fijar el avalúo que le parezca. En una palabra, el propietario no hace nada más que hacer de juez y de parte, lo que, a mi juicio, no es justo.

Es un proyecto optativo del mismo propietario, y esto es muy peligroso.

Pensaba en el siguiente ejemplo, que voy a poner a la Cámara: un propietario que tenga dos casas, en la que habita él mismo, no tendrá interés de ninguna clase en aumentar el aforo de la Contribución Inmobiliaria; pero la otra al lado, exactamente idéntica a la de él, pegada a la suya, con las mismas comodidades, que está arrendada, su propietario tendrá interés de aumentar la Contribución Inmobiliaria, porque de esa manera podrá también aumentar el alquiler. Eso me parece totalmente injusto, antitécnico, que va contra normas elementales, a los efectos de hacer las cosas como corresponden en igualdad de situaciones.

Parecería que el Ministerio de Hacienda, que patrocina este proyecto, con él prescinde de una cantidad de funcionarios; hasta daría lugar a pensar —cosa que no creo— que está de más la oficina correspondiente que hace las avaluaciones en todo el país; en cambio, el Ministro de Hacienda incorpora, en forma un poco rara, a mi juicio, una cantidad nueva de avaluadores: incorpora millares de avaluadores, que son los propietarios, los propios interesados. Desde luego que no van a las planillas del Ministerio de Hacienda; desde luego que no van a pesar en los cuadros presupuestales; pero buen cuidado van a tener esos propietarios, de obtener sus honorarios, aumentando, cuando les convenga, las avaluaciones, a los efectos de poder cobrar mayores alquileres en las ciudades, o mayores arrendamientos en el campo.

Considero también anti-técnico este proyecto, porque —y lamento que el señor Ministro no esté en Sala en este momento— ¿podemos dar la financiación para un asunto que no tenemos seguridad cuánto nos va a dar? Se decía ayer, creo que lo dijo el Ministro en Sala, que se calcula en dos millones de pesos su producido.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — A los argumentos formulados por el señor Diputado Silva, agregaría yo uno que él no ha recordado, o no ha tomado en cuenta; es el siguiente: el señor Diputado se ha referido a la propiedad arrendada o alquilada, y no a aquella que ocupa su propio dueño, en la cual se va a producir el siguiente caso: la propiedad urbana de Montevideo y de las ciudades del interior de la República, que no está amenazada de expropiación, va a mantenerse en el mismo avalúo, ya que sus propietarios no van a tener el menor interés en aumentar la avaluación que hacen de su propio bien; en cambio, la propiedad rural, amenazada de inminente expropiación por la ley del Instituto de Colonización, que se acerca, todos sus dueños van a tener interés en elevarla a precios que sean mañana el justo valor de sus bienes.

Parece que es un proyecto tendiente, en forma exclusiva, a perjudicar al productor rural, y al mejor de los productores rurales, que es aquel que trabaja su propio predio.

Este es otro de los defectos graves de la ley, más si se tiene en cuenta que muchas expropiaciones se hacen y se han hecho guiadas por venganzas políticas, sindicando a individuos que no pertenecen a determinados partidos, y que son casualmente los que van a tener que levantar más la avaluación de los predios para librarse de una expoliación que pueda hacer el Estado.

(No apoyados).

—Es lo que quería agregar.

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

Comparto totalmente las apreciaciones del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. —Desde luego, con mucho gusto concederia nuevas interrupciones, pero así no podemos continuar la discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para una aclaración, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Muy bien, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El propósito de esta interrupción, que le agradezco, no es contestar la exposición que está haciendo el señor Diputado, porque espero oirla en conjunto, para las rectificaciones que corresponda hacer, sino contestar los argumentos que acaba de hacer el señor Diputado Gilmet, porque posiblemente está confundido a raíz de que leyó el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo y no ha leído el proyecto modificativo presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con la opinión favorable del Ministro de Hacienda, en el que se ha eliminado el artículo relativo a las expropiaciones.

De manera que el argumento que formulaba el señor Diputado Gilmet no puede jugar en este aspecto del asunto, porque el artículo relativo a las expropiaciones ha sido eliminado del proyecto.

SEÑOR GILMET. — Queda en vigor la ley de expropiaciones actual.

SEÑOR CUTINELLA. — En cuanto a la ley actual de expropiaciones es un problema distinto.

SEÑOR GILMET. — Y va a tener que tomar, en su base, las avaluaciones, para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese es un problema distinto, pero que no interfiere absolutamente para nada con el proyecto que estamos tratando. La rectificación de ese error era lo que me llevaba a pedir la interrupción, y no el aspecto de fondo que estaba tratando el señor Diputado Silva.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Para contestar al señor Diputado Cutinella tendría que hacer uso de la palabra y no de una interrupción, pero quiero expresar lo siguiente.

La ley del Instituto de Colonización proyectada, prevé para los juicios de expropiación, un porcentaje sobre el valor del inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, y yo me he referido a ese peligro que se cierne sobre muchos propietarios, el cual es un peligro futuro, y no actual, pero sobre ese peligro está pesando ya este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado tiene que comprender que no se puede hacer un discurso en esta forma...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención que se está en un exceso de interrupciones y sub-interrupciones, que trunca la exposición del concepto.

SEÑOR SILVA. — Si la interrupción es breve, no tengo inconveniente, porque a mí me corre el término para hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Es muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo quiero decirle al señor Diputado Gilmet, que ese argumento que hace es muy peligroso, y que los propietarios de la tierra no van a caer en la ingenuidad de aumentar exageradamente sus aforos, previendo la expropiación. ¿Y si después la expropiación no viene? Porque no se va a expropiar toda la tierra de la República. En ese caso, quedarán con altos aforos, pagando una alta contribución inmobiliaria.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está al margen del debate, con dialogados antirreglamentarios. Puede continuar el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Decía que otra de las razones por las cuales considero que este proyecto es anti-técnico, es porque el señor Ministro de Hacienda ayer nos expresaba que produciría alrededor de $ 2:000.000. Pero como este proyecto es optativo —lamento que no esté en Sala el señor Ministro— yo le preguntaría que pasaría si, extremando desde luego la nota, ningún propietario se acogiera a los beneficios de esta ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está el miembro informante.

SEÑOR SILVA. — Yo le pregunto entonces, al señor miembro informante, qué pasa si ningún propietario se acoge a los beneficios de esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — A pesar de lo utópica que resulta la suposición del señor Diputado Silva, porque la ley tiene un mecacnismo que fatalmente va a llevar a reflexionar sobre la conveniencia de reajustar los valores oficiales de los inmuebles, a pesar de eso, el señor Diputado Silva no ha advertido —y esto tiene relación con una crítica anterior que hacía— que el Poder Ejecutivo no se desprende de la facultad de continuar reaforando las propiedades cuyos propietarios no modifiquen sus aforos.

Si el señor Diputado Silva estudia atentamente el artículo 1.o, observará que los propietarios que no hagan declaraciones juradas del valor de sus propiedades, quedan regidas por el régimen común, es decir, que se continuará operando el reaforo cada cinco años, de acuerdo con lo que prescribe la ley de Contribución Inmobiliaria del 4 de enero de 1934. De manera que la suposición del señor Diputado Silva, aún en el caso de que pudiera producirse, no va a traer las consecuencias que él prevé. Los Municipios tendrán el aumento de rentas que les corresponde y que tienen todos los años como consecuencia de los reaforos que se van produciendo, y el Poder Ejecutivo, en ese caso, podrá tomar las medidas para ir a un reaforo general de las propiedades de todo el país, cuyos aforos no sean modificados por la declaración que se autoriza a los propietarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo observo al señor miembro informante, que se ha referido al artículo 1.o, que en verdad por este artículo se dice que, cuando no exprese el contribuyente, el Estado irá a fijar el justo valor de la avaluación o del aforo; pero a los propósitos de esta ley, el artículo 9.o dice: "La mayor cuota contributiva que se perciba por elevación de aforo **provocada por los contribuyentes**, se destinará íntegramente al gobierno departamental a que pertenezca el inmueble". **Provocada por los contribuyentes.** De manera que, si el propósito es, por el celo que se pone para el aumento del valor del aforo, lo que aumenta la contribución inmobiliaria, y por tanto de ahí se van a sacar los recursos para la finalidad que se persigue, no estará ella obtenida cuando lo fija el Estado al avaluar, porque indudablemente si va a buscar el justo valor, aquí suponemos, por este proyecto de ley, que el propietario va a ir más allá de su justo valor. Por lo tanto, a los fines de este proyecto de ley, aún cuando se proceda así, no aumenta los recursos de los municipios.

Muchas gracias, señor Diputado.

(Varios señores Diputados solicitan interrupciones al orador)

SEÑOR SILVA. — Lamento mucho no poder conceder nuevas interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador desea no ser interrumpido.

SEÑOR SILVA. — Yo hice una pregunta al señor miembro informante y él me contestó.

De manera que continúo diciendo que hago mías las palabras del señor Diputado Fernández Crespo y agrego que el señor miembro informante debería estudiar bien a fondo el artículo 9.o, que no lo ha tenido presente, y entonces va a ver que yo tenía razón cuando planteaba mis dudas y decía, en el caso hipotético, desde luego, que si nadie se acoge a los beneficios de la ley no habría financiación de ninguna clase para el aumento de los sueldos de los funcionarios municipales y tendría que venir el Ministro de Hacienda a Sala, con otro proyecto de ley, a los efectos de poder financiar ese aumento. Estaríamos creando una situación ficticia.

De manera, señor Presidente, que tenemos que venir a la realidad de las cosas.

(Interrupciones).

—Considero que esto es totalmente antitécnico, que este proyecto por esas razones que he expresado es malo. Pero también por otra razón que, a mi juicio, es muy grave. Por el artículo 6.o se declara "nulo todo contrato de arrendamiento en que la rentabilidad sea superior a los siguientes índices máximos: bienes urbanos 10 o|o, rurales con destino a ganadería 6 o|o, y rurales con destino a agricultura y lechería 8 o|o". Quiere decir, señor Presidente, que le damos al propietario la facultad de aumentar los arrendamientos en campaña, por la sola razón de ajustarse a este artículo y al artículo 1.o. El justo valor lo estima en una cifra X y la rentabilidad la estima en función de esa cifra.

En consecuencia, nos vamos a encontrar que los propietarios en campaña y en Montevideo, estarán en situación de aumentar en la medida que les parezca conveniente, la renta y los alquileres. Esto es muy grave. Esta para mí es una de las razones fundamentales por las cuales no he de dar mi voto a este proyecto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Digo, señor Presidente, que esa es una de las razones fundamentales para que niegue mi voto a este proyecto.

Si hemos bregado en todos los terrenos por solucionar el problema del costo de la vida; si lo hemos encarado en la Legislatura anterior; si hemos ido a la última campaña electoral llevando como bandera la necesidad de abaratar la vida; si en esta Legislatura mi bancada política, por intermedio del señor Diputado Fernández Crespo, planteó ese problema el día 2 de marzo y consiguió que se designara una Comisión investigadora a los efectos de estudiar la forma de abaratar la vida; si hemos estado bregando todos los sectores de la Cámara —no tengo inconveniente en reconocerlo— para abaratar el costo de la vida, ¡cómo ahora vamos a dar nuestro voto afirmativo a un proyecto que tiende a aumentar los alquileres en las ciudades y los arrendamientos en la campaña! Si hemos estado últimamente, y en especial una Sub-Comisión de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, estudiando el problema de los alquileres; si tenemos ya casi pronto un proyecto que habremos de volverlo a tratar en dos o tres sesiones más de la Comisión, para traerlo a la Cámara, en la esperanza de estabilizar el precio de los alquileres —porque no podemos olvidar, señores Diputados, que en la economía de una familia el alquiler representa algo así como el 40 o|o,— ¿vamos a aumentar todavía más de lo que ha aumentado, en forma incesante y tremenda, el costo de la vida, cuando no hay ninguna razón que nos diga que puede bajar ese costo, a pesar del esfuerzo que estamos haciendo para ello? ¿Vamos a dar nuestro voto a este proyecto que permitirá aumentar el precio de los alquileres? De ninguna manera, señor Presidente!

Nosotros hemos estado bregando por la estabilización de los alquileres; hemos estado estudiando la necesidad de que no se efectúen desalojos en masa porque, de acuerdo con la ley vigente al 31 de diciembre, habría miles y miles de familias que tendrían que ir a la calle y no encontrarían casa-habitación a donde ir. Y, señor Presidente, con todo este panorama, con todo este problema de los desalojos por delante, ¿vamos a dar nuestro voto a esta ley que por uno de sus artículos, el 8.o, establece un plazo de ciento ochenta días, vale decir seis meses, para que los arrendadores, arrendatarios y sub-arrendatarios de bienes inmuebles puedan ponerse de acuerdo con lo que estipula este proyecto, o sea, que aquéllos a quienes no les convenga van a tener que ir a la calle? ¿Y en qué plazo? En ciento ochenta días, cuando nosotros estamos estudiando fórmulas para que ese plazo se extienda hasta junio de 1950, porque no hay casas en Montevideo ni en las ciudades del interior.

No podemos, señor Presidente, dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ninguna manera.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo al orador.

(Se vota: **57 en 64. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Hemos estado estudiando, señor Presidente, fórmulas para evitar ese indigno mercado negro de los alquileres que todo el mundo conoce. Yo tuve la preocupación de estudiar la creación de un Registro de Alquileres, a efectos de evitar ese mercado negro. Y ahora, señor Presidente, como nos decía ayer muy bien mi compañero de bancada el doctor Ferrer Serra, con este proyecto vamos a oficializar el mercado negro de los alquileres.

No podemos, de ninguna manera, defraudar la expectativa pública que hay alrededor del Parlamento. Tenemos obligación de estar atentos y vigilantes, y creo que los autores de este proyecto no han percibido las consecuencias que va a traer. Creo que se han equivocado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — No, señor Diputado, porque ya a otros señores Diputados les he dicho que no.

SEÑOR CUTINELLA. — Es sólo para hacerle una pregunta.

SEÑOR SILVA. — Entonces, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Ferrer Serra dijo que se iba a crear el mercado negro oficial de los arrendamientos. Como el señor Diputado Ferrer Serra no lo demostró, sería interesante que el señor Diputado Silva

nos diera algunos argumentos para demostrarnos la posibilidad de dicha afirmación.

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

Creo que el señor Diputado Ferrer Serra ayer daba cifras oficiales que yo no tengo pero igual pongo un ejemplo:

Una propiedad qeu está actualmente aforada en $ 20.000, que paga por concepto de contribución una cifra, digamos de $ 120 anuales —hablo con cifras un poco arbitrarias, perdóneme la Cámara— y que percibe $ 120 a $ 130 mensuales, se reafora al doble, paga el doble de contribución pero obtiene en definitiva al fin del año varios miles de pesos por esos $ 120 que pagó más de contribución inmobiliaria porque se le autoriza cobrar el alquiler de acuerdo a esa contribución aumentada. Queremos combatir el mercado negro y estabilizar los alquileres, pero no los vamos a estabilizar de esa manera, como pueden comprender los señores Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que el señor Diputado le concedió una interrupción al señor miembro informante, me he atrevido a molestarlo pidiéndole una interrupción más.

El señor Diputado Silva se refiere a la peligrosidad de este proyecto de ley en cuanto al aumento de los alquileres y al mercado negro de los mismos que va a aumentar como consecuencia de la aprobación del proyecto en discusión, y es así porque si actualmente existe el mercado negro, al aprobarse este proyecto va a abundar mucho más.

De manera, pues, que muestra preocupación fundamental es encontrar solución al problema del aumento de los sueldos de los funcionarios municipales, solución que encontraremos —estoy seguro— con la buena voluntad de todas las bancadas, porque veo que ya este proyecto no ha de tener el asentimiento ni los votos suficientes en Cámara para ser aprobado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo lamentaría por los inquilinos, por los arrendatarios, que van a ser asfixiados entre el Estado y los propietarios.

Voy a dar, como ejemplo, estos casos, que ha tenido en cuenta la Comisión investigadora que estudia el abaratamiento o la estabilización de los alquileres.

Una propiedad de Montevideo, con un aforo de pesos 14.800.00 da una rentabilidad mensual de $ 42.00. Suponiendo que ese propietario no quiera acogerse al aumento que le es facultativo, del valor del aforo de su propiedad, puede alquilarla hasta que redítúe una cantidad igual al 10 o|o sobre ese valor de aforo, lo cual significaría que esa propiedad alquilada hoy en $ 42.00, la podría alquilar en $ 123.00; ¡casi el 200 o|o en más sobre el precio que tiene ahora!

Otra propiedad —y repito que son datos de propiedades cuyo valor de aforo ha sido proporcionado por los Bancos a la Comisión investigadora— de $ 28.500.00 de valor de aforo. Supongamos que ese propietario tampoco quiere ayudar la iniciativa del señor Ministro de Hacienda y no da ningún recurso para los empleados municipales. Esa casa tiene una rentabilidad, actualmente, de pesos 124.20 mensuales, pero podrá ser alquilada en pesos 237.00 mensuales.

Creo, señor Presidente —para no robar más tiempo a la gentileza del señor Diputado Silva— que con estos dos botones bastan, como muestra, para expresar que este proyecto de ley, lo que hará es encarecer los alquileres y contrarrestar el propósito de la Cámara de buscar la estabilización y abaratamiento de los mismos.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — Decía, señor Presidente ...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado me ha convencido de que el índice del 10 o|o es fabuloso. Lo invito a que pongamos como porcentaje el 3 por ciento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo propondría el 2 por ciento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque, repito, lo que ha demostrado el señor Diputado Fernández Crespo es que el índice del 10 o|o es demasiado elevado. Vamos a votarlo con un 3 o|o.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero eso no lo proponía hoy el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay ningún inconveniente en votarlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

La realidad concreta, señor Presidente, es que el proyecto que tenemos a consideración habla del 10 o'o y yo, como es lógico y lo puede comprender el señor Ministro, me referí a este 10 o|o y no a un 2 o|o que trae ahora el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — La interrupción del señor Ministro de Hacienda me sugiere una idea: que la única inquietud que él tiene es un criterio fiscalista. Poco le importa la suerte del propietario ni la del arrendatario.

De la misma manera que en el proyecto lleva escondida una fuente de recursos de siete, ocho o nueve millones para Rentas Generales, lo mismo quiere, bajando la tasa de la propiedad que le insinúa al señor Diputado Fernández Crespo, aumentar la rentabilidad aumentando la cotización del bien.

Esa es la posición del señor Ministro de Hacienda, pero no soluciona ningún problema, sino el de Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado Silva, una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Yo agregaría al señor Ministro de Hacienda, que lo que acaba de decir el doctor Olaso —y que yo comparto— demuestra que este proyecto es totalmente antitécnico, porque parecería que para el señor Ministro significa lo mismo el 10 o|o que el 2 o|o, cosa que no puede ser así.

De manera que con mucho gusto le concedo la interrupción al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Diputado: la preocupación del Ministro de Hacienda, en este proyecto es, desde luego, obtener recursos, a fin de poder darle a los Municipios del interior los fondos necesarios para que los empleados salgan de la situación de hambre en que están colocados actualmente. Porque hasta el momento, todos los discursos sobre la suerte de los inquilinos y demás, dejan de lado la situación de los funcionarios municipales, y no ha aparecido en Cámara ninguna iniciativa que proponga solucionar el problema de esos empleados.

La técnica del proyecto es poner, contrabalanceado, el interés del propietario al aumentar el valor del aforo, que lo paga por su justo valor, e impedir el aumento del arrendamiento. Después, es cuestión de hacer el cálculo, técnicamente de lo que paga por impuesto para regular el arrendamiento.

Si yo sacara los adicionales, que no van a Rentas Generales, que van al Tesoro de Vialidad y al de Instrucción Pública, —yo no voy en este entierro ninguna vela—; en los adicionales no hay nada para Rentas Generales: una parte es para el Tesoro de Vialidad y la otra es para el Tesoro de Instrucción Pública, si yo sacara los adicionales, el proyecto caería verticalmente porque entonces, sí, es un buen negocio aumentar el aforo para conseguir el aumento del alquiler.

Pero además, señor Diputado, el Ministro de Hacienda ha aceptado con la mayoría de la Comisión una segunda fórmula limitando el aumento del alquiler. Cualquiera sea el aumento del aforo nunca podrá superar de un tanto por ciento del alquiler congelado al 1.º de diciembre de este año.

(Interrupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señores Diputados, mantener debates dialogados.

Puede continuar el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — A pesar de lo que se ha dicho en Sala nadie ha podido negar que este proyecto es antieconómico y que va a aumentar los alquileres y los arrendamientos. De ninguna manera con este proyecto vamos a evitar que los alquileres suban a límites inconcebibles, como lo acaba de demostrar el señor Diputado Fernández Crespo.

(Interrupciones).

—Si estamos hablando de estudiar el problema del costo de la vida, fundamentalmente para favorecer a la clase media, la más sacrificada, lo mismo que la clase obrera, nos encontramos que la vamos a colocar en un verdadero callejón sin salida. Ese aumento de los otros días de quince pesos para los jubilados y pensionistas, —que rebajaban a doce o a diez por la razón de que dentro de dos años la vida estará más barata y dentro de cuatro, to-

davía más— en realidad no sería tal. Lo mismo ocurriría con los funcionarios municipales si votáramos este proyecto; le habríamos dado quince, veinte o veinticinco pesos para que entraran por un bolsillo y salieran rápidamente por el otro, y a veces acrecidos todavía.

Nos va a pasar, si seguimos en este tren, lo que ocurrió en algún país de Europa, creo que fué en Francia, donde un día los obreros y empleados salieron a la calle diciendo que no querían más aumentos y que lo que querían era que se rebajara el costo de la vida. De nada vale aumentar en diez la entrada de una familia si por otro concepto se le va a sacar doce o catorce.

Será una carrera de precios, porque está ocurriendo en este país lo que alguien hizo notar una vez, no sé si fué en este recinto, que mientras los sueldos y jornales subían por la escalera, los precios iban por el ascensor.

Yo llamo a reflexión a los compañeros de Cámara. Hay un verdadero clamor popular por estos problemas. Yo justifico el aumento de sueldo a los funcionarios municipales. Estoy dispuesto a votar fórmulas que sean correctas y que sean lógicas. No me asustan. Pero llamo la atención y pido reflexión a la Cámara. Vamos a causar una verdadera decepción popular cuando la gente se encuentre que en el plazo de ciento ochenta días tendrá que solucionar su problema del alquiler y que este problema está agravado porque el propietario tendrá, por mandato de la misma ley, autorización para subir los alquileres sin límite de ninguna naturaleza.

Que se busquen soluciones. Que se busquen en la ruleta o en las carreras o en otras cosas por el estilo. Vamos a ponernos todos allí y nos vamos a encontrar. Vamos a ponernos a buscar soluciones que salgan de esas grandes sociedades anónimas que se han enriquecido durante la guerra.

(Apoyados).

—Vamos a buscar soluciones por ahí, señores Diputados y señor Ministro de Hacienda.

Con mucho gusto a buscarlas, pero vamos a gravar a quienes tienen mucho y no a gravar, como siempre, a la sufrida clase media y a la sufrida clase pobre.

Señor Presidente: por las razones expuestas no doy mi voto con verdadero pesar, a este proyecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Muchas gracias.

Quiero simplemente manifestar que los ejemplos que el señor Diputado Fernández Crespo presentó a la Cámara son realmente impresionantes. Ese aumento de la propiedad que tenía un alquiler de cuarenta y dos pesos y centésimos y que pasa a ciento veinte, y la que tenía ciento veinte pesos y pasa a doscientos cuarenta, no son cifras, aún tomadas al azar, y sin estudio, que estén desencaminadas.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Creo que los ejemplos que presentó el señor Diputado Fernández Crespo son evidentemente impresionantes, y creo que tenga razón. Pero eso que era una laguna en el proyecto del Poder Ejecutivo —y si se me hubiera concedido la interrupción al principio se hubiera evitado buena parte de la discusión— queda obviado con un inciso aditivo que va a presentar el señor Diputado Rodríguez Correa, en el sentido de limitar los aumentos de los alquileres de las propiedades para viviendas a un 20 o|o, sobre los precios en que están actualmente.

Todos sabemos que los precios de los alquileres de la habitación en Montevideo y en las ciudades del interior del país están congelados hace varios años por ley. Quiere decir que los alquileres entonces existentes no han tenido el aumento que ha tenido la propiedad en su valor venal. No hay relación, es evidente, y lo hemos dicho en Cámara multitud de veces, entre el valor venal de la propiedad para habitación y los alquileres congelados por ley.

De manera que esa limitación que se va a proponer me parece que quita toda eficacia a la argumentación, a los ejemplos muy elocuentes que el señor Diputado Fernández Crespo presentaba.

Muchas gracias, señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Continúo.

Señor Presidente: las palabras del señor Diputado Mattos no hacen nada más que confirmar lo que yo expresaba con respecto a este proyecto, que es antieconómico y es antitécnico. Que es antitécnico lo demuestra el hecho de que se estaba improvisando en Sala para solucionar este asunto.

(Apoyados).

—Yo no veo la técnica del proyecto cuando en Sala, después de los argumentos que ha hecho el Diputado que habla, el señor Ministro de Hacienda por un lado habla de rebajar del 10 al 2 o|o, y el señor Diputado Mattos anuncia que pronto presentarán un artículo aditivo por el cual se limitará el aumento al 20 o|o.

Señor Presidente: cuando se trata de asuntos de esta importancia y de esta jerarquía, no se puede venir a la Sala a improvisar, hay que tener fondo en las cosas, hay que venir con las cosas bien estudiadas, porque de otra manera estamos jugando con la población entera y con sus intereses y no puede ser esto de ninguna manera.

Yo llamo a la reflexión de la Cámara, como decía hace un rato, porque la decepción popular va a ser tremenda, y me lo confirma ahora este estado de cosas, este ambiente de la bancada batllista improvisando de esta manera, ante un asunto de esta magnitud...

(Interrupciones).

—...de un asunto que lo han tenido estudiando hace meses.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo insisto en que se está improvisando y llamo a la reflexión al Poder Ejecutivo y al Parlamento, porque no se puede estar haciendo en Cámara estas cosas. Cuando hay problemas de esta magnitud se deben plantear como corresponde, con toda la responsabilidad y con todo el conocimiento de ellos.

Concluyendo: yo he dicho que este proyecto es anticonstitucional, antieconómico y antitécnico. Lo he probado y lo están probando los propios Diputados del sector batllista y el señor Ministro de Hacienda.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: al señor Ministro le extrañará que no lo deje hablar. He concedido toda clase de interrupciones, y el señor Ministro, ayer, no tuvo la deferencia de concederle una sola a nuestra bancada.

De manera que yo termino, señor Presidente, estas palabras diciendo que caiga la responsabilidad sobre ellos. Quiero el aumento de sueldos para los funcionarios municipales, pero que me dén soluciones correctas, que me dén soluciones como corresponde, que el Ministro de Hacienda y su bancada dén las soluciones que sean capaces de contemplar los intereses de toda la población del país porque no estoy dispuesto, de ninguna manera, a dar mi voto a un asunto que habrá de favorecer a los funcionarios municipales, si acaso, por un lado, y que por otro lado habrá de provocar un verdadero estado de necesidad a ellos mismos y a millares y millares de personas de la clase media y de la clase pobre.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo llamo de nuevo a la reflexión a los Diputados de la bancada batllista y al Ministro de Hacienda, para que piensen en esto, que no improvisen y tomen las medidas que tiendan a solucionar correctamente el problema, y daré mi voto cuando ellas sean justas y equitativas.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este proyecto fué estudiado detenidamente por el Poder Ejecutivo. No solamente fué estudiado detenidamente por el Poder Ejecutivo, sino que fué estudiado en una secuela de sesiones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El Poder Ejecutivo, en el estudio de este problema, procedió con el máximo de tolerancia posible. Hicimos toda clase de consultas con las distintas bancadas, porque no tenemos la pretensión de que las fórmulas que proponemos sean siempre la solución certera y; estamos dispuestos a modificar cualquier disposición si la crítica que se nos formula es una crítica justa. Nada sería peor para el éxito de un proyecto del Poder Ejecutivo, que si él se encerrara en la vanidad de no aceptar modificaciones.

Pero lo cierto es que mientras el Poder Ejecutivo hacía sondeos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, mientras yo escuchaba las observaciones que aparecían en dicha Comisión, y mientras me encontraba en esa Comisión un proyecto presentado por el propio sector nacionalista, que tiene la misma filosofía que este proyecto —se separan solamente en cuanto a la regulación de los alquileres, ya que uno lo hace teniendo en cuenta el aforo y otro en virtud del impuesto— así como también la técnica, que es absolutamente la misma.

Hay más: en las consultas realizadas con las otras bancadas, especialmente con la bancada del Partido Nacional, con cuyos dirigentes yo he hablado repetidas veces y lo sabe la bancada, yo no tengo la culpa de las marchas y las contramarchas, ya que en algunos momentos me dijeron que apoyaban el proyecto y luego me comunicaban que no.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿La bancada?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dirigentes del Partido.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Yo acepto la honradez y la lealtad de esas rectificaciones. Por una mejor información del proyecto, es justo que un hombre que en un momento expresa opinión favorable al proyecto, pueda no estar de acuerdo luego si la mejor información lo hace variar de opinión. No es posible que una opinión que se improvisa deba mantenerse a pesar de que se le demuestre que se está en el error. Por eso yo acepto la lealtad y la honradez de esa rectificación, pero digo esto para dar la sensación de que el Poder Ejecutivo no ha improvisado este proyecto; lo estudió, lo estudió con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, lo estudió en consulta con todas las bancadas; y hemos aceptado las modificaciones no solamente de las bancadas que estaban dispuestas a apoyar el proyecto, sino que también hemos aceptado modificaciones de la propia bancada nacionalista, que no estaba dispuesta a apoyar el proyecto, por considerar justa su rectificación.

(Aplausos en la Barra).

—Esa es al posición del Poder Ejecutivo. No podemos pretender tener la única solución posible. Yo no sé si ahora la tasa del 10 o|o va a provocar un alza de los alquileres, pero si el alza de los alquileres se va a provocar en razón de que la tasa es muy superior en proporción con el aforo, la solución es muy simple, la solución es bajar la tasa, la rentabilidad del bien, para que baje el alquiler. Si el alquiler se fija en razón de la rentabilidad, para bajar el alquiler lo justo es bajar el índice de rentabilidad. Si la bancada nacionalista me demuestra —si tiene las planillas en la mano— que con la tasa del 10 o|o vamos a provocar una suba de los alquileres, yo le digo; vamos a estudiar la baja de la rentabilidad.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—En este problema yo creo que la renta calculada por el Poder Ejecutivo es totalmente justa. Pero como este proyecto no se soluciona con razones, como los empleados municipales no pueden esperar más, el Poder Ejecutivo ha estado abierto a todas las rectificaciones para obtener los votos necesarios en la Cámara. Si este proyecto dependiera únicamente de la bancada batllista, lo hubiéramos sostenido en todas las líneas y en todos los puntos como lo trajimos del Poder Ejecutivo; pero desgraciadamente somos un tercio del Parlamento y tenemos que aceptar la transacción para asegurar la mayoría y la marcha del proyecto. Si fuéramos fuerza mayoritaria, nuestra posición sería distinta, pero sabemos que somos un tercio de la Cámara, y no nos podemos cerrar en forma inconmovible, con el proyecto del Poder Ejecutivo, porque haríamos fracasar el proyecto. Lo fundamental para nosotros es sacar este proyecto para resolver el problema de los funcionarios municipales, y lo saben perfectamente los compañeros del Parlamento que representan al Partido Nacional en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que hemos estado cincuenta veces dispuestos a dar marcha atrás si encontrábamos la solución, con otros proyectos; pero que no significara ello un giro a ciegas contra Rentas Generales. Hemos estado dispuestos a solucionar el problema con otros proyectos, pero los proyectos tienen que salir votando una mayor recaudación, y la bancada del Partido Nacional, en una actitud que yo respeto, no está dispuesta a votar aumento de impuestos. Muy bien. Es su posición; pero si no podemos contar con ustedes para poder obtener un nuevo impuesto, no tenemos otro camino que seguir defendiendo nuestro proyecto, que a nuestro juicio soluciona el problema municipal y soluciona el problema de los alquileres.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal vez en este momento no sea tan oportuna mi interrupción como era hace un instante, cuando la pensaba hacer, pero es preciso decir algunas cosas porque el señor Ministro, sin decirlo claramente, en las entrelíneas, podría dar a entender que nuestra posición es la de negarnos a colaborar para que los funcionarios municipales tengan el aumento que lógicamente les corresponde.

Nada más lejos de la verdad. Lo sabe también el señor Ministro. Hemos estado dispuestos, y estamos dispuestos, a buscar soluciones, pero, eso sí, señor Ministro y señor Presidente, a buscar soluciones para este problema, y que no agraven otros problemas, porque hay algo que no tenemos que olvidar cuando legislamos, y es el estudiar las consecuencias de las disposiciones legales que vamos a votar.

El señor Ministro tiene en sus manos una información que a nosotros nos es muy difícil obtener. Sin embargo, al redactar el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo no tuvo en cuenta esa información. Yo voy a dar en el momento oportuno una lista completa de casas, para analizar este problema del alquiler, que es fundamental, y que esta propia Cámara había encargado a una Comisión que lo resolviera; a una Comisión que ha estudiado denodadamente el problema, que ha hecho estudios de toda naturaleza para llegar a decir a la Cámara: lo mejor que podemos encontrar es esto. Sabemos que la fórmula que vamos a traer no es perfecta, pero es la mejor que hemos podido encontrar, y hemos trabajado legisladores de todos los sectores parlamentarios buscando una solución.

La solución del tope del 10 o|o pasó por la Comisión, la analizamos y la consideramos mala, con planillas que el señor Ministro puede obtener con un simple golpe de teléfono, mientras que nosotros tenemos que ir a buscarlas. Vamos a dar cuarenta casas y, analizadas, veremos cómo se produce en doce la elevación de los alquileres, aún nada más con el ochenta por ciento, es decir, con el monto imponible; cómo se producen tres casos de elevación acogiéndose al 20 o|o, y cómo reaforando, recargando la propiedad en veinticinco por ciento, se aumentan los alquileres en quince casas. Esto, señor Presidente, en cuarenta casas sacadas al azar de las contadurías de los Bancos. ¡Cómo será el problema de difícil en las otras casas!

Pero este hecho, que nosotros analizamos con rapidez, demuestra que el Poder Ejecutivo no estudió todo el problema. Yo reconozco, y lo digo sinceramente, en el señor Ministro, un afán de encontrar una solución a este problema, solución que todos nosotros queremos encontrar; pero vamos a solucionar este problema y no como decía muy bien mi compañero de bancada, el señor Diputado Stewart Vargas, naturalmente y rápidamente, cuatro o cinco problemas más que no los solucionamos, sino que los agravamos; o como lo va a demostrar dentro de breves instantes el señor Diputado Olaso, pues vamos a dar a Rentas Generales una crecida suma. Porque no me va a decir el señor Ministro que están destinados al tesoro de Vialidad o al de Instrucción Pública, cuando sabe que por imperio de un artículo constitucional se obliga a que haya un presupuesto único, —y que todos esos presupuestos parciales son inconstitucionales e inaplicables en la práctica. ¿No sabe el señor Ministro que el fondo de Vialidad, que necesitaba $ 500.000.00, por los cálculos realizados estaba en $ 900.000.00 el último año y que este año estará por arriba del millón o del millón doscientos mil pesos? ¿No sabe que los remanentes van a Rentas Generales? En realidad vamos a otorgar al poder central sumas de gran importancia.

Si éste procede como corresponde, señor Presidente, y necesita recursos, nosotros no vamos a trabar su acción. En el momento oportuno le daremos los recursos que necesite el Poder central, pero no así, escondiéndose un poco el juego, que lo creo misión del señor Ministro, que tiene que tratar de llevar en todo lo posible recursos para poder realizar las distintas obras. Pero eso sí, diciendo: esos recursos los necesitamos para tal cosa y lo pedimos para esto.

Yo lamento, señor Presidente, haberme desviado de lo que fundamentalmente quería decir, pero son tantas las cosas que hay que decir en este problema, que me he desviado. Pido disculpas al señor Ministro y en el momento oportuno voy a contestar como se deben de contestar todas las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el problema fundamental que nos reune aquí es resolver el problema de los sueldos de los empleados municipales.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Y lo vamos a resolver!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Muy bien!

Yo reconozco los buenos propósitos de todas las bancadas. No sería leal conmigo mismo si dijera que en la consulta que he hecho en los pasillos de la Cámara no he encontrado, por parte de todos los señores Diputados, la mejor disposición para la solución de este problema. Pero lo cierto es que la única fórmula que resuelve totalmente este problema es la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo ha declarado que su fórmula significa un aumento de los adicionales y de la contribución inmobiliaria; pero al margen del problema de la constitucionalidad del fondo de vialidad o del fondo de instrucción primaria, lo cierto es que con el voto de la mayoría de los señores parlamentarios que se sienta hoy en esta Cámara —y del propio señor Diputado Ferrer Serra— tenemos un fondo de vialidad y un fondo de instrucción primaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro, no es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley de obras públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — La he votado en contra y estoy orgulloso de haberla votado en contra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muy bien; queda aclarado y me rectifico; yo creí que ustedes habían votado esa ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo.

Pero me adelanto a expresar —y me ratifico en lo que he expresado en varias oportunidades— que el Ministro de Hacienda dijo en su exposición que este proyecto de ley que aumenta los fondos municipales, aumenta sí, por la razón de los adicionales, el fondo de vialidad y el fondo de instrucción primaria.

El proyecto de ley no es contradictorio con el proyecto que estudia el doctor Ferrer Serra. Yo se lo expresaba hoy al doctor Lorenzi. Nosotros resolvemos el problema de los alquileres estableciendo una relación entre la renta del bien y el importe del bien; pero no significa esto que mañana la Cámara, sin perjuicio de este índice tope, pueda crear una cámara de alquileres y regular los alquileres dentro del tope de rentabilidad que fija este proyecto de ley.

Una cosa es que se declare de orden público el cobro de un alquiler que rebase el 8, 9 o 10 o|o, como lo propone el Poder Ejecutivo y otra cosa distinta es que dentro de ese tope de renta de alquiler la cámara de alquileres fije un alquiler que considera adecuado, porque el tope más que para regular el alquiler funciona, en este caso, para regular el aforo.

Yo he expresado claramente el problema en que se encuentra el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame terminar el pensamiento.

Las propiedades están aforadas en las dos terceras partes de su valor y la Dirección de Catastro no puede llegar...

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — En conjunto puede ser que se acerque a la realidad la afirmación del señor Ministro; pero en mi concepto no es el 30 o|o, es el 50 o|o, más de lo que está aforada, cuando menos, lo que vale la propiedad rural.

Yo he vendido hace dos años, en el Departamento de Soriano, por $ 287.00 la hectárea un campo que estaba aforado a $ 74.00 o $ 76.00. Y esa es la regla casi general en los buenos campos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un fenómeno que sucede en todo el país.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Ferrer Serra reconoce que es un fenómeno de todo el país el que las propiedades que valen $ 230.00 estén aforadas en $ 70.00. La función de este proyecto de ley es obtener que las propiedades vayan a su real valor; que se pague la contribución inmobiliaria por lo que vale. Porque no es posible que allí donde vaya la Dirección de Catastro un campo se pague $ 230.00 y donde la Dirección de Catastro no llegue por razones de tiempo —ya he demostrado la imposibilidad de llegar— ese campo se siga pagando por años y años a $ 70.00.

Hacemos funcionar los índices tope, más que para accionar sobre los alquileres, para obtener el aumento del aforo; pero no es, absolutamente, contradictorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero con el límite que va a proponer ahora el señor Diputado Rodríguez Correa, todo eso se cae al suelo, porque si el alquiler se puede aumentar en un 20 o|o, ustedes limitan totalmente la facultad de reaforo: pero si el propietario, que supongo que es un ser que piensa, va a hacer el cálculo, va a aumentar nada más que el 20 o|o, entonces insisto con esa pregunta: si el señor Ministro calculaba que antes podía dar dos millones, un cálculo empírico, porque no tiene ninguna base sería —es una presunción, una deducción que saca el señor Ministro—, con ese límite que va a poner el señor Diputado Rodríguez Correa, ¿en qué queda la solución?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La presunción del señor Diputado Ferrer Serra se va a desplomar verticalmente; si el propietario estuviera fuera del aforo, en su valor venal, y no pemitiendo la ley, por el artículo que acordamos con el señor Diputado Rodríguez Correa aumentar más que un 20 o|o solamente, tendría que aumentar el valor de aforo, que es el valor venal, en un 20 o|o; paro como los campos de $ 230.00 están aforados en pesos 53.00, para colocarse en un índice de arrendamiento del 6 o|o, necesariamente lo primero que tiene que hacer es elevar el valor de aforo al valor venal como primera etapa; y en la segunda etapa, el valor venal, levantar el 20 o|o para que entre en juego el cálculo del señor Diputado Rodríguez Correa.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ COREA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no puede hacerse, señor Diputado; pero se puede obviar la dificultad por vía de interrupción que le puede conceder el señor Diputado Cutinella, que es miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado Cutinella?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor; con el propósito de que el señor Ministro pueda terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero hacer notar a la Cámara esto, que es un punto fundamental del proyecto.

El proyecto tiene como técnica aumentar el valor que se declara para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y como no puede descansar en la buena fe, contrabalancea con una disposición, que son los índices tope del arrendamiento.

La segunda disposición era la expropiación; pero a pedido de los otros sectores, y del propio miembro del Partido Nacional, esa disposición fué retirada, aunque la consideramos muy justa, para conquistar los votos de la Cámara; porque tenemos necesidad de tener mayoría para que los empleados municipales no se sigan muriendo de hambre.

Pero, además, esta técnica del proyecto no es contradictoria con una ley que quisiera dictar mañana la Cámara sobre jurado de alquileres; porque entonces tendríamos que dentro del campo, del límite máximo que fija esta ley, el jurado de alquileres podría moverse. Pero no rebasar los límites máximos, cuando el alquiler rebase el 6, el 8 o el 10 o|o del valor del aforo. Son totalmente conciliables ambas leyes.

Lo que me pregunto es ésto: ¿qué solución se dá, qué solución aparece en Sala para proporcionar los dos millones que necesitan los Municipios?

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado, teniendo en cuenta que se trata de un compañero de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En la sesión anterior ya dije que el debate está mal planteado, y ahora continúa mal planteado, porque se aparta del fondo del asunto, y estamos en la vía de las recriminaciones; y en las recriminaciones empezamos con injusticia. Esa recriminación de que nuestra bancada no presentó un proyecto que solucionara el problema, es una injusticia.

Contemporáneamente, mejor dicho, antes de que fuera formulado el proyecto del señor Ministro de Hacienda, cuando todavía era un esbozo, simplemente, comunicado de palabra en Comisión, el Diputado que habla presentó un proyecto organizado y fundamentado, en que se sustituía el cobro de la contribución inmobiliaria. En lugar de estar asentado el impuesto sobre el aforo, se asentaba entonces sobre la renta, con gran beneficio para los municipios y con perjuicio, para el de Montevideo, admito, porque estábamos frente a este hecho, que es un hecho real: el aumento de los arrendamientos rurales y la disminución por ley o por congelación, de los arrendamientos urbanos. Entonces se producía que la renta de los bienes rurales había acrecido. Estableciendo un impuesto a la renta, se solucionaba el problema. Pero ese problema escolló ante la actitud cerrada de la bancada batllista, que no admitió ni considerarlo, argumentando que en su Carta de principios partidarios, estaba excluído el impuesto a la renta, y que tanto valdría como reformar la Constitución Nacional, que cuesta bastante, reformar la Carta Orgánica del Partido Batllista.

En vista de este escollo yo, con espíritu de transacción, y nuestra bancada, con espíritu de transacción, olvidó ese proyecto, pero ese proyecto existe, está organizado, es orgánico y está informado por mí en Comisión.

De manera que no es el objeto ni el momento de hacer recriminaciones que son injustas. Yo considero, salvando los respetos a los compañeros de bancada, que esas recriminaciones de que el señor Ministro no ha estudiado el proyecto, son injustas, también. Lo ha estudiado perfectamente bien. Lo que pasa es una cosa completamente distintas: que ahora los arrendamientos van a ser regulados por el precio venal justo, es decir, que admitiendo, sin apartarnos del problema, que no fuera una viveza del propietario, sino que declarara el verdadero valor del bien, que es el sentido del proyecto del señor Ministro, la renta del 10 o|o es técnicamente justificada. Lo que pasa, y me extraña que, con un conocimiento tan grande como tiene en materia financiera el señor Ministro, en lugar de irse por las ramas y tomar otra actitud como la de decir que rebajaría la tasa, hubiera contestado lo que es cierto, que el aforo actual de las propiedades es tan arbitrario, que no tiene que ver con la renta, y entonces se justifica el caso que señalaba el señor Diputado Fernández Crespo, que puede ser real, pero que esa propiedad reditúa, de acuerdo con los datos del señor Fernández Crespo, nada más que el 2.80 o.o del valor de aforo actual. El propietario es un benefactor. Claro está que en ese caso tendría que ser aumentado el arrendamiento. Pero tanto se pueda citar casos a favor del señor Ministro como en contra, porque el aforo no tiene nada que ver con la rentabilidad. Por eso yo asentaba el impuesto de la contribucion inmobiliaria sobre la renta, con gran beneficio para la campaña y los municipios y, además, estaba justificado en eso mi proyecto de arrendamiento que, como el impuesto a la renta se calcula en el 10 o|o de la renta, yo tomé del proyecto, porque no podía hacer otra cosa, los impuestos que pagaban actualmente, y que se multiplicaban por diez para saber cuál era la renta.

Si ese impuesto hubiera sido establecido sobre la renta, el proyecto, tal como lo presenté yo, si existiera —repito— en el país impuesto a la renta, técnicamente, realmente y objetivamente sería completamente inobjetable, y quedarían satisfechos tanto arrendatarios como propietarios.

De manera que yo hago un reclamo a la Cámara en que vuelva a un ambiente pacato, mesurado, para tratar estos temas económicos y complejos, que no se pueden tratar ni a gritos ni con discusiones ni recriminaciones tampoco, en que la mayor parte de las veces son injustas.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión considera que no puede dejar pasar por alto el cúmulo de argumentos erróneos que formuló el señor Diputado Silva al referirse al proyecto que patrocino. El señor Diputado argumentó que el proyecto es anticonstitucional, de acuerdo con el artículo 255 de la Constitución, que le otorga sólo el 75 o|o del impuesto de la contribución inmobiliaria a los municipios. El señor Diputado Silva no ha leído bien el texto constitucional. La Constitución le otorga, como mínimo ese 75 o|o, pero no impide que la ley le pueda otorgar un porcentaje mayor, y la prueba de ello está que por la ley del 27 de julio de 1946, cuando se le acordó a los Municipios recursos, para el aumento de sueldos, esos recursos consistieron en el 25 o|o del excedente de la contribución inmobiliaria que anteriormente entraba a Rentas Generales, y que ese año, como excepción, se le acordó como recurso a los Municipios, y se demostró en Cámara, ampliamente, que eso era perfectamente constitucional, y fué votado por la mayoría de la Cámara, incluso por representantes del sector del señor Diputado.

Pero, además, el propio artículo 255 establece que la ley señalará, además, la fuente de recursos cuyo producto ingresará al tesoro municipal, lo que quiere decir que el propio texto constitucional autoriza que por ley ordinaria se puedan aumentar los recursos.

De manera que con esto demuestro lo erróneo de la argumentación del señor Diputado Silva, en cuanto a este aspecto del asunto.

Decía, además, que la ley era antitécnica, porque prescinde de los funcionarios avaluadores actuales para sustituirlos por la avaluación de los propietarios. Ya fué contestado ese argumento durante una interrupción que el señor Diputado Silva tuvo a bien concederme.

Se dijo, además, que era antieconómica, porque en el interior va a provocar el alza de los arrendamientos y también en Montevideo. La situación hay que discriminarla bien para poder formarse una idea suficientemente precisa sobre este aspecto. En los arrendamientos anteriores a la suba de precios de los artículos agro-pecuarios, van a aumentar aquéllos, porque a consecuencia de la sucesivas prórrogas de los desalojos de arrendamientos rurales, quedaron congelados esos arrendamientos, que es lo que ha suscitado tantas críticas en esta Cámara cada vez que se ha planteado una ley de prórroga de los desalojos rurales, críticas que han partido de todos los sectores como consecuencia de esa situación de injusticia, que mientras unos, los que han podido contratar con posterioridad, obtienen precios más de acuerdo con los valores actuales de los productos agropecuarios, los otros, los que por sucesivas leyes de prórroga de dealojos, están obligados a mantener los precios anteriores, están recibiendo una renta menor.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en en Sala, señores Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Al hacer este argumento anoto señales de asentimiento de la propia bancada del señor Diputado Silva.

En cuanto a los otros arrendamientos, los arrendamientos que se han celebrado con posterioridad a esa sensible mejora de los productos agropecuarios, los arrendamientos del año pasado, los arrendamientos de este año...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que existen murmullos en Sala demasiado considerables. No se puede tomar la versión taquigráfica de las palabras del orador.

SEÑOR CUTINELLA. — En cuanto a los arrendamientos ajustados de acuerdo con los valores actuales de los productos agropecuarios, habiéndose pagado el lino a cuarenta pesos, el girasol a treinta y seis, treinta y ocho y treinta y nueve pesos, el trigo a quince, diez y seis y diez y ocho pesos, sabemos perfectamente bien que las tierras que estaban arrendadas a ocho, diez y doce pesos la hectárea, se han subido los arrendamientos

En el Departamento de Soriano es donde se registra con mayor elocuencia este ascenso desmesurado del precio de los arrendamientos. Esos arrendamientos, que corresponden todos a campos aforados muy bajos van a tener que bajar, de acuerdo con esta ley, con lo cual se obtendrá un gran beneficio para el país y para la población consumidora, porque es la única forma en que podrá reducirse el valor de los productos agropecuarios y, por lo tanto, el costo de la vida. Todas las demás fórmulas, absolutamente, no tienen ninguna eficacia par lograr esta finalidad económica.

Si los arrendatarios tienen que seguir soportando esos arrendamientos, justamente reclamarán que los precios se mantengan al mismo nivel que durante la cosecha pasada, aún cuando en el mercado internacional los productos valgan mucho menos. Y yo pregunto, si así ocurriera, por no tomarse medidas adecuadas, de dónde se van a sacar los recursos para mantener precios artificiales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como este problema tiene que ser resuelto a la brevedad posible, me voy a permitir mocionar en el sentido de prorrogar la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para proponer una ampliación a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Nosotros aceptamos la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que continuemos la sesión hasta terminar con este asunto, pero solicitando un intermedio desde las 21 a las 22 horas.

(Apoyados. — No apoyados. — Interruciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra acepta la modificación?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Grauert mantiene su proposición?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar en primer término, la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

(Se vota: **50 en 66. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que a la hora 21 se pase a intermedio hasta la hora 22.

(Se vota: **42 en 66. — Afirmativa**).

—Puede continuar con el uso de la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor; pero le rogaría que fuera breve porque desearía terminar mi exposición antes de pasar a intermedio.

SEÑOR SILVA. — Sólo pocas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo estaba escuchando con mucha atención la disertación del señor Diputado Cutinella. Pero, francamente, la contestación que me ha dado a la argumentación que yo formulé hace un rato, no me ha convencido en absoluto.

Me permito ahora decirle al doctor Cutinella, que él habla, por un lado, de la justicia de los arrendamientos, y por otro habla de la rebaja de los arrendamientos. Yo me pregunto cómo una persona que se acoja al artículo 1.o de este proyecto y que reafore su propiedad, va a conseguir esa rebaja a que se refería el señor Diputado Cutinella. Me parece que no me va poder contestar.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la pregunta que formula el señor Diputado Silva, es muy sencilla de contestar. Los arrendamientos congelados al año 1939...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los ruidos parasitarios, que se diría en radio, son innecesarios en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que pasemos ahora mismo a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa para que se pase a intermedio de inmediato.

(Se vota: **38 en 45. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Así se efectúa a la hora 20 y 50 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 22 minutos. Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

—Estaba en uso de la palabra el señor miembro informante, doctor Cutinella. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: al producirse el intermedio, estábamos analizando uno de los argumentos del señor Diputado Silva, en el sentido de que el proyecto es antieconómico porque en el interior del país va a provocar el alza de los arrendamientos.

Creo haber explicado que el alza de los arrendamientos en el interior podrá producirse con respecto a aquellos inmuebles arrendados antes de 1939 en los que, a consecuencia de sucesivas prórrogas de la ley de desalojos rurales, se produjo la estabilización de los arrendamientos. Pero éstos son los menos hoy en día, porque ya el Banco Hipotecario ha podido resolver la situación de muchos, ya sea a través de colonizaciones efectuadas o ya sea a través de las operaciones individuales realizadas para la adquisición de tierras propias. En esos inmuebles podrá provocarse un aumento de los arrendamientos, porque notoriamente esos arrendamientos están por debajo de los precios actuales; pero la totalidad de los contratos realizados en los últimos años, en que el precio de los productos agropecuarios aumentó considerablemente como es de público conocimiento, en que el linc llegó a $ 40, el trigo a $ 27, el girasol a $ 36 y $ 38, el maíz a $ 14 y $ 16 todos esos contratos hechos en función de esos precios están notoriamente por encima de lo que normalmente correspondería cobrar.

Es de público conocimiento que las tierras en los Departamentos agrícolas, como San José, Colonia Soriano, y aún mismo Río Negro, que se arrendaban, como término medio, a $ 8.00 o $ 9.00 la hectárea, según el Departamento, han subido ahora a $ 18.00, $ 20.00 $ 25.00 y $ 30.00 y se pueden citar casos en el Departamento de Soriano donde pasan los $ 25.00.

Se pregunta, señor Presidente, si cuando se regulen estos elevados arrendamientos en función de los aforos, se podrán mantener. Los propietarios fatalmente tendrán que bajar esos arrendamientos por más que aumenten los aforos y la ley será beneficiosa en ese sentido, porque contribuirá a no mantener artificialmente precios que dentro de algunos años, cuando se normalice la producción mundial de artículos alimenticios, necesariamente tendrán que bajar.

¿En qué situación se van a encontrar los arrendatarios cuando el trigo baje a los precios que corresponden y a que fatalmente tiene que bajar, y esos arrendatarios estén pagando arrendamientos que excederán, en tres, cuatro o cinco veces lo que deberían pagar? ¿Qué situación se les va a plantear a los propios propietarios que, por afán de especulación, llegaron a esa situación; cuando se enfrenten a los arrendatarios de sus tierras en situación de ruina? ¿Se producirá, también en nuestro país, aquel crac económico que encontró el Presidente Roosevelt cuando asumió la Presidencia de los Estados Unidos? ¿Se producirá la ruina total de todos los agricultores uruguayos, como se produjo la ruina de los "farmers" norteamericanos?

Es en previsión de esas situaciones que nosotros creemos que la medida que está contenida en el proyecto, no sólo es beneficiosa para el presente sino que, también, será beneficiosa para el futuro, por las consecuencias económicas que fatalmente tendrán que producirse.

En cuanto al aumento de los arrendamientos en Montevideo se presenta, señor Presidente, la misma situación. Es sabido que se han tenido que dictar leyes para estabilizar los contratos de arrendamiento, y que se han impuesto rebajas de arrendamientos por ley. Los precios de los contratos de arrendamiento estabilizados y rebajados por leyes anteriores están, notoriamente, por debajo de los arrendamientos actuales, por debajo de lo que, justamente, se puede reclamar, teniéndose en cuenta que han habido aumentos de sueldos y salarios que exceden del centenar de millones de pesos en estos últimos años.

Esos arrendamientos, que son desproporcionados con relación al valor actual, a pesar de los reaforos operados en años anteriores, podrán aumentar. Pero, para que el aumento no resulte desmedido, a los efectos de que se estabilicen dentro de límites racionales, y dado que los sostenedores de este proyecto no somos insensibles a las críticas, cuando ellas son constructivas, en nombre de la Comisión vamos a proponer un agregado por el cual se establece que el límite de esos aumentos no podrá exceder del 20 o|o del arrendamiento actual. Y éste es un límite tolerable, de acuerdo con los aumentos de sueldos y salarios que se han ido produciendo en los últimos tiempos.

Y en cambio, los contratos de arrendamiento hechos con posterioridad a la época en que se estabilizaron los alquileres, esos contratos de arrendamientos desproporcionados, ése mercado negro, van a tener que caer, porque los propietarios se verán obligados a regular sus contratos de arrendamiento actuales, de acuerdo con las normas del proyecto, a los precios de los aforos, y esos valores de los aforos, por más que los suban, no van a poder, en manera alguna, mantener los precios aumentados actuales. De modo que esos arrendamientos bajarán como ya están bajando.

Pero hay un problema que es el que realmente hay que resolver. Es el problema de la carestía de la vivienda. Mientras haya exceso de arrendatarios con relación al número de propiedades que se ofrezcan en el mercado de los arrendamientos, existirá mercado negro. Mientras el interés que reditúe el dinero invertido en construcciones esté sujeto a depreciaciones sucesivas y esté por debajo del nivel normal del beneficio que se puede obtener en otras colocaciones, no será posible resolver el problema de la vivienda. Esto lo saben, por elemental, todos. Muchos intentan ignorar esto tan elemental, en sus argumentaciones, porque les conviene crear un clima en que no se entre a analizar estos factores. Por eso nos interesa la discusión serena y el razonamiento meditado a los efectos de que se pueda comprender bien cuál es la situación planteada.

¿Cómo se puede obtener, entonces, la solución de ese problema? En el proyecto se crean estímulos para aumentar la construcción mediante la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria durante seis años a las propiedades que se empiecen a construir en el próximo año, cuyos arrendamientos por vivienda no excedan de pesos 50.00, y esas construcciones, además, se les exonera del impuesto del 30 por mil a las ventas. Estos beneficios representan entre un 11 y un 13 o|o; es un beneficio efectivo que puede abatir perfectamente los precios de la construcción y que puede representar un estímulo efectivo para que se construyan viviendas de ese tipo. Será posible, entonces, eliminar el mercado negro y al mismo tiempo provocar la abundancia de viviendas en el mercado de arrendamientos.

Pasaré a otro punto: al límite de la rentabilidad en el 10 o|o.

Ha sido atacado este aspecto en Cámara por el señor Representante Silva y por otros Diputados del sector a que pertenece. Sin embargo ayer argumentaba el señor Representante Ferrer Serra que en los estudios que había realizado la Comisión Pro Abaratamiento de la Vida, había legado a la conclusión que los gastos de administra-

ción y el margen de reparaciones absorbe el 3.6 o|o de la renta de las propiedades destinadas a vivienda.

Si se considera excesivo ese margen del 10 o|o que dejaría, según los cálculos del señor Representante Ferrer Serra un margen del 6.4 o|o a los propietarios, yo pregunto, señor Presidente, si se disminuye ese margen, ese límite máximo de rentabilidad, ¿qué estímulo podrá haber para que los que tienen dinero para colocar vayan a la construcción de casas para vivienda? Si toda la mercancía sube, si sube la mercancía trabajo, también sube la mercancía dinero, que, como es natural, busca una utilidad beneficiosa, y por ello, hay que crear los estímulos necesarios para que el dinero vaya a una colocación que resulte tan beneficiosa como las otras que puedan obtenerse en el mercado. De manera que los que quieren resolver el problema de la carestía de la vivienda bajando excesivamente los arrendamientos y al mismo tiempo no dándole absolutamente ningún estímulo a la construcción de inmuebles destinados a viviendas, están cada día complicando más el problema y agravándolo, y entonces no habrá ley que pueda resolver esa situación económica, que no se resuelve con leyes formales, como las que se proponen, ni con jurados de alquileres.

El señor Representante Fernández Crespo presentó una serie de ejemplos a los efectos de poner en evidencia que el límite de rentabilidad del 10 o|o para las propiedades urbanas traería como consecuencia, en el caso de los inmuebles a que él se refería, un aumento casi del doble de los actuales arrendamientos, suponiendo que los propietarios vayan al máximo del aforo que podrían voluntariamente adjudicarle a sus propiedades. Presentó para eso dos casos concretos, pero la propia singularidad de los casos que presentó no pueden servir para ejemplo, porque en las 220.000 propiedades que hay en Montevideo, por lo menos la mitad están destinadas al arrendamiento y no puede razonarse ni argumentarse sobre dos casos aislados. Si todos los elementos estadísticos que se traen adolecen de esa singularidad, todas las generalizaciones que se efectúen sobre esos casos particulares adolecerán del defecto de falta de racionalidad. Lo demostró incluso el propio Representante de su sector, doctor Stewart Vargas, cuando planteó el problema de la regulación de la renta, en el que tuvo que reconocer que tanto los aforos de las propiedades inmuebles rurales como urbanas son notoriamente inferiores, a pesar de los aforos hechos en los últimos años, porque dado que apenas se reafora por año menos del 10 o|o de los inmuebles existentes en la República, es sabido que la velocidad del aumento del valor de los inmuebles sobrepasa en mucho la velocidad con que se va realizando el reaforo de la propiedad raíz.

Nuestro proyecto, señor Presidente, podrá tener defectos, que no se han puesto por lo demás en evidencia con argumentos serios y razonables; podrá ser susceptible de perfeccionamientos y algunas de las objeciones efectuadas, han permitido mejorarlo en algún aspecto. Otras, provenientes, incluso de Representantes del propio sector que integra el señor Representante Silva, han servido también para lo mismo.

No desecharemos las objeciones fundadas que se formulen, porque lo que nos interesa es encontrar, en primer término, una fórmula racional de obtener los recursos necesarios para que los Gobiernos Departamentales puedan otorgar los justos sueldos y salarios que reclaman sus funcionarios y, además, encontrar, dentro de la fórmula que presentamos, la solución para resolver un problema que también nos parece fundamental, como es la regulación de los arrendamientos.

El sector nacionalista argumentaba que no se le podía hacer el cargo de no haber presentado soluciones para financiar los aumentos de sueldos de los funcionarios municipales. Efectivamente, las ha presentado. La fórmula primitiva que presentó el señor Diputado Stewart Vargas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y que tendía a la creación del impuesto a la renta, no tuvo el necesario apoyo de los otros sectores que por integrar más de los dos tercios de la Cámara, pueden sancionar cualquier proyecto de impuesto a la renta con sus votos, prescindiendo del sector batllista.

Esto no nos puede extrañar, porque ya el año pasado, después de haberse desarrollado una prédica de casi dos años por la prensa, de haberse agitado en el seno del Parlamento, cada vez que se presentaba una solución financiera, que había que ir al impuesto a la renta, y a raíz de nuestras incitaciones, —dado que los otros sectores, con prescindencia del batllismo, tenían más de los dos tercios de votos en la Cámara podían perfectamente sancionarla sin nuestro concurso, se nombró una Comisión integrada por Representantes de todos los sectores que apoyaban ese impuesto. Esa Comisión elaboró un anteproyecto; ese anteproyecto fué presentado como base financiera para los aumentos de sueldos a los funcionarios públicos, pero cuando llegó el momento de concretar el apoyo parlamentario que esa financiación tendría para aumentar los sueldos a los funcionarios públicos, los votos no aparecieron. Cuando hubo que resolver el problema de las pasividades y pensiones a la vejez el año pasado, se planteó la misma situación y vinimos a la Cámara con dos proyectos: con una fórmula de financiación propuesta por el batllismo y con una fórmula de financiación de los partidarios del impuesto a la renta, pero, cuando se puso esta fórmula a votación en esta Cámara, en un quórum de sesenta y seis Diputados, no tuvo nada más que veintiséis votos.

De modo, señor Presidente, que no nos puede corresponder a nosotros absolutamente ninguna responsabilidad porque ese tipo de financiación no se sancione, como lo pretenden sus partidarios. Los que lo sean, deben realizar los esfuerzos necesarios para obtener los votos que permitan que marche adelante.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Simplemente para una aclaración. Quiero recordarle al señor Diputado que cada vez que se planteó el impuesto a la renta, fué calurosamente apoyado por la bancada del Partido Nacional. Ahora, lo que pasó fué lo siguiente: que se pretendió por la Cámara imponer el impuesto a la renta como un gravamen más y no como un gravamen sustitutivo, que era lo que sostenía la bancada de mi partido.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: no es el momento de dilucidar por qué en cada oportunidad no marchó la solución financiera que preconizan los partidarios del impuesto a la renta. Yo me refiero en general a la crítica que se hizo a nuestro sector, por no haber apoyado esa fórmula de financiación o por atribuirle que por no apoyarla, ella no pudiera prosperar.

En cuanto a la segunda solución propuesta por el sector nacionalista herrerista, debo decir lo siguiente: presentó una solución de un aumento de medio por mil a la contribución inmobiliaria...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estaba en antesalas cuando el señor Diputado hizo alusión a algunos cálculos que yo había hecho en la sesión de esta tarde, referentes al aumento que significaría a los alquileres, sobre todo, en el Departamento de Montevideo, con el proyecto del Poder Ejecutivo. Lamento no saber si el señor Diputado ha probado que eso no es exacto. Yo no estaba en Sala, y le preguntaría concretamente si el señor Diputado entiende que la aplicación de este proyecto de ley no va a traer el aumento de los alquileres, sobre todo, en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

Yo ya hice referencia a los argumentos expresados por el señor Diputado Fernández Crespo, de una manera que posiblemente a él le va a interesar conocer. La contestación que dí a sus argumentos es la siguiente: el señor Diputado Fernández Crespo, como ejemplo de que los alquileres en Montevideo podrían aumentar excesivamente, presentó dos casos concretos: que la disparidad entre el aforo actual y el precio del arrendamiento que actualmente se percibe por esos inmuebles, traería por consecuencia que si el propietario hiciera uso del libre derecho de aforarlas nuévamente, se podría traducir ello en un aumento de dos o tres veces el alquiler actual.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podemos hacer el estudio en cientos de casos sobre el valor de aforo y el alquiler, y de todos ellos resulta que hay un aumento que pasa del cien por ciento, en casi todos los casos, para los alquileres.

Yo desearía, para que el señor Diputado miembro informante me convenciera de que eso que yo afirmo no es exacto, que él me lo probara, como yo lo pruebo: con números.

SEÑOR CUTINELLA. — Aunque los ejemplos que presenta el señor Diputado Fernández Crespo no sean dos, sino todos los que contiene esa lista, que sean cincuenta, que sean cien, no pueden tomarse, para generalizar, un límite tan reducido de casas particulares...

(Interrupciones).

—...cuando el número de propiedades en Montevideo asciende a 220.000, y se calcula que casi la mitad son las que están destinadas a arrendamiento. Razonar sobre cien, doscientas o quinientas casas en un volumen tan grande, es caer casi con seguridad en un raciocinio no exacto.

(Interrupciones).

—Para poder razonar con acierto sobre los ejemplos que el señor Diputado Fernández Crespo presenta, habría que estudiar la situación de toda la propiedad inmueble de Montevideo. Si nosotros vamos a los aforos medios y a la estadística sobre el valor medio de los arrendamientos, se demuestra aún mejor que la singularidad de los casos presentados por el señor Diputado Fernández Crespo no sirve para justificar una crítica fundada al proyecto.

(Interrupciones).

—Con referencia a la posibilidad de los aumentos de los arrendamientos en Montevideo, voy a volver a repetir lo que antes dije. Los arrendamientos fueron estabilizados por las leyes que introdujeron rebajas de arrendamientos y prorrogaron los plazos para el desalojo; esos arrendamientos posiblemente puedan subir, porque notoriamente su alquiler es desproporcionado con el valor actual en el mercado normal de los arrendamientos.

(Interrupciones).

—Pero para eso, y recogiendo una objeción que a nuestro juicio es fundada, hemos puesto una limitación: de que cualquiera sea el precio del aforo que pueda adjudicarse voluntariamente a la propiedad, el arrendamiento no podrá exceder del 20 o|o del precio actual.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Cutinella para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Cutinella para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Decía que no hay que asustarse mucho porque algunos arrendamientos puedan experimentar una suba, porque si no se permite que los capitales redituen un poco más, la consecuencia va a ser que se agudizará la actual carestía de inmuebles destinados a vivienda barata a causa de la falta de estímulo para la construcción.

En cuanto a los otros arrendamientos realizados con posterioridad a esa ley de estabilización de arrendamientos, fatalmente van a tener una rebaja.

Pues bien, contestado lo que interesaba al señor Diputado Fernández Crespo, debo decir que en el momento en que me formuló la interrupción, me estaba refiriendo en ese momento a la segunda financiación presentada por el sector nacionalista, por la que se aumentaba la Contribución Inmobiliaria en un medio por mil. El rendimiento de este aumento sería de $ 750.000.00 anuales para los Gobiernos Departamentales. Los aumentos realizados por los Gobiernos Departamentales fueron, término medio, en todos los Departamentos, de $ 15.00. Con la fórmula nacionalista, quedándole apenas un poco más de la mitad de lo que necesitan para los aumentos durante seis meses, ¿qué ocurriría? Que los empleados municipales tendrían, término medio, un aumento de $ 7.50 por mes.

Nosotros nos hemos opuesto a ese tipo de financiación, por considerar que, si es justificada la demanda de los empleados municipales, debe otorgarse lo necesario para que los aumentos sean racionales y puedan otorgarse en forma proporcional a los que han tenido los funcionarios públicos nacionales.

La fórmula nacionalista no resolvía ese problema y, además, le quitaba a Rentas Generales una cantidad elevada de dinero, que mañana, para que el Tesoro Nacional pueda cumplir sus compromisos normales, tendríamos que suplantarla con otros recursos. Por eso nos hemos opuesto a ella, y a pesar de todas las críticas que se han hecho a nuestra fórmula, no ha aparecido todavía ninguna otra que pueda modificar y perfeccionar la nuestra o que se nos demuestre que reune más ventajas que la que nosotros propiciamos; pero esa situación no se ha dado. Se han hecho críticas, pero no se han presentado fórmulas sustitutivas que puedan resolver el problema planteado, ni en cuanto a otorgar recursos para los aumentos a los funcionarios, ni en cuanto, tampoco, a regular otras situaciones, de tanto apremio y tanta necesidad, como el problema de los arrendamientos.

Se intentó demostrar, señor Presidente, que nuestro proyecto iba a crear el mercado negro de los arrendamientos; pero a eso debemos decir que no sólo no se dió ningún elemento efectivo de juicio, sino que, además, cuando nosotros contestamos, de que creábamos arbitrios para eliminar, precisamente, ese mercado negro, mediante estímulos a la construcción, a eso no se nos pudo contestar nada.

Por lo menos, habría que decirle a los que hicieron ese argumento lo que dicen los textos de matemáticas al final de la del desarrollo de las fórmulas de los teoremas: "lo que queríamos demostrar". En este caso concreto, los impugnadores del proyecto deberán decir: "lo que no pudimos demostrar", como surge, evidentemente, de todo el debate que se ha suscitado en Sala.

Y, por el momento, señor Presidente, no quiero ocupar más el tiempo, porque espero que otros oradores que, necesariamente, han de ocuparse de este asunto, adelanten otros juicios que puedan resultar de valor más efectivo que los argumentos en contrario realizados hasta ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: trataré de ser lo más breve posible, para fijar la posición de nuestro sector y de nuestro partido frente al problema en discusión.

En primer término: ¿cuál es el problema y qué pensamos del mismo? Concretamente, el problema en debate es la situación presupuestal del funcionariado Municipal de toda la República. Consideramos absolutamente redundante detener demasiado la atención sobre el hecho que promueve este episodio legislativo. Declaramos categóricamente que el reclamo del funcionariado Municipal, tanto de Montevideo como de los Departamentos del Interior, configura un problema de justicia indiscutible. Los funcionarios dependientes de los diez y nueve Gobiernos Municipales están mal retribuídos; justo es que se busque solución a esta situación. No nos interesa, sobre el punto, agregar una palabra más. Estamos en la posición de quienes pongan su fervor, su voz y su entusiasmo en tono más alto para abogar a favor de una justa retribución al funcionariado municipal.

Segunda cuestión que nos interesa aclarar: ¿cuáles son las causas y quiénes los responsables de la situación en que se encuentran los Gobiernos Municipales, para no poder retribuir a sus funcionarios en la forma legítima? Este aspecto del problema ha estado, hasta este momento del debate, absolutamente al margen; y, sin embargo, cuando tantas cosas marginales al problema y al asunto se han dicho a través del mismo, no parece fuera de lugar ni impertinente decir algo claro y honrado sobre el punto.

Este Parlamento está presenciando un espectáculo nada agradable, que es el desfilar de los Intendentes mendicantes.

(Apoyados).

—La realidad es que ante el Poder Central —Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda y ambos Cuerpos del Poder Legislativo— los Intendentes de campaña, juntos con el de la Capital, y unificados por encima de las diferencias partidarias o de los partidos políticos que los han llevado a sus cargos, se encuentran unidos en un problema común y juntos tienen que venir en un desfile que no enaltece a la autonomía municipal...

(Apoyados).

—... que no dignifica la jerarquía del cargo que los Intendentes de todos los partidos ejercen, tienen que venir, —decimos—, a golpear a las puertas del Ministerio de Hacienda o a las puertas del Parlamento, tendiendo la mano para obtener unos pesos más, a fin de poder hacer justicia con sus funcionarios. Este es un hecho grave que al pensamiento político de nuestro partido afecta fundamentalmente, porque nuestro partido, en su bandera o en su plataforma, tiene una idea muy fija, que es la referente a la autonomía municipal. El nuestro es un partido anticentralista; no es un partido de la Capital. Esto lo digo, no sólo porque es tema permanente de nuestra propaganda y está escrito en nuestra programática, —sino porque si estudiamos los resultados electorales de los dos últimos episodios comiciales del país— se verá que no es en la Capital de la República donde nuestro partido hace su cosecha de votos; nuestro partido es fundamentalmente un partido nacional y sus preocupaciones esenciales están puestas en los intereses y en los problemas de la campaña y del interior del país.

Siendo así, a nuestro partido le preocupa esencial y vitalmente una genuina, una real autonomía de las fuerzas del interior del país, y de los Departamentos. Por eso choca radicalmente, a su modo de pensar y de encarar los problemas, esa situación de achicamiento en que, en virtud de la Constitución de la República implantada en el año 34, con los retoques posteriores, se ha colocado al desenvolvimiento y los reclamos del interior del país.

Un problema fundamental en esta República es el desequilibrio entre la Capital y el resto del país, y contra esta realidad se ha reaccionado de manera muy vacilante. La

verdad es que económica y administrativa, y políticamente, la Capital de la República es una bomba de succión sobre los esfuerzos, los derechos y las reclamaciones del interior de país.

Hoy, en un problema concreto —no el más importante, ni el más trascendente de los problemas que puedan afectar la autonomía de los Departamentos— se pone en el tapete de la discusión esta innegable realidad; y así llegamos, —y vuelvo a lo dicho—, a este espectáculo denigrante para la política y hasta para la propia moral de los Departamentos del interior, de tener que poner a sus Intendentes, en la Capital, haciendo antesalas para obtener unos pocos miles de pesos para pagar decorosamente al digno funcionariado de sus Intendencias.

En esta situación, hay algunas responsabilidades a señalar. No está en nuestro ánimo provocar un debate político que pueda dilatar ni un minuto más la solución del problema presentado a la consideración del Parlamento; pero tenemos derecho de decir, en clara voz y en sencillas palabras, algunas cosas, para que consten en la versión taquigráfica, y lleguen como realidades, para quienes las han olvidado, —a todos los ámbitos de la República.

Esta situación de hoy, en este caso concreto, —como las situaciones de ayer, y de mañana—, cuando las Ciudades del interior tienen que poner pavimentos, o hay que dar satisfacción a reclamos imperiosos de las poblaciones de los Departamentos, —estarían resueltas si la voz de nuestro partido hubiese sido escuchada, con mejor espíritu, por las grandes fuerzas políticas del país.

El 5 de diciembre de 1945, el sector nacionalista independiente trajo a consideración del Parlamento un proyecto de reforma constitucional, para devolver a los Departamentos de este país la autonomía de que gozaban bajo el imperio de la Constitución de 1919. El punto de vista del partido, tuvo eco favorable en las fuerzas minoritarias, representadas en este Parlamento; pero la verdad innegable, comprobada por hechos, por documentos, por propagandas, y por resoluciones, es que las fuerzas mayoritarias no acompañaron la posición del Partido Nacionalista Independiente.

Si las ideas del Partido Nacionalista Independiente hubiesen sido apoyadas y si se hubiese ratificado su proyecto de reforma constitucional en materia municipal, esta situación que hoy estamos comprobando en un problema concreto, el país ya no lo estaría viviendo. Los gobiernos departamentales hoy tendrían sus fuentes propias de recursos, sus capacidades jurídicas para establecer su régimen impositivo propio, y cada Departamento se hubiera desenvuelto como se desenvolvieron para el progreso del país, en todos los órdenes, bajo el imperio de la Constitución del año 1919. Los gobierno departamentales serían impersonales, y, además, esos gobiernos departamentales hubieran tenido a su favor todas las competencias que decoran las reales autonomías municipales, por las cuales seguiremos bregando.

La verdad es que el proyecto del nacionalismo independiente no integra la Constitución de la República hoy, porque quienes pudieron hacerlo no quisiero apoyarnos. En las responsabilidades de esta cuenta, algo hay que decir. Verdad es que el partido batllista, en definitiva, nos acompañó, apoyó nuestras ideas, que integraron el proyecto de reforma constitucional, llevado a ratificación en noviembre de 1946 que fué votado por el Partido Batllista, como lo votaron los socialistas y los comunistas.

Pero el Partido Batllista aceptó los puntos de vista del Partido Nacional Independiente sobre pluripersonalización de los Gobiernos Municipales; sobre devolución de todas las caracterizaciones de la auténtica autonomía en materia municipal; sobre competencia impositiva propia, con una condicionante o con un precio siempre que ese proyecto de reforma fuera unido, formando un haz y una unidad, con la idea batllista de la colegialización en lo nacional. Pero, en definitiva, la verdad es que el Partido Batllista acompañó al Partido Nacional Independiente en este propósito; y si nuestros viejos hermanos de la vieja causa, con el número de votos que tenían, y respondiendo a lo que era una tradición común de un partido que no tiene dueño, hubieran apoyado esta bandera de la reconstrucción de las autonomías municipales, con el enorme y avasallante contingente electoral que el Partido Nacional Herrerista tuvo en noviembre de 1946, sería letra en la Constitución de la República hoy, el que los municipios de todo el país gozaran ya de competencia impositiva, y por lo tanto, los Departamentos no tendrían necesidad de estar golpeando en las puertas del Poder Central para financiar sus obras esenciales y para retribuir a sus empleados en la forma que el decoro y la justicia lo reclaman.

(Apoyados).

Pero, ¿qué hacemos con mirar para atrás, a efectos de resolver el problema de hoy? Poco, —pero aprovechamos esta circunstancia, sin propósito de especulaciones políticas, y sin ánimo y sin deseo de hacer debate político, para decir que estos episodios estarían evitados y que se podrán evitar para el futuro si hay acuerdo en las fuerzas que numéricamente tienen capacidad de resolución para estos problemas. Si se lograra acuerdo constructivo y real para devolver a los Departamentos la real autonomía de que gozaron bajo el imperio de aquella decorosa y prestigiante constitución de 1919, episodios como el presente no tendrían razón de ser.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado está desde hoy declamando en cuanto a la autonomía municipal. La Constitución del 34 respetó esa autonomía municipal, con un sólo freno, que es un freno lógico y de orden, que cuida el interes nacional, en cuanto al régimen impositivo y a las finanzas, por cuanto no da derecho a la creación de deuda pública ni de impuestos, a los municipios, sin anuencia legislativa, que es la única diferencia con la Constitución de 1917; pero deja sí, al Gobierno central, al Parlamento el cuidado para relacionar y armonizar las fuentes de los recursos que debe obtener el Gobierno central con los recursos que puedan obtener los gobiernos municipales, con el alto propósito de que la puja de intereses de los distintos Departamentos con el Gobierno central, no hiciera lo que hizo la Constitución del 17, desgraciadamente: cargar de impuestos y gabelas de una manera desenfrenada y sin ninguna clase de contralor.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

—Eso es lo que quiere y lo que ha querido la Constitución de 1934, esa Constitución en la que, en 1942, cuando la dictadura de Baldomir, los batllistas y nacionalistas independientes tuvieron en sus manos, si es que había tanta libertad entonces, como la han pregonado en este Parlamento, tuvieron en sus manos para hacer realidad esa autonomía como parece que ellos la entienden, y que hoy vienen a mentar aquí, declamando a favor de ella y, por tanto eso prueba de que no es nada más que un propósito de proselitismo político el plantearlo ahora y no realizarlo cuando tuvieron en sus manos las armas para ello.

(Apoyados).

—En 1942, cuando integraban el Consejo de Estado, cuando reformaron, en una Comisión Especial en la cual intervenía el director político del partido del señor Diputado Payssé Reyes, el señor Ramírez, podían haber influído, ya que tenían también, parece, el apoyo de la bancada batllista, que integraba también esa Comisión de Reforma de la Constitución para dar esa amplia autonomía de que tanto se habla en esta Sala en este momento. Pero no lo hicieron, y ahora vienen aquí a hablar de esta autonomía como queriendo decir que nuestro partido fué el que la retaceó, cuando nuestro partido no hizo nada más, en la Constitución de 1934, que poner orden a lo que fué desorden y trajo aquel caos que conocemos.

(Muy bien!).

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me molesto, señor Presidente, por las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fernández Crespo en uso legítimo de defensa de las actitudes políticas de su partido y de su honrado modo de pensar.

Haré, sí, algunas pequeñas contestaciones marginales. Primera: nuestro partido político se honra en tener entre sus militantes, al doctor Juan Andrés Ramírez; pero nuestro partido político no tiene director ni jefe civil, ni nadie que obre ni piense por la colectividad. Si por algo se caracteriza esta pequeña colectividad, es por los rasgos de independencia, hasta lo anárquico y abusivo, a veces de sus integrantes de lo cual damos repetidas manifestaciones, incluso en nuestras actuaciones dentro de esta casa.

Segunda: en 1942 no integramos ningún Consejo de Estado. No estuvimos vinculados a los hechos políticos de 1942 y no integramos la Comisión de Reforma Constitucional que ajustó las bases llevadas a plebiscitación en 1942. Hombres de nuestro partido, —Martín C. Martínez, Juan Andrés Ramírez y Gustavo Gallinal— integraron, con representantes de todos los partidos políticos del país, creo, la Comisión reunida...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Le ruego al señor Diputado que me oiga, como yo lo he oído a usted, —cuando le concedí la interrupción,— en forma respetuosa y cordial.

Hombres de nuestro partido integraron una Comisión de Reforma Constitucional, reunida, creo que por iniciativa del entonces Presidente Constitucional de la República, General Baldomir, que trabajó sobre la reforma del texto vigente. Pero acontecidos los sucesos del 21 de febrero

de 1941, —en los cuales no fué protagonista el partido en cuyas filas me honro de pertenecer,— hombres de nuestro partido no integraron ningún Consejo, ni ninguna Comisión para reformar la Constitución de la República. Decir que en aquellos trabajos previos al golpe de Estado del 21 de febrero, los representantes del Partido Nacional Independiente no lucharon por estas ideas a las cuales nos hemos referido, no es repetir la verdad histórica.

Tercera: frente a todo eso, digo que cuando integramos de nuevo Cuerpos políticos del país, una de nuestras primeras preocupaciones fué hacer realidad, dentro de nuestras posibilidades, lo que eran principios incrustados en nuestra plataforma y motivo de nuestra permanente y nunca desmayada propaganda. Y por eso, en oportunidad, o sea a fines de 1945, cuando sólo podía haber plebiscitación a fines del 46, trajimos lealmente a la consideración de todos los partidos políticos del país, estos ideales en materia de rehabilitación plena y total de la autonomía municipal.

Además, consideramos y creemos que todos los Intendentes del país, que los once Intendentes que militan en el partido político del señor Diputado Fernández Crespo, en este momento si estuvieran escuchando, estarían ratificando o apoyando nuestro modo de pensar.

(Interrupciones).

—Sin duda alguna esos Intendentes, como sin duda alguna los militares del partido político del señor Diputado en los Departamentos del interior, sin duda alguna estarán pensando, o estarían apoyando nuestro modo de pensar, porque todos ellos aspiran a que las autonomías de sus Departamentos sean reales y totales el reclamo clamoroso no es obra de nuestro partido, ni de los partidos socialista, comunista, batllista, sino también de tantos y tantos herreristas, que piensan en el interior del país y con cuya amistad nos honramos. Continuamente oímos su reclamo: "¿Cuándo ustedes dejarán de ser centralistas?" "¿Cuándo nuestros Intendentes o nuestros Gobiernos Municipales dejarán de ir a la Capital de la República para solicitar hasta la anuencia para poder obtener préstamos para hacer calzadas o calles en las ciudades del interior?". En esto, por encima de los partidos políticos, los herreristas, los nacionalistas independientes, los colorados, los cívicos, los blancoacevedistas, los comunistas de interior del país, están unificados en pensar que a los Departamentos del interior hay que reconocerles de nuevo la mayoría de edad y darles capacitación jurídica para crearse sus fuentes de recursos y administrar sus fuentes de recursos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que plantea el doctor Payssé Reyes, entendiendo interpretar lo que quieren los Municipios y aún los electores de los Intendentes elegidos por mi partido, está dicho en los comicios últimos. En los comicios del año pasado fué plebiscitado, casualmente, y lo acaba de decir el doctor Payssé Reyes, ese principio que él dice que quiere la soberanía de esos Departamentos. Y qué casualidad: en once de los diecinueve Departamentos del país, dijo esa soberanía que se quedaba en el punto en discusión, con esta Constitución, que se quedaba con estos principios que critica ahora el doctor Payssé Reyes, y desechó, casualmente, la reforma constitucional en el sentido referido, no amparando con sus votos a los nacionalistas independientes, y diciendo, por el contrario, que nuestro partido y sus hombres eran los fieles intérpretes de sus deseos de orden, progreso, libertad y autonomía para el trabajo, sin el fantasma de ago do nuestros Intendentes o nuestros Gobiernos Municipales biadores impuestos descargados sin coordinación, a la vez, por el Gobierno central y por el de los municipios, cosa que no puede acontecer ahora.

El plebiscito ha dicho que quien interpreta claramente el sentir de esas colectividades del interior del país, es el Partido Nacional.

Es lo que quería marcar al doctor Payssé Reyes, que quiere interpretar lo que piensan y sienten los electores de esos once Intendentes, cuando ellos lo han interpretado ya y expresado ampliamente en los comicios del 24 de noviembre.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Continúo. El señor Diputado Fernández Crespo, que es uno de los más prestigiosos líderes de su partido en la Capital de la República, que moviliza un envidiable contingente de veinte y tantos mil votos él solo, sin duda alguna del interior del país sabe menos que algunos de nosotros o de sus colegas. Si hubiera recorrido más el interior del país, sabría que el problema discutido en noviembre último en el interior del país, no pudo ser este de autonomía municipal o no autonomía municipal. Dentro de la reforma constitucional, el capítulo principal no fué el referente a lo municipal, en la batalla electoral, porque por responsabilidad del batllismo, nuestras ideas de rehabilitación de la autonomía municipal tuvieron que ir unidas, no por cordón umbilical, sino en un haz, con la parte de reforma del Gobierno Central, y el pensamiento de los hombres herreristas del interior del país, en el problema de la reforma de la Constitución de la República, reaccionó, sí, concientemente y enérgicamente, se movilizó bien, contra la idea del colegiado nacional.

Pero el señor Diputado de la Capital el señor Diputado capitalino, interpreta mal a sus correligionarios del interior del país, cuando cree que el herrerismo del interior del país plebiscitó contra una bandera de consagración de las autonomías municipales. Si la Constitución de la República se hubiera llevado a reforma en capítulos separados, posiblemente el nacionalismo herrerista del interior del país, —como me lo están diciendo los Diputados herreristas Representantes de los Departamentos del interior, que me apoyan en una forma muy significativa el herrerismo del interior del país le hubiera devuelto a los Gobiernos Municipales de toda la República, su capacidad jurídica para crearse sus fuentes de recursos y para...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si se hubieran podido pronunciar los señores correligionarios del señor Diputado Fernández Crespo sobre el punto concreto de devolverle a los Departamentos del interior del país, o a todos los Departamentos, la capacidad jurídica de crear impuestos y administrar sus impuestos, sin duda alguna esa reforma habría marchado. Y tenemos la esperanza, señor Presidente, que para el año 1950, serenadas algunas pasiones que hoy impiden ver con claridad las soluciones provechosas para la República, la Constitución vigente pueda ser reformada, por lo menos en este punto, dándole mejor estructura a los Gobiernos de los Departamentos y dándoles un área más real, efectiva y fecunda de autonomía, para que puedan establecer sus impuestos y administrar sus rentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que interrumpir al señor Diputado Payssé Reyes, sobre todo porque creo que el problema en debate no tiene absolutamente nada que ver con el problema que nos reune en este momento. Pero me parece necesario, por la verdad histórica, aclarar un poco algunos hechos y también evitar algunas confusiones en que cae el doctor Payssé Reyes.

La realidad concreta del proyecto de reforma constitucional presentado por el Partido Nacional Independiente en uso de su legítimo derecho, es muy distinta de la que plantea el señor Diputado Payssé Reyes. La realidad concreta es que el Partido Nacional Independiente, guiado por un móvil político, trató hábilmente de modificar el régimen de las Intendencias, para ir al régimen colegiado departamental, estableciendo, pues se sabía minoría en casi todos los Departamentos, una disposición que le permitiera integrar ese Colegiado.

Esa es la realidad histórica, señor Presidente, pero había que cubrir esa mercancía con una bandera y, entonces, se agitó la bandera de la autonomía municipal.

La autonomía municipal, lo dije una vez en este Parlamento, y lo sostengo siempre, la verdadera autonomía municipal de los Departamentos está en que los políticos de Montevideo no vayan a buscar las soluciones políticas de esos Departamentos. La autonomía municipal está en separar la política centralista, que indica quiénes son los que deben ir a gobernar en los distintos Departamentos y está en separar definitivamente, en forma concluyente, las elecciones municipales de las elecciones nacionales. Ahí está la verdadera autonomía municipal.

(Interrupciones).

—Yo le digo al señor Diputado que lo que se buscaba —y lamento tener que decir estas cosas— concretamente en el proyecto de reforma del Partido Nacional Independiente era poder hacer de minoría decisiva, para inclinarse en uno o en otro sentido, para hacer triunfar en una oportunidad al Partido Batllista y en otra al nuestro, y en esa forma asegurar la supervivencia de su partido, pues veían bien inquietos, señor Presidente, el decrecimiento de sus fuerzas populares por circunstancias que todos conocemos y que no es el momento de entrar a señalar...

Esa es la realidad concreta: era un golpe político que se cubría con una bandera, pues la autonomía municipal no está retaceada. Las autoridades municipales pueden crear recursos, —y eso es lo que nosotros estamos proponiendo por medio del proyecto del señor Diputado Stewart Vargas,— y deben ser responsables ante sus elec-

torados y por eso queremos que ellas propongan las medidas que consideren necesarias para cubrir esas cargas, y este Parlamento, si es un Parlamento consciente, cumplirá con su deber de otorgar las autorizaciones correspondientes.

Los Municipios tienen facultad de iniciativa y pueden resolver el problema con las Junta Departamentales, y el Parlamento, en definitiva, dará su palabra, buscando cómo poner orden en un país que, por su contextura física, por su pequeñez territorial, no puede permitirse que en cada Departamento exista un régimen fiscal completamente distinto.

Esa es la realidad: República unitaria porque cabemos en el puño de la mano; por eso es lógico que haya un solo régimen fiscal en toda la República y que esté supervisado por el Poder central. Pero esto no le impide a cada Departamento tomar las medidas conducentes para resolver el problema.

Le Legislatura pasada, y termino y le pido disculpas al doctor Paysse Reyes, cayó en el error de querer resolver ella el problema; por esa razón es que en este momento tenemos este espectáculo, porque las que debían haberlo resuelto eran las Intendencias coloradas de aquella época y no el Parlamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recobro el uso de la palabra.

Debo de entrar en materia, —terminando este introito con un poco de sentido político, pero no fuera de momento ni de tema,— pero antes le voy a contestar tres cosas al señor Diputado Ferrer Serra.

Primero, agradecerle la claridad total con que ha hablado. Frente a la posición de mi partido, que exige competencia para los Gobiernos de los Departamentos para crear sus impuestos, administrar sus rentas y ser mayores de edad, el señor Diputado, con la claridad con que suele hablar, ha dicho categóricamente, en nombre de su sector...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...o de su partido, o a nombre propio —pero es de los hombres que más hablan en nombre de su partido y, por lo tanto, aparte de los títulos personales, tiene gran significación su palabra— ha dicho categóricamente —repito—, que es contrario a que los Departamentos y los Municipios tengan capacidad y competencia impositiva, y que es necesario unificar el régimen impositivo y la administración de los dineros públicos.

Le agradezco esa claridad, porque así la gente se entiende.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—La segunda afirmación del señor Diputado, esa sí no la puedo compartir ni agradecérsela, porque reposa en un error de interpretación. Ha dicho que con la bandera de la autonomía tratamos de cubrir una mala mercadería política y politiquera, que era, que como nosotros no teníamos vocación o posibilidades intenderiles, queríamos resucitar los Concejos, para ver si aquí o allá lográbamos algunos puestos en ellos.

No cubrimos ninguna mercadería de politiquería, porque lo decimos con alta y clara voz. Queríamos, queremos y somos partidarios de los Concejos y aspiramos a integrar, para beneficio de los Departamentos y de la República, con los hombres representativos de nuestro partido de cada Departamento, algunos de esos Concejos.

No tenemos posibilidad de ninguna Intendencia bajo este régimen, pero tenemos, sí, derechos, títulos y capacidades para ocupar, con decoro y con dignidad, puestos en los Concejos

(Apoyados).

Por lo tanto, no ocultábamos una sucia mercadería política, sino que levantamos, con toda claridad, una legítima exigencia de orden político.

Finalmente debo hacerle saber que nuestro partido ha defendido, sin hallar eco en el herrerismo, la diferenciación de las fechas para las elecciones nacionales y municipales.

Y ahora, entro al tema. Tercer punto: Soluciones inmediatas para el problema.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya era hora.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me dice el señor Diputado Arismendi, mi amigo, que ya es hora de entrar al tema. Pero ya hace muchas horas que con mis compañeros de sector, que no han intervenido en este debate, hemos visto pasear el pensamiento de diferentes Diputados sobre los temas más dispares y más alejados del problema que hay que resolver. Por lo tanto, este pequeño devaneo o "paseo" por asuntos políticos, muy relacionados a este tema de la incapacitación política y funcional de los Municipios, para resolver ellos un problema que está haciendo perder tiempo a la Cámara, no está muy fuera de sitio.

Bien. ¿Solución inmediata para el problema concreto? El caso es que hay empleados municipales a los que hay que pagarles mejor.

Solución. Tiene razón el señor Ministro de Hacienda, cuando dice con una claridad y una lealtad que hay que señalar y a la que hay que rendirle homenaje, que no se pagarán mejores sueldos si no tenemos dinero para pagar esos sueldos. Y ni el Estado en su Administración Central, ni los Municipios, pueden pagar si no tienen con que. ¿Y, como se obtienen recursos?

Por la vía del impuesto.

Por lo tanto, estamos en un punto muy concreto: mejores sueldos mediante más cantidad de disponibilidades en el Gobierno Municipal, no nacidas de una maquinita fabulosa que inventa billetes de Banco, sino por la otra maquinita, la que tiene el Estado para hacerse de recursos, que es la vía del impuesto.

Esa es la situación. Pero frente a ella resulta que un partido político que tiene en sus manos, o en sus posibilidades, o en sus votos, el hacer lo que se reclama, —ha dicho categóricamente, desplegando una legítima bandera y una honrada bandera política: "No más impuestos" y "No votamos más impuestos".

En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el señor Diputado Stewart Vargas lo repitió con claridad: "Nuestro partido no vota nuevos impuestos". Pero sin nuevos impuestos no habrá recursos, y sin plata no habrá aumento en los sueldos. Todo el mundo deberá estar enterado de esto.

El señor Ministro de Hacienda, en representación del Poder Ejecutivo, sabe que sin la colaboración de ese sector, igual al sector de su partido, no hay posibilidad de crear impuestos. Por lo tanto, se puso a trabajar en la forma de obtener recursos para dárselos a los Municipios, a fin de que éstos pudieran pagar a sus empleados. Sin crear impuestos, entonces, ¿cuál fué la fórmula que encontró el señor Ministro de Hacienda? Hacerle rendir más a algunos de los impuestos vigentes y ya creados.

Lealmente debe reconocerse que el Poder Ejecutivo ha puesto, así, constructiva preocupación para solucionar la situación y aportó una fórmula. Sobre ella ha discutido la Comisión durante más de un mes, sin poder variarla sin desecharla, ya que el herrerismo se mantenía irreductible en su oposición a crear nuevos impuestos. Pero no me resisto a reconocer que todos los miembros de la Comisión pusieron idéntica preocupación para dar o hallar solución al problema de los sueldos de los empleados municipales.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo hacer una aclaración al señor Diputado en lo que se refiere a la posición del Partido Nacional. Puede ser que el señor Diputado no haya captado bien lo que ha explicado el señor Diputado Stewart Vargas. Nosotros afirmamos que no deseamos más impuestos: pero planteamos una solución y entendemos que los Municipios deben buscar los recursos por el camino más lógico, más razonable y más conveniente para cada Departamento y si es necesario el impuesto, que lo propongan por la vía constitucional y estamos dispuestos desde la Cámara a darle la solución definitiva, si ella es lógica y razonable.

Es distinta de la posición que plantea el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero lo innegable, señor Diputado, es que el herrerismo en la Comisión no aceptaba ninguna fórmula que implicara aumento o creación de impuestos. Bregó por el aumento de los sueldos, pero no adelantó solución eficiente ni quiso tomar la responsabilidad y la iniciativa de la creación de impuestos. Y en ello fué lógico, —lo reconozco,— pues la propaganda de su partido y de su órgano de prensa, hasta el hartazgo, y durante los cuatro años del Gobierno anterior se clamó contra los nuevos impuestos y se formuló la imputación de que el Gobierno y los partidos que colaboraban cargaban al país de nuevas gabelas y sólo ponían imaginación para inventar impuestos, y frente a ello el Partido Nacional Herrerista desplegó a todos los vientos la bandera de "no más impuestos", "no más impuestos" y "no más impuestos". Y diciendo este "slogan" conquistó una cantidad de votos.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, consecuentes con esa posición, en la Comisión, en un clarísimo idioma castellano dijeron: "No más impuestos, busquen plata para pagar a los empleados municipales de acuerdo con su ingenio y su imaginación, pero nosotros impuestos nuevos no votamos".

(Interrupciones).

—Puestos en esta posición, señor Presidente, no le correspondía ni al representante de un grupo minoritario del Partido Colorado, el doctor Terra Ilarraz, ni al representante de este partido minoritario en el país, que no suma el 10 o|o,— adelantar, nosotros, las soluciones para esta materia.

Pero, señor Presidente, declaramos en la Comisión, — con toda claridad y con toda lealtad,— que estábamos dispuestos a apoyar las mejores soluciones, las más inmediatas y concretas que dieran satisfacción al problema del aumento de sueldos, o del justo sueldo, de los empleados municipales, vinieran ellas del sector herrerista, vinieran del Gobierno, vinieran de donde vinieran esas buenas soluciones. Nuestro partido que no tiene ningún Intendente y que quizás en los diecinueve Departamentos del país no tiene un par de cientos de correligionarios empleados y que todavía este par de cientos lo ve amenguado porque donde tenía algunos, los están echando...

(Interrupciones).

—...pese a eso nuestro Partido, señor Presidente, viene a este debate dispuesto a votar cualquier solución que permita a los Intendentes herreristas y a los Intendentes batllistas pagar en mejor forma a sus empleados, sean estos todos herreristas o batllistas, porque en las causas de justicia, de darle a un hombre lo necesario para vivir, nosotros no miramos colores políticos, ni nos preocupan los intereses políticos.

En Comisión, esperamos soluciones. ¿Qué soluciones nos dieron A la Comisión llegaron estas soluciones: un proyecto prestigiado por el Poder Ejecutivo, presentado por el señor Ministro de Hacienda, y dos ideas del señor Representante Stewart Vargas. Las dos ideas del señor Representante Stewart Vargas son las siguientes: primera, cambiar el destino del adicional de 1942. Nosotros compartimos sin reservas el propósito; pero luego vamos a hablar sobre la realidad y la efectividad de esa idea para solucionar este problema.

Y otra, establecer un régimen fiscal sobre rentas y no sobre capitales. También a ella nos vamos a referir, aunque la verdad es que ésta segundo no gravitó luego en el debate de la Comisión para dar pie a una solución constructiva.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me referiré en su oportunidad a las dos iniciativas del señor Diputado Stewart Vargas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La otra iniciativa es la del señor Ministro de Hacienda.

Hace cuarenta y tantas horas, en la Comisión el trabajo cayó en punto muerto. Para ayer lunes la Cámara estaba convocada para tratar este problema. ¿Cuál fué nuestra composición de lugar? Como sólo había un proyecto que pudiera traer para este debate un pivot de discusión, para llegar a una solución, pusimos nuestra firma en el proyecto que sólo contaba con tres votos afirmativos en la Comisión: el proyecto del señor Ministro de Hacienda, pero dejando constancia de nuestras salvedades al mismo. ¿Por qué firmamos este proyecto? Porque era necesario a la Cámara encausar la discusión sobre un proyecto, bueno o malo, pero sobre un proyecto. ¿Por qué le señalamos salvedades? Porque el proyecto del señor Ministro de Hacienda nos provoca una serie de reservas. Pero el proyecto del señor Ministro de Hacienda se afirma en dos principios que cuentan totalmente con nuestra simpatía, porque jurídicamente, políticamente y moralmente nos parece que son dos principios inobjetables. Quizá la cristalización o desarrollo de ellos en el proyecto sea equivocada y por eso hemos consignado salvedades; pero los principios son inobjetables. A ellos debemos de referirnos.

Primer principio puesto en el proyecto del señor Ministro de Hacienda, artículo primero: ir a una racionalización del aforo de la propiedad inmueble. Es indiscutible que los aforos, base sobre la cual el propietario contribuye a las necesidades nacionales en una obra de cooperación para el logro de las exigencias comunes, es bajo y no responde al valor real. El señor Ministro de Hacienda...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **65 en 68. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro de Hacienda sobre tal presupuesto indiscutible, de que el aforo, base para liquidar el impuesto de la Contribución Inmobiliaria a los fines comunes es bajo,— ha imaginado una fórmula que atrae nuestra simpatía, aunque reconozcamos que en su mecánica o en su técnica pueda ser defectuosa. Ella tiene un sentido moral aleccionante y constructivo. es moralizadora, ya que estimula a que sea el propio contribuyente quien, —en lugar de fraguar modos de defraudar al Estado, lo que en definitiva es defraudar a la colectividad y carecer de sentido de solidaridad,— se adelante él a ponerle el justo precio a sus propiedades, para pagar el impuesto sobre el justo valor. Nadie podrá negar que ahí se estampa un principio claro y se consagra un postulado de sentido moral trascendente y aleccionante. Que sea práctico o no práctico es otro problema, pero nos referimos al principio.

El proyecto del señor Ministro de Hacienda sienta un segundo principio, —sobre el desarrollo del principio todas las objeciones las admitimos y nosotros le vamos a hacer muchas—, afirma el principio, de que el precio de los arrendamientos debe estar en función del capital comprometido. ¿Este principio, acaso, jurídica y moralmente no es el exacto?

Fijar los máximos de los arrendamientos en función de los capitales comprometidos, —en lugar de dejarlos librados a la clásica ley de la oferta y la demanda o a la arbitraria congelación actual;— la valoramos como un lógico intento de racionalización.

Aceptamos el principio sostenido por el señor Ministro y por ello también, hemos subscripto el informe y proyecto que la Comisión ha traído a la consideración de la Cámara.

¿Pero el proyecto es práctico y adecuado para dar solución al problema concreto que esta noche debe resolver la Cámara? A mi juicio no, porque adolece de una serie de defectos.

En primer término, la fórmula ministerial ha hipertrofiado el debate, porque ha traído al mismo una serie de problemas y temas que nos alejan de lo muy concreto a resolver. El proyecto abre horizontes más amplios que los estrictametne necesarios, y sobre ellos, lógicamente, la Cámara no puede improvisar las soluciones acertadas, a través de esta discusión.

Ha unido además, a lo concreto de dotar de fondos a los municipios para pagar sueldos, el problema de la regulación de los precios de los arrendamientos, que está radicado en otra Comisión, a la que le reconozco que ha trabajado bien. Los compañeros de Comisión recordarán, que en más de una oportunidad dije yo, que no se debía de entrar a estudiar la materia de regulación de precios de arrendamientos, sin invitar a la Comisión de Subsistencias, qué estaba trabajando en esta materia.

Consideré que nuestra Comisión estaba invadiendo un campo ajeno, en el cual nosotros íbamos a tener que improvisar, porque trabajábamos apurados y tarde, cuando la otra Comisión hacía tres o cuatro meses que lo estaba haciendo seriamente, con información, habiendo convocado a los representantes de los Bancos arrendadores y habiendo reunido una serie de elementos de juicio.

Al insistirse en ello, se ha creado esta situación engorrosa, porque a través del debate de esta tarde, se ha discutido más en torno al problema de la fijación de los precios de arrendamientos, que en torno al simple problema fiscal de obtener fondos para dárselos a los municipios para pagar sus sueldos.

Pero, además de esto, el proyecto en su desarrollo o en su mecanismo, tiene otros puntos que levantan nuestra resistencia. El proyecto carece de un cálculo de la rentabilidad serio y afirmado. Todo lo que se diga en esta materia, serán absolutamente cálculos en el aire, porque el aumento de rentabilidad a obtenerse mediante el proyecto del señor Ministro de Hacienda, depende de factores imponderables casi: depende de que por espontáneo movimiento, en una reacción moral o provocada por intereses estimulados dentro de la mecánica del proyecto, los propietarios revalúen sus propiedades y les den los justos valores, para, en esta forma, aumentar la renta. Yo le pregunto al señor Ministro de Hacienda, en quien reconozco un cerebro de una claridad enorme, así como de gran espíritu, de gran voluntad dinámica y resuelto y audaz, para las soluciones, ¿qué cálculo puede hacer el señor Ministro sobre aumentos de rentabilidad, si ello reposa sobre la hipotética acción voluntaria y espontánea de cientos o de miles de personas, que se prestarían a revaluar sus propiedades para así pagar mayores impuestos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo soy un hombre práctico, sumamente práctico. Me fuí a mi estudio de

escribano que está cerrado. Tomé las planillas de Contribución de mis propios clientes con contratos ya firmados y para mantener la validez de esos contratos, el estudio mío sólo, tiene que aumentar las rentas en $ 20.000: las rentas de mis clientes.

Yo calculo que con ese ritmo de juego, con los contratos de arrendamientos que están todos firmados y que caen si no ajustan el valor, el aumento de Contribución Inmobiliaria ya a rebasar del 25 o o, porque aún admitiendo que los nuevos contratos escaparan y que apareciera el mercado negro, con el aumento en la propiedad rural que son contratos de cuatro, cinco y a veces de ocho años, no va a haber más remedio que ir en el mes de enero a la Dirección de Impuestos Directos y reajustar los aforos y aumentarlos en tres veces, porque todos ellos están en la tercera parte del valor. Y sobre este cálculo pido a cada señor Diputado y al doctor Paysse Reyes que haga el cálculo de la propia casa en que viven, y van a ver qué resultado obtienen.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro, desde luego, obra con la perspectiva de que su proyecto va a aumentar la rentabilidad. Desde luego, porque si no tuviera esa presunción, su proyecto no tendría ningún sentido en este debate.

Pero lo que digo, porque es evidente, es que no pueden hacerse cálculos más o menos exactos de rentabilidad, para cubrir una demanda de $ 1:700.000 de los Municipios, para hacer frente a unos aumentos bastante pequeños en los sueldos de sus empleados. Para satisfacer esta cantidad de $ 1:700.000, el señor Ministro, pese a su privilegiada y envidiable inteligencia, no podrá darnos ninguna cifra más o menos aproximada sobre los recursos a obtener con su fórmula, —ni en cantidad ni en el tiempo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—El proyecto del señor Ministro, para lograr o estimular ese movimiento moral del reavalúo de las propiedades por acto espontáneo de los propietarios —y no confiando demasiado, porque es un hombre realista, como lo ha dicho, en la simple reacción de moralidad del contribuyente— crea estímulos al contribuyente; dos estímulos: uno en el problema de los arrendamientos, y el otro en el artículo 4.o, que suprimió la Comisión, sobre precios de las expropiaciones. Entonces, en este régimen estimulativo para los reaforos, tocó dos problemas muy graves. El problema de las expropiaciones, lo ha tratado en una forma desde el punto de vista constitucional, a mi modo de ver, muy hábil, tan hábilmente que quizá, dentro de las prescripciones del artículo 31 de la Constitución el régimen ideado por el señor Ministro podría aplicarse sin ser violatorio o chocante. Frente a ciertas críticas que se han hecho, quizá en forma un poco ligera, sostengo que el sistema ideado por el señor Ministro no viola a la Constitución de la República, porque la Constitución de la República en materia de expropiaciones, lo que dice es que nadie será privado de su propiedad sin que previamente se establezca la justa compensación o la adecuada compensación del valor, y como el sistema del señor Ministro radicaba en la espontánea avaluación del bien por el propietario, más la compensación del lucro cesante y de las mejoras, en realidad con ese sistema se lograría o se consagraría la justa compensación. No hay compensación más justa que darle al propietario del bien de que se le priva, del cien por ciento; lo que reclama. Si el Estado le pagase, por vía de expropiación, el valor fijado por juramento o por declaración jurada del dueño, y además le pagara el lucro cesante y las mejoras, la justa compensación constitucional estaría lograda.

Pero reconozco, señores Diputados, que el anuncio en esta ley de que el régimen de la expropiación a la misma hora en que se está elaborando la ley de colonización, que implica expropiaciones,— el anuncio de este sistema, indiscutiblemente tenía que levantar un cúmulo de prevenciones y provocar una expectativa contraria a la ley. Por eso se optó por quitar este capítulo estimulativo para el contribuyente, pero queda el otro, el del arrendamiento. Ese sí me parece imprudente tratarlo hoy y lo estimo contrario al fin que todos perseguimos, de dar solución inmediata al problema de los Municipios, sobre fondos para pagar a sus empleados. Tratar de continuar esta noche el estudio de un régimen legal de regularización de arrendamiento, tema de gran riesgo, que es muy complejo, y para el cual, quizá, las horas que queden de la noche serían insuficientes ni para adelantar soluciones, implicaría no solucionar lo que se nos reclama.

En materia de arrendamientos —y sobre la fórmula ministerial—, los cálculos que se hacen, son de lo más contradictorios. En el propio seno de la Comisión y en la propia representación de un sector político, hay puntos de vista muy diverso. El señor Diputado Stewart Vargas que tiene conocimiento afinado en la materia, —tiene cálculos sobre la aplicación del régimen que se proyecta, muy contradictorios con expresiones manifestadas por otros compañeros de su propio sector en este debate. Yo he hecho algunos números sobre bienes que tengo en mis manos, por razones profesionales sobre datos pedidos en instituciones bancarias y fuera de ellas, y llego a los resultados más desconcertantes. Con la aplicación del régimen ideado por el señor Ministro de Hacienda, en algunos casos, se abatirían terminantemente los arrendamientos vigentes, a no se que se llegara a duplicar los aforos sobre los cuales se liquida la Contribución Inmobiliaria, para mantener los precios que se pagan hoy. Caso concreto: la casa donde habito como inquilino para mantener el precio de alquiler que yo pago, el propietario tendría que doblar la contribución que él paga al Estado, duplicando el aforo que tiene fijado la casa; pero en otros casos, y en propiedades modestas —y creo que el señor Diputado Ferrer Serra tiene una tabla muy expresiva—, en otros casos, la solución proporcionada por el señor Ministro de Hacienda, provocaría el aumento de arrendamientos. Esta sola realidad indiscutible sobre la complejidad del sistema, a nuestro modo de ver establece la necesidad de separar de este debate y de la solución del problema de esta noche el problema de los arrendamientos. Por ello me abstendré de ir a su estudio y consideración.

(Apoyados).

—Además, el proyecto del señor Ministro tiene artículos como el 6.o, que establece la nulidad de los contratos sobre lo cual en Comisión debatimos y presentamos tres o cuatro objeciones ilevantables. Esta norma sería una caja de sorpresas. La aplicación del artículo 6.o, estableciendo de orden público la nulidad de contratos, llegaría a establecer una jugarreta ente propietarios e inquilinos, imposible de prever.

Estoy a una altura del tiempo ya muy excesivo, para entrar en detalles, —pero afirmo sintéticamente que la aplicación del artículo 6.o provocaría complicaciones tan enormes, que yo no me animaría esta noche a darle mi voto.

Además, el proyecto del señor Ministro no sólo provoca aumentos de la Contribución Inmobiliaria, sino que provoca aumentos de los adicionales, y aquí sí, siento una resistencia profunda. La adicional es creada con un fin específico y concreto y por un tiempo también graduado en función del precio de la obra que provocó el adicional. Cuando se creó el adicional, se financió la obra, —y es absolutamente anti-técnico, y hasta diríamos inmoral—, en un tono especial de la moralidad, —que para una obra que costaba cien y se financió con recursos cien, hoy, para lograr cobrar otros impuestos, se lleven aquellos adicionales—, en muchos casos referentes a obras ya terminadas, a ciento veinte o ciento treinta.

(Apoyados).

—Esta observación la comparte el señor Ministro, pero, desde luego dió la aclaración de la imposibilidad contable que existiría para diferenciar un cobro del otro, porque los adicionales están fijados en función de los aforos de Contribución Inmobiliaria y la Dirección de Impuestos estaría incapacitada para poder ir a un régimen de impuestos diferenciales, de la Contribución y manteniendo los adicionales, de cobro anual, en la forma que fueron establecidos en las leyes de creación.

Otra observación más que hago al proyecto del señor Ministro, es que esta modificación de impuestos tiene repercusión sobre algunos otros impuestos, y es muy grave en esta materia entrar a estas improvisaciones sin hacer cálculos contables ajustados. Ya en el debate en Sala algunos señores legisladores establecieron que al modificarse los aforos, esa modificación de aforos gravitaría ineludiblemente sobre la percepción de otros impuestos: del impuesto al mayor valor y del impuesto universitario.

El señor Diputado Stewart Vargas ya lo establecía ayer, para señalarle al señor Ministro que con su fórmula, para el Tesoro central o para Rentas Generales, traería aumentos tos compensatorios sobre otras disminuciones de impuestos como este del impuesto universitario del 15 o|oo. Y también se ha dicho en Sala, cómo gravitará fundamentalmente sobre el 5 o|o al mayor valor.

Quiere decir que en una forma completamente incidental, ocupándonos de una cuestión concreta, tocamos y modificamos problemas muy complejos. En esta materia del orden financiero y fiscal, nos parece que el país debe estar

curado de improvisaciones; tenemos que ir a un sistema de simplificación y de reestructuración bien meditada del régimen impositivo, y no en esta forma, tan a saltos, empeorarlo y no para mejorarlo.

La sobretasa fué considerada por la Comisión como tope o freno de limitación para ciertas valorizaciones de propietario que atraídos por el posible aumento excesivo de los alquileres, revaluaran demasiado sus propiedades. Pero este argumento —y agradezco al señor Diputado Oribe Coronel su cooperación marginal al recordármelo— no tiene tanta importancia, porque la sobretasa de pensiones a la vejez sólo gravita sobre propietarios con un capital mínimo de cincuenta mil pesos; hasta esa cantidad, la sobretasa ya no actúa de freno al aumento del valor de aforo para poder lograr mayor renta. O sea, que el argumento hecho en Sala —lo hizo el miembro informante señor Cutinella— de que la eobretasa sería un tope puesto al revalúo, es de aplicación muy especial, porque donde más nos interesa mantener abatidos los precios, es en las viviendas modestas; para los propios empleados municipales a quienes mejoraremos en una pequeña cantidad sus sueldos, la sobretasa no es tope ninguno porque los empleados municipales como los obreros y la gran mayoría del país, viven en casas de valor inferior a cincuenta mil pesos, muchas de ellas, propiedad de una persona, cuyo único capital está en esa casa, integrada por dos o tres apartamientos y que vive en uno de ellos y alquila los restantes. El peligro o el riesgo del aumento de la sobretasa, por lo menos, no gravita en ninguna forma, en la enorme mayoría de los casos.

Otra observación al proyecto del señor Ministro es la dudosa constitucionalidad del artículo por el cual se destinaría la totalidad del aumento obtenido en la Contribución Inmobiliaria, mediante esta ley, para los Municipios. El artículo 225 de la Constitución de la República establece un régimen que nostros lo valoramos muy afirmativamente, porque la Constitución de 1934 —que junto con algunos defectos tiene muchas cosas buenas— establece que el 75 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria se verterá a los Municipios y el 25 o|o restante para Rentas Generales. No quiero dar una opinión definitiva sobre esto, pero declaro que tengo muchas dudas sobre la constitucionalidad de una disposición que atribuyera sobre este aumento el cien por ciento a los Municipios.

Por este cúmulo de razones nostros no damos nuestro resuelto y total apoyo al proyecto del señor Ministro. Lo hemos firmado para que venga a Sala, y dar un canal o un riel a este debate y a esta discusión; pero nos reservamos el derecho de no votar y rechazar o modificar la mayoría de sus artículos.

Puestas así, señor Presidente, en esta forma están las soluciones para el problema concreto de dar un millón setecientos mil pesos a los Municipios para que éstos puedan pagar mejor a sus empleados. No conocemos otras iniciativas que den solución real a tal exigencia.

Y ahora me voy a referir, en forma muy rápida —antes de que se prenda la luz— a las iniciativas del señor Diputado Stewart Vargas.

La primera es de una simplicidad total y bien comprensible Hay un adicional, , con destino a Rentas Generales, —por el decreto ley 10.183 del primero de julio de 1942, que grava la propiedad inmueble con un medio por mil. Compartimos radicalmente los puntos de vista del señor Diputado Stewart Vargas. El decreto ley 19.183, en este punto, es absolutamente inconstitucional: es una trampa a la Constitución de la República. El artículo 275 de la Constitución de la República establece como propiedad de los Municipios —es el único rubro que le da como propiedad rentable a los Municipios— el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria Bonita manera de cumplir la Constitución de la República sería si en toda modificación futura del impuesto inmobiliario no ponemos el rótulo "Contribución Inmobiliaria" y ponemos "Adicional del 42, adicional del 46, adicional del 47, adicional del 48" y lo destinamos a Rentas Generales! Nos parece indiscutible que no se puede admitir que por la vía del adicional se aumente la Contribución Inmobiliaria. Como decía ayer el señor Diputado Ciompi, aunque no haya un texto expreso en el derecho positivo que defina lo que es un adicional, está toda la legislación que directa, implícita o tácitamente define lo que es el adicional. Son sobrecargos precisos, para fines concretos, con una especificidad puesta en la ley, medida en el tiempo también. No se concibe que el adicional sea la propia Contribución Inmobiliaria, cambiándole el rótulo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La tradición del país indica otra cosa. Todos los adicionales de la Aduana —los derechos de Aduana— se cobran; tienen la tradición de un siglo. Se cobra por derechos aduaneros tanto, por adicionales tanto. Es el mismo impuesto que lleva el nombre de adicional.

Yo no sé qué sentido puede tener la palabra adicional en la Constitución de la República. Donde existe tradicionalmente —en la Aduana— tiene el mismo sentido que el impuesto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor Ministro, con su reconocida inteligencia, no podrá negarme que una disposición constitucional dice que el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria debe ir a los Municipios y el 25 o|o restante a Rentas Generales. O sea, que en materia de Contribución Inmobiliaria, por encima de los caprichos legislativos o de los decretos leyes, hay un precepto constitucional que hay que respetar, y que dice que el 75 o|o es del dominio municipal y el 25 o|o de Rentas Generales.

Por lo tanto, este adicional sobre la propiedad inmueble que, en definitiva, es aumento de Contribución Inmobiliaria, debe ir a su sitio. Los impuestos y adicionales aduaneros, tienen un destino común. Allí, por la vía del adicional, en realidad lo que se hace es aumentar el impuesto, sin variar el destino.

Pero, esto que señaló el doctor Stewart Vargas —y que nosotros apoyamos con nuestro pensamiento— ¿da solución al problema? Ninguna solución. Vamos a decir por qué no da ninguna solución. Primero, porque no está en la capacidad de los Diputados ni de la Cámara, ni de la unanimidad de la Cámara a esta altura —noviembre de 1947— establecer por ley: "El adicional del 42 pasa a los Municipios", porque la Constitución de la República del año 1934 —que tiene muchas cosas buenas establece la tecnificación del régimen fiscal del país y en la estructuración de los presupuestos establece que sancionado el presupuesto, no hay modificación ni transposición de rubros en esta forma.

No es posible al Poder Ejecutivo, que tiene obligaciones que cumplir, impuestas por las leyes, a mitad de camino, o al final del año, quitarle una partida de la cual, sin duda, ya ha dispuesto. También el artículo 19 de la Constitución de la República en este problema es de una claridad total. Por lo tanto, lo que el señor Diputado Stewart Vargas propone, y que nosotros vamos a apoyar cuando se estudie el presupuesto para el año que viene, no se puede hacer sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Este tiene razón en decir que no toma iniciativa en desprenderse de una partida de 900.000 pesos, si el legislador, que puso obligaciones financieras a cargo del Ejecutivo, —para cumplirlas no da al Poder Ejecutivo la compensación de los 900.000 pesos que le quita.

Además, señor Presidente, no se trataría de aportar 900.000 pesos a la exigencia municipal de 1:900.000.00 pesos o de 1:700.000.00 pesos, porque el 25 o|o de ese adicional es de Rentas Generales, y está en el dominio del Poder Ejecutivo: sólo quedarían, por lo tanto, 675.000.00 pesos. Y yo pregunto, señores Diputados: ¿en la iniciativa del señor Diputado Stewart Vargas está la solución de este problema y la satisfacción a las expectativas de los diecinueve Intendentes del país y de los once Intendentes del partido del señor Diputado Stewart Vargas. Lo que se haría, sería desnudar a un santo, no para vestir a otros, sino para darles un "tapa-rabos", al entregarles pesos 675.000.00, para distribuir entre diecinueve Departamentos, llevándose casi la mitad de esa suma el Departamento de la Capital. Así: esta solución, aunque fuera viable del punto de vista constitucional, y estuviera en la competencia legislativa sancionarla, representaría para los dieciocho Departamentos del interior del país sólo 300.000.00 pesos. ¿Es manera de solucionar el problema?

¿Esta es la respuesta legislativa admisible a la expectativa de los Gobiernos Municipales y de los funcionarios municipales, a los cuales se quiere pagar un sueldo más legítimo? En esa iniciativa no hay solución ninguna para el problema planteado

¿Qué sentido tiene? El señor Diputado Stewart Vargas lo explicó empleando una metáfora, un poco odontológica, que no entendí bien .

SEÑOR CIOMPI. — La hice yo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ... "Al que le duelen dos muelas, se le saca una, y le queda la mitad del dolor". No creo que los odontólogos en está materia puedan hacer nada: es una cuestión de pesos y de sueldos. Los Municipios necesitan 1:700.000.00 pesos; darles 300 000.00 pesos significa que ni siquiera en la muela dolorosa se pone un alivio.

El doctor Stewart Vargas entonces dijo: "Que el resto de la solución venga de allá, que los Intendentes inventen las leyes necesarias para obtener el resto de los recursos". Nosotros, señores, que no estamos comprometidos en el órden de dirección de ninguno de los Gobiernos Departamentales, que no tenemos un solo Intendente en el país, con absoluta lealtad decimos que no se puede dar esta so-

lución al problema; que no se puede hacer desfilar a los diecinueve Gobiernos Departamentales por este Parlamento con diecinueve leyes diferentes, para dar a cada Departamento con diecinueve leyes diferentes, para dar a cada Departamento una fuente impositiva propia.

Porque llegará el año 1948, y el fin del año 1948, y seguirán los Intendentes y los empleados municipales en la penuria de esperar la sanción de las leyes para poder cubrir sus presupuestos. En síntesis debe afirmarse que del sector herrerista no se nos ha adelantado una solución aceptable.

El otro proyecto del señor Diputado Stewart Vargas, que dice que no conozco porque yo no estaba en la Comisión, reposa sobre un principio que nos provoca total simpatía y solidaridad: es no fijar la contribución sobre los capitales sino sobre las rentas. Digo esto, señor Presidente, porque en la bandera ideológica de nuestro partido, y en los "slogans" de nuestro partido —que algunos tenemos también— está la solución de la racionalización fiscalista del país, sobre la base del impuesto a la renta. Pero yo pregunto a la lealtad del señor Diputado Stewart Vargas: ¿la solución de implantar el impuesto a la renta, sobre un solo rubro de rentas, —el de la propiedad inmueble,— da solución en este momento al problema candente y apremiante de dotar a los Municipios de 1:700.000.00 pesos?

Así como al señor Ministro le preguntamos qué cálculo de rentabilidad tiene su proyecto, le preguntamos al señor Diputado Stewart Vargas qué cálculo de rentabilidad puede darle un proyecto tan transformativo del régimen final vigente.

¿Cuál es la posición nuestra, en este debate?

En nombre del sector político por el cual hablo, declaro a la Cámara, que daremos nuestros votos, —con todo entusiasmo,— a cualquier fórmula que venga de los sectores mayoritarios, esta noche, para dar solución al reclamo de $ 1:700.000.00 para los Municipios del interior, para pagar a sus empleados. Creemos que esta solución deberá estar independizada del problema de los arrendamientos y de toda otra complejidad. Pensamos que al alcance de la Cámara están las soluciones, de inmediato: que se proponga un aumento de la Contribución Inmobiliaria de uno por mil; o que la Contribución Inmobiliaria se cobre sobre el ciento por ciento del valor de aforo actual; o que la Contribución Inmobiliaria se cobre sobre un aforo aumentado. Pero estas soluciones, señores Diputados, no tienen que proponerla ni el comunismo, ni el socialismo ni los cívicos ni nosotros; que la mayor de estas soluciones la propongan, con responsabilidad, los partidos mayoritarios. Nosotros las votaremos esta noche, para solucionar el problema, —pero que no se diga que ha habido partidos políticos que no han prestigiado aumentos de impuestos o que han mantenido en alto la bandera "contra nuevos impuestos" y que ha sido la obra de las fuerzas minoritarias la que ha creado nuevas gabelas sobre los contribuyentes del país!

Y digo esto con claridad, sin ánimo de mortificar. Si el Partido Herrerista esta noche propone el aumento del uno por mil en la Contribución Inmobiliaria, nuestro voto, de ser necesario, estará con ustedes; si el Partido Herrerista esta noche propone que la Contribución Inmobiliaria, en lugar de liquidarse sobre el 80 o|o de los aforos de la propiedad, se liquide sobre el ciento por ciento del aforo de la propiedad, nuestro voto estará también con ustedes; si el Partido Herrerista esta noche propone que se reafore en un veinte por ciento todas las propiedades y sobre eso se calculen las contribuciones, estará de ser necesario, nuestro voto. O sea, sin especulaciones para conseguir un voto más en el funcionariado municipal de la República, —donde tan pocos teníamos y donde hoy tenemos menos,— votaremos la solución que prestigien las mayorías, si nuestros votos son necesarios, lo votaremos de las fórmulas propuestas, la que consideramos mejor.

Como el reclamo de los funcionarios batllistas, herreristas, socialistas, cívicos, y algunos independientes, es justo, queremos darles satisfacción, pero la responsabilidad de la solución no nos corresponde a nosotros.

En esta forma, señor Presidente, termino, en nombre de mi sector político, diciendo que nuestro voto está para cualquier solución constructiva y real del problema, no para una cataplasma que sirva para decir que se ha dado solución a un problema sin resolverlo. Y cualquiera de las tres bases sobre las que hemos hablado, le da a los Municipios, entiéndase bien, $ 1:900.000.00, pesos 2:000.000.00 o $ 2:300.000.00. Cualquiera de las tres soluciones tiene nuestro voto...

(Interrupciones).

—En esta forma, dejo fijada la posición de nuestro sector en este problema, que considero que esta noche tiene que tener una solución.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR STEWART VARGUAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me veo obligado a contestar las repetidas alusiones del doctor Payssé Reyes, visto que no me ha concedido ninguna interrupción.

Días pasados al doctor Payssé Reyes se le catalogó como el artífice de la palabra. Realmente, yo lo considero así. Más: yo recuerdo un filósofo griego, Zenón de Elea, que delante de un concurso de gente estaba demostrando que el movimiento no existe, hasta que un espectador, subyugado por la palabra, pero convencido de que el movimiento existe se puso a caminar y dijo: "Pero, ¿existe o no existe el movimiento?" y caminó.

Eso es, porque todos los argumentos que hace el doctor Payssé Reyes, convencen y no convencen.

Acaba de hacer un elogio, desmesurado, quizás, de la necesidad de una autonomía del electorado departamental para todos sus problemas. Sin embargo, ya van dos veces que presenta su candidatura un ciudadano de la Capital, en Paysandú, lo que es una violación, en cierto sentido, de la autonomía departamental. Si es tan celoso de la autonomía departamental, no debió presentar su candidatura.

(Interrupciones).

El señor Diputado Payssé Reyes trata de argumentar y argumenta muy bien, y hasta casi convence, de que la solución del problema no está en mi proyecto. Pero el Intendente de San José se considera satisfecho con el complemento del impuesto a la piedra y a la arena, con lo que queda solucionado el problema. Y así, los otros Departamentos se pueden dar también su solución. En este caso estaría Soriano, y creo que Lavalleja y Treinta y Tres como me acaban de expresar mis compañeros de bancada.

Sin entrar al debate del fondo del asunto, que no me interesa, y participo en gran parte de los argumentos ya expuestos respecto del proyecto del señor Ministro por el doctor Payssé Reyes, yo le reprocho que realmente haya comentado mi proyecto primitivo porque no estaba entonces en la Comisión el doctor Payssé Reyes y realmente no lo llegó nunca a conocer. El hecho de que yo establecía dos cédulas del impuesto a la renta sobre el valor locativo de las propiedades urbanas y rurales, era una solución. Era una solución en el momento en que los arrendamientos habían aumentado con relación al aumento de los años anteriores. Eso es todo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a permitir plantear una cuestión que creo que es de orden. Si no lo es estrictamente, lo es por lo menos de sentido común.

Nos contamos, quiero decirlo desde ya, entre los que están dispuestos a votar en general el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión, inicialmente por el Poder Ejecutivo, aunque discrepando en gran parte con algunas soluciones particulares; pero la realidad en el momento actual es la siguiente: hay dos fórmulas en juego: la de la mayoría de la Comisión, que es la fórmula del Ministro de Hacienda, y la fórmula del sector herrerista.

La fórmula de la mayoría de la Comisión, evidentemente, según todas las apariencias, no va a tener mayoría. Fuera del pronunciamiento del sector batllista, del que hizo el sector comunista del que acabo de hacer yo, favorable en general, no hay ningún otro. El doctor Payssé Reyes, que firma con salvedades, ha hecho un discurso de oposición cerrada al proyecto. El sector del doctor Terra, que también lo firma con salvedades, según mis noticias, lo va a votar en contra. Los cívicos creo que también lo votan en contra.

Luego, pues, parece no tener mayoría.

En cuanto a la fórmula del sector herrerista, que a mi modo de ver es completamente insuficiente, tiene todavía menos votos que la patrocinada por la mayoría de la Comisión. Por lo menos no tiene votos para triunfar.

Entonces, la situación en el momento actual es la siguiente: sólo es posible una solución transaccional. Lo demás es, con perdón de los señores Diputados, hacernos perder un poco el tiempo. Yo comprendo y justifico el deseo y el propósito de los dos grandes sectores mayoritarios de hacer lo que podría llamar la presentación de sus fórmulas al Parlamento, públicamente. Lo han hecho. Su finalidad está lograda. Han hecho la defensa, a través de largas horas, de su fórmula, y las críticas de las fórmulas contrarias. ¿A qué seguir discutiendo dos fórmulas que no van a tener mayoría para triunfar?

(Apoyados).

¿No ha llegado el momento de que se pongan de acuerdo para una solución transaccional? Si se quiere llegar a

una votación que, en realidad, no parece necesaria, podría en rigor producirse en este momento. Pero en rigor de verdad también, ¿no ha llegado el instante en que, buscando alguna fórmula reglamentaria, un intermedio u otra cosa similar, se intente la concreción de esa fórmula transaccional?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El sector batllista está dispuesto a buscar una fórmula transaccional; lo hemos dicho repetidas veces. Cuando se levantó la sesión para pasar a intermedio, conversando con miembros del otro sector mayoritario —y comprendemos que este problema tienen que resolverlo los dos sectores mayoritarios, asumiendo la responsabilidad de lo que se vote— se me habló de una fórmula de transacción, y yo hice la consulta con el señor Presidente de la República, mientras se realizaba el intermedio. Todavía no he llegado a obtener la decisión de la bancada del Partido Nacional de levantar los aforos. Si la propiedad está por debajo de su valor normal, levantemos por ley el aforo en un 20 o|o. Es una solución que representa más de $ 2.300.000.00.

Yo adelanto la conformidad del Poder Ejecutivo para que en ese caso se entregue la adicional, y la bancada batllista estaría dispuesta a votar esa fórmula con la total sencillez con que yo la planteo: un primer artículo levantando todos los aforos en un 20 o|o, un segundo artículo disponiendo que el Poder Ejecutivo entregará el 75 o|o de la adicional, y un tercer artículo estableciendo que el Poder Ejecutivo adelantará los fondos para cubrir los gastos, porque los Municipios no tienen dinero todavía. Dentro de esa fórmula y en esa total sencillez, la bancada batllista y el Poder Ejecutivo adelantan su posición de prestigiar la solución, sin perjuicio de que mas adelante se resuelva el problema de los alquileres

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo no me atrevo a hacer ninguna proposición de corte del debate, habiendo varios colegas inscriptos para hablar.

He querido hacer este llamado a la realidad a los dos grandes sectores que sostienen estas fórmulas. A ellos corresponde la solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: antes de iniciarse esta sesión, en las horas de la noche, y luego cuando se había ya iniciado y estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Cutinella, yo había dicho lo que acaba de manifestar el Dr. Cardoso en conversación privada con algunos señores Representantes. Aunque no fuera muy reglamentario y sobre todo no fuera muy cortés con el orador que estaba en el uso de la palabra, lo que parecía de sentido común era que alguien dijera: "Vamos a pasar por lo menos a Comisión general para que se entiendan los dos grandes sectores y traigan un proyecto capaz de contar con los votos suficientes". Porque la verdad es que los que no estamos en la Comisión que estudió este proyecto, no salimos de nuestro asombro al ver que este proyecto vino a la Cámara, habiendo el panorama parlamentario que vemos y que conocemos, a no ser que sea fruto de un lamentable mal entendido, como a veces sucede en las Comisiones parlamentarias.

De manera, que, señor Presidente, yo, que estoy anotado para hablar, desearía primero que la Cámara manifestará de alguna manera su punto de vista sobre esa especie de proposición de sentido común, de buen sentido, que acaba de hacer el señor Diputado socialista. Por mi parte, no tengo ningún interés en hablar con cierta extensión sobre este asunto, y lo haría solamente impulsado por las circunstancias y si todos los sectores manifiestan su opinión.

Pero en beneficio del pronto despacho de una ley que contemple el propósito que anima a todos los legisladores de todos los partidos, vale decir, el pronto aumento de los sueldos de los funcionarios municipales, pudiere convenir hacer un intermedio y dejar todos los discursos suspendidos a la espera de que con unas horas de tiempo, que pueden ser hasta mañana de tarde o aun hasta mañana de mañana, se pueda concertar una fórmula viable. En ese caso declaro que con gusto renuncio al uso de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: le agradezco al señor Representante Chiarino la interrupción que me ha concedido. Es al solo efecto de que posiblemente antes de pasar al cuarto intermedio propuesto, fuera conveniente que los demás sectores que no se han pronunciado respecto a este problema, y que han adoptado diversas posiciones en el transcurso de la discusión en Comisión, tengan la misma oportunidad que tuvo el doctor Cardoso, como Representante del sector socialista, como la tiene ahora el señor Diputado Chiarino, de decir brevemente su acuerdo o su desacuerdo con el problema, porque tendría ello el mismo sentido de una votación exploratoria y, entonces, posiblemente, la fórmula transaccional tendría más andamiento que la que puede tener en estos momentos.

Es a los efectos de plantear esta sugestión, que me he permitido solicitar del señor Diputado Chiarino una interrupción que le agradezco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le he pedido esta interrupción al señor Diputado Chiarino para expresar que creo lógico que los sectores que aún no se han pronunciado sobre el proyecto del Poder Ejecutivo lo hagan esta noche, porque de esa manera, se podrá buscar la solución conociendo el sentir y el pensar de todos los sectores de la Cámara, ya que a mí me parece que el Parlamento está para resolver por mayoría, no para que resuelvan dos partidos.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, creo que debemos esperar, como decía el señor Diputado Cutinella, a que brevemente cada partido dé su opinión, y en lo que respecta al nuestro con la sinceridad que hemos abordado este problema, con los buenos propósitos que hemos tenido para resolverlo y que seguimos teniendo, buenos propósitos que creo animan a todas las bancadas, estamos dispuestos a no movernos esta noche de esta Cámara sin haber dado solución definitiva al problema del aumento de los sueldos de los empleados municipales.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Creemos que vamos a encontrar la solución; cederemos cada uno en nuestras posiciones, que no pueden ser irreductibles frente a un problema fundamental a resolver, pero teniendo en cuenta que no es el único problema fundamental que tiene a su estudio la Cámara y del que son responsables los hombres públicos.

Con estas palabras, pues, exhorto a que todos los sectores políticos, breve o extensamente, fijen su posición, para luego solicitar un intermedio, breve o del tiempo que sea necesario, a fin de cambiar opiniones para buscar una solución, que estoy seguro hemos de encontrar.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: cuando dije, y me parece que interpreto también el pensamiento del doctor Cardoso, que éste era un asunto en el que sobre todo, primordialmente, debía haber un acuerdo de las dos grandes fracciones que integran este Parlamento, no fué con el propósito de eludir responsabilidades ni porque considere que la solución que salga no va a ser del Parlamento. Un simple cálculo matemático lleva a la comprobación de que, necesitándose cincuenta votos, es sumamente difícil que se apruebe uno de los proyectos si ya se sabe de antemano que cuenta con la oposición de uno de los sectores mayoritarios.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: en los pocos años que he pasado por esta Cámara no recuerdo que haya habido en alguna oportunidad quórum de noventa y tanto Diputados. De manera que si para este asunto lo hubiera sería un caso verdaderamente excepcional...

(Interrupciones).

—... y yo me alegraría que lo hubiera. Además no creo que éste sea un asunto para motivar una gran discusión. De manera que voy a evitarla, porque no tengo el menor interés en iniciar mis palabras provocando debate.

Al contrario. Desde ya declaro, que —sobre todo después de la exhortación que nos han hecho a los sectores que no hemos hablado en este punto el señor miembro informante, doctor Cutinella, y el señor Diputado Fernández Crespo— era mi deseo puntualizar el criterio de nuestro sector; y debo manifestar que lo voy a hacer dentro de la brevedad que pueda pero, desgraciadamente, no circunscripto a términos extraordinariamente cortos, porque el tema impone cierta extensión. Además, no voy a conceder interrupciones, porque mi propósito es, exclusivamente, puntualizar el parecer que tiene el sector de la Unión Cívica en esta materia.

Creo, señor Presidente, que no se puede iniciar la consideración de este tema sin descartar, de antemano, la justicia que inspira el propósito de la ley. En eso estamos todos de acuerdo y no valdría la pena, verdaderamente, gastar tiempo en señalarlo, porque está por encima de toda sospecha el interés que tienen, por igual,

todos los sectores parlamentarios por atender este requerimiento de los funcionarios municipales.

Entiendo que es indispensable hacer un poco la historia de este asunto, para deslindar responsabilidades, no ya para incursionar, en el terreno de la Constitución de la República a través de sus distintas reformas, como lo hizo el señor Diputado Payssé Reyes, pero sí remontándonos a la ley de 1946.

Esta mañana, hablando ocasionalmente con uno de los Intendentes del país, yo le señalaba lo que sigo considerando como una cosa un poco extraña. Ha sido —lo digo con toda claridad y sin agravio para nadie— la omisión en que yo creo que han incurrido los señores Intendentes.

La ley sancionada el 27 de julio de 1946, comprendo perfectamente que no les dió mucho tiempo a los señores Intendentes, que estaban entonces al frente de los Gobiernos Municipales, sobre todo porque muchos de ellos, para ponerse en condiciones de ser elegibles, antes de la cesación de sus cargos debieron declinarlos, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. Por consiguiente, tuvieron poco tiempo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de aquella ley. Pero, no es menos cierto, señor Presidente que, desde el 15 de febrero del corriente año, hay nuevas autoridades municipales. Y yo creo que un mayor celo, en general, de parte de esas autoridades municipales, a lo largo de ocho meses y medio de gestión hubiera podido, evidentemente hacer más fácil la solución de este problema, sobre todo porque a ellos les concierne, no sólo por mandato constitucional sino porque la ley de 1946 en el artículo que acabo de aludir los obligaba imperiosamente a que, dentro del término de seis meses, esos Municipios hicieran conocer al Poder Ejecutivo el cálculo de gastos y recursos para el aumento permanente de esas retribuciones.

En esta materia —conviene recordarlo, ya que el doctor Payssé Reyes llegó hasta a hablar de la incapacitación jurídica de los Municipios—, en realidad, quien lea el Capítulo IV, en la Sección 16.a de la Constitución, que se refiere al Gobierno y Administración de los Departamentos, verá claramente cuáles son las atribuciones, las funciones y los deberes que tienen los Gobiernos Municipales a este respecto al margen de los problemas de autonomía municipales más o menos amplias.

Se podría decir que la labor del Poder Ejecutivo no es sino subsidiaria y que la función del Parlamento es de ratificación, en cuanto a los planes de recursos que estudien y sancionen los Gobiernos Municipales.

Ahí está la disposición de los artículos 253 y 354 de la Constitución de la República y lo reconocía el propio señor Ministro de Hacienda en su discurso de ayer cuando decía, con toda razón, que no era propiamente función del Poder Ejecutivo tomar la iniciativa y resolver financieramente el problema creado a los Municipios de la Capital y del interior del país.

Por consiguiente, ese cuadro que el señor Diputado Payssé Reyes nos diseñaba hace breves minutos de los señores Intendentes mendicantes solicitando y deambulando por las salas del Ministerio de Hacienda, de la Presidencia de la República o del Parlamento, en realidad demuestra una situación que en gran parte se han creado los propios señores Intendentes.

Yo tengo presente en este momento, por ejemplo, las manifestaciones que ayer de tarde nos formulaba el señor Diputado Olivera Ubios, que categóricamente dijo que el señor Intendente de Soriano, lo mismo que el señor Intendente que cesó el 15 de febrero, vale decir, tanto el señor Kuster como el doctor Sosa, se había animado a financiar totalmente el aumento que significaba para su presupuesto la mejora de los sueldos de los funcionarios municipales y que lo había hecho y programado aún con el consentimiento y beneplácito de los propios contribuyentes.

Pero el señor Diputado Payssé Reyes decía que diecinueve leyes que tendría que sancionar el Parlamento, de acuerdo con esa ratificación a que obliga la Constitución de la República, parecería demasiado difícil para un Cuerpo como el que integramos en tal breve lapso. Yo no sé si será fácil o si será difícil; pero tengo para mí que proyectos de ley bien estudiados, con financiaciones razonables y racionales planteados por las Intendencias del interior del país, bien pudiera ser que tuvieran un rápido andamiento en ambas ramas del Parlamento, porque en su apoyo se iban a poder hacer todos los argumentos sentimentales que se hicieron ayer y hoy en torno de la premura, de la urgencia que existe para sancionar la ley que estamos considerando.

Y puede ser que si algunas de esas Intendencias del interior se hubiesen dedicado a estos temas en vez de promover otras cuestiones que están llenando de apelaciones las carpetas de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se hubiesen dedicado a esta clase de estudios y realizaciones que tienen que ver con su presupuesto interno, atendiendo exigencias constitucionales, y atendiendo el mandato de la ley de 1946, hubiesen hecho una obra mas provechosa y hubiesen evitado que aquella Comisión hoy no pueda dedicarse a los temas que le son específicamente confiados, porque tiene sus carpetas repletas de apelaciones motivadas por decisiones adoptadas por las Intendencias.

Y, además, señor Presidente, una de dos. Cuando se sancionó la ley de 1946, o el legislador sabía ya que esa disposición era prácticamente imposible de cumplir y entonces estaba procediendo mal, o creyó, como creímos muchos, que efectivamente se podía cumplir perfectamente, sin percibir la razón fundamental que obliga a posponer el incumplimiento forzoso de esta disposición.

Los que hoy defienden la actitud de los Intendentes pudieron sospechar en 1946 que aquella disposición del artículo 39 era impracticable. Primero, porque iba a significar —como hoy se arguye— la presentación de diecinueve proyectos de recursos para las diecinueve Intendencias; y, segundo, porque en medio de todo eso estaba el cambio de Gobiernos municipales que ponía un nuevo obstáculo a la realización de esos propósitos. Sin embargo, repito, que si el plazo de 6 meses me parece excesivamente exiguo, sobre todo por el cambio y la renuncia de muchos Intendentes que —con su alejamiento del cargo— se ponían en condiciones de ser elegibles, después del 15 de febrero del 47, bien pudieron muchos de esos Intendentes dedicarse con afán a la solución de este problema y haber colaborado en ellos, tomando sobre sí la responsabilidad de esta creación de impuestos. Porque esta creación de recursos, que por un lado es muy simpática y muy aplaudida, porque va a beneficiar a un sector totalmente respetable del funcionariado nacional, no es menos cierto que en otros sectores va a levantar muchas protestas y muchas quejas de las cuales se van a liberar los Intendentes, porque han descargado este fardo sobre las espaldas del señor Ministro de Hacienda y del Parlamento de la República.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quería referirme un poco a las dificultades que han encontrado los Intendentes. Les he hecho a los Intendentes correligionarios con quienes tengo amistad, el mismo reproche; pero creo que la Constitución actual pone verdaderas trabas a la autonomía, porque sin la autonomía financiera no veo por ningún lado la posibilidad de la autonomía política y de la autonomía administrativa.

Sin embargo, la verdad es que pudieron, cuando menos, intentarlo; pero es que se han estado moviendo dentro del ilusionismo de la posibilidad de acuerdos. Los Intendentes batllistas creyeron siempre que iban a encontrar en sus colegas herreristas el apoyo suficiente para convencer a esa bancada de que había que votar algún recurso.

No podían los Intendentes herreristas —y es lógico pensarlo así— proponer determinados impuestos cuando sabían que su bancada del Parlamento no los iba a votar.

El de Soriano, no lo propuso él; lo propuso la Intendencia anterior. De manera que comparte la responsabilidad; pero, en realidad, la responsabilidad inicial partía del Intendente anterior.

Además, señor Diputado Chiarino, hay antecedentes. Creo que hace casi cinco años que está en la Cámara una proposición de la Intendencia de Colonia pidiendo un recurso perfectamente justificado. Han pasado cinco años y no se ha logrado el voto de la Cámara. Me dicen aquí que también hay otra de la Intendencia de Salto.

¡Cómo no van a ser escépticos los Intendentes con respecto a la posibilidad de que esta Cámara vote los recursos creados por ellos, cuando han sido tan descuidadas sus solicitudes!

No digo estas palabras para justificarlos, sino para explicar el problema.

SEÑOR CHIARINO. — Comprendo las razones del señor Diputado Rubio; pero con respecto al caso concreto de una, dos o tres Intendencias que han propuesto al Parlamento un plan de recursos, que ha estado dormitando hasta la fecha sin sanción, me permito creer que los motivos que han inspirado aquellos planes de recursos deben ser muy distintos a los del proyecto que tenemos ahora por delante.

Yo tengo la absoluta convicción de que frente a un problema verdaderamente dramático como el que estamos enfrentando, frente a un problema de esta naturaleza que exige perentoriamente una atención inmediata y urgente por parte de los Poderes Públicos, no hubiera permitido ninguna Cámara del mundo, y menos la nuestra, una desatención y una omisión que amontonan los meses sobre los proyectos remitidos por las Intendencias del país.

Pero, señor Presidente, era esto en realidad un exordio y entro al fondo del asunto.

El proyecto de la mayoría gira en torno de un principio que nosotros apoyamos: el principio de la revisión de los aforos o aumentos de los aforos.

Sobre eso no me va a tomar la Cámara en una contradicción, porque fuí yo quien en la Cámara anterior planteé categóricamente este problema diciendo que la propiedad urbana y rural, y citando una porción de ejemplos de grandes propiedades urbanas de la Capital, que en esos días casualmente estaban siendo objeto de numerosas operaciones de traslado de dominio, los aforos resultaban verdaderamente ridículos, en comparación a los precios de venta. Recuerdo que fuí yo uno de los Diputados —desde luego no fuí el único —que promovió este asunto.

De modo que el principio que tiene que ver con la revisión de aforos, no nos va absolutamente a encontrar en oposición.

Pero, como decía el señor Diputado Payssé Reyes a este principio, que en sí mismo es totalmente defendible y que merecería el mayor apoyo, se ha agregado, en ese proyecto, una serie de disposiciones que nos llevan a fundamentar profundas reservas sobre ese proyecto de la mayoría.

En primer lugar, lo que dice con el porcentaje de la rentabilidad, aplicado a los alquileres. Yo no me voy a meter en el laberinto —creo que ni siquiera interesa, sobre todo después del amplio debate que ha motivado— de lo que puede significar como alza de arrendamientos. Recuerdo que comenzó negándose y que luego se terminó concediendo la posibilidad de que ocurrieran esos aumentos de arrendamientos, para llegar a proponer fórmulas simplistas de una baja extraordinaria del porcentaje a límites verdaderamente minúsculos. Esto me parece que era más un recurso dialéctico que una posición espiritual, puesto que yo no puedo concebir que si el Poder Ejecutivo ha fijado un 10 o|o para las propiedades urbanas, lo haya hecho sin un cálculo y sin un plan, tomándolo simplemente al azar, como una bolilla de una esfera, eligiendo un número cualquiera que pudiera, a raíz de un debate parlamentario rebajarse, en más de dos tercios.

Yo no me voy a meter en ese laberinto, pero voy a llamar la atención de la Cámara sobre un aspecto del asunto. Ya se ha legislado sobre el problema hondo de los alquileres, estableciendo el régimen del porcentaje de la rentabilidad como norma para establecer los aforos y como norma para establecer los alquileres. Tengo sobre mi pupitre, señor Presidente, la ley chilena del 4 de marzo de 1941, que tiene un criterio similar, en lo que atañe al precio de alquileres, al que se quería implantar por esta ley. Pero esa ley chilena dedica al problema nada menos que veintitrés artículos, porque no es con dos o tres disposiciones que vamos a resolver un problema de fondo, muy arduo, lleno de dificultades, llena de aspectos parciales que necesitan indiscutiblemente distintas disposiciones para encarar uno u otro aspecto de la cuestión.

Por ejemplo, la ley chilena se dedica a estudiar la discriminación que es menester hacer para llegar a las rentas líquidas, porque tomar así, un tope, simplemente, un porcentaje sin discriminar absolutamente nada, puede llevar a las mayores injusticias.

Cualquiera sea pues, el concepto que sobre esto se tenga, yo creo que nadie, ningún señor Diputado, puede negar que es una ley que habría que estudiarla mucho y que se necesitaría una serie de disposiciones para poder hacer, como en el caso de la ley chilena, una ley lo menos objetable posible.

En segundo lugar, señor Presidente, a mi juicio estas disposiciones que se agregan al proyecto de ley de la mayoría, echando por tierra todo el proyecto que estaba haciendo la Subcomisión de alquileres de la Comisión Especial que había designado la Cámara.

Yo comprendo, alcanzo prefectamente, la impresión que habrán tenido esos tres colegas que han trabajado mañana a mañana, todos los días de la semana, y durante semanas enteras...

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—Digo que comprendo el desencanto que tendrían esos colegas al ver que el fruto de su trabajo, de sus deliberaciones, ni siquiera entra a la consideración de la Cámara, y que por una ley que viene a solucionar un problema de carácter financiero para los Municipios, por medio de dos o tres artículos rápidamente concebidos, se echa por tierra todo el fruto de su trabajo, de sus estudios, de sus consultas, de sus deliberaciones, sin ser tenidas en cuenta para nada. Este es un hecho que a mi juicio la Cámara no puede subestimar.

En tercer lugar, hay otro problema cuyas repercusiones a mi modo de ver son enormes y profundas. Me refiero al artículo 6.o, ya planteado por el doctor Payssé Reyes, que lleva a dejar en el aire, suspendida toda la contratación en materia de arrendamientos. Puede ser que llegue a este país el día en que sea menester adoptar una actitud como esa, puede ser que llegue al país el día que sea necesario dictar una ley que declare suspendidos y nulos todos los contratos de arrendamiento. Pero a mí me parece que realizado así, casi en una forma tangencial, dentro de una ley que no tiene nada que ver con el fondo del problema, y que no es como consecuencia de un estudio profundo y serio sobre una situación de anormalidad contractual, de injusticia contractual, que lleve necesariamente a la revisión total de los contratos de arrendamiento, a mí me parece, señor Presidente, que esa forma de legislar es profundamente peligrosa, y vale la pena que se medite en todos sus alcances.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Y, ¿qué explicación le daría el señor Representante Chiarino a los 17.000 juicios de desalojos de propiedades urbanas que hay pendientes, y a los varios miles de desalojos rurales? Si esa no es una situación de anormalidad contractual, yo realmente no sé cuál puede ser.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que se le prorrogue al señor Diputado Chiarino el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, señor Presidente, si quisiera contestarle con un recurso que suele dar muy buen resultado en esta materia, le contestaría al señor Diputado Cutinella, a mi vez, con una pregunta. No me la conteste que no se la formulo con esa intención: la voy a contestar yo: ¿cree el señor Diputado Cutinella que la solución de los 16.700 desalojos urbanos se logra con esta ley o con este artículo, o no supone que esos 16.700 desalojos se van a multiplicar por dos o por tres a los ocho días de sancionada esta ley?

Y además, el día que el señor Diputado Cutinella o el señor Ministro de Hacienda consideren que es menester una ley de tales alcances como nunca creo que se ha sancionado otra en este país en materia contractual, que se diga claramente, por qué es, y que no venga disimulada entre unas disposiciones que no tienen nada que ver con este problema, que tienen un propósito distinto, que van dirigidas a un fin diferente; y entonces, vamos a encarar ese problema de enorme gravedad, en todas sus proyecciones y luego de un meditado estudio y pleno conocimiento de todos sus alcances.

Pero, señor Presidente, a estas cosas se ha contestado diciendo, además, que hay en la ley la consideración especial a las pequeñas propiedades, puesto que se establecen algunos estímulos a las construcciones modestas, en el artículo 11, con una exoneración de pago de impuestos de la contribución inmobiliaria, y con una disposición especial para los contratistas que no abonaran el impuesto establecido por la ley 10.054.

En primer lugar, señalo que a este respecto presenté un proyecto de ley hace ya bastante tiempo —en la sesión del 4 de setiembre de 1946— y mucho más completo, sobre estímulos por medio de exoneraciones y de otras medidas, a la construcción de viviendas modestas, porque considero que con el precio de la construcción es materialmente imposible ya, pensar en que se edifiquen casas o viviendas para destinarse a modestos alquileres. Pero ese proyecto era subsidiario porque yo no confío, de ninguna manera, en una medida de esta naturaleza para solucionar el problema de la vivienda.

El problema de la vivienda modesta es tan importante y tan grave, y se agrava cada día más en la proporción por el costo de la industria de la construcción, que sólo por medidas heroicas va a ser posible solucionarlo en este país.

Y ya no echo la vista, como nos pasa muchas veces cuando legislamos en Montevideo, a los límites de la ciudad de Montevideo, sino que pienso en todo el país. Vienen a mi memoria las cifras dadas por la Comisión Nacional de Viviendas Económicas que podrán ser más o menos empíricas, que podrán tener datos más o menos exactos, que se podrán rebajar en la proporción que se quiera, pero si efectivamente la cifra de las personas que viven en condiciones desaconsejables, llega a seiscientas mil o se aproxima a esa cifra como lo denunció la Comisión Na.

cional de Viviendas Económicas hace años, y no creo que haya bajado en una sola familia, en una sola persona, si no que ha aumentado ese número, no podemos pensar que con estas pequeñas soluciones de emergencia vamos a contribuir a la solución profunda de este mal. Nosotros seguimos pensando que hay una ley posible que tuvo la sanción en esta Cámara y que desgraciadamente se estancó en el Senado, y más que por la opinión de los señores Senadores, porque en aquel momento constó que el señor Ministro de Hacienda se oponía a la sanción de la ley. Me refiero al proyecto sobre inversiones forzosas de todos los capitalistas de más de cien mil pesos. No era una ley de profundo contenido social y moral que obligaba a todos los capitalistas del país con más de cien mil pesos, a contribuir a lo solución de este problema por medios totalmente razonables, con plazos y en condiciones que no se podían resistir sensatamente. Pero, sancionado en esta Cámara, con leves modificaciones, este proyecto del que era autor el doctor García Pintos, se detuvo en el Senado, y mientras el país no encare esa solución un poco valiente, un poco audaz si se quiere, de la vivienda económica, no habrá posibilidad de que con estas pequeñas medidas se vaya al fondo de la cuestión.

El señor Diputado Payssé Reyes decía que no quería en ese hondo problema del aumento a los funcionarios municipales, medidas que pudieran ser cataplasmas. Yo digo que estas soluciones para la vivienda económica modesta son cataplasmas en pata de palo; si no se va al fondo de la cuestión con una medida que aunque duela va a ser necesario sancionarla en este país, si se quiere que por fin nuestra población viva con el decoro y con el nivel de higiene y con todo el bienestar que es una conquista de la civilización...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Convendría recordar que tan cataplasma es esto que hay una exoneración de diez años de contribución inmobiliaria para quienes construyan, sin estos límites, o sea, que era mucho más efectiva y estimulativa que esta que se plantea.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

Pero llega el artículo 9.o y entonces yo planteo la constitucionalidad del artículo 9.o. Esta discusión se repite en la Cámara de Diputados. Ya se planteó en 1946; tengo aquí el tomo correspondiente en el cual constan las salvedades que formulara a un artículo similar en aquel momento el señor Diputado Brena por nuestro sector. Algunos señores Diputados habían sostenido la constitucionalidad de esa disposición; pero el señor Diputado Amador Sánchez, entre otros, puso sus grandes reparos diciendo que era menester volver el asunto a Comisión, a lo cual adhirió después el doctor Brena, en nombre de nuestro sector, en la sesión del 3 de julio de 1946. No obstante se consiguieron los cincuenta votos estrictos y se votó tal como vino; y el artículo no volvió a Comisión. El problema no ha sido estudiado y hoy vuelve otra vez a la superficie sin tener un informe de la Comisión especializada que tiene esta Cámara para estudiar esta clase de problemas. Yo repito lo que entonces dijo el doctor Brena: tengo mis grandes reservas sobre la constitucionalidad de este artículo 9.o y es ése otro de los motivos que nos lleva a manifestar nuestra discrepancia con el proyecto que viene con el informe favorable de la Comisión en mayoría.

Hay otro artículo que también me merece una profunda discrepancia y que no ha sido todavía tocado. Me refiero al artículo 12 que deroga el artículo 44 de la ley del 4 de enero de 1934. No comprendo por qué se ha incorporado este artículo a la ley que estamos considerando. El artículo 44 de la ley del 4 de enero de 1934 se refiere a una rebaja del 10 o|o que tienen en la contribución inmobiliaria los propietarios que, a juicio del Poder Ejecutivo, prueben fehacientemente que administran directa y personalmente sus establecimientos rurales. Esta disposición de la ley de 1934 tiene un contenido que no vale la pena que yo distraiga mucho a la Cámara para ponerlo de relieve porque se percibe inmediatamente; pero señalo que leyes que se sancionaban con el objeto de encarar profundamente los problemas sociales de nuestro agro, como por ejemplo el Estatuto del Trabajador Rural sancionado por la Legislatura anterior, dedicaban su preferente atención a todo aquel propietario de tierras que las explotaba directamente y se afincaba directamente en su establecimiento.

De modo que esa disposición de la ley del 34 tiene un sentido perfectamente coordinado y lógico, con leyes sucesivas, porque hay interés evidente de seguir propendiendo a que el propietario sea quien trabaje directamente su tierra Y venimos ahora a romper esa cadena lógica por una disposición que aparece aquí, cuyo móvil no entro a discutir, pero que a mí me merece, repito, una discrepancia de carácter fundamental.

Otras razones para nuestra oposición. Ya se han dicho en Cámara y no vamos a insistir en ello. Es imposible hacer cálculos exactos de la productividad de esta financiación. Y yo agregaría —para no insistir sobre esto puesto que se han hecho ya muchas consideraciones al respecto— que también no tenemos datos de lo que va a producir para el Gobierno Central. Tengo para mí que por los agregados de que nos habló el señor Ministro en la sesión de ayer y que voy a recordar dentro de breves instantes, el producido que estas disposiciones puede dar al Gobierno Central de la República, va a ser muy importante, que no sabemos cuánto es, que no tenemos un cálculo ni siquiera aproximativo de su productividad y que, por consiguiente, no podemos tampoco sancionar así, sin un conocimiento un poco más claro y más preciso de los alcances de esta ley. El señor Ministro de Hacienda nos tranquilizaba a este respecto diciendo que esta manera de gravar por medio del mayor aforo iba a sustituir en realidad al impuesto al mayor valor que se paga en el caso de venta.

Pero señalo, que esos gravámenes obedecen a dos motivos completamente distintos, y que la razón de justicia que tenía el impuesto al mayor valor a cargo del vendedor, de ninguna manera puede asistir para esta proposición que viene en el proyecto de la mayoría, puesto que es igualitario, alcanza a todos por igual; no tiene en cuenta, en realidad, el mayor valor, como aquel otro impuesto; y sobre todo excluye la pequeña propiedad, que nosotros siempre desearíamos ver alejada de estas nuevas cargas impositivas.

Pero hay más: el señor Ministro de Hacienda nos dijo muchas veces, y creo que lo repitió en esta deliberación, que no iba a traer al Parlamento proposiciones de nuevos impuestos sino el día en que estuvieran totalmente reajustados los impuestos que se cobraban. Creo que estamos en un caso de verdadero impuesto nuevo, porque ayer el señor Ministro —con una claridad que me complazco en señalar, porque creo que proceden bien los representantes del Poder Ejecutivo cuando en esta materia no disimulan sus propósitos, sino que son enteramente leales y sinceros— nos decía: "Este proyecto para que tenga su resultado técnico, tiene que aumentar colectivamente los impuestos adicionales y la sobretasa", y que "el Poder Ejecutivo sabe y anuncia que aumentará los adicionales y la sobretasa inmobiliaria".

Para mí, estos aumentos significan, en realidad, nuevos impuestos; y a todas las reservas que formulaba el señor Diputado Paysé Reyes en su discurso anterior, agrego que esto es cambiar un poco aquel propósito de ajustar la percepción de los impuestos creando nuevos impuestos. Porque este no es un ajuste: esta es una verdadera suba que toma a todos por igual; y el ajuste —todos lo entendemos con claridad— significa que se paguen los impuestos, no sólo por el contribuyente de buena fe, sino que también se obligue a los remisos, evitando las pequeñas trampas que hacen algunos contribuyentes para eludir el impuesto.

Naturalmente que nosotros no nos resistimos a toda clase de impuestos, porque llega el momento en que, desgraciadamente, hay que pensar, como en este caso y en tantos otros que se han presentado y se seguirán presentando, en nuevas cargas fiscales.

Esta tarde oía yo al señor Diputado Silva cuando hablaba, en medio de algunas sonrisas, del impuesto al juego. Aún a riesgo de que se me señale como un sonsonete repetido muchas veces desde nuestro sector, insisto, como insistí el año pasado en la Comisión que estudió el aumento de sueldos de los funcionarios del Estado, y también, de rebote, de los funcionarios municipales, en la necesidad de pensar en un mayor impuesto al juego.

Yo había propuesto en aquella Comisión, concretamente, un aumento de los impuestos que tienen las carreras de caballos, y con cifras estadísticas mostraba que todas las cargas impositivas, no habrían disminuído el juego, porque desgraciadamente el impuesto no persigue al vicio; porque ya sabemos que los vicios sociales se contienen, si es posible, de otra manera, pero no por los medios impositivos. Por lo menos, para bien de la comunidad había algo que iba a permitir no gravar otras cosas mucho más nobles y mucho más respetables que el juego.

Pero hay un aspecto de ese asunto, en el cual nosotros hemos repetido muchas veces ya el mismo criterio: hay un juego en el que si bien el capitalista tiene ya una serie de gravámenes, el jugador está absolutamente libre de toda carga fiscal, y es el juego de la ruleta.

Vamos a seguir repitiendo, aunque cause cierta sonrisa en algunos señores Diputados, o algún escozor en otros señores legisladores, vamos a seguir insistiendo cuantas veces sea menester, en la necesidad de pensar en un gravamen al jugador de ruleta, a la ganancia del jugador de ruleta; pensando, por lo demás, que, contrariamente a lo que algunos suponen, es una carga fiscal que se puede imponer y que se puede cobrar.

Hay posibilidad de burla, como la hay en todos los impuestos, porque hasta en ese impuesto a las boletas de las compras al contado, han tenido que pasar los años para que el señor Ministro nos viniera hace poco tiempo con una modificación que impida la burla de ese impuesto; pero si hay burla del impuesto al jugador ganancioso en la ruleta, la proporción no va a ser tan importante como para sostener que va a ser un impuesto improductivo. Porque cuando en el país se cobran ganancias de ruleta por treinta millones de pesos al año, por mucho trasiego que pueda existir, siempre habría bastante que quedaría dentro de las redes como materia imponible.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La ruleta ya tiene un impuesto grande.

SEÑOR CHIARINO. — La ruleta tiene un impuesto, los capitalistas tienen impuestos; conozco toda la lista. Me refiero al jugador ganancioso que no tiene ningún impuesto.

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado. El jugador de ruleta tiene un impuesto, que es casi del 3 o/o en los plenos, del 6 o/o en los semiplenos, y va aumentando progresivamente a medidas que la chance del juego es menor.

SEÑOR CHIARINO. — ¿De dónde sacó eso, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — La tenemos desde que, jugándose de acuerdo con la ley de las probabilidades, en cada rodada de ruleta —en treinta y seis pesos— el que acierta no cobra nada más que treinta y cinco. Quiere decir que, sobre treinta y seis pesos, un peso significa casi un tres por ciento.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Quién cobra esa diferencia? ¿A quién favorece?

SEÑOR FUSCO. — A los hospitales, a Salud Pública, a una cantidad de instituciones.

SEÑOR CHIARINO. — Está equivocado.

SEÑOR FUSCO. — Esa es la ganancia de la ruleta; es la ganancia de la banca.

SEÑOR CHIARINO. — ¡Ah! Es la ganancia de la banca. Ese tres por ciento, ese seis por ciento, y todos esos porcentajes no son cargas fiscalistas, absolutamente. Son descuentos que van en beneficio de la banca.

Continúo, señor Presidente. Insisto en que no contradicen, lo que estaba diciendo, las manifestaciones del señor Diputado Fusco. Repito que no tiene ninguna carga fiscal el jugador ganancioso de ruleta. Esa es una rebaja en beneficio de la banca y que, por vía indirecta de los impuestos que tiene el banquero de ruleta va a beneficiar, en un proporción equis, a los hospitales o va a un destino determinado; pero el jugador que gana, no tiene un impuesto directo como lo tiene el jugador de carreras, estableciéndose una diferencia, que yo no quiero juzgar en este momento, pero que indica evidentemente una preeminencia en el jugador de la mesa del tapete verde.

No deseo alargar mi exposición. Tomo, para terminar, algunas manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda hoy cuando expresaba, a mi juicio con razón, que los funcionarios municipales ya no pueden esperar más; pero deseo manifestar que, en el deslinde de las responsabilidades, hay que dar a cada uno el lote que le corresponde. He empezado por señalar hoy lo que yo considero, salvando los respetos, como materia impugnable en las actitudes de los señores Intendentes.

Y señalo ahora la situación en que nos colocan estos proyectos que vienen a consideración del Parlamento.

Tenemos que optar entre dos: el primero, de la mayoría, que nos merece todas las objeciones que acabo de detallar en la forma más breve. Frente a él, el de la minoría, que si bien tiene sus puntos de vista que coinciden con los nuestros, consideramos, sin embargo, que es en parte, en gran parte, limitado, insuficiente, y que obligaría a imputar a Rentas Generales un aporte importante; y, francamente, en esto siempre hemos oído con satisfacción la decisión ministerial de no seguir imputando a Rentas Generales partidas importantes.

El señor Ministro de Hacienda esta tarde manifestó en dos o tres oportunidades, que se habían formulado previamente consultas a todas las bancadas. Debo declarar que nuestro sector no fué consultado en ninguna oportunidad, ni por el señor Ministro de Hacienda ni por los integrantes de la Comisión. Supongo que cuando el señor Ministro aludía a las consultas que se habían formulado a las bancadas, se habrá referido a los grandes sectores, coincidiendo un poco con la opinión que manifestábamos al principio, de que estaba, precisamente, en manos de los grandes sectores la solución de este problema. Pero, repito, en lo que concierne al nuestro grupo político, no fueron consultadas ninguna de las soluciones que vienen a consideración de la Cámara. Entonces estoy en condiciones y en libertad de poder reiterar una pregunta.

Con este panorama, que era perfectamente perceptible, que se comprendía antes de entrar a Sala, ¿cómo pudieron venir estas soluciones a no ser para poder hacer una especie de consulta previa y pública a los distintos sectores del Parlamento? Era evidente que ninguna de las dos soluciones tenía los votos necesarios para ser sancionada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado conoce que el tiempo transcurría sin que en la Comisión se pudiera obtener mayoría a favor de ninguna de las soluciones. La Cámara se ocupó varias veces del problema y urgía que la Comisión se pronunciara. El sector batllista entendió que el debate que teníamos permanentemente en la Comisión tenía que salir de las paredes de la Comisión y hacerse público, para que los sectores definieran su posición en esta Sala y para que los Municipios y los empleados municipales y el país supieran el pensamiento de cada sector.

Nosotros teníamos grandes reservas de que el proyecto en mayoría pudiera obtener la aprobación de la Cámara; pero el primer fin deseado por el partido batllista era sacar el debate de las paredes de la Comisión interna, en que nadie sabía el pensamiento de cada partido, y que públicamente se asumiera la responsabilidad que nosotros hemos asumido y que han asumido todos los sectores del Parlamento.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en el juicio que cada uno se debe formar con sinceridad sobre este procedimiento y sin que, naturalmente, hiera a las personas, cabe perfectamente el criterio de considerarlo en la forma que lo acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda, o de enjuiciarlo como lo hago yo, estimando que fué un error.

Comprendo perfectamente que hay oportunidades en que es menester que las cosas salgan de la deliberación más o menos secreta de las Comisiones y vengan al recinto parlamentario. Pero hay otro procedimiento para conseguirlo. El procedimiento claro es el traer por medio de los miembros de la Comisión al recinto parlamentario, el problema que está planteado dentro de las Salas de la Comisión, manifestando claramente: "Señores Diputados: no nos podemos poner de acuerdo, en una fórmula mayoritaria y queremos que el país sepa que las soluciones son difíciles, porque no hay los votos necesarios y queremos al mismo tiempo, auscultar la opinión de todos los sectores".

Pero muy distinto es venir con proyectos articulados, manifestándose con cierto esplendor y confianza que estamos tocando con la mano la solución, que va hay un proyecto sobre el cual pueden descansar tranquilamente esos empleados municipales, que ya "no aguantan más" según la expresión del señor Ministro de Hacienda. Porque eso, señor Presidente y señor Ministro, —sin que signifique que yo crea que el señor Ministro tuvo esa intención, ni que los señores miembros de la Comisión tuvieron esa intención— eso, señor Presidente, puede significar para algunos sectores de opinión, que la responsabilidad de que la iniciativa no prospere es de ciertos sectores que tienen escaso número de votos. Distinto hubiera sido si hubiera venido a la Cámara la Comisión en pleno diciendo: "Señores Diputados: estamos sin solución y queremos saber qué opinan todos los sectores, porque la responsabilidad es de todos y la vamos a compartir todos".

Pero traer artículo por artículo un proyecto elaborado, que se discutía ayer si tenía o no informe, pero que no lo tenía, ¿qué significación puede tener para esos sectores de opinión y para las familias de los empleados municipales, que desde los cuatro extremos de la República están esperando con ansias la reunión de esta noche? Podrá significar que tengamos que cargar, los que no tenemos ninguna responsabilidad en este asunto, con las culpas de ciertas demoras y de ciertas combinaciones que no han permitido se llegara a soluciones capaces de traducirse en hechos viables.

Repito, señor Presidente, que, al margen de las intenciones, que sé que no han existido, pero qué pueden ser mal interpretadas, sobre todo cuando la resonancia de este asunto no alcanza sólo a Montevideo sino que va desde el Cuareim al Plata, de una frontera a la otra, a través de informaciones tendenciosas muchas veces, mal transmitidas o hechas arteramente, se puede descargar sobre sectores que no tienen la responsabilidad, la culpa de lo que está ocurriendo.

Creo que en esta materia ha habido error de procedimiento y mis estimados colegas integrantes de la Co-

misión van a tener que permitir que yo lo señale en defensa de una posición clara que ha asumido este sector político todas las veces que ha tenido que afrontar problemas de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los hechos no están planteados en la desnudez en que los presenta el señor Diputado Chiarino.

El proyecto viene con la firma del sector batllista; cuenta con la adhesión sin reservas de uno de los sectores minoritarios del partido colorado; cuenta con el voto con una salvedad, del sector a que pertenece el doctor Terra, y para obtener la adhesión de ese sector fué sacado el artículo 4.o que le merecía reparos de orden constitucional. Contando, pues, con el voto de todo el Partido Colorado, sabíamos de antemano que podíamos contar con el voto del Partido Comunista, con el voto del Partido Socialista y con el voto con salvedades, del Partido Nacional Independiente. Yo abrigaba la esperanza de que el proyecto fuera votado por el sector nacionalista independiente, porque si algún diario de la República defendió este proyecto fué "El País".

En realidad, pues, frente al proyecto, los únicos opositores, aparte del señor Diputado Chiarino cuya opinión no conocíamos —y no la conocíamos porque la Cámara no quiso integrar la Comisión con los sectores minoritarios como lo propusieron los Diputados comunistas— eran los integrantes del Partido Nacional que de ninguna manera podían detener el andamiento del proyecto, pues como por él no se crean impuestos puede ser aprobado por una mayoría relativa. En cambio los proyectos que crean impuestos reclaman cincuenta votos, por lo que necesariamente requieren el entendimiento de los partidos mayoritarios.

El panorama, pues, en Comisión, con la adhesión de todos los grupos colorados, del Partido Comunista, del socialismo, y con la expresión del Partido Nacional Independiente de que votarían el proyecto con salvedades, como lo expresó el doctor Paysse Reyes, pero habiendo sido defendido el proyecto por el diario "El País", daba la sensación de que el proyecto podía tener andamiento.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — El discurso del doctor Payssé Reyes fué de oposición encendida, como se señalaba recién por el señor Diputado Cardoso. El doctor Terra formula salvedades de tal naturaleza y tal fundamento, que vota en contra el proyecto. Y, por último, el propio señor Ministro, no hace muchos minutos, manifestaba que para la sanción de este proyecto se necesitaban cincuenta votos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nunca he dicho eso.

SEÑOR CHIARINO. — Cuando dijo que era un asunto que estaba entre las dos bancadas mayoritarias, daba a entender que se necesitaba un quórum especial para su aprobación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado; del punto de vista de la responsabilidad política, porque hay once Intendencias nacionalistas y ocho batllistas. Creo que somos nosotros los que debemos asumir la responsabilidad del proyecto y la asumimos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente, voy a ser muy breve.

La fundamentación general de nuestra posición la dió oportunamente nuestro compañero de sector, Héctor Rodríguez, al comienzo de esta discusión. No obstante, nos hemos creído obligados a hablar nuevamente, para dejar sentadas algunas afirmaciones que creemos necesarias, para puntualizar claramente la posición de nuestro sector.

Ya en otras oportunidades, cuando se estancó en el seno de la Comisión el proyecto de financiación de aumento para los funcionarios municipales, nosotros trajimos a la Cámara la proposición de integrar de modo especial la Comisión respectiva, con representantes comunistas, cívicos y socialistas, que no tenían representación en dicha Comisión, a fin de que, precisamente, por la acción de los distintos sectores de la Cámara, se pudiera romper la situación de impasse y de tironeos políticos que se había producido entre los dos grandes sectores de la Cámara, y que impedía que este proyecto, imprescindible, de aumento a los funcionarios y obreros municipales, siguiera su curso justiciero.

En aquel momento afirmamos lo mismo que decimos hoy. Nosotros tenemos una posición. Inclusive hemos presentado a la Mesa modificaciones profundas al proyecto original de la mayoría de la Comisión, que patrocina el señor Ministro. Pero en aquel instante, cuando se debatían dos fórmulas de fondo al respecto: una, la afirmación del sector herrerista de que se podían financiar esos aumentos con el impuesto a la renta, y otra la afirmación del sector batllista de que se podían financiar esos aumentos con un impuesto a la contribución inmobiliaria, en aquel instante dijimos: "Si se quiere financiar el aumento con el impuesto a la renta, se contará con los votos de los Representantes comunistas, que están dispuestos a aprobar esta iniciativa para que los funcionarios municipales obtengan esos aumentos; si se quiere el impuesto a la renta, se contará con los votos de los Representantes comunistas en ese sentido". Votaremos cualquier fórmula constructiva para resolver de inmediato el problema del aumento a los funcionarios municipales del interior.

Ahora, desde luego, postulando y reclamando el acuerdo patriótico de los grandes sectores de la Cámara para resolver este asunto: primero, por la responsabilidad que tienen en los Gobiernos Municipales y, además por la responsabilidad que levanta en el Parlamento, el clamor de la miseria creciente creada por el encarecimiento de la vida, que golpea en esta amplia capa de la población del interior y de la Capital; formulando este llamado patriótico al acuerdo, nosotros debemos dejar sentado, no obstante que, si bien damos nuestro voto para cualquier solución constructiva, y si votamos en general el proyecto para que se entre a considerar y se resuelva hoy mismo el asunto, no vamos a votar nada que signifique hacer pagar a esos propios obreros y empleados los aumentos que les otorgamos. Tal es el caso significado por la posibilidad del aumento de los alquileres.

Nosotros creemos que a este respecto no valen las fórmulas generales. No podemos proceder con esquemas de vísperas electorales, ni con las frases de "no más impuestos", ni con las frases de que "la única forma de arbitrar los fondos necesarios son determinados impuestos", sin ver sobre quién van a recaer. Entendemos que el problema sustancial es: ¿A dónde van a recaer esos impuestos? ¿De dónde se van a extraer esos recursos? ¿Quiénes van a pagar y financiar, precisamente, esos aumentos?

Ya lo decía en una interrupción, en la sesión pasada, nuestro compañero de bancada el señor Diputado Héctor Rodríguez, trayendo el ejemplo de un funcionario municipal que, a cambio de $ 20.00 que recibiría de aumento, habría sufrido un aumento mucho mayor en los alquileres, que no sólo le quitaría el aumento concedido, sino que le agregaría una nueva carga a su situación, de por sí angustiosa.

Por eso nosotros debemos ver con alarma la afirmación que hacía el señor miembro informante, que declaraba ante la Cámara que no hay que asustarse porque los alquileres suban. Sí, nosotros creemos que hay que asustarse porque los alquileres suban; una porque los alquileres ya son de por sí exorbitantes; otra, porque hay criterio comprobado en la Cámara de que vivimos en un régimen permanente de anormalidad en materia de alquileres, que hace que el alquiler suba de modo permanente, sumándose al encarecimiento constante de la vida.

Hay que asustarse porque suban, y no es valedero el argumento de que el aumento en los salarios y sueldos conseguido por obreros y empleados por su lucha y su organización sindical, los posibilita para una mayor contribución para el costo del alquiler de la vivienda, porque está probado por la estadística oficial que en la carrera entre precios y salarios; siguen los precios manteniendo una clara delantera.

Los aumentos de salarios son abiertamente inferiores a los aumentos de los precios y entre esos precios, el precio del alquiler de la vivienda.

Decíamos que creemos que hoy debe resolverse este asunto, pero con el criterio de buscar los recursos donde los recursos están. En el proyecto nuestro que entregamos a la Cámara, modificando aspectos del proyecto presentado por la mayoría de la Comisión, nosotros volvemos a la vieja fórmula, que nos parece justiciera, con modificaciones que patrocinara la Reunión Nacional de Intendentes: el aumento del impuesto a la Contribución Inmobiliaria, creando una escala de tipo especial de modo que pueda compensar con ella las excepciones que se hacen a los pequeños propietarios y que el peso fundamental de la carga recaiga sobre la gran propiedad.

Esta fórmula, indiscutiblemente, es una fórmula justiciera porque recaería sobre aquellos que poseen los recursos: sobre los grandes propietarios de tierras, sobre la gran propiedad inmueble, sin gravar los ya gravados recursos de las clases pobres de la población.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quería preguntarle al señor Diputado si cree que es una novedad en el país esa fórmula, porque hace 27 años que existe en el Departamento de Soriano esa misma fórmula cuando los Municipios tenían su autonomía. Elevó desde el 1 hasta el 3 y 1|2 por mil, en escala progresiva para un adicional departamental.

SEÑOR ARISMENDI. — Me halaga el ejemplo del Municipio de Soriano que nos trae aquí el señor Diputado Rubio. Nosotros no pretendíamos con esto una fórmula de criginalidad; decíamos, inclusive, que recogíamos la aspiración, con modificaciones en aspectos, del propio Congreso Nacional de Intendentes. Nos parece que por encima de originalidades lo que está en juego es encontrar una fórmula justiciera que financie el aumento para los empleados y obreros municipales sin cargar a las clases pobres de la población.

De manera que la interrupción del señor Diputado Rubio yo la tomo como una interrupción coadyuvante a la exposición que estoy realizando.

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—De manera que, señor Presidente, nosotros dejamos sentada nuestra posición; votamos en general, haciendo un llamado al entendimiento patriótico de todos los partidos para resolver este asunto, pero para resolverlo, no en base a fórmulas que tiendan a aumentar los alquileres, no en base a fórmulas que tiendan al sacrificio de las clases necesitadas de la población, a dar con una mano y quitar con la otra, de los propios funcionarios y obreros municipales, sino en base a fórmulas que graven, o a las grandes fortunas, o a la gran propiedad territorial, que son aquellos que tienen fundamentalmente los recursos. En este sentido nuestra fórmula de modificación se enfrentaría a una serie de artículos de la fórmula mayoritaria de la Comisión que, indiscutiblemente, por la confesión del miembro informante señor Cutinella, decía que era una concepción graciosa, por la que se permitiría fijar los límites de aumento de alquileres y arriendos únicamente en un 20 o|o y, en segundo término, porque surge del texto claro, clarísimo de la ley, que el encarecimiento del precio de la vivienda se produciría inmediatamente; y no se produciría en términos normales sino, de acuerdo a nuestra opinión, en un clima de verdadera locura para la población de Montevideo, porque esa caducidad de los contratos de arrendamientos que establece el artículo 6.o colocaría prácticamente en vigencia todos esos diecisiete mil juicios de desalojo que están pendientes, y además enriquecería a los propietarios y los beneficiaría con todas las posibilidades de tretas, que ya se aplican para ahorcar al inquilino ante la escasez de viviendas y el auge del mercado negro de los alquileres. Pero además a ello se sumaría el pavoroso problema de los desalojos rurales, desalojos rurales que han cruzado en términos dramáticos, más de una vez a través de esta Cámara, y han ocupado las primeras sesiones de esta legislatura y que tienen una gravedad extrema, en el mismo instante en que el Gobierno de la República reune a los técnicos para solucionar este problema vital para la producción del país, para abatir el encarecimiento de la vida, para encontrar una orientación más correcta a la producción nacional, desenvolviendo la producción agrícola sobre bases progresivas en la República, rompiendo esta dependencia creciente de la importación de productos agrícolas que debían ser producidos con amplitud en el país, dando trabajo y bienestar a nuestro pueblo.

El artículo 6.o, en la práctica, desataría este clima de catástrofe, de verdadera locura colectiva en la materia, sobre todo el territorio de la República. Y esto lo sanciona aún más directamente el propio artículo 8.o, ya que da un plazo máximo de seis meses, y ese plazo máximo de seis meses colocaría a inquilinos y arrendatarios ante una disyuntiva: o el desalojo o el aumento crecido de los alquileres y arriendos.

El propio señor Diputado Cutinella, miembro informante, decía que él aceptaba esos aumentos y traía argumentos rebatibles y que deberán ser discutidos seguramente cuando la Comisión Investigadora de la Carestía de la Vida traiga el proyecto de alquileres que le encomendara la Cámara que estructurara; traía argumentos sobre el mayor costo de los materiales, sobre una elevación del costo de los precios reales de la vivienda, que obligaría, naturalmente, de un modo automático, a esa suba de los alquileres. Y nosotros creemos rebatible este argumento, rebatible porque sólo se trata de encontrar la compensación en materia de vivienda a costa del inquilino y de la gran masa de la población, que ya ha llegado a esos casos dramáticos, registrados recientemente en la Junta Departamental por ediles de nuestro partido, en compañía de ediles de otros sectores, comprobando que hay barrios enteros de Montevideo donde se vive en chozas construídas de cartón, piedra y alquitrán, en Villa Española y otros lugares, por la escasez de viviendas y el mercado negro de los alquileres.

Habría que buscar no encarecer los alquileres. Habría que buscar un régimen más racional de abaratamiento de los materiales, creando facilidades para la construcción, y reorientación toda la política de construcción no hacia la gran vivienda, al gran apartamento de lujo, altamente rentable pero fuera del alcance del bolsillo popular, sino a la orientación hacia la vivienda popular, ya construída por el sistema de bloques o por la construcción de barrios enteros urbanos, como hay, por lo demás, proyectos al respecto, proyectos del Poder Ejecutivo, proyectos de ediles comunistas presentados en la Junta Departamental y creo que hay de otros sectores políticos, presentados en la propia Comisión Especial de la Cámara.

Hay que buscar en otro terreno la solución y no a costa de la población. Creemos necesaria esta discriminación, que vamos a hacer en la discusión particular, dando todo nuestro apoyo y nuestro impulso a la aprobación general del proyecto, para que se trate esta misma noche el aumento a los funcionarios, tal como lo planteó nuestro compañero Héctor Rodríguez.

Ya finalizo, señor Presidente. Nosotros aportamos soluciones, porque proponemos cosas factibles, que son, por lo demás, interpretación casi exacta de lo que reclamaran los Intendentes en su Congreso Nacional. Pero, además de eso, estamos dispuestos a dar nuestro voto a cualquiera de las dos grandes fórmulas, que coinciden con el programa de nuestro partido: el impuesto a la renta, señores Diputados herreristas, y el aumento de la contribución inmobiliaria, señor Diputados batllistas. Cualquiera de las dos grandes fórmulas, porque ninguna de ellas recaerá sobre la gran masa de la población, y si hay una fórmula financiera, que aspiramos que salga esta noche, porque así lo reclama la situación de los funcionarios municipales, siempre que ella no sea como ésta, que viene con la amenaza de desalojos, subas de arriendos y de alquileres, también contará con nuestro voto, porque creemos que, por encima de proselitismos, de los cintillos y de las divisiones políticas, hay una gran responsabilidad de los Poderes Públicos ante el país, para solucionar la dramática situación del funcionariado nacional, en este caso concreto de los funcionarios municipales, obreros y empleados.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Me he impuesto como norma de conducta, que trataré de seguir en todos los casos, el molestar lo menos posible a la Cámara con discursos intrascendentes e inoportunos. Voy a limitarme por consiguiente a decir pocas palabras, las indispensables, para puntualizar mi posición y la de mi sector frente a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

No es si no con verdadera violencia, señor Presidente, que puse con salvedades mi firma al pie del proyecto. La falta de acuerdo de las bancadas mayoritarias para resolver un asunto de solución impostergable y la necesidad de dar curso a uno de los dos proyectos presentados a estudio de la Comisión, decidieron mi actitud de subscribir el proyecto del Poder Ejecutivo, no sin antes haber obtenido del señor Ministro de Hacienda y de los miembros de la bancada mayoritaria del Partido Colorado la eliminación del artículo 4.o del proyecto originario relacionado con la expropiación.

Pero es el caso, señor Presidente, que aún así no cumpliría con mi deber de legislador, si no hiciera las siguientes observaciones, que se refieren al nuevo procedimiento para fijar el valor del aforo inmobiliario y a la estabilización de los arrendamientos urbanos y rurales.

Es incuestionable la valorización de la propiedad inmueble y el aumento de los arrendamientos en estos últimos años. Mientras la propiedad ha seguido el proceso de valorización ascendente, sobre todo en determinadas zonas de la República, el avalúo fiscal de la propiedad rural no ha seguido ese ritmo; en 1917 las avaluaciones eran de pesos 712:000.000.00 y redituaban una renta de 5.90 o|o bruto, con un valor lucrativo de $ 41:909.213.00; la avaluación actual es de $ 815:000.000.00 y la tasa de arrendamiento de 8.58 o|o; es decir que mientras el aforo sólo ha aumentado en un 15 o|o en treinta años la tasa de arrendamiento rural ha subido en un 44.81 o|o para toda la República.

Conceptúo de interés, señor Presidente, a fin de ilustrar a la honorable Cámara, dar a conocer el siguiente cuadro referente a los precios medios de arrendamiento por hectárea, con relación a los aforos íntegros y a las medias de los precios de venta correspondientes al año 1946.

Artigas: precio medio de arrendamiento, 2.50; aforo íntegro por hectárea, $ 38.00; media de los precios de venta, $ 43.00; tipo de interés resultante, 6.58.

Canelones: precio medio de arrendamiento, 16.26; aforo íntegro por hectárea, $ 204.00; media de los precios de venta, $ 260.00; tipo de interés resultante, 7.97.

Cerro Largo: precio medio de arrendamiento, 3.54; aforo íntegro por hectárea, $ 40.00; media de los precios de venta, $ 48.00; tipo de interés resultante, 8.85.

Colonia: precio medio de arrendamiento, 9.48; aforo íntegro por hectárea, $ 112.00; media de los precios de venta, $ 152.00; tipo de interés resultante, 8.46.

Durazno: precio medio de arrendamiento, 5.75; aforo íntegro por hectárea, $ 71.00; media de los precios de venta, $ 93.00; tipo de interés resultante, 8.09.

Flores: precio medio de arrendamiento, 6.10; aforo íntegro por hectárea, $ 100.00; media de los precios de venta, $ 126.50; tipo de interés resultante, 6.10.

Florida: precio medio de arrendamiento, 6.64; aforo íntegro por hectárea, $ 96.00; media de los precios de venta, $ 123.50; tipo de interés resultante, 6.92.

Lavalleja: precio medio de arrendamiento, 5.40; aforo íntegro por hectárea, $ 55.00; media de los precios de venta, $ 81.00; tipo de interés resultante, 9.82.

Maldonado: precio medio de arrendamiento, 6.96; aforo íntegro por hectárea, $ 57.00; media de los precios de venta, $ 107.00; tipo de interés resultante, $ 12.21.

Paysandú: precio medio de arrendamiento, 3.66; aforo íntegro por hectárea, $ 46.00; media de los precios de venta, $ 83.00; tipo de interés resultante, 7.96.

Río Negro: precio medio de arrendamiento, 4.75; aforo íntegro por hectárea, $ 62.00; media de los precios de venta, $ 200.00; tipo de interés resultante, 7.66.

Rivera: precio medio de arrendamiento, 2.78; aforo íntegro por hectárea, $ 32.00; media de los precios de venta, $ 35.00; tipo de interés resultante, 8.69.

Rocha: precio medio de arrendamiento, 4.32; aforo íntegro por hectárea, $ 39.00; media de los precios de venta, $ 68.00; tipo de interés resultante, 11.08.

Salto: precio medio de arrendamiento, 4.32; aforo íntegro por hectárea, $ 45.00; media de los precios de venta, $ 53.00; tipo de interés resultante, 9.60.

San José: precio medio de arrendamiento, 9.48; aforo íntegro por hectárea, $115.00; media de los precios de venta, $ 153.00; tipo de interés resultante, 8.24.

Soriano: precio medio de arrendamiento, 11.46; aforo íntegro por hectárea, $ 88.00; media de los precios de venta, $ 160.00; tipo de interés resultante, 13.02.

Tacuarembó: precio medio de arrendamiento, 2.98; aforo íntegro por hectárea, $ 35.00; media de los precios de venta, $ 82.00; tipo de interés resultante, 8.51.

Treinta y Tres: precio medio de arrendamiento, 3.80; aforo íntegro por hectárea, $ 37.00; media de los precios de venta: $ 43.00; tipo de interés resultante, 10.27. Total de la República: precios medios de arrendamientos, 6.09; aforo íntegro por hectárea, $ 71.00; media de los precios de venta, $ 106.11; tipo de interés resultante, 8.58.

Este cuadro señor Presidente demuestra como decía anteriormente que mientras los aforos han aumentado solamente un 15 o|o en un período de 30 años, la propiedad se ha elevado en un 40 o|o y la tasa de los arrendamientos un 2.68 o|o o sea un 44.81 o|o en el mismo período.

Si de acuerdo con el proyecto el aforo de la propiedad está en función de la renta y ésta limita los arrendamientos en un 6 o|o para la propiedad rural, será necesario regularizar los contratos de arrendamiento fijando como límite ese porcentaje y pagar los nuevos aforos en función del mismo.

Eso representará aumentar los aforos en más de un 40 o|o con la absorción correspondiente de la renta en favor del Fisco.

En cuanto a la propiedad en Montevideo ha aumentado de $ 360.896.500.00 en el año 1915 a $ 1:070.000.000.00 en 1947. A pesar de su valorización, puede calcularse que los arrendamientos urbanos oscilan entre un 8 y un 15 o|o, lo que significa que debe elevarse la cuota contributiva en un 30 o|o aproximadamente, a fin de limitar el arrendamiento tope fijado en el proyecto en el 10 o|o. En cambio, señor Presidente, con el aumento del impuesto en uno por mil, si se tiene en cuenta que el impuesto inmobiliario con los adicionales no llega al 1 o|o el aforo se elevaría sólo en un 10 o|o; pero dicha fórmula no la votaríamos a no ser que fuera propuesta por todos los partidos como solución de transacción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para no confundirnos:

El aumento del uno por mil no soluciona el problema. No lo votamos; no vamos a soluciones intermedias.

SEÑOR TERRA. — Sólo significa un diez por ciento de aumento sobre el impuesto vigente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, como lo decía hoy, que no habiendo, después del doctor Terra, otra bancada que no se haya pronunciado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Falta la socialista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...se haría un intermedio para encontrar alguna solución. Estábamos dispuestos a aceptar una proposición que me formuló hoy el señor Ministro de Hacienda que tenía por base, casualmente, el uno por mil de aumento a la contribución inmobiliaria.

Me extraña que el señor Ministro ya afirme, sin haber llegado al cuarto intermedio para resolver el problema, todos cediendo un poco, que no se va a aceptar cuando sé que el señor Ministro tiene hasta que consultar a la bancada.

Yo quería dejar esta constancia porque a eso se sumaba una proposición de acuerdo que me planteaba el señor Ministro, de entregar el medio por ciento de que hablaba el proyecto del doctor Stewart Vargas y nosotros cederíamos en nuestra posición de no crear impuestos y crearíamos este del uno por mil en la contribución inmobiliaria.

Quería nada más que hacer esta manifestación porque creo que no estamos en tiempo de decir cosas absolutas sino esperar el cuarto intermedio y buscar soluciones, que creemos que la vamos a encontrar sobre la base de la proposición que me había hecho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entre las bases que propusimos a la bancada del Partido Nacional cuando pasamos hoy al cuarto intermedio, se manejaron distintas fórmulas y hablamos, efectivamente, con el señor Diputado Fernández Crespo, de la posibilidad de aumentar el uno por mil; pero eso necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo para entregar el medio por ciento del adicional, porque el uno por mil por sí sólo no alcanzaba para resolver el problema.

SEÑOR TERRA. — Permítame, señor Ministro, hacer una acotación al margen de lo que acaba de decir.

El señor Ministro sostiene que no alcanza para cubrir las necesidades que exigirían el aumento de los sueldos y salarios del personal de los Gobiernos Departamentales. Es un error del señor Ministro. El uno por mil puede dar perfectamente un millón seiscientos mil pesos de acuerdo a los datos que tengo sobre los aforos de la propiedad urbana y de la propiedad rural.

En Montevideo, la propiedad urbana se puede calcular en 1.070:000.000 de pesos, y en campaña es de pesos 244:000.000; y la rural de 815:000.000 de pesos, lo que nos da un total de 2.129:000.000 de pesos. El 75 o|o del impuesto inmobiliario representa 1:600.000 pesos.

Ahora, estas cantidades van a ser aumentadas el año entrante, en virtud de que se han hecho reaforos en los Departamentos de Montevideo, Maldonado, de Canelones, y en otros Departamentos de la República, que van a entrar en vigencia el año 48, y que representan un aumento de 200:000 pesos lo que será suficiente para financiar este aumento de los sueldos y salarios del personal de los Municipios.

Creo que con 1:800.000 pesos no está lejos la solución del problema. Podría decirse que Montevideo va a absorber la mitad de esa suma; pero, apesar de eso, no creo que absorba más de 800.000 pesos; de modo que quedará una cantidad aproximada al millón de pesos, que creo que bastará para financiar el aumento de los sueldos para el personal de los Municipios.

Además, téngase presente —y el señor Ministro lo sabe perfectamente— que se está haciendo un reaforo de la propiedad urbana y rural de la República; que ese reaforo estará terminado en un plazo no mayor de tres años; y que a medida que se vayan realizando esos reaforos, contribuirá a aumentar la cifra que se destinará a los Municipios, a efectos de financiar esos aumentos de sueldos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En las conversaciones mantenidas con el sector nacionalista, el señor Diputado Fernández Crespo propuso la solución del aumento de 1 o|o...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Permítame, una pequeña rectificación!: fué el señor Ministro el que me la propuso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero he propuesto como cuarenta soluciones, para llevar una a mi partido; se han ido trayendo soluciones unas tras otras.

...pero con la condición, que el Ministro reconoce, de que era necesario entregar un giro contra Rentas Generales por 750.000 pesos; porque el adicional del 1 o|oo, apesar del cálculo del señor Diputado Terra, no alcanza absolutamente para resolver este problema, y se lo voy a demostrar en seguida.

SEÑOR TERRA. — Son datos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son datos que los maneja erróneamente.

Hice la consulta a mi partido, y fundamentalmente al Presidente de la República, porque cuando tengo que hablar en nombre del Poder Ejecutivo, éste habla con la voluntad concorde del Presidente de la República y el Ministro de Hacienda; me he negado, en esta Cámara y en el Senado, a dar la opinión del Poder Ejecutivo si no es previa consulta con el Presidente de la República, ni éste puede hablar sin mi consulta. La misma bancada del Partido Nacional me propuso como solución el aumento del aforo en un 20 o|o; hice la consulta al Presidente y quedamos en eso: que el aumento del aforo en el 20 o|o, que resuelve totalmente el problema, autorizaría al Poder Ejecutivo a desprenderse de los 750.000 pesos que da el adicional del 1|2 o|oo; no son 750.000 son 900.000 en este momento, tal vez un millón el año que viene. Estaría dispuesto a entregar el millón de pesos, porque quedaría compensado...

SEÑOR CIOMPI. — Puedo darle la cifra exacta. Son $ 953.659.12.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo el dato; no he dado esa cifra, para no cansar a la Cámara.

Hablando por la boca del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda, el Poder Ejecutivo está conforme en prestigiar la entrega del adicional, y eso sí es facultad nuestra si se vota el aumento de los aforos en un 20 o|o. Además, hablé con el señor Presidente de la República, y está perfectamente de acuerdo con la posición adoptada por el Partido Nacional, de no votar nuevos impuestos: porque el 20 o|o del aforo es totalmente transitorio, y es una solución a que necesariamente iba a llegarse en el transcurso de un año. En cambio, el aumento de la tasa del 1 o|oo es un aumento de impuesto que queda para la eternidad: nunca más se volverá al impuesto contributivo de antes. Llamo la atención del Parlamento sobre eso.

El aumento del 20 o|o es un aumento que iba a llegar a la Dirección de Catastro en el andar de seis meses, un año o dos, nunca más de dos años; pero el aumento del 1 o|oo, que se saque de la cabeza cualquier Diputado la idea de que algún día dará marcha atrás; se eternizará la cuota contributiva del 7 y 1|2 o|oo.

(Interrupciones).

—El argumento que hace el señor Diputado Terra, de que el 1 o|oo así, en seco, va a contribuir a solventar el problema de los Municipios, es totalmente erróneo, por dos causas: primera, porque toma en cuenta reaforos y reavalúos que no tiene la seguridad de lo que podrán dar.

SEÑOR TERRA. — ¡No, señor!; es sobre los aforos actuales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay un error fundamental en sus cálculos, y lo voy a aclarar.

El impuesto inmobiliario este año va a acusar, en virtud de una rebaja que trae la ley de Contribución Inmobiliaria para las tierras destinadas a la agricultura, una merma general; porque la ley rebaja el impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuando la tierra se dedica a la agricultura, y van a tener una gran sorpresa, porque el área destinada a la agricultura es este año como nunca se conoció en el país. ¡La sorpresa que va a tener el Intendente del Departamento de Soriano, por ejemplo, cuando empiece a rebajar el 50 o|o en el área destinada a la agricultura!

Segundo error del señor Diputado Terra: toma en cuenta la mayor recaudación en razón del mejor aforo; pero esta solución no es muy favorable para los Municipios, porque la mejor recaudación que van a obtener por razón del reavalúo es un recurso que corresponde legítimamente a los Municipios para solventar sus propias necesidades, y nosotros se lo vamos a escamotear para solventar el problema de los empleados, que tiene que solucionarse con una fórmula independiente de los recursos propios de los Municipios.

La solución de tomar de los Municipos lo que a ellos les corresponde, no puede ser.

Tercer error del doctor Terra —y perdón, doctor Terra: soy un poco crudo, a veces, en el lenguaje que uso—: deben ocho meses de aumento, lo que representa una suma de $ 1.800.000.00 y tienen que reintegrar a Rentas Generales en el término de dos años. De manera que con los recursos deben solventar sus propias necesidades, los aumentos del año, y las cantidades necesarias para solventar estos ocho meses que vienen corriente de atrás.

Por todas estas razones, tengo la más absoluta seguridad de que el aumento del 1 o|oo no alcanza para solucionar el problema de los empleados municipales.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierte la Mesa al señor Diputado que le quedan sólo cinco minutos.

SEÑOR CALLERIZA. — Mociono para que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Terra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota: 62 en 66. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA. — Considero, señor Presidente, que el que está en un error, en un profundo error es el señor Ministro. Yo, cuando he dado estas cifras, las he dado sobre la base de los aforos actuales, sin tener en cuenta para nada los reaforos que está realizando la Dirección de Catastro, y me mantengo en lo dicho, de que el impuesto del uno por mil, daría, con los aforos vigentes, $ 1.600.000, para los Municipios.

De modo que, señor Presidente, no hay tal escamoteo Los reaforos que vendrán en lo sucesivo servirán para reforzar el aumento de los sueldos y salarios del personal de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado sabe perfectamente que de esos $ 1.800.000. —vamos a tomar esa cifra,— el Municipio de Montevideo se lleva cerca de $ 1.000.000, porque es el que tiene mayor recaudación. Quedan $ 800.000. Divida esa cantidad entre dieciocho y vea el señor Diputado lo que corresponde a cada Municipio.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR TERRA. — Les queda $ 1.000.000. El señor Ministro sabe que con $ 1.000.000 los Municipios solventan perfectamente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Divida pesos 1.000.000 por dieciocho, y verá que queda para cada Municipio: unos $ 50.000.

SEÑOR TERRA. — Con ese argumento efectista el señor Ministro me va a ganar, pero, ¿el señor Ministro sabe lo que a cada Municipio corresponde pagar por concepto de asignaciones? Si el señor Ministro hiciera el cálculo vería que en los dieciocho Municipios no alcanza a pesos 1.000.000 las obligaciones que representaría pagar por concepto de aumentos de sueldos y salarios. De manera que si el señor Ministro quiere hacer un argumento tiene que referirse estrictamente al pensamiento que vengo desarrollando y no deformarlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a no deformar las cosas y a decirlas claramente. Conozco el aumento que hay que hacer en los Municipios El propósito de la ley pasada era aumentar $ 25.00 a cada funcionario. Ningún Municipio lo pudo hacer. Creo que Lavalleja fué el único. La mayoría $ 20.00 y algunos $ 15.00. De manera que con el aumento de $ 15.00, faltan $ 10.00 para llegar a $ 25.00, y los salarios en muchos casos no se tocaron. A tal punto, que han pasado a empleados presupuestados, como jornaleros, para que esa gente no se muera de hambre, y creo que a pesar de ese aumento de los pesos 25.00, no el aumento de $ 20.00 ni de $ 15.00, que se se hizo efectivo el año pasado, aún aumentando las rentas en la forma que proponemos y realizando el aumento por $ 25.00 los Municipios tienen, dentro de seis meses, un problema de nuevo aumento, porque con sueldos de pesos 40.00, que irán a $ 65.00, los empleados municipales quedan en la misma situación de hambre que antes.

(Apoyado).

SEÑOR TERRA. — El señor Ministro pretende que, además de lo que han solicitado los Municipios se prevean

nuevos aumentos, entonces se parte de una base completamente falsa. Nosotros debemos ahora financiar determinada cantidad de aumentos. En cuanto a los futuros, yo creo señor Ministro que la Cámara está dispuesta a otorgarlos si considera justo como seguramente lo es elevar los modestos sueldos y salarios del personal de los Gobiernos Departamentales, pero aquí estamos tratando un proyecto determinado, con una financiación determinada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Es para decir, simplemente, que si los fondos ya votados, los $ 1.800.000 que se votaron la otra vez, sólo permitieron un aumento de $ 15.00, no podemos prestigiar ahora ninguna solución, que, por lo menos, no asegure, no ya un aumento de $ 15.00, sino de $ 25.00, que era lo que se proponía.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para aclarar bien las posiciones, como el señor Ministro ha dicho que habíamos hablado del uno por mil de aumento a la contribución inmobiliaria, bueno es decir todo el pensamiento de la proposición que me hizo el señor Ministro en antesalas cuando se hizo el intermedio esta noche.

El señor Ministro, partiendo de la base de que todo debía ser transacciones y cada uno contribuir de su parte a la solución de este problema, simplemente me planteó esto: nosotros —hablando del Poder Ejecutivo— cedemos el medio por mil y ustedes ceden votando el uno por mil. De manera, pues, que partiríamos de la base, señor Diputado Terra, que aun cuando tuviera razón el señor Ministro, y teniendo en cuenta sus cálculos, con esa legalización de la sobretasa, los Municipios tendrían alrededor de $ 2:500.000 y el Poder Ejecutivo perdería sólo, puede ser, $ 250.000.

Esa era la transacción en las posiciones distintas en que estaban las dos bancadas mayoritarias. Quería dejar esta constancia, porque así fué lo que conversamos con el señor Ministro, y nunca partimos de la base del uno por mil, porque entendíamos que no se financiaba con ese uno por mil sólo, y que se necesitaba el otro medio por mil. Por eso, repito, cedíamos en nuestra posición y el Poder Ejecutivo cedía en la suya, perdiendo éste solamente $ 250.000.

Quería dejar aclarada cuál fué la proposición que me hizo el señor Ministro para la solución de este problema.

SEÑOR TERRA. — Continúo, y voy a pedir que no se me interrumpa más porque me queda muy poco tiempo para poder terminar mi discurso.

Decía, el señor Presidente, que el argumento del señor Ministro, de que no alcanzaría ese uno por mil para contribuir a financiar las exigencias del pago de estas obligaciones respecto a los empleados y personal de los Municipios, no tiene razón de ser, porque calculando que puedan faltar $ 200.000 para la financiación total, en ese caso hipotético —que pienso que no se va a presentar— Creo que los Municipios podrían por esa diferencia presentar sus respectivos proyectos de arbitrios y si la Cámara no estuviere en tiempo de tratar esas iniciatvas Municipales, supongo que el Poder Ejecutivo no vacilaría en adelantar esos $ 200.000 de Rentas Generales.

Uno y otro procedimiento, señor Presidente, —me refiero al que establece el proyecto del Poder Ejecutivo y al que establece el aumento del impuesto vigente,— conducen a la misma finalidad, cual es la elevación general en el aforo de la propiedad inmueble, pero difieren fundamentalmente en cuanto a la técnica de la percepción del impuesto inmobiliario.

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre la base del aforo voluntario, puede resultar un salto en el vacío, ya que no existe entre nosotros la experiencia de otros países que practican la declaración jurada a los efectos del pago del impuesto a los réditos, como en la Argentina.

Considero, señor Presidente, que lo exiguo de los recursos que se arbitran por este proyecto, que el señor Ministro calcula en $ 2:000.000, no compensa el riesgo que se corre en la aplicación de un sistema inadecuado y harto complejo para la psicología del contribuyente, sobre todo del pequeño propietario rural.

Mucho más sencillo, señor Presidente, sería, como lo aconseja Adam Smith, mantener el procedimiento vigente y aplicar un aumento general, como lo he expresado, del uno por mil, sea progresivo o no que, sobre pesos 1.070:000.000 en Montevideo y $ 244:000.000 de propiedades urbanas, $ 815.000 propiedades en campaña, daría $ 2:129.000, de cuya suma el 75 o|o representaría $ 1:600.000, o sea aproximadamente la cantidad exigida para el aumento de las asignaciones del personal de los Gobiernos Departamentales.

Si, como es de supnoer, para el año entrante, como ya lo había expresado, entran en vigencia los nuevos aforos en algunos Departamentos de la República, la fórmula del uno por mil alcanzará a $ 1:800.000, vale decir que llegaría a cubrir el aumento solicitado por los Municipios.

Otra de las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para traer a consideración de la Cámara el proyecto de marras, es la de estabilizar los arrendamientos.

La finalidad el Poder Ejecutivo, señor Presidente, es laudable, pero no creo que haya sido feliz la solución contenida en el proyecto, ya que conceptúo que podría fácilmente burlarse la ley, sobre todo en materia de arrendamientos urbanos en la Capital, en razón de la escasez de viviendas, que determinará fatalmente un aumento de los precios en el mercado negro de los alquileres, máxime teniendo presente que cualquier aumento en los aforos llevaría a propietarios inescrupulosos a obtener pingües ganancias al amparo de la ley.

Merece también observación la disposición que establece que el precio fijado por el contribuyente se tendrá como acuerdo de voluntades sobre el justo valor del bien, en caso de una eventual expropiación. Este instrumento de la expropiación ya ha sido eliminado del proyecto y la única obligación que, a mi juicio, contrae el propietario, al estimar en mayor cantidad el valor de su inmueble, es la de abonar el impuesto sobre la base del valor asignado.

La norma legislativa que el Poder Ejecutivo prestigia sólo servirá como elemento de juicio para que la autoridad competente fije, en caso de expropiación, la justa y previa compensación establecida por el artículo 31 de la Constitución.

Abrigo, también, serias dudas, señor Presidente, sobre la constitucionalidad del artículo 3.o que declara nulo todo contrato de arrendamiento en que la rentabilidad sea superior a los índices que dicha disposición preceptúa. Se declaran de orden público los límites máximos del 10 o|o para los arrendamientos de bienes urbanos y de 7 y 6 o|o, respectivamente, para los destinados a agricultura y ganadería.

Esta norma legal viola el régimen de libre contratación, y la caducidad "ipso jure" de los contratos daría lugar a que los que se consideraran lesionados promovieran la correspondiente acción de responsabilidad contra el Estado, por acto legislativo.

Para terminar, señor Presidente, voy a hacer una última observación, referente al artículo 11. Entiende nuestro sector que dicha disposición desnaturaliza la finalidad de este proyecto de ley, porque deja librado a los gobiernos departamentales el destino de aumento de los sueldos y salarios a asignarse al personal de los Municipios.

Expreso finalmente, que mi sector está dispuesto a votar una ley que contemple racionalmente esta justa aspiración de los empleados y obreros municipales, y exhorta a todas las bancadas a buscar, esta misma noche, una solución efectiva y patriótica a este problema.

Estas son las observaciones que me merece el proyecto del Poder Ejecutivo sin perjuicio de concretarlas en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo quería hacer algunas puntualizaciones sobre este asunto, que está en el tapete de la discusión desde hace varias horas; pero me parece que, a esta altura de la noche y después de todo lo que se ha dicho, y habiéndose pronunciado todas las bancadas, lo más prudente es que renuncie a mi discurso y proponga, en cambio, lo que mi bancada está dispuesta a proponer cuando llegue el momento oportuno, que creo es éste. Esto es, un intermedio en el que, sin duda, ha de salir la solución que todos ambicionamos.

En consecuencia, si los oradores inscriptos —el doctor Cardoso es el que me sigue y tengo entendido que también está dispuesto a renunciar al uso de la palabra— no tienen inconveniente, yo hago esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro oradores inscriptos.

SEÑOR MATTOS. — De cualquier manera, renuncio a hacer uso de la palabra. No es posible que a las dos y media de la mañana debamos tener cuatro discursos más. Quedarán tres en último caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattos coincide con lo que yo sugerí hace ya cerca de tres horas a la Cámara. En aquella intervención mía adelanté cuál era nuestra posición ante el problema y, naturalmente, hubiera podido fundarla extensamente si hubiera sido necesario. Pero, en este momento estoy convencido de que lo mejor que podemos hacer es acercar el momento de que se concrete la solución transaccional...

(Apoyados):

—... y estoy convencido, además, de que no tiene sentido —y perdóneme la Cámara— seguir discutiendo un

proyecto que ni siquiera va a ser sometido a votación del Cuerpo.

Hasta estos últimos momentos, la discusión ha estado girando, por ejemplo, en un debate entre el señor Ministro de Hacienda, el señor Diputado Fernández Crespo y buena parte del discurso del señor Diputado Terra, ya no sobre el proyecto, sino sobre las posibles soluciones transaccionales.

De manera pues, señor Presidente que por todas estas razones, yo renuncio a hacer uso de la palabra y creo que si se nos ofrece la oportunidad de hablar, lo haremos cuando se traiga al debate la solución que va a proponerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Solicito, señor Presidente, en nombre de la bancada que integro, que se haga un intermedio por espacio de veinte minutos. Me dicen aquí que está inscripto el señor Diputado Ricaldoni para hablar, y otros señores Representantes.

SEÑOR RICALDONI. — Yo seré breve, por las mismas razones dadas por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR GRAUERT. — No sé si esos señores Diputados preferirían hablar en este momento o después del intermedio que solicito en nombre de mi bancada y en previsión de las soluciones que puedan presentarse.

SEÑOR RICALDONI. — Yo voy a decir cuatro palabras, no más.

SEÑOR GRAUERT. — Bueno, entonces esperaré a que hable el señor Diputado Ricaldoni para hacer la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además del señor Diputado Ricaldoni, están anotados los señores Diputados Rodríguez Correa y Mora Otero.

Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: no solamente comparto el espíritu de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso hace un momento, sino que las compartía a "prima facie" cuando las pronunció análogas creo que tres horas atrás.

Estamos debatiéndonos contra molinos de viento y eso no me parece muy serio, sino que aleja cada vez más la posibilidad de solución del problema que nos preocupa, o sea la obtención de recursos que permitan aumentar los sueldos y salarios de los empleados y obreros que dependen de los Municipios.

Se insistió en que se prolongara la sesión y se dijo que era con el objeto de que las bancadas minoritarias hicieran conocer su opinión sobre los distintos proyectos presentados y voy a sintetizar en cuatro palabras mi concepto al respecto.

Empezaré por el proyecto de la minoría. Nuestro sector no lo votará. Abriga reparos fundamentales a su respecto que evito a la Cámara ennumerarlos en este momento.

Frente al proyecto de la mayoría, también abrigamos reparos esenciales, sino de concepto, de forma, muchos de los cuales ya han sido enunciados en Cámara por otros oradores: el caso de los alquileres, el posible vicio de inconstitucionalidad, el caso de prestarse a maniobras de terratenientes, etcétera. Además, existen dos vicios formales que surgen ya de los artículos 6.o y 7.o, que han sido aludidos por el señor Diputado Arismendi, entre otros, los cuales en realidad concederían a los terratenientes de predios rurales una vía de escape clandestina para obtener los desalojos cuando la ley los impide realizarlos, porque si bien se declara nulo todo contrato de arrendamiento en que la rentabilidad es superior a los índices establecidos y se establece que la declaración de nulidad de un contrato de arrendamiento por violación de las disposiciones de esta ley implicará la rescisión del contrato desde el momento que se dicta la sentencia judicial, eso significa lisa y llanamente que un terrateniente que desee desalojar a quien ocupa su tierra transitoriamente, le aplicará un arrendamiento absurdo, desmesurado. El arrendador se presentará reclamando. Terminada la acción, se le dá la razón pero junto con la razón se le pone en la calle, porque al declararse nulo el arrendamiento queda sin efecto el contrato que hubiera convenido con el dueño del predio. Vale decir que se obtiene el desalojo de una manera clandestina mediante su subterfugio.

Además, tendría serios reparos con un concepto incorporado al artículo 10, donde dice, en forma condicional que entregará el Poder Ejecutivo, de las contribuciones inmobiliarias, "la suma de $ 1.127.576.05 a fin de que aquéllos —si así lo resuelven— puedan acordar una mejora sobre sueldos y salarios"

Nosotros entendemos que si así lo resuelven, están demás el artículo, y además sería peligroso, porque sería dar facultades discrecionales a los respectivos Municipios aplicar esos fondos o no a mejoras de funcionarios u obreros. Con espíritu proselitista y demagógico puede dárseles otros destinos que no correspondan.

Por estas razones y otras que obvio mencionar, nosotros también tenemos reparos en lo particular, no en lo general, del proyecto de la mayoría; pero desde ya anticipamos, con el mismo espíritu, que en cambio compartimos en lineamientos generales la fórmula transaccional que bosquejara el señor Ministro de Hacienda elevando al 20 o.o el aforo de la propiedad.

Creo que de todas estas fórmulas se podría encontrar una que fuere satisfactoria para todas las partes; y para terminar quiero llamar la atención de la Cámara en virtud de un hecho concreto, real y lamentable, que es el siguiente: hemos votado el aumento a las pasividades; estamos tratando el aumento a los funcionarios municipales; tenemos el aumento a los funcionarios públicos, y, ante este panorama, cabe recalcar dos cosas: primero, que para obtener un beneficio mínimo, frente al encarecimiento de la vida, no se soluciona ningún presupuesto doméstico ni con quince, doce y diez pesos de aumento a las pasividades, que en escala descendente periódicamente establecidas se le han otorgado; y, segundo, que ni con los veinticinco pesos de aumento a los funcionarios públicos se soluciona ningún problema económico planteado a la clase media y proletaria del país.

Sin embargo, estas mínimas compensaciones, estos mínimos paliativos que se ofrecen a la aflicción y a las dificultades de las clases menos privilegiadas de la sociedad, exigen del Estado sacrificios enormes, por muchos millones de pesos, que significan verdaderas perturbaciones dentro de la organización financiera de la Nación. Esto demuestra, a mi modo de ver, reitero una vez más, que la solución del problema del costo de la vida y la aptitud para resolverlo no finca en el aumento de sueldos sino en la modificación sustancial de la arquitectura social, económica de nuestra sociedad; que mientras el costo de la vida siga subiendo en la escala actual, de nada valdrán esos paliativos que perturban la vida económica y financiera del Estado con exigencias periódicas que es necesario resolver.

Eso es cuanto quería decir, señor Presidente, y también manifiesto que nuestra bancada votará el proyecto de la mayoría en forma negativa y el de la minoría con reservas. Sin embargo, anticipo un pronunciamiento favorable, ad referéndum, a la fórmula transaccional que ha anunciado en Sala el señor Ministro de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente hay una moción del señor Diputado Grauert para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 3.

SEÑOR GRAUERT. — Yo dejo en suspenso mi moción hasta que hable el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Adhiero a la moción del señor Diputado Grauert, porque entiendo que a esta altura de la noche no caben más argumentos frente a esta ley, cuando se va a ir a una solución transaccional.

Ahora me permito solicitarle al señor Diputado Grauert que modifique su moción en el sentido de que en lugar de hacer un intermedio de treinta minutos, que se levante la sesión y continúe mañana a la hora 17. Creo que sería oportuno para que todos los sectores pudieran estudiar el problema y se viniera con una solución concreta al Parlamento.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR GRAUERT. — Yo lamento no poder aceptar la insinuación que me hace el señor Diputado Mora Otero, porque es propósito de nuestra bancada y creo también de otros sectores de la Cámara, que este problema se resuelva en esta madrugada. Yo creo que estamos en términos de acercamiento, de acuerdo con las distintas manifestaciones de los sectores en la noche de hoy.

Por lo mismo mantengo mi moción de que hagamos un intermedio hasta la hora 3, a fin de solucionar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert a fin de que se haga un intermedio hasta la hora 3.

(Se vota: **60 en 66. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 2 y 35 minutos del día 5).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 3 horas y 23 minutos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Felizmente en este intermedio, después de tanto debate, los sectores de la Cámara, fundamentalmente los mayoritarios, han llegado a un acuerdo para encontrar una fórmula factible que resuelva el problema que nos ha tenido dos noches en el Parlamento.

Yo pediría que se diera lectura por la Mesa del proyecto de ley que se ha entregado y que cuenta, desde ya, con los votos de las dos fracciones mayoritarias del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase desde la fecha 1.o de enero de 1948 el impuesto adicional del medio por mil, al impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 18 del decreto-ley N.o 10.183 de fecha 1.o de julio de 1942.

Artículo 2.. Desde el 1.o de enero de 1948, auméntase en 1 y 1|2 o|oo (uno y medio por mil) las cuotas anuales previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del Interior, por una sola vez, la suma de pesos 1:127.576.05, a fin de que aquéllos —si así lo resuelven— puedan acordar una mejora sobre sueldos y salarios

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley N.o 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los ejercicios 1948 y 1949.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El proyecto que acaba de leer la Mesa, señor Presidente, según dice el señor Ministro de Hacienda, cuenta con el beneplácito de los dos sectores mayoritarios de la Cámara. Creo que en oportunidad, también dije, a nombre del sector que integro, cuál era nuestra aspiración, y en aquel momento, si mal no recuerdo, el sector batllista aceptaba nuestro pensamiento. Dije que se desliza un error fundamental, que nuestro representante en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios lo había determinado bien claramente. Se dice que por razones de orden constitucional no se establece una redacción más clara, que es la que daría la sensación y determinaría nuestro voto afirmativo en este proyecto, que es establecer que este dinero que vota hoy el Parlamento no tiene otro destino que no sea aquél del aumento de los sueldos y salarios de los funcionarios municipales actuales.

Por este proyecto se deja librado al juicio de las Intendencias el darle ese destino, y el deseo del Parlamento y el deseo de los funcionarios municipales es que lo que vote esta noche el Parlamento sea pura y simplemente para solventar el aumento de los sueldos y salarios de los actuales funcionarios. Creo que eso es fundamental.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Rogamos a la Mesa que disponga la lectura de la fórmula presentada por nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el Sector Nacionalista Independiente.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Impuesto Inmobiliario se liquidará y cobrará, a partir del Ejercicio 1948, sobre el valor íntegro del aforo.

Los impuestos adicionales se liquidarán y cobrarán sobre el 80 o|o del valor de aforo.

Art. 2.o El adicional creado por decreto-ley N.o 10.183 del 1.o de julio de 1942, se agregará al Impuesto Inmobiliario.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobierno Departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de $ 1:127.576.05, a fin de que aquéllos puedan acordar una mejora sobre sueldos y salarios de sus actuales funcionarios y jornaleros.

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley N.o 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los Ejercicios 1948, 1949 y 1950, sobre el 75 o|o que corresponde a los Gobiernos Municipales.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala del sector, noviembre 5 de 1947.

Wáshington Beltrán. — Héctor Payssé Reyes. — Eduardo Bottinelli. — José Antonio Gamial. — Alfredo J. Solares. — Eduardo Eyherachar".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras, señor Presidente, para fundamentar esta redacción.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Queda ratificado lo dicho hoy, en nombre del sector. Nuestros votos están para que esta noche salga una ley que satisfaga el reclamo que se está considerando. Terminamos diciendo que había tres soluciones concretas: o aumentar la tasa del impuesto, o aumentar el aforo de la fuente impositiva o lograr una percepción del impuesto, regulándola sobre los aforos actuales.

Nuestro sector se inclina por la tercera solución, aunque advierte que si sus votos son necesarios para que triunfe cualquiera de la otras dos, los dará; pero considera, y así se permite señalarlo al resto de los sectores, que su fórmula es la más técnica y la más ajustada; primero, evita la creación de un nuevo impuesto con la elevación de las tasas vigentes; segundo, evita un aumento arbitrario de aforos sin discriminación; tercero, evita el aumento de los adicionales; cuarto, normaliza el adicional de 1942 en su destino; quinto, da a los municipios pesos 2:800.000.00 y a Rentas Generales $ 950.000.00; sexto, permite el pago inmediato del aumento de sueldos a los funcionarios y obreros municipales, y la amortización sobre el anticipo de Rentas Generales se hará en tres ejercicios, en lugar de dos; séptimo, fija el destino de este anticipo en el aumento de sueldos y jornales de funcionarios y obreros municipales, o sea que satisface la observación que el señor Diputado Calleriza acaba de formular.

Por estas razones, señor Presidente, y porque esta solución está dentro del espíritu que ha unificado a los dos sectores mayoritarios, y porque consideramos la fórmula más técnica y más ajustada, nuestro sector se ha permitido presentarla a consideración de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a ser breve, porque éste es un asunto absolutamente concluído.

Me interesa la observación del señor Diputado Calleriza. Es valor entendido de todas las bancadas y el pensamiento unánime de toda la Cámara de Representantes, que este aumento del impuesto obedece al propósito único de que se contemplen y se aumenten los sueldos a los funcionarios municipales; pero desde el punto de vista constitucional, y yo le hago la pregunta al catedrático de la materia, creo que el Parlamento borraría con el codo los principios de la Constitución si se abocara a darle destino a un recurso que le pertenece privativamente a los Municipios y que dueños son de darle cualquier destino.

Nosotros aumentamos el impuesto inmobiliario y le damos al Municipio el 75 o|o que corresponde de acuerdo con la Constitución. Derogamos los adicionales, colocamos las cosas en su lugar, y a ese 75 o|o el Parlamento no tiene atribuciones para darle un destino especial por ley; pero el compromiso político del Batllismo, que ocupa ocho Intendencias, y del Nacionalismo, que ocupa las once restantes, es de que este aumento se va a destinar exclusivamente a atender el aumento de los sueldos de los funcionarios municipales. Pero, tenemos que cuidar un poco las fórmulas y no violar abiertamente los principios constitucionales.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Payssé Reyes mirará con un poco de extrañeza mi atrevimiento de incursionar en esta materia que, declaro, casi me es absolutamente desconocida, máxime cuando la pregunta la formulaba el señor Ministro a este señor Diputado. Pero, yo razono en otra forma, razono en forma grande y digo: los Municipios recurren al Parlamento a fin de pedir dinero para pagar sueldos y salarios. El Parlamento diligentemente estudia cómo se le puede dar, y en este momento, por no rozar —no lo sé, los técnicos dirán— directa o indirectamente la Constitución de la República, no puede determinar en su ley que ese dinero no puede ni debe tener otro destino que aquel para el que fué solicitado expresamente en ella.

¿Qué acontecería, señor Presidente, y no quiero formular ningún cargo —acepto desde ya las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda de que por parte de los gobernantes batllistas y nacionalistas se cumplirá la finalidad de la ley,— si un Intendente no cumple con el mandato político de su Partido y el 50 o|o lo destina a obras o a la toma de nuevo personal?

(Interrupciones).

—Yo no digo si se hace o si se deja de hacer; yo, frente a la duda, en el momento en que se me pide como legislador que vote determinada suma, la quiero votar a conciencia y digo expresamente que voto este dinero pura y exclusivamente para aumento de sueldos y salarios de los actuales funcionarios municipales, y creo que con eso no cometo ninguna violación constitucional.

(Interrupciones).

—Frente a la duda pido que se aclare. Es conveniente que la ley sea clara. Si constitucionalmente no puede ser los técnicos lo dirán; pero frente a la duda, insisto en mi posición.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco mucho la referencia tan elogiosa y honrosa del señor Diputado Calleriza y en el tono más modesto me pronuncio, en esta forma, sobre el problema que se ha planteado: si en el artículo primero, referente a aumento de la Contribución Inmobiliaria, que crea aumentos de recursos propios municipales, —en el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria que les corresponde por mandato constitucional—, se pusiera un destino específico a ese aumento, la disposición sería frontalmente inconstitucional. Pero esta referencia no está hecha sobre el destino del impuesto, sino que respecto a un préstamo o anticipo que el Gobierno Central hace a los Municipios, se fija su destino. Una cosa muy diferente es darle destino al impuesto sobre el cual el Municipio tiene discrecional disponibilidad y otra cosa es darle destino a un préstamo que el Gobierno Central hace a los Municipios. Cuando el Parlamento ha autorizado contrataciones municipales con la Caja de Ahorro Postal, por ejemplo, le ha fijado en la ley el destino específico y concreto para tal obra de pavimento, y sobre ese plan ha dado la autorización. Por eso creo que el señor Diputado Calleriza tenía razón cuando hizo la observación, y pensaba en la misma forma nuestro sector, que ya había redactado la fórmula del artículo referente al préstamo o adelanto: le fijó el destino.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 1.o y el 2.o no admiten ninguna modificación por razones de orden constitucional; pero el artículo 3.o, donde dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de $ 1:127.576.05, a fin de que aquéllos —si así lo resuelven— puedan acordar una mejora sobre sueldos...", podríamos suprimir la expresión "si así lo resuelven" y darle un carácter más imperativo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En la discusión particular del artículo vamos a proponer esta fórmula nuestra.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo quería destacar que con la nueva solución que se preconiza, el plazo de dos años que se va a establecer a los Municipios para cancelar este préstamo que se les otorga, va a ser muy reducido, al punto de que va a significar que en el año 1948 y en el año 1949 la suma de que dispongan para mantener los aumentos se vea reducida a $ 1:582.000, que será insuficiente, desde que será menor a lo votado por la ley de julio de 1946.

En consecuencia, yo me permito consultar a las bancadas y, fundamentalmente al señor Ministro, en el sentido de si no es prudente duplicar por lo menos este lapso y establecer que el reintegro a Rentas Generales se realizará en los Ejercicios 1948, 49, 50, 51, o en tres años por lo menos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? Tres años, cuenta con la conformidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIOMPI. — Porque sino, señor Presidente, retacearíamos mucho el beneficio en los dos años siguientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, señor Diputado, presta conformidad a los tres años.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — A mí me parece conveniente que quede, aunque sea como constancia en la historia de la ley, que nuestro sector ha aceptado esta disposición del artículo 1.o en virtud de un acuerdo para llegar a este resultado; pero no porque considere inconstitucional la votación por el Parlamento, de adicionales con destino fijo, a la propiedad.

Yo quisiera oir la opinión del señor Ministro, porque aunque no hemos hablado de este asunto en el sector, a mí al menos me ofrece dudas. Si votáramos en silencio esto, podría parecer que se acepta la doctrina que se insinuó por algunos señores Diputados, de que un adicional es inconstitucional si no se le da el destino a los Municipios.

Me gustaría oir la opinión del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La opinión del Poder Ejecutivo, que en este caso coincide con la opinión de mi partido, es la siguiente: la Constitución no destina como recurso municipal el 75 o|o del impuesto a la tierra. La tierra puede ser gravada por distintos impuestos, y está gravada la tierra en razón del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en razón de las zonas de influencia...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—La tierra está gravada en este país, por lo menos con dieciseis o diecisiete impuestos distintos, y esos dieciseis o diecisiete impuestos no corresponden a los municipios. Lo que le corresponde a los municipios es el impuesto, que en nuestro país tiene una tradición, de contribución inmobiliaria. El constituyente agregó: contribución inmobiliaria, adicionales y recargos.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Lo que dice el constituyente es muy fácil saberlo, porque no hay más que leerlo: contribución inmobiliaria y recargos.

Quiere decir que el impuesto neto de contribución inmobiliaria, lo que se fija por cuota contributiva, de acuerdo con la tradición de la ley de contribución inmobiliaria, de eso, el 75 o|o le corresponde a los municipios, pero no significa que el Parlamento no pueda gravar la tierra, no por el sistema de la contribución inmobiliaria, sino con otra clase de impuestos sin destinarlo a los municipios, y en el caso concreto de la palabra adicional agregada por el constituyente, el problema doctrinario se plantea en otro terreno.

En materia aduanera, por ejemplo, yo le decía hoy al señor Representante Payssé Reyes, tenemos el impuesto aduanero de importación, y los adicionales, que es el mismo impuesto pero que el Parlamento, por una razón que todo el mundo conoce, ha ido liquidando como impuesto independiente, como impuesto adicional, al punto que hay dos liquidaciones aduaneras: la del impuesto mismo y la del adicional.

Lo que se discute es que el impuesto adicional debe tener un destino prefijado, que no puede ser adicional genéricamente, porque entonces se confunde con el problema de la contribución inmobiliaria.

Esa es la posición doctrinaria.

En este problema, sin abrir opinión sobre el fondo del asunto, yo declaro, en nombre del Poder Ejecutivo y de mi bancada, que hemos retirado el impuesto adicional en una transacción con los otros sectores, para dar andamiento a esta ley, sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto de si el impuesto adicional debe ser genérico o específico.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es bueno fijar también la posición y las circunstancias que nos han llevado a aceptar la solución que ha venido a consideración de la Cámara y que se ha dado lectura.

Anduvieron en juego dos proposiciones. Una de ellas era aumentar el aforo en un 20 o|o. La otra era aumentar en un uno por mil la contribución inmobiliaria. Para la primera fórmula nuestro partido decía que al aumentarse el valor de aforo en un 20 o|o se tomara como valor el aforo de 1944 para aplicarse en 1945; que se diera un plazo de cinco años, durante el cual no podría el Poder Ejecutivo reaforar las propiedades y, además, entrega del medio por mil del adicional del proyecto del doctor Stewart Vargas.

La otra solución era ese mismo adicional del medio por mil más el uno por mil. Nuestra bancada deseaba que al aplicarse ese uno por mil se estabilizaran los aforos por un plazo no menor de cinco años.

Como el objeto era resolver en la noche de hoy lo que es anhelo de nuestro partido y creo que de todos los partidos que se sientan en esta Cámara, era necesario, para encontrar solución, que se obtuvieran cincuenta votos. Ninguna de las soluciones, excepto ésta, podía obtener, de acuerdo con los cálculos y las consultas, los cincuenta votos. Por tanto, nuestro partido declinó su posición en esta oportunidad de no aumentar o de no crear nuevos impuestos, yendo a esa solución, sin arriar bandera, porque nuestra posición no es de tal naturaleza que nos permita ser insensibles a los problemas generales, cuando ellos se planteen del lado de la menor resistencia y de la mejor solución para servir los intereses generales.

Por esas circunstancias nuestro Partido, obteniendo, por otra parte, que el Partido del Gobierno ceda en su posición y admita que el medio por mil a que hace referencia el proyecto del doctor Stéwart Vargas también se sume a los Municipios de acuerdo con los preceptos constitucionales, da su voto a este uno por mil de aumento de la contribución inmobiliaria. Creemos que con él se hace menos gravoso y que queda en manos del Poder Ejecutivo el hecho de que, habiéndose reaforado recién cuatro Departamentos de los diecinueve, él resuelva el problema final, teniendo en cuenta que este aumento se irá cumpliendo de acuerdo con la promesa formulada por el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que la marcha de los aforos será la que se ha seguido hasta ahora, sin que se apresure, lo que significa que pasarán uno, dos o más años para terminar el reaforo de los Departamentos que faltan.

Es necesario aclarar también en lo que se refiere al aumento del 20 o|o, que al contrario de lo que aquí se ha manifestado, ello también iba a aumentar los adicionales y, por tanto, la contribución al tesoro central del país, y era a la vez una manera indirecta de aumentar un impuesto en una forma mucho más gravosa que la que se propone.

Quería, señor Presidente, dejar esta constancia, para fijar bien claramente la posición y la actitud nuestra que frente al deseo, al anhelo que tenemos de cumplir con el propósito de que se aumenten los sueldos de los empleados y obreros municipales, vamos a dar este sufragio a algo que para nosotros no es lo que más deseamos de acuerdo con nuestros puntos de vista; pero lo hacemos gustosos cuando ello va a contribuir a que haya menos hambre en una clase social de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En nombre del Poder Ejecutivo debo expresar, para que quede bien establecido, que la primera fórmula del aumento del 20 o|o de los aforos, le daba al Poder Ejecutivo un aumento de sus rentas centrales de $ 3:000.000 y que esta segunda fórmula que nosotros prestigiamos y respecto de la cual hemos llegado a un acuerdo para votarla, significa para el Poder Ejecutivo un giro contra Rentas Generales de pesos 250.000.

Me interesa fijar la conducta del Poder Ejecutivo.

En cuanto al compromiso del Poder Ejecutivo en materia de aforo de la propiedad, debo decir que en aquellos Departamentos que han sido recientemente avaluados no se procederá de ninguna manera a su reavalúo. Pero el Poder Ejecutivo se encuentra con esta situación: hay Departamentos con aforos modificados en los años 1947, 46, 45, 44, 43, 42, 40, 39, 38, 37, 36 y 35, y para tener a todos los contribuyentes en un pie de igualdad, porque el uno por mil lo van a pagar los contribuyentes a quienes se ha reavaluado la propiedad desde el 47, se seguirá el plan normal de reavalúos, yendo a la reavaluación de los Departamentos que tengan más antigüedad en las tasaciones anteriores, porque no podríamos estabilizar Departamentos en los que hace diez o quince años que no se efectúan reavalúos por parte de la oficina de Catastro. Otra solución sería completamente injusta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestra bancada ha planteado en el curso de esta Legislatura, con gran persistencia, el problema de aumentos de los sueldos y salarios de los empleados y obreros municipales, en razón de que realmente ganan sueldos de hambre, como en algunos casos que han sido denunciados en que, después de las deducciones y descuentos, cobraban $ 37.00 y otros casos que tenían los sueldos y salarios comprometidos por muchos meses. Nuestra bancada, consecuente con esa posición, va a votar esta fórmula, que parece va a obtener la mayoría de los votos de la Cámara, o sea, la que deroga el impuesto adicional del medio por mil y crea un impuesto de uno y medio por mil en el artículo 2.o.

A manera de fundamento de voto, queremos decir que hubiéramos deseado que la Cámara votase un proyecto de tres artículos presentado por nuestra bancada al iniciarse la sesión de hoy, proyecto del que voy a dar lectura porque él fundamenta más rápidamente nuestra posición.

El proyecto dice así: "Artículo 1.o Auméntase, a partir del 1.o de enero de 1948, la Contribución Inmobiliaria, según la siguiente escala:

En un 1 o|oo (uno por mil) las propiedades cuyo valor de aforo exceda de $ 3.000.00;

En un 1 1|2 o|oo (uno y medio por mil) las propiedades cuyo valor de aforo exceda de $ 15.000.00;

En un 2 o|oo (dos por mil) las propiedades cuyo valor de aforo pase de $ 30.000.00.

Quedan exceptuadas de este aumento únicamente las siguientes propiedades:

A) La propiedad que sea única casa-habitación del propietario y su familia y cuya tasación no exceda de pesos 10.000.00.

B) Las contrucciones urbanas destinadas a viviendas, cuando el precio locativo de cada vivienda o apartamiento exceda de $ 40.00 mensuales en Montevideo y de $ 30.00 en los demás Departamentos.

C) Las propiedades rurales cuyo valor de aforo no exceda de $ 3.000.00.

Artículo 2.o Los contratistas y subcontratistas no abonarán el impuesto creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, por los trabajos que realicen para la construcción de casas que se destinen exclusivamente para vivienda, que estén comprendidas en las excepciones del artículo 1.o.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se controlarán las expresadas exoneraciones.

Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de $ 1:127.576.05 a fin de que aquellos acuerden una mejora sobre sueldos y salarios a partir del mes de mayo de 1947. Esta suma deberá ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los Ejercicios 1948-1949".

Esta cuestión de la retroactividad la vamos a mantener cuando se discuta en particular el artículo 3.o del proyecto.

De manera que, como fundamento de voto hemos expuesto nuestra posición, expresada ya en un proyecto de ley al iniciarse la sesión de hoy.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Sencillamente, señor Presidente, para manifestar que, habiendo, en realidad, dos fórmulas propuestas a consideración de la Cámara, declaramos que nuestras preferencias se inclinarían por votar la fórmula propuesta por el Partido Nacionalista Independiente.

Desde luego que si los votos del sector de la Unión Cívica fueran indispensables para consagrar una de las fórmulas, no haríamos cuestión especial, puesto que estamos en la línea de los que desean apresurar los términos para que se sancione la ley que está esperando el funcionariado de los Municipios. Pero no dejamos de observar que en la fórmula que, seguramente, tendrá mayoría, puesto que se ha particularizado en torno de ella el acuerdo de los dos sectores más importantes, es lástima que no se haya hecho exclusión de la pequeña, de la modesta propiedad.

Es una invariable norma de conducta de nuestro sector tratar de alivianar en todo lo posible a la pequeña propiedad, porque entendemos que hay verdadero interés en

favorecerla y estimularla de todas maneras. Pero, repito, que si fuera menester los sufragios de la Unión Cívica a los efectos de sancionar la fórmula que acaba de ser leída por la Mesa y que ha merecido el acuerdo de los dos sectores mayoritarios, a pesar de esas reservas también votaríamos por ella.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero hacer una brevísima consideración sobre las dos fórmulas propuestas, porque es preciso aclarar exactamente los términos de las mismas: la propuesta por los sectores mayoritarios, o por la inmensa mayoría de la Cámara, podemos decir así, y la propuesta por el sector Nacionalista Independiente. Para ello, vamos a trabajar con números y rápidamente, para ver a dónde llegan y a quién benefician las fórmulas puestas en juego.

Tomamos, en primer término, una propiedad rural aforada en $ 20.000.00. Por el procedimiento del 4 y 1|2 por mil, en el momento actual, considerando nada más que la contribución inmobiliaria, es decir, el impuesto inmobiliario, tendría un impuesto de $ 90.00. Si a esa propiedad se le aplica el procedimiento preconizado por el Partido Nacionalista Independiente, es decir, si se cobra el impuesto sobre el aforo total, el impuesto se iría a $ 108.00. Por el procedimiento propuesto por la mayoría de la Cámara, se va esa propiedad a $ 110.00. La fórmula del Partido Nacionalista Independiente trata más benéficamente al propietario rural, que la propuesta por la mayoría de la Comisión.

Pero esto tiene su contrapartida inmediata, saliendo de la propiedad rural para ir a la propiedad urbana, la trata mucho más severamente. Y es preciso destacar que la propiedad urbana en los Departamentos del interior de la República, está sumamente castigada: en algunos, por las obras de saneamiento y, en otros, por las obras de pavimentación, que hacen que no puedan resistir, prácticamente, nuevos impuestos que recaigan sobre ellas.

Me decía el otro día un Intendente, celoso Intendente, que maneja con cuidado el gobierno que tiene en sus manos, que la situación que se presentaba en las ciudades del interior de la República que se están pavimentando, ha ocasionado un muy serio problema a muchos de los vecinos, porque tenían que hacer frente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, al pago del pavimento.

Pero dejemos esto y vayamos a cifras concretas. Esa misma propiedad, pongámosle también de $ 20.000 00, por el procedimiento actual, —sacamos los adicionales— son $ 130.00; con el procedimiento propuesto por el Partido Nacional Independiente, se va a $ 156.00; con el propuesto por la mayoría de la Comisión, a $ 150.00. Hay una diferencia muy sensible con respecto al anterior y muy superior en el caso actual.

Es evidente, señor Presidente, sin entrar a hacer consideraciones de otro orden, que podemos considerar que las dos fórmulas se equivalen. No hay en realidad entre la fórmula propuesta por el Partido Nacional Independiente y la que parece dispuesta a votar la mayoría de la Cámara, una diferencia substancial.

(Apoyados).

—Podemos decir que las dos fórmulas son igualmente impositivas.

(Apoyados).

—Los números dan la razón y es preciso hacer esta aclaración señor Presidente, que yo no la hubiese hecho sino hubiese oído en la discusión, manifestaciones como las hechas por el señor Diputado Payssé Reyes, dispuesto a votar cualquier fórmula, a nombre del sector; y cuando los sectores traen una solución presentan inmediatamente, concomitantemente, anteriormente, si se quiere, una nueva fórmula sin haberla sometido antes a la consideración de todos los integrantes del Parlamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está equivocado el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me remito a la versión taquigráfica. Las últimas palabras del señor Diputado Payssé Reyes, en nombre de su sector parlamentario, fueron claras y categóricas: Vamos a votar cualquier solución, el aumento del 1 por mil, el pago total de la contribución inmobiliaria, o el aumento del 20 o|o de los aforos. Eso es lo que consta en la versión taquigráfica; eso fué lo que se dijo en Sala.

Posteriormente se presenta una nueva fórmula, comprendo perfectamente, señor Presidente, que aquí somos hombres políticos y actuamos muchas veces, muchas más de las veces que sería justo y razonable en vista a un interés político y comprendo que —en un interés político que considero respetable desde el punto de vista del señor Diputado Payssé Reyes— se haya colocado en esa situación para decir hoy o mañana que ellos permanecían fieles a la bandera de no establecer nuevos impuestos.

Pero la realidad concreta, real, señor Presidente, es que el sistema propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes, en nombre de su sector y el propuesto por la mayoría de la Cámara, son similarmente impositivos; castigan igualmente.

Es lo que quería manifestar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **72 en 73. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **72 en 73 — Afirmativa**).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo pronunciar dos palabras a título de fundamento de voto, para decir que he dado complacido mi voto afirmativo a este proyecto, que ha sido producto de una transacción, porque él consagra lo que yo preconizaba en la tarde de hoy, vale decir, hacer justicia a los funcionarios municipales y evitar que una financiación que yo critiqué tanto, porque me parecía incorrecta, pudiera traer como consecuencia el aumento de los alquileres y del costo de la vida.

Hemos conseguido lo fundamental: el aumento de sueldo de los funcionarios municipales que, como dije, lo considerábamos de justicia y estábamos dispuestos a buscar la fórmula que nos diera la solución para ello, y la hemos conseguido evitando que se aumente el costo de la vida y de los alquileres, que también había de traer como consecuencia graves perjuicios para la población.

Por esas razones, señor Presidente, me complazco en destacar que he dado mi voto por la afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Voy a votar el proyecto de transacción de las bancadas mayoritarias en virtud de que la fórmula propuesta no es ni más ni menos que la que he sometido a la consideración de la Cámara como la más viable para resolver el problema del aumento de los sueldos y salarios del personal de los Gobiernos Departamentales.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Dejo constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente el pase a la discusión particular, por entender que corresponde a la ley, tratándose de un aumento de la cuota en la contribución inmobiliaria; pero dado el destino que va a tener este recurso quiero dejar constancia de que entiendo que los municipios tienen aptitud constitucional para aumentar las tasas, retribución de mejoras e impuestos sobre aquellas materias que les están asignadas como fuentes tributarias.

Era lo que quería dejar constancia.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en la larga discusión que llevó este asunto, sostuve la tesis de que la solución se arbitrara mediante el destino hacia los Municipios del producido del adicional del medio por mil establecido por la ley del año 1942, complementando esos recursos con los que, en uso de las facultades constitucionales, proyectaran los Intendentes Municipales y aprobara el Parlamento.

Días pasados, en un viaje que realicé al Departamento que represento, sugerí a mi distinguido amigo el Intendente Municipal de Flores, que si no se arribaba a ninguna solución concreta en este problema, proyectara él un impuesto a la propiedad inmueble del departamento, por cuanto Flores, desgraciadamente, no tiene otra fuente impositiva al alcance de la mano que la propiedad inmueble. En consecuencia, al votar este aumento del uno por mil de la tasa de Contribución Inmobiliaria, me mantengo en un plano de lealtad con mis convicciones anteriores, por cuanto supondrá la Cámara que prácticamente iba a significar casi lo mismo para los propietarios del Departamento de Flores que pagaran el uno por mil por la vía del impuesto municipal y que paguen este uno por mil por la vía de un aumento de la Contribución Inmobiliaria. Por encima de eso, esta fórmula tiene la ventaja de ser más expeditiva y más ejecutiva y, además, solu-

ciona para mi Departamento también el problema angustioso creado a los funcionarios del Municipio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase desde la fecha 1.o de enero de 1948 el impuesto adicional del medio por mil, al impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 18 del Decreto ley N.o 10.183, de fecha 1.o de julio de 1942".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué decir "desde la fecha 1.o de enero"? Sería más claro, más elegante y más concorde con las normas gramaticales, decir "desde el 1.o de enero".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los autores del proyecto aceptan esa modificación de carácter gramatical que propone el señor Diputado Fusco?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase desde el 1.o de enero de 1948 el impuesto adicional del medio por mil, al impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 18 del Decreto-ley N.o 10.183, de fecha 1.o de Julio de 1942".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 75 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Desde la fecha 1.o de enero de 1948...".

SEÑOR FUSCO. — En este artículo propongo la misma modificación que al anterior; "Desde el 1.o de enero"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Desde el 1.o de enero de 1948 auméntanse en un uno y medio por mil las cuotas anuales previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión en la nueva forma.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Pido que se lea, para ilustración de la Cámara, el artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por el sector nacionalista independiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El impuesto inmobiliario se liquidará y cobrará, a partir del Ejercicio 1948, sobre el valor íntegro del aforo.

Los impuestos adicionales se liquidarán y cobrarán sobre el 80 o|o del valor del aforo".

—Léase nuevamente el artículo 2.o del proyecto sustitutivo con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco y aceptado por la Comisión.

(Se vuelve a leer.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído últimamente.

(Se vota: 65 en 75. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros hemos votado este artículo tal cual está por las razones que expusimos, ya que es el único que puede lograr los votos necesarios para aumentar los sueldos a los obreros y empleados municipales.

Pero queremos decir, ya que algunos sectores han hablado sobre si es necesario o no crear impuestos, que nosotros estamos por la creación de impuestos, siempre que el rigor de estos impuestos se descargue sobre los sectores pudientes de la sociedad, especialmente sobre el gran latifundio.

Consecuentes con eso, habíamos preconizado que se fijara el uno por mil para las propiedades con un valor menor de mil pesos, el uno y medio por mil a las propiedades con un valor mayor de quince mil pesos, y el dos por mil para las propiedades cuyo valor de aforo pase de treinta mil pesos, y habíamos establecido excepciones.

Habíamos exceptuado a la pequeña propiedad de este impuesto, es decir, aquellos pequeños propietarios cuyas casas-habitación no excedieran de diez mil pesos; también a las construcciones urbanas destinadas a viviendas, cuyo alquiler no excediera de cuarenta pesos mensuales en Montevideo y de treinta en los Departamentos del interior, y defendiendo a los pequeños agricultores que siempre son víctimas de la estructura latifundista en nuestro país y que sufren las mayores dificultades por falta de un estímulo y de una ley de colonización completa. Nosotros habíamos establecido su defensa planteando que quedaran exceptuados todos aquellos propietarios rurales cuyas propiedades no excedieran de tres mil pesos.

Hemos fundamentado el voto destacando que hubiéramos deseado que los impuestos mayores se hubieran descargado sobre los grandes terratenientes y hubieran sido exceptuado los sectores más pobres, los sectores modestos de nuestro campo y de nuestros pobladores de la ciudad.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Nuestro sector quiere dejar constancia de que de haber sido necesarios sus votos para solucionar este aumento de sueldos a los funcionarios municipales por vía de este artículo, lo hubiera hecho en forma afirmativa. Por lo demás, deja también constancia nuestro sector de que está dispuesto a votar nuevos impuestos cuando ellos sean necesarios para financiar obras de progreso y para realizar justicia social.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está demás que diga que nuestro sector ha votado por la afirmativa este artículo que aumenta en uno por mil la Contribución Inmobiliaria; pero dejando constancia que las otras soluciones, como la propuesta por el sector nacionalista independiente recién ahora en Sala, fué también debatida en nuestra bancada; pero como somos hombres prácticos, sabíamos que esa solución no tenía cincuenta votos. Si los hubiera tenido, aún cuando no entendemos que fuera menos gravosa que esta otra, quizá nos hubiéramos inclinado a ella porque parece ser más habilidosa; pero tiene la misma efectividad de la nuestra.

Nos hemos inclinado a votar esta solución porque queríamos, no presentar fórmulas habilidosas, sino dar efectivamente los recursos para el aumento de los empleados municipales, que es lo que estamos haciendo en este momento.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para dejar una brevísima constancia; que por el artículo votado podría parecer —sé que para los señores Diputados no es así, pero hay que pensar que puede ser explotado políticamente el punto— que la Contribución Inmobiliaria es aumentada en uno y medio por mil. No es así, señor Presidente. Por el artículo anterior se derogó un medio por mil; es decir que el aumento sólo es de uno por mil. Y además, señor Presidente, de paso, para sostener que hemos procedido bien al derogar aquel medio por mil sin iniciativa del Poder Ejecutivo, porque era innecesaria la iniciativa con que amenazaba el señor Ministro de Hacienda, porque en 1947 no hay presupuesto aprobado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, redactado en nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los gobiernos departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de pesos 1:127.576.65 a fin de que aquéllos acuerden una mejora sobre sueldos y salarios a sus actuales funcionarios y jornaleros. La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley N.o 10.756, y deberá

ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley en los ejercicios 1948 y 1949".

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Solicito que se dé lectura al artículo respectivo del proyecto de la bancada nacionalista independiente porque creo que con respecto a la finalidad que perseguía mi proposición de hoy, es más clara la redacción gramatical del artículo 3.o del proyecto de la bancada nacionalista independiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o del proyecto presentado por el Sector Nacionalista Independiente.

(Se lee):

Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los gobiernos departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de pesos 1:127.576.05, a fin de que aquéllos puedan acordar una mejora sobre sueldos y salarios de sus actuales funcionarios y jornaleros.

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley N.o 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los ejercicios 1948, 1949 y 1950, sobre el 75 o/o que corresponde a los Gobiernos Municipales".

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo voy a proponer un agregado al inciso primero. Donde dice: "a fin de que aquéllos acuerden una mejora sobre sueldos y salarios a sus actuales funcionarios y jornaleros" se agregaría: "a partir del mes de mayo de 1947".

¿Por qué planteo esto? Porque yo creo que los obreros y empleados municipales tienen el derecho a la retroactividad. Es de conocimiento de todos que desde el mes de mayo han cesado los aumentos de carácter provisional que se les habían concedido por el Parlamento. creo que el propio señor Ministro en una de sus muchas intervenciones en la sesión de hoy, planteó este problema al pasar, y dijo que era necesario tener en cuenta que habían transcurrido ocho meses —desde mayo hasta noviembre— y que, por lo tanto, los Municipios tendrían que hacer frente a este gasto.

Por eso, señor Presidente, considero que para que la ley quede bien clara y ya que estamos de acuerdo y desde el momento que esta suma la da el Poder Ejecutivo para ese fin determinado, puede ponerse en este artículo 3.o este agregado que va a dar mayor claridad a la ley y más garantía a los empleados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: la cantidad fijada en esta ley responde matemáticamente a los aumentos desde el mes de mayo al 31 de diciembre y de acuerdo con la repartición que se hizo la ley de 1946. No hay ningún inconveniente en que se aclaren las dos cosas.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Está en el artículo 1.o de la ley de 1946.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Responde exactamente a ese artículo No hay ningún inconveniente en hacerlo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Desde luego, yo acepto también esa ampliación, pero, ¿qué situación se plantearía en algún Municipio que hubiera financiado por todo el año el aumento de los funcionarios?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No mantenga esa esperanza, señor Diputado; no lo ha financiado ninguno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Algún Municipio nacionalista lo ha financiado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo he hablado con todos los Intendentes y ninguno lo tiene financiado.

SEÑOR CIOMPI. — El Municipio de Flores lo tiene financiado por todo el año. La financiación se hizo en base al castigo de los rubros de obras...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el Municipio de Flores pagó los aumentos, los habrá pagado en calidad de reintegros. El señor Diputado decía que votaba esta ley para que los empleados tuvieran el aumento, de manera que yo no creo que el Municipio de Flores hubiera financiado el aumento. Solamente por medio de una transposición de rubros. Queda entendido que si algunos hicieron transposición de rubros, pueden disponer de este nuevo rubro.

SEÑOR CIOMPI. — Si se obtuviera superávit, el del año entrante lo tiene que aplicar a obras o a pago de deudas. Creo que ese es el problema. Es demasiado rígida la fórmula que preconiza el señor Diputado Richero en ese sentido.

Además, a esta altura del debate, deseo recordar que el señor Ministro había aceptado ampliar el plazo de dos años a tres, a efectos del reintegro, y como la Secretaría dió lectura al artículo referido a dos años, 1948 y 1949 nada más, correspondería que por la Mesa se corrigiera y se pusiera el plazo de tres años extendiendo el reintegro hasta el año 1950.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: me apercibo que este artículo 3.o, reproduce casi textualmente los términos del artículo 39 de la ley de julio del año pasado con la excepción de que entonces, por un escrúpulo de carácter constitucional se había redactado estableciendo que se podía acordar esta mejora sobre sueldos y salarios si así lo resolvían los municipios. De esa manera se entendía que se contemplaba la autonomía municipal. En este artículo veo que no se tiene ese escrúpulo. Posiblemente será porque se ha constatado que las previsiones que entonces tuvimos los que dejamos algunas constancias expresas al tratarse aquel artículo 39, se vieron desgraciadamente confirmadas.

Recuerdo que cuando se discutió yo dejé constancia reiterada de que implicaba un compromiso político por parte de los señores Intendentes de subir también en la proporción que correspondía, de acuerdo con lo establecido en la ley, los jornales de los obreros que trabajaban en aquellas dependencias. Desgraciadamente, y en mérito a mi insistencia, hoy me veo obligado a dejar constancia de que todo fué perfectamente confirmado. El Municipio del departamento que represento no cumplió ni con los aumentos a los empleados ni con los aumentos a los obreros, destinando parte del recurso a reforzar rubros con un destino completamente distinto al que la ley fijaba.

Debo dejar esta constancia también, aclarando alguna sugerencia que se me hacía hace un momento desde la bancada batllista, a fin de que concretara determinada interrupción que formulé hace unos instantes.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Para ocuparme, en primer término, de las expresiones del señor Diputado Gómez Gavazzo y luego de una expresión al pasar del señor Ministro.

En lo que respecta a lo manifestado en este momento por el señor Gómez Gavazzo, dada la fecha establecida, es casi un tiro por elevación a un representante de nuestro sector.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

—Yo no sé si los hechos fueron o no así; doy por descartado que es como lo expresa el señor Diputado. Pero si el titular de la Intendencia en aquella oportunidad procedió en la forma en que lo dice el señor Diputado, con violación de la ley, no puede contar ni con nuestra simpatía ni con nuestro aplauso, y decimos que consideramos que procedió mal.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

—En cuanto a la expresión del señor Ministro, contestando a las manifestaciones del señor Diputado Ciompi, de que si algún Municipio hubiera financiado con otros rubros propios algunos aumentos que se anuncian que se han producido, yo creo que es dejar en el ambiente y en el espíritu de la sanción de la ley, la duda si algún Intendente puede considerarse cumplido con pequeños aumentos realizados y no en la proporción que determina la ley. Yo creo que si algún Municipio financió con rubros propios los aumentos no ha hecho más que cumplir con su deber; pero el aumento que la Cámara vota en la noche de hoy es para llegar al tope de los $ 25. en todas las Intendencias de la República, sin que este dinero pueda darse ninguno otro destino ni servir tampoco para reintegrar otros rubros dispuestos a los efectos señalados.

SEÑOR QUIJICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Cuando el señor Diputado Calleriza empezó su exposición, creí que iba a abreviarle a la Cámara la molestia de lo que voy a decir; pero el curso final me crea la obligación de decir lo que pienso.

Es una verdad que en muchas Intendencias del interior han realizado gastos sin que se modifique su ley presupuestal.

Algunos de ellos en el último período pueden haberlo hecho y en forma muy reducida, dada la carencia, reconocida en Sala, de recursos propios. No quiero que quede en el ambiente la impresión de esa expresión "tope" que ha empleado el señor Diputado Calleriza, es lo que se busca con esta ley.

Creo que es el concepto general de la Cámara que todos los recursos votados esta noche son estrictameste para aumento de sueldos, sea cual sea la realidad actual, sea cual sea la preocupación que hayan tenido las autoridades anteriores para ir mejorando paulatinamente la posición económica de sus servidores.

Eso debe quedar perfectamente aclarado, porque, de otra manera, nos prestaríamos a que hayamos estado tratando de dar los recursos para aumento de sueldos, y en realidad hayamos resuelto el problema económico de los Municipios, que ellos pudieron haberse preocupado en resolver para otros destinos.

Por todas esas razones creo que lo que acaba de expresar el señor Ministro, en el sentido de que si alguna de las Comunas ya hizo parte de sus aportes a sus servidores, no puede ser motivo de reintegro porque ya ha hecho la inversión en ese afán de llegar a 25 pesos de aumento; ese no ha sido el espíritu de la Cámara: la Cámara quiere que ahora toda esta suma se invierta absolutamente en aumento de sueldos; creo que es el sentimiento general, y estas palabras tienden a precisarlo de manera definitiva.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Quiero dejar constancia de que los Intendentes batllistas, todos, sin excepción alguna, cumplieron, en el período pasado, con el compromiso político contraído con la Cámara de disponer que esos recursos fueran para aumento de sueldos de los funcionarios y obreros municipales.

En algunos casos, como el de la Intendencia de Tacuarembó, de la cual yo era titular, el aumento no pudo llevarse a 25 pesos, porque la suma que tocó a ese Departamento no daba para esa mejora: apenas pudo dar unos 20 pesos, y un porcentaje, que no recuerdo bien si era el 6 ó el 10 o|o sobre los salarios; y apesar de eso, iba a dar déficit la suma votada para cumplir con el aumento integral a sus funcionarios.

Pero debo advertir que esa Intendencia, durante el período en que yo actué había aumentado ya, en presupuestos anteriores, los sueldos, en sumas aproximadas o promediales de más de veinte pesos: si no se pudo llegar a lo que decía el señor Diputado Gómez Gavazzo, de que el compromiso era de aumentar veinticinco pesos, fué porque la suma no alcanzaba para eso; pero se invirtió toda, por lo menos yo la dejé distribuída en esa forma antes de retirarme, de la Intendencia, para que toda esa cantidad fuese dada en aumentos de sueldos a los funcionarios y obreros municipales.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero aclarar al señor Diputado Rodríguez Correa que el espíritu de la Cámara en aquella oportunidad fué que si no alcanzaba la cuota, se completara con recursos propios, lo mismo que en algunos casos —recuerdo ahora el del Departamento de Treinta y Tres, en el cual, por su limitado número de empleados correspondió una cantidad, en el prorrateo, muy superior a la que insumiría la aplicación de esos 25 pesos, que daría un sobrante a beneficio de la Intendencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Nosotros hicimos el aumento de $ 20.00, porque no tuvimos conocimiento de que debiera financiarse de esa manera; pero para tranquilidad de la Cámara y del señor Diputado Gómez Gavazzo, al final de ese ejercicio los funcionarios tuvieron un aumento general superior a treinta pesos, por lo menos.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, nada más, porque creo que no puede seguir esta duda con respecto al destino de la suma que vamos a votar para los Municipios.

Los Intendentes hace mucho tiempo que vienen gestionando justamente esta ley, u otra similar; pero, en definitiva, una que les diera recursos para poder aumentar el sueldo de sus empleados y obreros.

De manera que no me parece que podamos seguir este tren de dudas sobre la cuestión, cuando debemos tener confianza en los Intendentes que nos representan, y si han realizado congresos, si han visitado muchas veces a las distintas bancadas, si han visitado al Ministro de Hacienda, sólo con el objeto, con la única finalidad de aumentar los sueldos y jornales a sus servidores, creo que tenemos que levantar un poco el punto de mira y tener confianza a esos hombres que representan a distintos sectores. Nosotros, por lo menos, la tenemos absoluta en nuestros Intendentes.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo quiero aclarar perfectamente la situación del Municipio de Flores.

En el año 1946 cuando se sancionó la ley que dió fondos para aumentos por un año, el Intendente de la época los realizó, como correspondía, y el Intendente suplente, que actuó hasta el 15 de febrero, proyectó un nuevo presupuesto que se sancionó manteniendo los aumentos.

Desde luego, se financiaban por la vía del castigo a los únicos rubros elásticos de presupuestos municipales, que son los rubros de obras, rubros de obras que son los únicos que permiten la realización de obras de progreso y la ocupación de la masa obrera que se gana el pan con un pico y una pala.

Si el espíritu de este artículo queda fijado rígidamente en que lo que reciba este año el Municipio de Flores debe aplicarse imperativamente a los aumentos de sueldos y jornales, imposibilitando las trasposiciones de rubros que necesariamente debía hacerse la realidad será la siguiente: el dinero sobrará; los aumentos tendrán que ser mayores de $ 25.00, violando entonces la ley original que establece el tope de $ 25.00, y los funcionarios del Municipio de Flores estarán en una situación de privilegio frente a los funcionarios de las demás Comunas del país; lo que yo no deseo. Deseo que los funcionarios del Municipio de Flores estén en un pie de igualdad con los funcionarios de todas las Comunas del país y que el Municipio de Flores tenga rubros de obras con dotación suficiente como para poder realizar obras de progreso y ocupar la enorme mano de obra que espera trabajar en ese Departamento.

En consecuencia, me permito plantear este problema para que resulte perfectamente bien aclarado destacando, además, que el Intendente actual no tiene absolutamente ninguna responsabilidad en la situación que queda de hecho planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o tal cual ha quedado redactado con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de pesos 1:127.576 05 a fin de que aquéllos acuerden una mejora sobre sueldos y salarios a sus actuales funcionarios y jornaleros a partir del día 1.o de mayo de 1947.

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley número 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales, con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los ejercicios 1948, 1949 y 1950".

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — De la lectura de este artículo surge que el adelanto que se autorizará por esta ley, se refiere a pagar, durante el período comprendido entre el 1.o de mayo de este año y el 31 de diciembre, los mismos aumentos que habían hasta el 30 de abril. Quiere decir que no es un aumento de $ 25.00 por empleado; es el mismo que tenía anteriormente.

Confieso que mi deseo hubiera sido que fuera el aumento de $ 25.00, también para los meses de este año, como creemos que lo tendrán esos empleados permanentemente con el aumento de impuesto que acabamos de votar. Pero como esto es un acuerdo de bancadas, creo que tampoco hay nada más que hacer.

Digo esto, señor Presidente, a manera de fundamento de voto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No puede quedar flotando una interrogante que planteaba el señor Diputado Ciompi. El señor Diputado Ciompi ha dado cuenta de la situación del Municipio de Flores, y nos ha dicho que ese Municipio ha financiado el aumento de sueldo de sus funcionarios, con cargo al rubro de Obras. Creo que debe interpretarse, porque no queda aclarado por la vía de la ley, que corres-

ponde hacer el reintegro respectivo en oportunidad de la sanción de esta ley.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Creo que de ninguna manera puede aceptarse el criterio que acaba de generalizarse y que parece compartir el señor Ministro de Hacienda. Si ese fuera el criterio, declaro con sinceridad que los que estamos aquí hace una crecida cantidad de horas, con el ánimo de darle una mejora en sus salarios a los obreros y empleados municipales, hemos sido —no digo burlados— desvirtuados en nuestra finalidad.

Nada tiene que ver, absolutamente nada tiene que ver el Parlamento con la situación que hayan ido logrando los distintos jefes de las Comunas. Si ellos, sacrificando las formas económicas, han ido creando un bienestar más o menos progresivo en la vida de sus funcionarios...

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Según mis informes, en Flores lo que ha pasado es que se han pagado algunos jornales mayores a algunos obreros, pero disminuyendo los días de trabajo durante el mes. Entonces el aumento no resulta tal, porque el ingreso mensual de los jornaleros resulta menor.

SEÑOR QUILICI. — De lo que acaba de expresarse surge con toda claridad que lo que decíamos en Sala tanto el señor Diputado Calleriza como el que habla, que no queríamos permitir la sorpresa de último momento, y que el Parlamento hubiera aportado todo su espíritu de trabajo para hacer algo que es privativo de los Municipios, se cumplió, y habríamos estado en Sala diciendo a los empleados o al público o al país que pugnábamos por mejorar sueldos, cuando, en realidad, estábamos buscando recursos para la vida de los Municipios, que es función, esa sí, privativa estricta de las comunas.

No creo que el Parlamento deba abandonar su posición para ir a resolver problemas municipales. Creo que cuando nosotros tengamos que resolver la forma de que esas Comunas realicen sus obras, debemos clara y honestamente plantear el problema desde el principio, con ese enunciado, pero no podemos de ninguna manera pasarnos en una discusión de días, admitiendo que estamos trabajando para mejorar la situación social de los obreros, cuando, en realidad, estamos tratando de resolver problemas administrativos de los Intendentes. Y, eso no es leal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a aclarar perfectamente el sentido que el Poder Ejecutivo le da a esta disposición.

Si un empleado en 1946 estaba ganando $ 40 y en razón de la ley se le pagaron $ 25 más, o sea, $ 65, y el 30 de abril, en lugar de bajar de nuevo a $ 40, se tomó una partida de un rubro y se le mantuvo ese sueldo de $ 65, nosotros no consideramos que por esta ley ese empleado reciba el aumento con efecto retroactivo de seis meses, porque, en ese caso, el sueldo pasaría a $ 90 lo que sería injusto

Por el contrario, es perfectamente justo que se reintegre al rubro respectivo esa cantidad. Porque esta ley da fundamentalmente un efecto retroactivo para pagar los sueldos que el legislador supone que no se han ganado. De manera que el hombre que quedó ganando $ 40, debe ganar $ 65, pero el hombre que, en virtud de una trasposición de rubros, siguió ganando $ 65, por lo que quedó colocado en una situación de privilegio respecto de los demás obreros, no tiene por qué afirmar esa situación de privilegio ganando $ 90.

Distinto es el caso del obrero al que se le haya aumentado el jornal y luego se le haya negado ese aumento de la mensualidad con el aumento de un salario ilusorio, haciéndole perder días de trabajo.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Me parece, señor Presidente, que debe aclararse una expresión del señor Ministro.

Yo le pregunto si él entiende que la formulación de una ley presupuestal es una trasposición de rubros, porque si eso es así, creo que todos estamos con los efectos del sueño.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con las modificaciones propuestas, tal como se ha leído.

(Se vota: 69 en 74. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nosotros hemos votado afirmativamente, como es natural, este artículo; pero la misma discusión desarrollada en Sala y la información que tenemos al respecto, nos permiten afirmar que los recursos votados por la Cámara en el día de hoy apenas si permitirán restablecer los aumentos que se dieron por la ley anterior y que están bastante por debajo, en el caso de numerosos Municipios del interior de la República, de la cifra de $ 25.00 de aumento por funcionario o jornalero. Ese aumento llegó, en muchos casos, apenas a $ 13.00 o $ 17.00 por persona, lo que quiere decir, entonces, que el sector comunista tenía razón, en el sentido de que hay que crear nuevos y mayores recursos para hacer justicia a los funcionarios municipales permitiéndoles alcanzar la cifra de $ 25.00 de aumento como mínimo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — He votado afirmativamente el artículo, pero participo del mismo concepto que el señor Diputado Quilici.

Creo que la Cámara en el primer momento —y el texto del artículo lo expresa en sentido opuesto a lo que sostiene el señor Ministro— consideró que los recursos son exclusivamente para el aumento de sueldos y salarios y no para otra cosa.

Cualquiera sea el nivel en que hayan quedado o estén los sueldos aumentados, o no aumentados, de todos los empleados de los Municipios, a esos recursos no se puede darles otro destino que el aumento de sueldos y salarios.

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la afirmativa este artículo, señor Presidente, de acuerdo con la interpretación que le ha dado el señor Ministro de Hacienda. Pero, aún más deseo que quede perfectamente aclarado qué yo planteé la situación del Municipio de Flores en el momento pertinente, y que lo planteé honestamente. Y deseo que atienda el señor Diputado Quilici porque le oí —en una forma innominada— que se quejaba de que no se plantearan con mucha honestidad ciertos problemas.

No creo que el señor Diputado Quilici haya tenido ninguna intención.

SEÑOR QUILICI. — Yo no hablé para nada de honestidad.

SEÑOR CIOMPI. — Habló de honestidad.

SEÑOR QUILICI. — ¡Qué esperanza! Es totalmente inexacto. Yo no dije absolutamente nada de eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — Si el señor Diputado Quilici no tuvo esa intención o yo le oí mal, no hemos dicho nada.

Nada más.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Con la aprobación del artículo 3.o, ha quedado prácticamente aprobado por la Cámara el proyecto en discusión.

Es justo destacar en estos momentos, la preocupación de todas las bancadas de la Cámara por corregir la tremenda injusticia que significaba la posición en que estaban colocados los obreros y empleados municipales de todo el país. Pero es justo también, señor Presidente, destacar aquí, en Cámara, la actitud asumida por el señor Ministro de Hacienda quien, constantemente, se preocupó de buscar soluciones, de cualquier manera, al problema que felizmente —felizmente para todas las bancadas, pero especialmente para el funcionariado municipal de toda la República acaba de ser resuelto.

Nada más.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, desde luego, de que he votado por la afirmativa este proyecto, como lo ha hecho toda la bancada, y en el entendido de que la interpretación lógica y justa del asun

to planteado por el señor Diputado Ciompi, es la de que estos recursos van a los Municipios con el propósito de aumentar los sueldos de los empleados municipales; pero aquellos Municipios, como en el caso, que creo único, del de Flores, que han hecho el sacrificio, para cumplir con sus empleados, de disminuir sus rentas destinadas a vialidad, es lógico, como lo expresaba el señor Ministro de Hacienda, que la interpretación, sin ser deshonesta ni violatoria de este proyecto de ley que hemos votado, sea que se resarzan a aquellos rubros las cantidades necesarias para cumplir con la vialidad del departamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden. Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **64 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Derógase desde el 1.o de enero de 1948, el impuesto adicional del medio por mil, al impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 18 del decreto-ley número 10.183, de fecha 1.o de julio de 1942.

Art. 2.o. Desde el 1.o de enero de 1948, auméntase en 1 1|2 o|oo (uno y medio por mil) las cuotas anuales previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley número 9.189, de 4 de enero de 1934.

Art. 3.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez la suma de $ 1:127.576.05, a fin de que aquéllos acuerden una mejora sobre sueldos y salarios a sus actuales funcionarios y jornaleros, a partir del 1.o de mayo de 1947.

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley número 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los ejercicios 1948, 1949 y 1950.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que pasemos a intermedio hasta el lunes próximo, a las 16 horas, ya que a las 17 hay sesión ordinaria.

Esta sesión no debe quedar terminada hoy, sino que debe ser levantada para pasar a intermedio.

Además, señor Presidente, hago moción para que la sesión de hoy miércoles, a las 17 horas, no se realice, con las consecuencias, ya de práctica, de que el personal de guardia tendrá licencia.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Y que se suspendan también las sesiones de Comisiones.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estamos en una sesión ordinaria que fué postergada a objeto de considerar todos los asuntos incluídos en la orden del día. Acepto la moción del señor Diputado Payssé Reyes para que se haga un intermedio de esta sesión ordinaria hasta el lunes a las 16 horas, manteniendo, naturalmente, la orden del día votada.

Estoy de acuerdo en que se suspenda la sesión del miércoles, así como con la moción del señor Diputado Grauert para que se suspendan también las sesiones de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes con el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—**Queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 5 horas del día 5).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 4 de Febrero de 1948 — Núm. 12385

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ...... " 0 20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0, 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día, ...	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 15.000 litros de vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.
(Cuenta corriente) En.27-20201-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir bombillas, boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, palillos para ropa, paños para piso, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las 10 horas — Montevideo, Enero 23 de 1948.
(Cuenta corriente) En.27-20200-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir balanzas, [illegible] (artefactos fluorescentes) de varias medidas, salivera, espejos para colocar en la pared, portátil de pie, tablas pino brasil, requeridas por la Base Aeronáutica número 1 y Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 20271-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir mondongo seco, arvejas, polvos hornear, porotos de manteca, porotos payos, rabos vacunos, Toddy, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20272-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1 cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, requerida por el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948
(Cuenta corriente) Feb.3-20273-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 230 000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de la Capital de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948
(Cuenta corriente) En.27 [illegible] v.feb.4.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la página
De $	20.001 00	"	"	50.000 00	"	50 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000.00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001 00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es [illegible] tando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir bufandas, calcetines, calcetines yerba mate, crema para afeitar, frazadas, frazadas reglamentarias, géneros para vestidos tipo franela o moletón, lienzo, madrás, tricotas para gimnasia, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego patricular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir almidón de arroz, azúcar, cigarrillos, chocolate, duraznos en almíbar, escobas, fideos, fósforos jugo de uva, malta, pomidoro, queso duro parmesano con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20204-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación número 133 para adquirir combinaciones de saco y buzo de punto para señoras, botones de fantasía, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir lona impermeable, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20203-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|48

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores reactor y relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 11 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Francisco Picerno, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.29-20220-v.feb.6.

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camionetas y de un automóvil, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse de la Oficina de Adquisiciones de la Cámara de Representantes (Palacio Legislativo), los días hábiles en horas de oficina (de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la referida oficina el día 18 de Febrero próximo, de acuerdo con las siguientes horas: chassis, a las 10 horas y, automóvil, a las 11 horas.

Las propuestas se considerarán con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo Enero 31 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20280-v.feb.5.

AVISO
CAMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

Se fija un término de ocho días, a contar de la fecha, para que algún comerciante que no haya presentado sus cuentas en la Oficina correspondiente, lo haga en la Secretaría de la Cámara, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20284-v.feb.5.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de papel de copia, papel absorbente, tohallas papel, sobres, blocks, papel secante, gomas para máquina y para lápiz, broches, lápices, lapiceros, papel carbónico, papel estarcir, tinta Gesterner (invierno y verano), libretas cintas para máquina de escribir, lamparillas eléctricas, cepillos para piso, jabón, repasadores, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó número 1467, 4.o piso), el día 23 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20282-v.feb.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 253. Motor de 7 a 8 HP. gas-oil, dieseloil, kerosene, etc., para bombeo de agua. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 15.

N.o 254. Suministro de persianas tipo "Kirsch" y cortinados, para la sede del Banco. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 16.

N.o 257. Contratación del Servicio de Acarreo, por 1948. Día 5 de Febrero, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco. (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) en los días y horas indicados arriba. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20212-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de doña ADELINA PAULA HARRIAGUE CASTEX DE CASTERAN para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo empadronado con el número 2175, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el día 2 de Agosto siguiente. Se compone de una superficie de 1071 hectáreas 9632 ms.2, libre del camino vecinal del límite Este. Está atravesado en el Sur por un camino vecinal o senda sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2300 ms.2.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí número 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de los sucesores de don PEDRO HARRIAGUE CASTEX, señores María Esther Giménez de Harriague, Pedro María, Jorge Adrián, Alberto Guillermo, Martín Adolfo y María Esther Harriague Giménez, para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo ubicado en la 3.a sección judicial de Flores, empadronado con el número 1053, con una superficie de 4030 hectáreas 7180 ms.2. Está constituído por las fracciones números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Agosto siguiente. El bien está atravesado por un camino vecinal o senda, sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2.600 metros.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días. —Montevideo Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 ms.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1948 a la hora 9 y 30.

(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v.feb.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurra el día 7 de Febrero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.28-20218-v.feb.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los pabellones de la Base Aeronaval en Laguna del Sauce, e nun todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.30-20230-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de invierno detsinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que

puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero próximo, a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.27-20193-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA COMPRA DE MAQUINAS FRANQUEADORAS Y OBLITERADORAS Y BALANZAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta seis máquinas para franquear correspondencia, hasta seis máquinas de obliterar correspondencia y diez balanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.24-20176-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA, EN BOBINAS.

Segundo y último llamado

Llámase a licitación por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1948 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SECCION ADQUISICIONES

Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta

Licitación pública N.o 12

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) toneladas de talco industrial en polvo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.

Las propuestas se abirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día Jueves doce de Febrero del corriente año, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.2-20254-v.feb.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Papas para consumo

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de: Jueves 5 de Febrero de 1948 Hora 11; licitación 37, papas para consumo.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20281-v.feb.5.

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestro de dibujo y maestro herrero para la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía y maestro herrero para la Colonia Educacional de Menores de Suárez.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

Plazo para la inscripción vence el día 24 de Abril próximo a las 12 horas.

Las solicitudes deben venir en el sellado de $ 0.75, con dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañado de la credencial, certificado de salud y enrolamiento. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20279-v.feb.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 234

Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Troncos de pino nacional

Llámase a licitación pública para la adquisición de 90.000 a 100.000 kilos de troncos de pino nacional, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 12 de Febrero próximo a las nueve (9) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.30-20239-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de materiales de construcción y pintura.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546 (piso 3.o), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 16 de Febrero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta oficina. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, para la venta de residuos de comidas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretara.

(Cuenta corriente) En.28-20217-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 23

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19, para la adquisición de artículos de bazar y ferretería (vasos y jarras de vidrio, vasos de aluminio, esponjas de acero, lanas de aluminio y limpia metales). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente). En.26-20186-v.feb.5.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

CORTE DE PASTO DEL AERODROMO "ANGEL S. ADAMI" (EX AERODROMO MELILLA).

Se llama a los interesados en el corte del pasto del Aeródromo "Angel S. Adami" para que presenten sus propuestas a la Dirección de Aeronáutica Civil antes del día 28 de Febrero de 1948 (horario de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán ajustarse a los términos del reglamento que será puesto a disposición de los interesados.

(Cuenta corriente) Feb.3-20274-v.feb.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 2771

Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de 30.000 kilos de masa aislante para rellenos de cajas de unión subterráneas de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (os días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3 20367-v.feb.7.

U. T. E

LICITACION N.o 2772

Cajones cemento - amianto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de cajones cemento - amianto para contadores eléctricos: 7.500 para un medidor, 4.300 para dos medidores, 1.600 para cuatro y 600 para tres, según planos adjuntos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3 00 — Montevideo Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20368-v.feb.7.

U. T. E

LICITACION N.o 2747

Carburo de calcio

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mms. y envasado en tambor herméticamente cerrado, de 50 kilos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 31 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20269-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1429 (segundo llamado). — Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 17 de Marzo de 1948 a las 1 horas.

Licitación número 1.455 — Compra de bandas de aluminio para el cierre de botellas. Apertura: 9 de Marzo de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.14.

A. N C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1454

Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero de 750 ms.3 de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.30-20228-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LEONARDO TUSO, en su carácter de Presidente de Indecu, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Arenal Grande número 2386, de esta ciudad, solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo distintivo para uso de determinado tipo de calzado, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb 3-0862-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CAILLON y HAMONET URUGUAYA, S. R. L." con domicilio en la calle Soriano número 1384, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo envase o estuche artístico para afeites o cosméticos en general, de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado los dibujos en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor"

$3.00 Feb 3-0863-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

H. LUIS BRIEGA y ALBERTO DELLA CROCE, argentino dibujante el primero y uruguayo, publicista el segundo con domicilio en la calle Colonia número 1567 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la sigla "Risley", que utilizan en sus actividades artísticas y comerciales, de

lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.2-835-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERTRUDIS DEUTSCHLAND DE GRAUMANN, ciudadana legal, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Tempestad", de la cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.2-840-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KAJ KNUDSHOLT, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", comerciantes, de Montevideo, con domicilio en la avenida General Rondeau N.o 2050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una almanaque para el año 1948, del cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.31-795-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Juan D. Jackson N.o 1256 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado: "Once Parábolas", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.31-807-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS CHIALE PEREIRA, uruguayo, actor, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2589, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una sistema de publicidad, denominado: "Cartón Ganador", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.30-755-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SILVIA L. HERRERA, uruguaya, estudiante, con domicilio en la calle Juan D. Jackson número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro de poesías "Ayer y Azul", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.29-745-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL CIBILS GARAY, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín de Salterain N.o 1233, Depto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una gran innovación en los boletos guías de ómnibus y tranvías, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y explicaciones en esta Oficina a los eefctos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.28-734-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "John Sciuttor" que usa en sus producciones, habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.27-680-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICILIO DE PAULA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1838 (departamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de las composiciones musicales tituladas "Llegó el Carnaval" y "Bajó el cometa" de cuya música y letras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.27-693-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFANTINECROTICA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-809-v.feb.13.

ACTA N.o 52713. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLEGIAL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-808-v.feb.13.

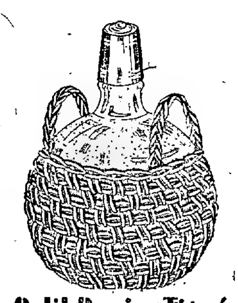
ACTA N.o 52730. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Angel Bianculi, Antonio Imperatrice y Juan Menéndez han solicitado registro de la marca "JOUR DE GLOIRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-794-v.feb.13.

ACTA N.o 52725. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACCION" para la clase 9. — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-797-v.feb.13.

ACTA N.o 52.690. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.27-704-v.feb.6.

ACTA N.o 52.669. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTITIERRA", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecuticos. — La Dirección.

$4.00 En.27-687-v.feb.6

ACTA N.o 52.662. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compaña Iberia S. C., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ARISTOLINO", para distinguir artículos de la clase 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-673-v.feb.6.

ACTA N.o 52716. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian - Blessing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

REGO

para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcci6n.

$7.00 En.29-751-v.feb.11.

ACTA N.o 52744. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bienaimé, Sociedad Anónima, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ENFIN... SEULS", para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-854-v.feb.16.

ACTA N.o 52.683. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca



para despertadores, relojes de bolsillo y mecanismo de movimineto, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.28-713-v.feb.7.

ACTA N.o 52.675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.28-714-v.feb.7.

ACTA N.o 52.677. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-719-v.feb.7.

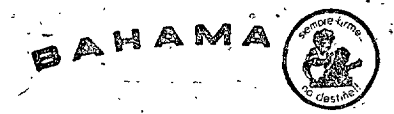
ACTA N.o 52.676. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-723-v.feb.7.

ACTA N.o 52.703. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 a y 5.a. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-724-v.feb.7.

ACTA N.o 52.674. — Montevideo Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ALBION" para distinguir la clase



11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.28-730-v.feb.7.

ACTA N.o 52.762. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "BULL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-712-v.feb.7.

ACTA N.o 52.681. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

ENICAR

para relojes de bolsillo, piezas de relojes de bolsillo y estuches; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.28-715-v.feb.7.

ACTA N.o 52.680. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

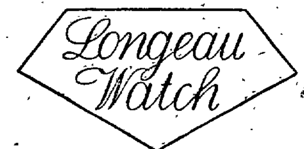
Alprosa

para piezas de relojería de todas clases y partes; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.28-716-v.feb.7.

ACTA N.o 52.678. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, le Montevideo, solicita registrar la marca "FLANDERIA", para distinguir clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-717-v.feb.7.

ACTA N.o 52.705. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PECTANIL" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-718-v.feb.7.

ACTA N.o 52.682. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca



para relojes de bolsillo, mecanismo para su movimiento, esbozos y otras piezas de relojes de bolsillo, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.28-720-v.feb.7.

ACTA N.o 52.704. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.28-721-v.feb.7.

ACTA N.o 52.679. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Federico de Alvear Ltda. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), de Buenos Aires, solicita registrar la marca



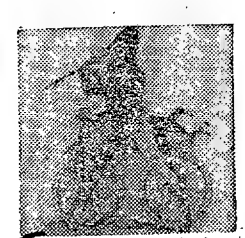
para champagne y vinos en general con excepción de vinos generosos, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.28-722-v.feb.7.

ACTA N.o 52720. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

KOLOREX

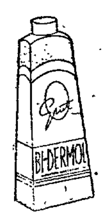
para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-798-v.feb.13.

ACTA N.o 52722. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.31-801-v.feb.13.

ACTA N.o 52715. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 mn., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.31-813-v.feb.13.

ACTA N.o 52714. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 mln., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



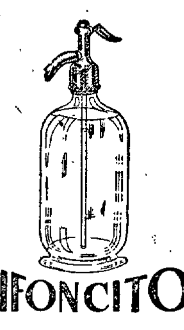
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.31-814-v.feb.13.

ACTA N.o 52727. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-810-v.feb.13.

ACTA N.o 52728. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.31-811-v.feb.13.

ACTA N.o 52642. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha doctor Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "THIOPHOS" para distinguir: Insecticidas, fungicidas, rodenticidas, bactericidas, germicidas, fumigantes, acaricidas, herboricidas, artropodicidas parathión y todos los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.26-645-v.feb.5.

ACTA N.o 52.691. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.27-705-v.feb.6.

ACTA N.o 52.665. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whizzer Motor Company Inc., de la ciudad de Pontiac, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-674-v.feb.6.

ACTA N.o 52.668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca

CHRYSLER
AIRTEMP

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.27-676-v.feb.6.

ACTA N.o 52.667. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronson Art Metal Works, Inc., de la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca.

RONSON

para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-677-v.feb.6.

ACTA N.o 52.697. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Maurice Devosse, de Montevideo, solicita registrar la marca "IBU" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-706-v.feb.6.

ACTA N.o 52.698. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Maurice Devosse, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRANNYS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-707-v.feb.6.

ACTA N.o 52.671. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITATIERRA", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-689-v.feb.6.

ACTA N.o 52.666. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SULFAENTEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.27-675-v.feb.6.

ACTA N.o 52721. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Mont... ...rar la marca

SANTIPA

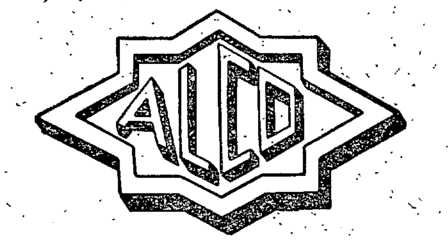
para la clase ... ...ese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.30-771-v.feb.12.

ACTA N.o 52769. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agua Tónica Paso de los Toros S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 En.30-763-v.feb.12.

ACTA N.o 52708. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alco Valve Company de St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.30-762-v.feb.12.

ACTA N.o 52648. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.24-610-v.feb.4.

ACTA N.o 52650. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-584-v.feb.4.

ACTA N.o 52660. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Ireneo de Resende (Montevideo), solicita registrar la marca "IMESCARD" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.24-603-v.feb.4.

ACTA N.o 52661. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Ireneo Resende, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERVA DE BICHO" para la clase 9ª (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-604-v.feb.4.

ACTA N.o 52657. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Emilio Armand Ugon, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARGON" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-632-v.feb.5.

ACTA N.o 52.673. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LE ROI - CENTAUR MOWERS", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.28-731-v.feb.7.

ACTA N.o 52.672. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "DOMINION" para distinguir la clase 24 (según detalle).

DOMINION
TRUCK EQUIPMENT

— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.28-732-v.feb.7.

ACTA N.o 52.696. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "SOLIUM", para distinguir las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$4.00 En.28-733-v.feb.7.

ACTA N.o 52658. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAYA" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-640-v.feb.5.

ACTA N.o 52652. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANTUSA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-641-v.feb.5.

ACTA N.o 52651. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIRMESTAR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-642-v.feb.5.

ACTA N.o 52655. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Moveis de Aco Fiel S. A., de Sao Paulo, (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-631-v.feb.5.

ACTA N.o 52653. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TUSSORA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-643-v.feb.5.

ACTA N.o 52654. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ZAPADRILL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-644-v.feb.5.

ACTA N.o 52717. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate Palmolive - Peet Company, de la ciudad de Jersey, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Halo

para la clase 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-750-v.feb.11.

ACTA N.o 52644. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sociedad C. A. R. E. N. Extranjeras y Nacionales) Alvarez y González de Buenos Aires, solicita registrar la varez, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "RASOL": Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura, y silvicultura Clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.26-646-v.feb.5.

ACTA N.o 52718. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "HYDROX", para las clases 6, 9, 17 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-752-v.feb.11.

ACTA N.o 52729. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "EAGLE" (AGUILA), para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-812-v.feb.13.

ACTA N.o 52.689. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Fritz Silten, que gira bajo la razón de Silbe H. O., de Amsterdam, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "LEUKOSALYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-703-v.feb.6.

ACTA N.o 52.695. — Montevideo, Enero 22 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "Kamillosan", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-681-v.feb.6.

ACTA N.o 52.737 — Montevideo, Enero 28 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIBRATEX", para distinguir artículos de las clases 5, 6, 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-829-v.feb.14.

ACTA N.o 52741. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Balandra, Mesa y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Feb.2-824-v.feb.14.

ACTA N.o 52740. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société Industrielle de Machins Agricoles Rotatives Simar, de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca "SIMAR" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-[illegible]-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7118. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Washing-ton Sosa, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de un quemador adaptable a cocinas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-853-v.feb.16.

ACTA N.o 7115. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Ames, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control para cocinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3 864-v.feb.16.

ACTA N.o 7116. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ab Wicanders Korkfabriken, de Linkoping (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y medios para la fabricación de piezas para tapas - coronas y cierres similares para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb 3-865-v.feb.16.

ACTA N.o 7112. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Humberto Rodríguez Carmona, de Santiago de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-826-v.feb.14.

ACTA N.o 7111. — Montevideo Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb.2-827-v.feb.14.

ACTA N.o 7110. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Lustrafil, Limited, de Valley Mills, Nelson Lankashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-828-v.feb.14.

ACTA N.o 7109. — Montevideo Enero 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de demarcación para barras de hielo que las subdivide en pesos equivalentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En.31-816-v.feb.13.

ACTA N.o 7108. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha la firma Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.31-815-v.feb.13.

ACTA N.o 7.107. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha, el señor A. Jones Caissiols, por el señor Axel Fokjaer-Jensen, de Charlottenlund, (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamientos, cociéndose arcillas o silicatos similares en un horno rotatorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.28-725-v.feb.7.

ACTA N.o 7.106. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harold Martin, de la ciudad de Chatham, Kent (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la soldadura de pernos y espárragos metálicos y similares a chapas metálicas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-678-v.feb.6.

ACTA N.o 7105. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha los señores Pedro Depons y Fortunato Tocci, como cesionarios del señor Pedro Depons, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para el envasado de productos líquidos, semilíquidos y pastosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.26-648-v.feb.5.

ACTA N.o 7103. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor ingeniero Oscar Sassoli, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en dispositivos de alto estiraje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.26-647-v.feb.5.

ACTA N.o 7104. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Mentore Severi, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para aromatizar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En.24-585-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 25,948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela número 46, de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1948 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20270-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 24|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en la comisaría La sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 23|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 58 de "Pueblo de Clara", (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días le anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.30-20229-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Diciembre de 1947, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno donde está ubicada la perforación número 366, para abastecimiento de agua, propiedad de la señora CIRILA PINTOS, empadronada con el número 40, situada en la 11.a sección judicial de Cerro Largo, de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, 19 de Enero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en los pliegos referidos y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20250-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Diciembre de 1947, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno donde está ubicada la perforación número 372|3, situada en la 10.a sección judicial de Lavalleja, propiedad del señor JOSE IRAOLA, empadronada con el número 1487 (parte), de una superficie de 2 Hs. 8697 ms.2 5000 cms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.29-20222-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deebrán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo Enero 23 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1514. — Propiedad de la Suc Francisco Vico. Padrón número 3994. Area. 3048 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 20265-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera - Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2146. — Propiedad de Juan Ambielle. Padrón número 1522. Area: 1 H., 0408 ms.2 26.

Ruta número 12 (ramal). — Tramo: Colonia Miguelete - Carretera Nueva Palmira. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2136. Propiedad de Héctor A. L. Peirano. Padrón número 2946. Area: 3 Hs., 1982 ms.2 0958.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo. Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto
Expediente número 2435. - Propiedad de Gregorio Barla. Padrón número 4056. Area: 7 Hs., 3132 ms.2 46.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión. Unión. Paso Tacuabé del río Arapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2153. — Propiedad de Juan Giachetto. Padrón número 21. Area: 2 Hs. 3859 ms.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión. Paso Tacuabé del río Aarapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona (suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2115. — Propiedad de Claudelino Martínez. Padrón número 27. Area: 4 Hs., 4555 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20257-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 18. — Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2051. — Propiedad de Santiago Techera. Padrón número 7782. Area: 2205 ms.2 9936.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1511. Propiedad de Aldo Ubilla Padrón número 902. Area: 4 Hs., 0782 ms.2 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948
(Cuenta corriente) Feb 3-20256-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: San José - Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2011 — Propiedad de Juan Saint Estevens. Padrón número 3486. Area: 3335 ms.2 20.

Ruta número 3. — Tramo: San José - Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2009. — Propiedad de Bernardo y Juan Cedrés. Padrón número 7064. Area: 1 H., 0131 ms.2 0850.

Ramal de ruta número 11. — Tramo: Rodríguez - Rincón de Albano. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1910. — Propiedad de Bernardo Rodríguez. Padrón número 8829. Area: 8838 ms.2 3840.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 20260-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2151. — Propiedad de Pedro Stelardo. Padrón número 802. Area: 2 Hs. 3875 ms.2.

Ruta número 56. — Tramo: Florida Empalme número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2142. — Propiedad de Juana Echegaray de Roca. Padrón número 783. Area: 5 Hs., 1420 ms.2 87.

Ruta número 5. — Camino antiguo de Florida a La Cruz. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 1696. — Propiedad de Narciso L. Moreira. Padrón número 5924. Area: 3185 ms.2 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20361-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 37. — Tramo: Pan de Azúcar - Piriápolis. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Moldonado.

Expediente número 1654. — Propiedad de la Suc. Antonio Jaume y Miguel Jaume. Area: 3 Hs., 9929 ms.2 25

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb 3 20259-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.328.

Propiedad de Nicanora Cetrofe de Cabrera. Padrón número 1.595. Area: 4.267 metros cuadrados 26.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.927.

Propiedad de Zenón Moreira. Padrón número 9.442. Area: 1 Hs. 0 557 ms.2 52.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 519.

Propiedad de Juan Ceudán Padrón número 1.126. Area: 8.449 ms.2 12.

Ruta número 63. — Tramo: Almacén Alsina-Paso de Cuello. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 75.

Propiedad de Sabina Delfa González. Padrón número 18.569. Area. 3.440 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.926.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 9.820 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.890.

Propiedad de Lorenzo Zunino. Padrón número 12.446. Area: 2.807 ms.2 92.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.230

Propiedad de Venancia Nieves de Protazoni. Padrón número 1.402. Area: 664 ms2 93.

Ruta número 11. — Tramo Santa Lucía-Canelones Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.117.

Propiedad de María Julia Purguet de Cenóz. Padrón número 4.490. Area: 3 Hs. 0.395 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce- Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.928.

Propiedad de María Julia Sardeña de Romero. Padrón número 12.644. Area: 1.526 ms.2 75.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.924.

Propiedad de Celestina C. de Colman. Padrón número 14.516. Area: 864 ms.2 98.

Ruta número 107. — Tramo Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.889.

Propiedad de Antonio Colman. Padrón número 1.881. Area: 2.230 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.836.

Propiedad de José Viera. Padrón número 13.901. Area: 2.122 ms.2 37.

Ruta número 33. — Tramo Empalme Ruta número 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.419.

Propiedad de Felipe Sattone. Padrón número 15.241. Area: 673 ms.2 67.

Ruta número 63. — Tramo San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.503.

Propiedad de Joaquín Alvarez. Padrón número 2.452. Area: 1 Hs. 6.295 ms.2.

Ramal de Ruta número 8 - Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.508.

Propiedad de Francisco De León. Padrón número 9.488. Area: 2.424 ms.2 23.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.597.

Propiedad de Carlos Binaghi. Padrón número 16.855. Area: 350 ms.2 93.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.570.

Propiedad de Antonio Estevez. Padrón número 17.977. Area: 3.079 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.569.

Propiedad de Compañía Materiales de Construcción. Padrones números 16.893 y 19.114. Area: 2.502 ms.2 90

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.296.

Propiedad de Ramona Lista de Nieves. Padrón número 20.809. Area. 6.655 ms.2 97.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial

del Departamento de Canelones. Expediente número 2.295.

Propiedad de Exequiel Robaina. Padrón número 1.378. Area: 9.954 ms.2 30.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.172

Propiedad de Antonio Pratazoni. Padrón número 1.401. Area: 1 Hs. 3.797 ms.2 24.

Ramal de Ruta número 11. — Tramo: Carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. (Zona Suburbana). Expediente número 2.312.

Propiedad de Manuela Iruleguí de Echenagusia. Padrón número 2.449. Area: 408 mts.2 4.205

Ruta número 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.195

Propiedad de Praderi, Cruz y otros. Padrón número 5.678. Area: 9 645 ms.2 17.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.961.

Propiedad de Natalio C Pérez. Padrón número 14.101. Area: 1.341 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.956.

Propiedad de Cosme Mesa. Padrón número 17.586. Area: 1.944 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.886.

Propiedad de Demetrio Juan Toretto. Padrón número 4.503. Area. 2.034 ms.2 87.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.838.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 2.734 ms.2 56.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.885.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 6.957. Area: 3.539 ms.2 09.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.846.

Propiedad de Isidoro Jesús Mesa. Padrón número 1.878. Area: 3.477 ms.2 52.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.845.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 10.481. Area: 1.919 ms.2 07.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.834.

Propiedad de Santiago Pisano. Padrón número 1.866. Area: 1.255 ms.2 27.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.712.

Propiedad de Juan R. Berriel. Padrones números 2.467 y 2.468. Area: 1 Há. 9.350 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20255-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida y 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.361.

Propiedad de Manuel F Martínez Silveira. Padrones números 628 6.404 y 7.048. Area: 14 Hs. 7.963 m. c. 36.

Ramal de Ruta número 12. — Tramo. Herrería Jaurena-Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.797.

Propiedad de Maximiliano Fou. Padrón número 3.406. Area: 1 Hs. 1.581 ms.2 32.

Ruta número 81. — Carretera de 93 Km. 400 de Ruta número 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.685

Propiedad de Gil Prando Padrón número 6.906. Area: 4.916 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo: de Minas a Km. 128 de Ruta número 9. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.043.

Propiedad de Juan Lorenzo Ventura. Padrones números 5.018 y 1.992. Area: 9 Hs. 0.196 ms.2 50.

Ruta número 83. — Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. (Accesos al puente sobre el arroyo Tarariras). Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.162.

Propiedad de Pedro Ibarra. Padrón número 5.253. Area: 6 Hs. 8.502 ms.2 78.

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1.368.

Propiedad de Julián Bocos. Padrón número 5.706. Area: 3.260 ms.2 6.545.

Ruta número 12. — Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.584.

Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón número 3.542. Area: 1.195 ms.2 10.

Ruta número 21. — Accesos al puente sobre el arroyo San Pedro. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.535.

Propiedad de Esteban Tunessi. Padrones números 2.291, 9.485 y 2 244. Area: 7 Hs. 7.858 ms.2 80.

Ruta número 22. — Accesos a Playa Artilleros. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.135.

Propiedad de Suc. Santos Martínez de La Puente. Padrón número 2.931. Area: 8.237 ms.2 2.910.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.653.

Propiedad de Sucesores de Angel Cenoz. Padrón número 3.564. Area: 3 Hs. 4.855 ms.2 36.

Ramal de Ruta número 30 — Accesos del Puente en Arroyo Laureles. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.576

Propiedad de Antonio Leorcio Ferreira. Padrón número 1.116. Area: 930 ms.2 375.

Ruta número 5. — Tramo Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.429.

Propiedad de Sabino Barrios. Area: 225 ms.2 48.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.428.

Propiedad de Elicenda Chagas. Padrón número 277. Area: 708 ms.2 75.

Ruta número 5. — Tramo. Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.381

Propiedad de Servando Ferreira. Padrón número 6.132. Area: 3 Hs. 6.715 ms 2 35.

Ruta número 26. — Tramo Tacuarembó-Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces) de 5 Km. 65.248 a 11 Km 850. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.252.

Propiedad de María Ibarra Mas de Cantero. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs. 0.301 ms.2 50.

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)-Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.248.

Propiedad de Aniceto Curbelo. Padrón número 4 644. Area: 2 Hs. 7 464 ms.2 10.

Ruta número 26. — Tramo Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)-Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.246.

Propiedad de Inoversina Núñez de Beloqui Padrón número 4.613. Area: 1 Há. 7.489 ms.2 12.

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.962.

Propiedad de Darío W Helguera. Padrón número 703. Area: 6 Hs. 2.722 ms.2 80.

Ruta número 5: — Tramo Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2 284

Propiedad de María Luisa Bartaburu de Mengoni. Padrón número 1 042. Area: 3 Hs 3.049 ms.2 79.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.737.

Propiedad de María Taveira Velloso de Ferreira. Padrón número 592 Area: 5 Hs. 0006 ms.2

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.179.

Propiedad de Juan José Díaz Decia. Padrón número 2.071. Area. 19 Hs. 0.632 ms.2 1.337.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20266-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 2.262.

Propiedad de Facundo Ruiz. Padrón número 4.333. Area: 1 Hs. 7 289 ms.2 8.105.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.263.

Propiedad de Doroteo Crisólogo Mongabur. Padrón número 447. Area: 975 ms.2 9.676.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 2.314.

Propiedad de Silvino Donato Guerra. Parra. Padrón número 2.395. Area: 1 Há. 8.195 ms 2 4.278.

Ruta número 9 (Ramal) — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.391.

Propiedad de María Olivera de Cailmaris. Padrón número 1.706. Area. 4 Hs. 1.096 ms.2 53.

Ruta número 9 y Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas y Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.505.

Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón número 1.007. Areas: 2 Hs. 9.124 ms.2 70 y 4.846 ms.2 56.

Ruta número 13. — Tramo. Aiguá-Empalme Velázquez. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.340

Propiedad de Suc. Santana Fernández. Padrón número 327. Area 5 Hs. 1.280 metros cuadrados 75

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.317.

Propiedad de Carlos Torello. Padrón número 998. Area: 7.821 ms.2 50.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.285.

Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 997. Area: 1 Há. 1.283 metros cuadrados 25.

Ruta número 15. — Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2 260.

Propiedad de Ana de los Santos de Gutiérrez. Padrón número 7.296. Area: 5.034 ms.2 51.

Ruta número 9. (Ramal). — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.076.

Propiedad de Leomar I Pascal. Padrón número 1.699. Area: 3.709 ms.2 97.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.067.

Propiedad de Ademar Larrosa. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs. 0 989 ms.2 65.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.990.

Propiedad de María Fierro de González. Padrón número 4.165. Area: 2.222 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 9 — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.073.

Propiedad de Donata Sena de Pascal. Padrón número 1.768. Area: 1 Há. 9.336 ms.2 03.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.025.

Propiedad de Suc. José Calegaris. Padrón número 7.139. Area: 5.508 ms.2. 20.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.785.

Propiedad de Inocencio Sponton Brañas. Padrón número 3.814. Area: 4.321 ms.2 89.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.783.

Propiedad de Ventura Vivas de Paciello. Padrón número 2.599. Area: 2 Hs. 4.363 ms.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948 — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.341.

Propiedad de Manuel Braz de Luz. Padrón número 2.888. Area: 5 Hs. 0.102 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.618.

Propiedad de Orestes Octacilio Aguiar. Padrón número 1.983. Area: 1.553 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.580.

Propiedad de Baldemar Taroco. Padrón número 5.232. Area: 2.703 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.579.

Propiedad de Manuel Duarte. Padrón número 1.986. Area: 8.652 ms.2

Ruta número 29. — Tramo. Paso Manuel Díaz-Minas de Corrales Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.577.

Propiedad de María S. de Dalman. Padrón número 3.252. Area: 1 Hs 0.230 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.439.

Propiedad de Máximo Castro. Padrón número 3.255. Area: 1.724 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.438.

Propiedad de Pascual Rodrigo. Padrón número 3.068. Area: 2 Hs. 2 835 ms.2.

Rutas números 5 y 30. — Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.203.

Propiedad de Rafaela Egaña de López Pintos. Padrón número 6.283 Area: 13 Hs. 3.187 ms.2 87.

Ruta número 5. — Tramo: Empalme con Ruta número 30-Rivera. Ubicada en la 2da sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.952.

Propiedad de Osorio Pereira. Padrón número 815. Area: 11 Hs. 3.860 ms.2.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.533.

Propiedad de Filemón Alfrada Blanco. Padrón número 464. Area: 135 ms.2 9.663.

Plaza Internacional de Rivera Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.531.

Propiedad de Suc. Bartolomé Gariglio. Padrón número 448. Area 56 ms.2 7.451.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.524.

Propiedad de Florentino de Sena Fros. Padrón número 428. Area: 62 ms.2 5.033.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20264-v.feb.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea, reparación de revoques interiores, cielo - raso y cambio de empapelado y pintura general a realizarse en el edificio de la Dirección de Salubridad, calle Dante número 2046 (altos), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.30-20236-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.29-464-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol María Carabal Leonardo Bossio, María C Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche, Juana P. R de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano Enrique Giotti Angela B de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto María P. de Piffarretti, Rosa Pujol Julián Canales María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947 — La Jefatura.

$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone ufina Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amable G Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición; previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72 00 Nov 17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
$64.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz.1C.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una motoniveladora con cabina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas fecha en que serán abiertas las propuestas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 21 de Enero de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.26-20181-v.feb.5.

JUNTA LOCAL DE PIRIAPOLIS
REGLAMENTACION DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BALNEARIO DE PIRIAPOLIS A REGIR DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

La Junta Local de Piriápolis en sesión del día 10 de Octubre del año 1947,
ACUERDA:

Artículo 1.o Prohíbese el tránsito de camiones de carga en general, carros jardineras y otros vehículos similares, por la Rambla de los Argentinos de Piriápolis, en su tramo comprendido entre la avenida Bulevar Artigas y la calle Francisco Piria.

Art. 2.o Las vehículos mencionados en el artículo anterior deberán entrar y salir al balneario por la calle Buenos Aires y avenida Artigas, tomando luego por la calle Tucumán hasta Francisco Piria o viceversa.

Art. 3.o Cuando los vehículos referenciados deban cargar o descargar mercaderías en lugares sobre el tramo descripto de la Rambla de los Argentinos, penetrarán a ella por las calle transversales más cercanas al sitio de carga o descarga y saldrán en la misma forma hasta tomar la calle Tucumán por las calle Francisco Piria, Atanasio Sierra, Gregorio Sanabria, Jacinto Trápani y calle Nueva.

Art. 4.o Se prohibe el estacionamiento de sulkys y caballos de alquiler en las calles de la planta urbana, salvo en aquellos casos que estén utilizados en esos momentos por inquilinos de los mismos; esa inactividad será circunstancial y no podrá extenderse a un tiempo mayor de quince minutos.

Art. 5.o La autoridad municipal, a los efectos del estacionamiento de lo mencionado en el artículo anterior ha de proporcionar un predio adecuado para que se efectúe el mismo, haciendo conocer su ubicación por medio de "avisos" que se distribuirán públicamente.

Art. 6.o Fíjese como lugar de estacionamiento de ómnibus las calles Uruguay y Simón del Pino de este balneario.

Art. 7.o Esta disposición regirá desde el 15 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año, y los infractores a la misma serán penados con multas de diez pesos ($ 10.00) en cada caso o prisión equivalente.

Art. 8.o Se pasará esta disposición a conocimiento de la Jefatura de Policía del Departamento, solicitando su vigilancia y cooperación necesaria para los fines perseguidos.

Art. 9.o Elévese al señor Intendente Municipal, a los efectos de su apoyo y reglamentación de la presente Ordenanza y su publicación respectiva. Fdo.: Lorenzo Piria, Presidente. — José González Gasteiú, Secretario.

Maldonado, 7 de Noviembre de 1947. Visto: Apruébase la reglamentación que propone la Junta Local de Piriápolis, para el ordenamiento del tránsito de vehículos en la avenida rambla de los Argentinos, a regir en lo sucesivo desde el 15 de Diciembre hasta el 31 de Marzo de cada año; procediendo a su publicación, por un término de 20 (veinte) días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, que efectuará la misma Junta Local. Asimismo se servirá proveerse de una copia para el legajo que al efecto lleva la Secretaría de la Intendencia Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.31-20246-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL.

Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José I. Miret.

Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompañando periódicos. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) En.22-20156-v.feb.16.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 3 de 1948

3.a Sección

ANGEL PERRI, 61 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Colón 1273, y RAQUEL ESTHER MANSO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1273.

JOSE ABRAHAM KOSZOREK, 51 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Reconquista 631, y JULIET JACHET REICH, 59 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 569.

10.a Sección

MIGUEL CAFARO, 33 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Mar Artico número 1257, y MARIA TERESA VENERANDA FERRARIS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Mar Artico 1257.

TELEFO ISABELINO OLMEDO, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Asilo 3746, y MIRTA ZULMA SOLLIER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo número 3746.

JUAN JOSE ORAZI, 38 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado Gral. Paz 1283, y JUANA ROSA FAJRE, 24 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Gral. Paz número 1283.

12.a Sección

ORFILIO HERRERA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1637, y RAQUEL BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1637, Apto. 1.o.

OSCAR MILTON BELOSO PORRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cané 3614, y ELSA TOYOS ALVARIZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3614.

17.a Sección

ARTURO RODOLFO LUCERO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Venezuela 2190, y FIDELA RAMONA CABRERA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Callao 3524.

20.a Sección

RAMON F. ALONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4286, y MARTHA H. ROLIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Freire 134.

DEMETRIO GOMEZ, 48 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado S. Lucía 4070, y MARIA VILARIÑO GARCIA, 45 años, viuda, española, domiciliada S. Lucía 4070.

22.a Sección

ALEJANDRO ARAUJO GOMEZ, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Sancho Panza número 3239, y ROSA TRIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3167.

ASIS FERRER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4324, y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4281.

24.a Sección

JOAQUIN ESTEVEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rossell y Rius número 1608, y MARIA AURORA CIDRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rossel y Rius 1515.
$2.00 P|p.v.feb.5.

Montevideo, Febrero 2 de 1948

1.a Sección

ATILIO SOLSONA MORA, 37 años, soltero, representante comercial, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA ROSA BIANCHI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

AQUILES IGNACIO MAINI, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1319, y BLANCA NELIDA ANDINO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1319.

CARLOS OSCAR JIMENA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1195, y AMELIA FLORENSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1195 (apto. 10).

6.a Sección

MAJER SZULEM LICHTMAN, 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Yaguarón 1496, y MARJERA FEJGA KLARMAN, 21 años, soltera, empleada polaca, domiciliada Yaguarón 1496.

8.a Sección

TORIBIO MEDINA (hijo), 38 años, viudo, fideero, oriental, domiciliado Isidoro de María 1463 (apto. 1), y ALEJANDRINA ISASA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1463 (apto. 1).

REINALDO CORTELEZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Luis Pedro Lenguas 1538, y RAFAELA TROCCOLI CASTELLANO, 30 años, soltera,

oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1538.

JUAN CARLOS ARCOS BUSCAGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1953, y JUANITA YOLANDA ACOSTA MAC LELLAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1953.

HECTOR ARIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 4243, y CATALINA KAKUK, 19 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Nicaragua 1429.

10.a Sección

CONRADO FELIX URRETA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado D. Costa 4158, y ANGELA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4158.

JOSE DOMINGO CHITTARA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 2.a Oficial 2274, y YOLANDA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 2274.

JUAN CARLOS ODIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado A. Abreu 2228, y TELMA CELINA MOURE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2228.

WASHINGTON ALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Comercio 1438, y GLADYS VIOLETA NESTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1438.

JULIO WASHINGTON BARREIRO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3361, y CEFERINA T. FARIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2265.

RENE MARTIN VIDELA, 24 años, soltero, contador, argentino, domiciliado P. de Santiago 1512, y FANNY GRINBERG, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Décroly 5011.

OSCAR CIRILO REINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1961, y BLANCA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4289.

14.a Sección

SIGFRIDO AUERBACH, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Tapes 924, y EVA LEVY, 33 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Tapes 924.

16.a Sección

ENRIQUE CAMACHO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 5720, y DORA FRIADE ELHORDOY, 21 años soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5720.

LUIS ALBERTO ROJAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4418, y MARIA CARMEN BALDONEDO, 26 años, soltera, española, domiciliada Pedro C. Bauzá 4368.

ROGELIO PINTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 496, y ALBA OLGA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 496.

17.a Sección

EMILIO NALLIN, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n, y ESTELA BAGNASCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza s|n.

18.a Sección

ALFREDO VICTOR PALMA, 25 años, soltero, químico, argentino, domiciliado José Martí 3288, y NIDYA ARACELI SARTORI, 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Av. Brasil 3100.

JUAN JOSE PASCUAL YANNANDREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2186, y BLANCA AMELIA GODOY BORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2186.

JOSE SUAREZ ABAL, 31 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado R. Massini 3083, y DINA BECEIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Eliauri 460.

19.a Sección

MIGUEL JAIME TOGNOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1833, y PERLA ROSA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2260.

23.a Sección

ENRIQUE AVELLEYRA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2426, y NELLY ROSA TRAMA BENINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2758.

$2.50 P|p.-0480-v.feb.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Girait y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Busch Bueno.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Gombate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Busch Bueno.

(Cuenta corriente) Dic.16-43684-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-13675-v.dic.10. Feb.2-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL VIZOSO y GLADYS BEKIR solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Manuel Vizoso, pues donde figura en ella el apellido del mismo, de su padre y abuelo paterno como "Bizoso" o "Rizoso" y el de la madre y abuelo materno como "Ven" debe decir, respectivamente, "Vizoso" y "Ben"; y 2.o La de matrimonio de los comparecientes, donde aparece el apellido de la esposa y de su padre como "Bequir" debe decir "Bekir". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.40 Feb.2-795-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-830-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TAJES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-831-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO SERAFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-832-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO o ALEJANDRO M. HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-784-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.387, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terrenos ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma

esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CELESTINO o GUILLERMO HERNANDEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 2947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.2-15122-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LUIS GONZALEZ DE BETOLAZA o LUIS BETOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.31-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashene ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.
$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.30-14594-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.29-15085-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.24-14945-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de BERNARDINO FRANCISCO CURTI y ANA CECERE y la de nacimiento de Carlos Dante Curti Cecere pues en donde figura el apellido del esposo y padre respectivamente como Corti debe decir Curti y en donde figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como César, debe decir Cecere, por ser los verdaderos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic 18 14699 v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BONFIGLIO DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-783-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384), se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos, doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PASCUAL BAILON IBAÑEZ con FERMINA LAFON y la de nacimiento de la hija de éstos, Santa Eufracia, en las que aparece el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, como "Cáceres", debiendo decir en ambas Lafón, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.2-735-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELIPE JUAN VIÑOTE con ESTEFANIA MARTIN, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Felipe Nicolás, Héctor, María Isabel, Juan Antonio, Walter, Roberto y Beatriz Raquel, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Vignotti" debiendo decir en todas Viñote, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Feb.2-517-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 43 folio 329", se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Tesello Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana: este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978, 76979 76980 77002, 77003 77004 y 77005".
A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas — Montevideo Diciembre 27 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$54 00 En 3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43 Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo, en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán: 111 ms. 59 cms en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834, en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARAUJO con PETRONILA MIRABALLES y las de nacimiento de los hijos de éstos Eulogio y Manuel, en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de Manuel aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Patrona" debiendo decir Petronila y en la de nacimiento de Eulogio aparece el nombre y apellido de la madre como "Petrona Miravalles", debiendo decir Petronila Miraballes por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.24-14834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Nov.24-23435-v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUERRA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.00 Dic.23-14921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Ildara Saravia de Martirené contra FERNANDO MARTIRENE ALLENDE. Disolución y liquidación de la sociedad" (Libro 43. folio 256), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ildara Saravia de Martirené contra Fernando Martirené Allende citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921948, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
$20.00 Dic.17-14640-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SELIG PEDOWIEZ con REBECA LINDVER KLUKUCHANSKI y la de nacimiento del hijo de éstos Alberto, en las que aparecen erróneamente los apellidos maternos que dicen "Lindeverg Cluquichanski" debiendo decir Lindver Klukuchanski, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.20-14786-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.23-14911-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA GOIHMAN WINOGRADSKI en las que aparecen los siguientes errores: es la de Marcos, donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guersfenkil" debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski. En la de Clara donde dice "Goigman" debe decir Goihman, dond dice "Derta Vinograski" debe decir Nioma Winogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.15 11573-v dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROVIRA o ROBIRA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.2-15117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.2-15243-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Dic.13 14436 v.dic.31 Feb.2 v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ABAL (ANGEL) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Enrique Abal en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Enrique" debe decir "Angel Enrique". — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.24 14973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13 14466 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ. Disolución de la sociedad conyugal." (Lo. 36, Fo. 409), se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 En.23-559-v.feb.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaída en los autos caratulados "Bailestrero de Casas Helvecia, Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36, Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albissett y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a cotinuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490 respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Lindá: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615 y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa, Aracelis Barba (Lo 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.24-14935-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de [illegible] Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo 36 Fo. 46) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además a todos los que por cualquier concepto se consideren

con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$48.00 Dic.2-12644-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-592-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUZZONE, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-591-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-593-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO DELGADO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-594-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-595-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GONZALEZ DE CEMBRANOS o CEMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-596-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ENRIQUETA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treitna días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-597-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-192-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, DE JOSE LAFUENTE Y DE LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO FELIPE RIVERO con LUISA MATILDE COLOMBO, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elisa debe decir Luisa Matilde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Feb.2-600-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PRICOLO VELARDO, estableciéndose que donde los apellidos de los padres del inscripto figuran como Prículo y Olart debe decir Pricolo y Velardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.2-599-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "GERSON LIEBHABER. Quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.2-598-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publiciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO C. o PEDRO CLAUDIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.24-590-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, de JOSE LAFUENTE y de LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PABLO ANTONIO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.29-15057-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BONIFA-

CIO DE SARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.29-15058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SCAVARELLI o SCABARELLE DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.29-15060-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA DIONISIA HERNANDEZ y de AMBROSIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.29-15059-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores de doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164 793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20.14806.v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: *ROBERTO N RECAGNO Rectificación de partida*". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto N Recagno en la que el apellido del padre del inscripto figura Recaño cuando debe decir Recagno. La rectificación comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida en la que el apellido paterno debe ser Recagno en vez de Recaño.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic 27-15008-v.dic 31. Feb.2-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIDIO NELSO COLINA, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Lidia Nelsa debe decir Lidio Nelso y donde expresa que es del sexo femenino debe decir que lo es del sexo masculino y donde el apellido paterno del mismo aparece como Colino debe decir Colina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic 19 14736 v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E. Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.15-14568.v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic 15 14564-v.dic.31 Feb.2.v.feb.21.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado 'Dalmiro Garrido con ELISABETH MORATORIO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Dic.12 14400 v dic.31 Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Dic.13 14471-v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A Nely contra ESTEBAN MALCIC Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$18.00 Dic.13 14485 v.dic 31. Feb.2 v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Nov 28-13691-v.dic 31 Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$12 00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb 2 v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31 Feb.2.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos 'Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.3-0866-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.2.-14714-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO KELLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.27-690-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Noviembre 24 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante,

Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUZURIAGA PAMPIN (JUAN CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "María Esperanza Varela" debe decir María de la Esperanza Pampín Varela. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic 18 14705-v.dic.30. Feb.2 v.feb.5.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTERO CARABIA (FRANCISCO). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Francisco Montero Caravia, domiciliado en Misiones 1459, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador ofrezco la declaración de los testigos César Marsiglia y Gervasio Domenech, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Francisco Montero Caravia". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.23-14918-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CANTINI FILITI o FILITI DE CAPOTILLO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-15049-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TOMASA GARCIA CORBO, de doña BALBINA GARCIA o GARCIA CORBO, de doña MICAELA GARCIA CORBO y de doña DAMASA GARCIA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic26-14997-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.20-10907-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.15 14511 v.dic.31. Feb 2 v.feb.7.

Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembr 10 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$12.00 Dic.15 14513-v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11 14361 v.dic.31. Feb.2 v.feb.18.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín Carmen Doussinague y Garín Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad; Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Moyano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos. María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sanchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2 120 metros) cuadrados de terreno que como exceden te de superficie sobre el área titulada contiene el siguiente inmueble, según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1917 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez" empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur el río Queguay Grande; al Norte y Noroeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo. en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendiharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Plas Brasil, Adalberto Batista Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Sonetra así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 Dic.13 14495-v.dic.31. Feb.2.o v.feb.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecke de Krinstianpoller para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Dic.4-14031 v dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 29 13727 v.dic.31 Feb.2 v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Dic.1.o 13854 v.dic.31. Feb.2 13854 v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947 .— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Apertura de Sucesiones
EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PESTUGGIA DE MORETTI y PEDRO ITALO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Feb.2-518-v.feb.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha

sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-368-v.feb 21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLCIO SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amanda Graciela en la siguiente forma: donde dice Graciela Amanda debe decir Amanda Graciela y donde figura el apellido Suaret debe decir Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.18-14701-v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.13 14506-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "Elbio Brito c| GENOVEVA CHIARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 638) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.13-14481-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.10-14328-v.dic.31. Feb 2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana, Escribano.

$21 00 En.15-337-v.feb 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo, desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Juana Della Arostegui de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347 517 ms. 10 y 348.004 ms. 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas, empadronado en mayor área con el N.o 552 compuesta de una superficie de 14.631 ms. cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487.70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379 de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379 para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ERNESTO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-602-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "AMERICO EUGENIO LALUZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Américo Eugenio Laluz intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la misma aparece con el apellido paterno de Lacruz debe decir Laluz, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Feb.2-742-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.2-32-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA UMPIERREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.2-15118-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 248 ms. 36 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 35 ms. 36 cms., al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Taborda, Juez de Paz.

$54.00 Dic.15-14569-v.dic.31. Feb 2-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud terrenos de María Aristimanio de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y, por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218|209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CLARICIA PEREIRA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Melo, Enero 2 de 1947. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Feb.2-130-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARINA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En28-289-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24 00 En.19-484-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco, sus sucesores o causahabientes a título universal ó singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.29-15047-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber Jaime Lew Blinder se ha presentado en los autos: "JAIME LEW BLINDER, quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución:

"N.o 261 — Colonia, Noviembre 28 de 1947. — Vistos: Para definitiva de Primera Instancia estos autos seguidos por Jaime Lew Blinder por rehabilitación y resultando: Que a Fs. 70 comparece el interesado y expone que habiéndose sobreseído el proceso que se le siguiera por quiebra culpable, como surge del testimonio de Fs. 72, viene a solicitar su rehabilitación de su calidad de comerciante (artículos 1.771 y 1.773 Código de Comercio). Que el señor Fiscal se expide a Fs. 72 vuelto en sentido favorable y siempre que se efectúen las publicaciones pertinentes, lo que se hace a Fs. 76 y ss. y Considerando: Que surgiendo de autos que la Suprema Corte de Justicia sobreseyó el proceso que se le siguiera por quiebra culpable así como que ha transcurrido el plazo legal desde la primera publicación sin que haya mediado oposición, procede acceder a lo solicitado. Por tales fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal, Fallo: Declarar rehabilitado en su calidad de comerciante a Jaime Lew Blinder. Ejecutoriada, publíquese y archívese — Carlos Fleurquin Narbondo". —

Y a los efectos determinados por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.23-14906-v.dic.31. Feb.2.-14906v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o por legísimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Dic.10-14324-v.dic.31 Feb.2-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ACEVEDO DE PINO estableciéndose que donde el apellido materno figura como Deleón debe decir Reyes y en el apellido a su abuelo materno donde dice Deleón debe expresarse Reyes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.17-14677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós, al Sur con Manuela Cabrera; al Este señor Anzubehere, y al Oeste con Francisco Segovia y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947 con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste Almanzor Hernández, y al Norte calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947 — Alfredo de Mello Juez de Paz.

$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL YERPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 16 de 1947. — Samón Roberto Goveche Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15019-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y los efectos de derecho se hace esta publicación Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U López, Actuario.

$42 00 En.1-72-v.feb 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "RAMON FRANCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-75-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento, se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.28-738-(bis)-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 13 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.28-739-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 20 de 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-611-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAN, GRAND o GRANT o MARIA GREGORIA GRAN, GRAND o GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad,

Setiembre 26 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-14989-v.dic 31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBAN o PEDRO BARBARO UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-663-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-664-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CATALINO o CATALINO VIRGEN o SEGUNDO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario
$6.00 En.26-666-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CESAR LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-667-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.30-15147-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.30-15148-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ECHEVESTE ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.30-15149-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL SANTARCIERE o SANTANCIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.30-15150-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Declaración de incapacidad y nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el 26 de Julio último, en los autos: "LAUREIRO MIGUEZ AMELIA. Incapacidad. L.o 26, F.o 217", y conforme lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental, Amelia Laureiro Miguez, designándose Curadora a su hermana Eulogia Laureiro Miguez, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Feb.2-118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA GUILLERMINA o BLANCA GUILLERMINA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.2-665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juán León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA o HIPOLITA ANA LOPEZ DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.2-268-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOLGAR o JUAN JOSE CIRILO FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.2-119-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario
$4.00 Feb.2-786-v.feb.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que según plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos. y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros con Bonomi Hnos y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete
$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO E. o RUFINO EDMUNDO MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.2-620-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.2-619-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.2-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTA CRUZ CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.2-416-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.2-15156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO B. o ALEJO VENANCIO DEL CARMEN CABRERA CARRIOS, CARRIOSSI o CARRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.2-15158-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Piada, Carmen y Teodosia Piada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de te-

rreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$60.00 En.22-550-v.feb.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARLOS RODRIGUEZ CABRERA. Incapacidad. (L.o 5 F.o 398)", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1947, se ha declarado en estado de incapacidad a don Francisco Carlos Rodríguez Cabrera, designándose curadora del mismo a su madre doña Carmen Cabrera de Rodríguez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 8.00 Dic.29-15081-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6 00 Dic.27-15022-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o PETRONA SOFIA o SOFIA ESTHER GUTIERREZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6 00 Dic.27-15023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DELGADO DE TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.27-15024-v.dic.31. Feb 2-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.15-14514 v.dic 31. Feb.2 v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABEL PEREZ o ABEL PEREZ DELGADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-15082-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JACOBO STOLETNIY y MALAJIA GORDIENCO, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Jacobo Stolentniy con Malajia Gordienco, donde el apellido del esposo figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el veradero, y B) En las partidas de nacimiento de sus seis hijos llamados: Antonio, Santiago, Elisa, Julia, Fermina, Sonia María y Juana Amelina, donde el apellido del padre figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$15.00 En.28-738-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ENILDA BATISTA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 En.28-737-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.26-23830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "CABRERA y ROSA, quiebra, fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 3 de Abril de 1945, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del artículo 1.643 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.23-14924-v.dic.31. Feb.2-14924-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR DUARTE DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Young, Diciembre 18 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-24-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Feb.2-15112-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CLODOMIRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.3-5883-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "José Benito Yzaguirre Carreras. Sucesión", se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JOSE BENITO YZAGUIRRE CARRERAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha Setiembre 4 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$16 00 Nov.24-13471v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LEONI y la de ANTONIO LEONI PERRONI o PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Roberto Gortero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Feb.2-93-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a María Vázquez de Newton, Petrona Alcaín de Sosa, José Sosa, Concepción Alcaín de Berla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5703, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas, 5851 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur fracción 3, descripta en el apartado anterior y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz. C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz,

situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur, Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920 inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados, y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007 compuesta según título, de 104 hectáreas 2650 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año de 19.. hectáreas, 1368 metros, 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gurlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Feb.2-92-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o JUAN ANTOLIN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 En.26-629-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.31-319-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO CHAMORRO, ANTONIA PERDOMO DE CHAMORRO y MARIA DOLORES CHAMORRO o CHAMORRO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.30-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARMAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.30-768-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre BERNABE BENJAMIN VILA MUÑIZ y FLORENTINA ERNESTA MANGGIAROTTI, pues en dicha partida el nombre del cónyuge debe ser Bernabé Benjamín y no "Benjamín" y la fecha del nacimiento del mismo es 20 de Junio de 1909 y no "11 de Junio de 1905); B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges, llamados José Gabriel, pues el padre del inscripto tenía 23 años; en la de Lidia Raquel Vila Manggiarotti tenía 38 años, en vez de "26", "30" y "41", como aparece en las actas respectivas Además, en esas tres partidas, el nombre del padre de los inscriptos aparece erróneamente "Benjamín" en lugar de Bernabé Benjamín, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.19-482-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo 31, N.o 544), se emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.13-260-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.31-828-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES o ANDRES RAFAEL RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 19 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 En.27-700-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Dámaso Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.27-15036-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13 14497 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaldes Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda; para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DIAZ DE CABRERA o RUFINA FELICITA DIAZ DE CABRERA o FELICITA RUFINA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.29-743-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.23-14910-v.dic.31. Feb 2-14910-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional. Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo 6 N.o 64 al Fo 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando de unos tres años de edad mocho pelo barcino orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández Juez de Paz.

(Costas) Dic.5 23580 v dic.31 Feb.2 v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

ARMANDO ACOSTA Y LARA DIAZ

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CESTI DE GIANESCHINI" y a fojas 41 "GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y MARIA GIANNECHINI DE FARIÑA. Sucesiones" (Libro 37, Folio 217), se hace saber que el día 27 de Febrero entrante, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, el martillero Armando Acosta y Lara Díaz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de $ 1.866.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y derechos le correspondan, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos siete con el número cuarenta y uno de la manzana seiscientos cuarenta y ocho del barrio Samuel Lafone, novísima ciudad de esta Capital cuyo solar tiene un área de 158 metros 21 decímetros, que se deslindan: 6 ms. 87 cms. de frente al Norte, a la calle General Luna entre las de Zapicán y Arroyo Grande, distante de esta última catorce metros sesenta centímetros, por 23 ms. 4 cms. de fondo lindando, por el Este, con el solar 40 por el Oeste, con el 42, y por el Sud, con el 38. Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.2-6670-v.feb.20.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL ACOSTA Y LARA, Sucesión. L.o 42, F.o 795", se hace saber: A) Que en los días 18 y 20 de Febrero entrante, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, en la finca de la calle Buenos Aires N.o 363, el martillero don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público; y al mejor postor, de una automóvil, y bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en la referida finca, los cuales son de pertenencia de esta sucesión; B) Que en los días 23 y 25 del citado mes, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, el nombrado martillero con la asistencia de los referidos funcionarios, en la finca de la calle Costa Rica N.o 1561 (Carrasco) procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en dicha finca, propiedad de la expresada sucesión. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o del precio en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cargo de cada comprador la comisión del 6 o|o al señor martillero. 3.o) Que el expediente en que se decretó la venta está a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$22.00 Dic.29-15077-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ACOSTA Y LARA, Sucesión. Lo. 42, Fo. 795", se hace saber. Que en días, horas y lugares que se expresarán, los martilleros que más abajo se nombrarán, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen: A) Base: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos). Martillero: Don Ernesto Martínez Giusso. Día 16 de Febrero entrante a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio y cuantas mejoras le corresponda, empadronada con el número 3950, sita en la 3.a sección judicial de este Departamento, con un área de 422 metros 0679 centímetros, los que según título, se deslindan así: 11 metros 167 milímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires estando señalada la puerta de entrada con el número 363 entre las de Zabala y Alzaibar, distando su punto medio de la esquina formada con la primera de las nombradas 65 metros 485 milímetros, por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con doña Gregoria López de Oliveira, por el Oeste con doña Angela Furriol de Garzón y don José Felipó, y por el Este con testamentaría de Manuel Carbajal. B) Base: $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos). Martillero don Juan J. Brusco. Día 17 de Febrero entrante a las 18 en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio mejoras y juego de comedor empotrado en la pared de esa habitación, la que esta constituida por tres lotes que en conjunto totalizan un área de 1680 metros 285 centímetros, empadronada con el N.o 64118 (integrada por los padrones N.os 64118 64119 y 64120), ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son como sigue: 57 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Costa Rica estando señalada la puerta de entrada con el N.o 1561, 17 metros 30 centímetros al Sur, con terrenos de Dorotea Storm de Arteaga, al Oeste, quebrada de cinco tramos, teniendo el primero que corre de Sur a Norte, 13 metros y linda con terrenos de Juan B. Morixe, el segundo de Este a Oeste, de 16 metros, el tercero de Sur a Norte, 15 metros, el cuarto de Oeste a Este de 5 metros, y el quinto, de Sur a Norte, de 15 metros, lindando por estos últimos tres tramos con propiedad de Cavallini Hnos. y 40 metros 15 centímetros al Norte, con terrenos de José Martínez Reina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las respectivas escrituraciones serán de cargo de los adquirentes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$63.00 Dic.27-15003-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión" (Lo 30, Fo. 782) y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Sucesión" (Lo. 29, Fo. 49), se hace saber que el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la hora once se procederá por intermedio del martillero señor José María Dos antos, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2 400.00), del inmueble empadronado con el número doscientos setenta y compuesto de sesenta y nueve hectáreas mil doscientas setenta centiáreas, ubicado en Cerro de las Cuentas, que linda al Norte y Noreste, líneas rectas amojonadas con campos de Tomasa Colacio; al Este, el camino nacional a Melo; al Suroeste, una línea amojonada con campos de Miquilina Sosa de Colacio, y al Noreste, otra recta de mojones, con esta misma señora. Se previene: 1.o que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario, comisión legal del rematador y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Betancor Colacio.

$24.00 Feb.2-779-v.feb.20.

LEOPOLDO M.a MORELLI

Juzg"do L. de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de PEDRO BECCO, División de condominio", se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez centésimos el metro, de una fracción de terreno de 5 hectáreas 1.170 metros, según títulos, y 5 hectáreas 0.384 metros, según plano, divididos en dos lotes de 2 hectáreas 5.192 metros cada uno, con los siguientes límites generales: al Norte, Sucesión de Ernesto Méndez; al Sud, con más propiedad de Pedro Becco y otros; al Este, con Cirilo Díaz, y al Oeste, con el camino al Real de San Carlos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al remate; 3) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4) La comisión y gastos de remate serán de cargo de los vendedores; 5) Los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados; 6) Habilítose el feriado judicial mayor a los fines dispuestos. — Colonia, Enero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 En.27-701-v.feb.14.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos en el plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros, lindando según título, al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado.

Se previene: A). Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$30.80 Feb.3 892-v.feb.20.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados: "JOSE LAZA. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, esq. Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguientemente descripto: "Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 119, padrón N.o 1613, con una superficie, según título y certificado de mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, de fecha 15 de Setiembre de 1944, de 935 metros, 14 decímetros 8 centí-

metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte 42 ms. 77 con la sucesión Carmen Larralde de Agesta; por el Sur, 42 ms. 67 a la calle San José por medio con Suc. Torcuato Legrand; por el Este, 21 ms. 98 con Suc. Gerardo R. Nogueira; y, por el Oeste, 21 ms. 80 con la calle 19 de Abril por medio de Suc. Manuel Viñales. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos)", con la base del aforo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del bien descripto se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 20 de 1947. — Gregorio U. López. Actuario.

$36.00 Feb.2-73-v.feb.20.

TOMAS FABRA PRIETO
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con PADRON N.o 1494. Cobro de Impuestos" (L.o N.o 15, F.o 25 número 927), se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Tomás Fabra Prieto, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana N.o 149 A, de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 1105 actualmente, compuesto de una superficie de 665 metros, lindando por su frente Sudeste con la calle Montevideo, por el otro frente Noreste con la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, por el costado Noreste con Julio V. Pagola y por el otro costado al Suroeste con Alvaro S. Machado; todo según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, co nel N.o 214, el 4 de Octubre de 1945. El inmueble ha sido tasado en suma de $ 1.200.00. y la venta se realiza sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) Feb.2-20166-v.feb.18.

JUAN CARLOS RIERA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón número 1206 (ahora 322). Cobro de impuestos" (Lo. 14, Fo. 31), se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1948, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Riera, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 122 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 322, compuesto de una superficie de 930 metros 1877 centímetros, lindando: por su frente, al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho; por el fondo, en 21 ms. 47 cms., con propiedades de Felipe Garán y Severina Romero; por su costado Noreste, en 43 ms 30 cms., con Bernardina de los Santos de Márquez, y por el otro costado, en 43 ms. 35 cms., con terreno de Andrés Marabotto, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 169 el 27 de Agosto de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en $ 720 00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En 23-20168-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón 1789 (ahora 2160). Cobro de impuestos" (Lo. 15. Fo. 24), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el número 2160, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sudeste, en once metros, 20 cms., con la calle Orosmán de los Santos; por su fondo, al Nordoeste en igual extensión, con propiedad de Juan M. Borches; por su costado Nordeste, en 43 metros 30 cms., con propiedad de la sucesión de Daniel Féola y de doña Delia Núñez de Sánchez; al Sudoeste, en 43 ms 70 cms., con propiedad de la sucesión de Pedro Risso, todo según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 202, el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de $ 1.170.00 Se previene que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma Se hace constar que al efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20169-v.feb.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado c| padrón 1788 (ahora 2161). Cobro de impuestos" (Lo. 14 N.o 236. Fo. 44) se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 2161, compuesto de una superficie de 490 metros, lindando: por su frente, al Sureste, a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms.; por el fondo, en 21 ms 20 cms., con propiedad de Juan M. Borche; por un costado en 11 ms. 20 cms., con Suc. Paula Páez, y por el otro costado, en 43 ms 80 cms., con Luis E. Rivero y Nicomedes G. Cuartín, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, subscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 201 el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la suma de $ 900.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión fiscal) En.23-20167-v feb.11.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición d. señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "VILDA EUGENIA OLIVERA. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes sucesorios consistentes en: A) Una fracción de campo de pastoreo con todos sus accesorios y mejoras, situada en "Zamora" 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (73 Hs 7881 ms.2), señalada con el número 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por los agrimensores Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 cuyos límites son: al Noreste y Norte la fracción número 8, adjudicada a don Adislalio da Silveira al Oeste la fracción número 9 de doña Eulina da Silveira de Ramos; al Sur, la fracción número 11, adjudicada a Paulina da Silveira, y al Este, campos de doña Natividad da Silveira de Rodríguez. Inmueble empadronado con el número 538; y B) Los semovientes, muebles y útiles denunciados en la relación jurada de bienes Se previene: 1.o Que los bienes serán rematados en la siguiente forma: la propiedad inmueble sobre la base de los dos tercios del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por precio superior a $ 1.466 66, y las mejoras sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea, por precio superior a $ 2.000.00, vale decir, que el inmueble con sus mejoras deberá ser rematado por precio que supere a la cantidad de $ 3.466.66, y los semovientes, muebles y útiles, sobre la base de los dos tercios de la tasación de autos; 2.o Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 13 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 En.23-582-v.feb.11.

ISIDRO J. IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 27 de Octubre de 1947 en autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión" (L. 9. N.o 33 F. 120), se procederá a la venta, el día 11 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, Pueblo Vergara, por intermedio del rematador señor Isidro J. Izmendi Denis, presidiendo la diligencia el Juez de Paz de dicha sección del solar sito en Vergara, empadronado con los N.os 600 y 601, propiedad de la sucesión de Fabriciano Cabrera, en la forma fraccionada según plano del agrimensor Pedro C. Machado, fechado el 23 de Julio de 1943 e inscripto con el N.o 72 el 24 del mismo mes en la Oficina D. de Catastro, y por la base de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada fracción que a continuación se describen. Lote N.o 1 compuesto de 800 metros cuadrados, con la finca que contiene, lindando 20 metros al Oeste Noroeste, frente a la calle Fortunato Jara; igual extensión al Este Sureste, con el lote 2; 40 metros al Norte Noreste, con Juan Lemos e igual extensión al Sur Suroeste, con Rufina Silva y Enrique Zeballos. Base: $ 1.080.00 Lote N.o 2 superficie, 560 ms.2, lindando 40 ms. al Oeste Noroeste, con el solar N.o 1 y Juan Lemos e igual extensión al Este Sureste, con los lotes N.os 3, 4 y 5; 14 metros al Norte Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez, e igual extensión al Sur Suroeste, con sucesión de Roque Zito Base: $ 126 34 Lote N.o 3 Superficie 346 metros 58 decímetros que lindan al Este Sureste en 13 ms 33 cms., frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste con lote N.o 2; al Norte Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez e igual extensión al Sur Suroeste con lote N.o 4 Base: $ 80 28 Lote N.o 4 Superficie, 346 ms., 58 dms. que linda Este Sureste, en 13 ms. 33 cms calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con lote N.o 2; 26 ms al Norte Noreste con lote N.o 3, e igual extensión al Sur Suroeste, con el lote N.o 5 Base: $ 80 28 Lote N.o 5. Superficie 346 ms. 84 dms., lindando: 13 ms 34 cms a Este Sureste, frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con el lote N.o 2; 26 ms. al Norte Noreste, con el lote N.o 4, e igual extensión a Sur Suroeste, con sucesión Roque Zito Base: $ 80.28 Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases prefijadas para cada lote; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$69 00 Dic 19 14763 v.dic 31 Feb 2 v feb.6.

COMERCIALES

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y

denominado "Estación 21 de Setiembre", se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Silvano Grajales. — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

SUCESIONES DE "SANTIAGO V. MORALES" E "INDALECIA REYES DE MORALES Y OTROS".

Domicilio: Mercedes N.o 1544 (Apto. 4)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder sobre los mencionados solares sitos en la 17.a sección judicial de Montevideo e integrantes de las sucesiones de "Santiago V. Morales" e "Indalecia Reyes de Morales y otros":

Francisco Gregorio Taddeo. — Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número Padrones números 156.195 y 156 202 Solares números 31 y 38, situados los dos con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) y el 38, con frente, también, a la avenida de Las Instrucciones.

Máximo Martínez — Domicilio: camino Osvaldo Rodríguez número 4249. Padrón número 156.199. Solar número 35, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Roque Eleuterio Moreira González — Domicilio: Arenal Grande número 1391 (bis). Padrón número 155.208. Solar número 44, situado con frente a la avenida de Las Instrucciones.

Victorio Vitureira. — Domicilio: camino Cuchilla Grande número 6285 Padrón número 156.151. Solar número 65 situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo)

Rodolfo Batista. — Domicilio: Patria número 1479. Padrón número 156 152. Solar número 66 situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo)

Julio Santiago Ramírez. — Domicilio: Panela número 3450 Padrón número 156 165. Solar número 79, situado con frente al camino Cuchilla Grande

$36 00 En.22-536-v.feb.7.

"LA URUGUAYA", S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1948 a las 12 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección del Síndico titular y suplente: 3 o Modificación del artículo 4.o de los estatutos.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$8.80 Feb.2-852-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.

$6.80 En.17-439-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por contrato celebrado entre los señores Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la "ALZUGARAY THOMPSON LIMITADA" con las siguientes bases: 1.o Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada; 2.o Actividad: importación y exportación; 3.o Domicilio social: en esta ciudad; 4.o Capital social: $ 38 000.00. 5.o Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Administración: a cargo del socio Esteban Doroteo Alzugaray; 7.o Balance general: el día 31 de Diciembre de cada año. 8.o Reservas: 5 o|o legal y 15 o|o para aumento de capital; 9.o Distribución utilidad proporcional a los aportes. — Montevideo. Enero 20 de 1948

$10.00 En.26-669-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Jesús y José Villar, Manuel y Francisco Prego, la panadería que tengo en esta Capital, camino Burgues número 2783. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente número 1698, dentro del plazo legal. — PASCUAL DOMINGO JOSE ROMANO.

$9.00 En.23-556-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Río Negro 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Ramón Castro García. — María Marina Sotelo de Castro.

$6.00 En.23-558-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — JOSE VERAS.

$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene — Charlotte J. H Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3010. Acreedores presentarse Paraguay 1259 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING DE KALISCHER. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.

$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965 Acreedores presentarse en Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer. — Margarete Callomon

$6.80 En.21 515 t.f-b.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos. Enero de 1948 — FEDERICO BUHLER.

$8.00 En.17-426-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9 904. Interviene oficinas Palumbo Bvar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.

$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.

$10.80 En.20-488-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO" casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378 Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez

$10 80 En.20-487 v.feb.11

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M Cal instalada en el paraje denominado "La Laguna" 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON — M GILBERTO GARRAMON — Carlos M Cal

$8 00 En 20-510 v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Isidoro Ponciolo el negocio de compostura y lustrado de calzado y venta de diarios, revistas y cigarrillos, calle Uruguayana número 3399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal — Escribanía de Abel G Domínguez, Tacuarembó número 1406. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — CATALINA ESPONDA y ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA.

$9.60 En.22-543-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Becchio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Constatt 3334 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Enero 1.o de 1948. — GREGORIO ZAS.

$6.80 En.17-438-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb...

CAJA POPULAR DE SAUCE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", sito en la avenida Artigas de la villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día sábado 21 de Febrero de 1948 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 51; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 29 de 1948.

$10.00 Feb.2-850-v.feb.6.

LUIS CAUBARRERE, S. A.

ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A y B) pasar por la Caja de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907 (piso 4), munidos del cupón 2, a fin de cobrar el dividendo provisorio que les corresponde, a saber: Serie A: 3 1|4 o|o (primer semestre vencido el 31 de Enero de 1948); serie B: 3 1|4 o|o proporcional desde la fecha de integración hasta el 31 de Enero de 1948. — La Gerencia.

$3.60 Feb.2-775-v.feb.4.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Caja calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 9.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Florida, Enero 29 de 1948 — Alcides B. Dos Santos Presidente. Ramiro Más y Pardo. Secretario.

$24 00 Feb.2-881-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1927, he contratado vender a Antonio García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Minas número 1118, de está ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Moisés García.

$6.00 En.29-745-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido prometido vender a favor de Pablo Hein Gerhardt e Isabel Heberling de Hein el almacén y lechería sito en la calle Durazno 2415, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JACOBO HEBERLING. — CATALINA KAH DE HEBERLING. — Pablo Hein Gerhardt. — Isabel Heberling de Hein.

$6.00 En.29-754-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "PIGNI Hnos. y PESANTE", en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Defensa número 2067, e integrada por los señores Juan Ricardo, Miguel y Carlos Pigni y Alejandro Pesante, este último fallecido, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad la nueva sociedad "Pigni Hermanos", integrada por los cuatro hermanos Pigni nombrados. A los efectos legales se efectúa esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito número 521; dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Hugo Musacchio Bertoni.

$15.00 En.29-755-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Enrique García mi casa de comercio almacén y bar 25 de Mayo 250. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — ALFONSO GARCIA. — Enrique García.

$6.00 En.29-757-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA, que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 12 de 1948. — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.

$12.00 En.23-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecido con café y restaurant en Las Piedras (Departamento de Canelones) avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1514, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva. — Modesto Villar.

$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venta de fruta, cultivo de la vid y, principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio", en la casa número 1416 de la calle Misiones, en esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni. — Francisco Tomassoni.

$20.00 En.23-573-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948. — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que D. ERNESTO FIRELLI prometió vender a la Sociedad "Santos y Pérez" (Albertino Santos y José M. Pérez) el Parador Firelli, de La Paz (Canelones). Acreedores en Montevideo, a escribanía Caputi, Yaguarón 1591, de 10 a 11, o en La Paz, al comercio citado.

$6.00 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Manuel Beres Varela y Ridolfo Cavaglia mi negocio de garage y venta de nafta y aceites establecido en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, debiendo los interesados concurrir con sus justificativos a la oficina del escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 (bis). — Montevideo, Enero 15 de 1948. — AWIGDOR FINFER. — Ernesto Roland.

$9.00 En.28-741-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que en fecha 31 de Diciembre próximo pasado clausuré mi establecimiento comercial e industrial denominado "FABRICA DE ZAPATILLAS LA PORONGUERA", que giró en esta plaza, habiendo prometido la venta de las máquinas y existencia al señor Julio César Brignone, quedando el pasivo a cargo del subscripto. Los acreedores deberán comparecer en el mismo comercio dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 19 de 1948. — Alfredo D. Domínguez.

$9.60 En.27-694-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Natalio Burstyn el bazar y juguetería establecido en la calle Sierra 1812. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — JOSE GONZALEZ e HIJO. — MARIA C. LONGO DE GONZALEZ.

$6.40 En.27-692-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he vendido a don Elías Asis el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos y tenía su sede en la calle Progreso esquina Queguay, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla esquina Florencio Sánchez, de esta villa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DAVID AZENI.

$9.60 En.27-671-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la sociedad "Carrocería Central" que formaré con los señor Adolfo Smrdelj y Francisco Humur, el comercio que en el ramo de carrocerías y anexos tengo establecido en esta plaza, en la calle Vera 2730. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Idilia Cristiani, 8 de Octubre 4395. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — ESTEBAN OSLAJ. — Adolfo Smrdelj. — Francisco Humur.

$9.60 En.27-691-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMONOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 29.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, calle Cerrito 302, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio; 2.o Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 29.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.26-657-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la enajenación parcial y disolución de la sociedad colectiva "MUIRA PRODUCCION" que en el ramo de industrialización de productos agropecuarios gira en esta plaza, calle J. F. Martínez 3333. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593 (primer piso), de 15 a 16 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

$9.00 En.24-[illegible]-v.feb.12.

"INDUSTRIA TURBERA URUGUAYA, S. A."

CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA

A los fines que hubiere lugar se pone en conocimiento que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Enero de 1948, se declaró cancelada la personería jurídica que le había sido concedida el 18 de Abril de 1943. A los efectos determinados en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación.

$6.00 En.30-776-v.feb.12.

COMPAÑIA UNION MICRO OMNIBUS S. A. (C.U.M.O.S.A.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 18 de Julio 1231 (Club de Residentes Minuanos), el día 23 de Febrero a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Renovación de autoridades: A) Consideración de las renuncias de los titulares y suplentes del actual Directorio y del Síndico titular y suplente; B) Designación de los nuevos Directores titulares y suplentes; C) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o) Otorgamiento al nuevo Directorio de plazo para formular la memoria, balance, etc., del ejercicio 1946-1947. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Estar de acuerdo a lo que dispone el capítulo II de los estatutos; 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea las acciones o certificados pertinentes.

$16.00 En.30-781-v.feb.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que a partir del primero de Enero corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituída en esta plaza por Gregorio A. Indart y Emilio Armand Ugón, que giraba bajo la firma "GREGORIO A. INDART y Cía.", establecida en el local número 398 de la calle Sarandí, de esta ciudad, en el ramo de ferretería y anexos, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma "Gregorio A. Indart y Cía." a partir del primero del corriente, en el mismo ramo, constituída por don Gregorio A. Indart y su hijo Juan Gregorio Indart la cual se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. — Rivera, Enero 19 de 1948. — Gregorio A. Indart. — Juan Gregorio Indart. — Emilio Armand Ugón.

$15.00 En.30-758-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Diego Enrique Tous mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 577, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. — CARLOTA MONTAÑEZ RIOS.

$9.00 En.30-760-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Ariel Machado compra el comercio ramo almacén sito Antonio Díaz 4657. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Ariel Machado. — ENZO REBAGLIATTE.

$6.00 En.30-777-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "ENZO REBAGLIATTE y ARIEL MACHADO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enzo Rebagliatte. Ramo taller metalúrgico, sito Luis Giralt 1012. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Enzo Rebagliatte. — Ariel Machado.

$6.00 En.30-778-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO RAFAEL BAS comunica que prometió vender su comercio sito en Itapebí 2149, al señor Arnoldo Santerini. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorio 17).

$3.00 En.30-770-v.feb.18.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he enajenado a José Antonio Fernández el almacén de comestibles y anexos sito en la calle 26 de Marzo número 3314, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — ADOLFO CARNERO.

$6.40 En.22-542-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez; Sarandí 490, prometí vender a Isidro Bezzone y Manuel González Costas mi comercio ramo café y bar sito en camino Maldonado número 5691. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — DANTE HUGO SEOANE. — Isidoro Bezzone. — Manuel González Costas.

$6.00 En.31-800-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don CAYETANO MAZZA ha prometido en venta al señor Miguel Antonio Ponte el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Canelones 2222. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentars en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.00 En.31-806-v.feb.19.

MILANO RABER y Cía.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "RODRIGUEZ (BAUDILIO BERNARDINO). Incapacidad" (Libro de Conoc. N.o 28. Fo. 559), se hace saber que el día dieciocho de Febrero entrante, a las once horas, en el local feria "Los Unidos", en esta sección y por el martillero "Milano Raber y Cía." y en presencia del subscripto, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección, empadronada con el número 8489, que en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de fecha 22 de Junio de 1940, se señala con el número 2 y según el cual tiene un área superficial de 28 hectáreas 3932 metros y linda: al Oeste, con frente al camino departamental a Colonia; al Norte, la fracción uno; al Sur, la tres, de dicho plano, y al Este, con la Suc. de José María Cerdeiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que he habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Ecilda Paullier, Enero 21 de 1948. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$39.00 En.31-820-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 14 de Febrero a las 10 horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, avenida Dr. Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístss para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 25 de 1948.

$10.00 En.31-799-v.feb.13.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Echeverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle Agraciada 1518 a don José Brea (hijo). Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días de publicaciones. — Enero 23 de 1948. — ALFREDO BREA.

$9.60 En.27-672-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad "BELLO Hnos." del comercio calle Hum 3349, quedando a cargo del activo y pasivo José Bello. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Miguel A. Bello. — José Bello.

$6.80 En.16-267-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Ostria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "OPDEIX y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y ganadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá" tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948 — Gonzalo Arias Alonso — Jorge Ordeix Irindade.

14.40 En.16-271 v.feb.4.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día jueves 5 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1947 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 1|2 a las 17 1|2 todos los días hábiles (sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas).

El registro se abrirá el día 22 del actual y se cerrará el 4 de Febrero próximo a las 15 horas. — El Secretario.

$21.00 En.19-485-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Miguel Mazzola el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y lechería tenemos instalado en la calle Paysandú número 1395 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Luis A. Castro, en Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 13 de 1948. — ELVIRA CEDEIRA DE MIRA. — MANUEL MIRA.

$10.20 En.16-369-v.feb.4.

V E N T A

He convenido vender a don Humberto Scarenzio mi casa de comercio que gira en esta villa calle Artigas número 1197. A efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1948. — CARLOS SCHMID.

$3.40 En.16-351-v.feb.4.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos sociales, se cita a los accionistas de la empresa a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el jueves 26 de Febrero a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1948.

Nota: — De acuerdo al artículo 20, todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$12.00 En.31-803-v.feb.5.

IDAYL, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria

Señor accionista: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos se convoca a usted para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Evaristo G Ciganda número 617, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, acompañado del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18, con 5 días de anterioridad al fijado para la realización de la asamblea. — San José, Enero 23 de 1948.

$16.00 En.29-753-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado, Diciembre 2 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-414-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 — Contratamos vender a Juana M. Osores, provisión sita en Larrañaga 2955 Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1948. — DE LEON HERMANAS.

$6.00 En.24-605-v.feb.12.

A V I S O

Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.

$8.00 En.19-483-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que disolvemos la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en Garzón 2045 (bis), de POLI y CASTELLI, y que la nueva firma será José Poli quien se hace cargo del activo y pasivo. — Colón, Enero 21 de 1949. — José Poli. — Manuel Castelli.

$6.40 En.26-659-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Nobilia para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía." — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.

$10.80 En.19-473-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN" que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6) — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

A V I S O

Se hace saber a MARIA CELIA MACHIN MACHIN, o a sus sucesores que la falta de pago de las convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 512 folio 116. libro 30. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 En.22-539-v.feb.7.

SOCIEDAD "MELLOGNIO HERMANOS, LIMITADA"

APORTES DE CAPITAL

A los efectos legales hacemos saber que, según escrituras autorizadas el 9 de Mayo de 1947, por el escribano don Manuel F. Espasandín, inscriptas con los números 4 y 5, folios 22 y 26 del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fechas 12 y 13 de Diciembre del mismo año, todos los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Mellognio Hermanos, Limitada", de esta plaza, con domicilio legal en la calle Santiago Sierra número 3476, aportaron íntegramente sus respectivas cuotas de capital en la siguiente proporción: don Juan Enrique, $ 24.000.00; don Alejandro Mellognio, pesos 24.000.00; don Pablo Mellognio, $ 8.000.00 y don Julio César Mellognio, $ 4.000.00, conforme a lo establecido en el contrato de constitución de la misma, otorgado ante dicho escribano el 31 de Enero de 1947, inscripto el 28 de Febrero siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 20 al folio 60 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Juan Enrique. — Alejandro Mellognio. — Pablo Mellognio. — Julio César Mellognio.

$16.00 En.31-821-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AKEL TURBAY avisa al público que ha prometido vender a doña Petronila Trujillo de Boffa el negocio de almacén que tengo instalado en Andrés Lamas 3552. Acreedores en Treinta y Tres 1363, escribano Tarallo, de 11 a 12.

$6.00 En.31-802-v.feb.19.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (primer piso derecha), el día 14 de Febrero de 1948 a las nueve horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 28 de 1948.

$10.00 En.31-849-v.feb.13.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 16 de Febrero de 1948 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1948 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia número 1068, de horas 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Directorio.

Nota: En las publicaciones de los días 26, 27, 28 y 29 de Enero de 1948, en el numeral 3.o de la orden del día, se expresó por error "Elección de 2 titulares y 2 suplentes..." en lugar de "Elección de 3 titulares y 1 suplente...".

$32.00 En.26-658-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley número 8.992, hacemos pública la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA QUIMICA CENTRAL, LIMITADA", solemnizada por contrato celebrado en fecha 12 de los corrientes mes y año ante el escribano Santiago Puchet, del cual contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, en la fecha de ayer, con el número 14, de los folios 107 a 118, extractamos las características de interés general que a continuación se enuncian: A) Nombres de los asociados: Mateo Julián Azziz, doctor Miguel Carbajal, Adolfo Caorsi, Elbio Oscar Caorsi, Albérico Caorsi, Eugenio René Ferrán, doctor Ernesto José Filippini Rossi, Antonio Grassi, Juan Emilio Grassi, José Grassi, Rodolfo González Pose, Julio Giordano, Dr. Amadeo Grosso, Héctor Lustó, Manrique Radamés Lombardi, Sebastián Luis Mondino, Homero Martínez Montero, Camilo Ramón Neira, Angel Floro de Souza y Jaime Verdaguer Couto; B) Objeto: explotación comercial e industrial de grasas y aceites de origen animal o vegetal para la producción de jabón de todo tipo, estearina, glicerina, derivados y afines, aguas lavandinas, desinfectantes y todo otro producto relacionado con la higiene en general; abonos químicos y productos utilizados en la higiene, de las industrias granjera y veterinaria, sus preventivos y curativos; pinturas y barnices de diversos tipos y sus derivados y, por extensión, actividades anexas relacionadas con los fines principales, enumerados a manera enunciativa y no limitativa; C) Duración: quince años, a partir de la fecha del contrato, prorrogable por períodos anuales; D) Capital social: cincuenta y tres mil pesos, ampliable, del cual se ha integrado por todo los socios, en efectivo, el 50 o|o mediante depósitos bancarios a nombre de la Sociedad, debiendo integrarse los aportes restantes de cada socio en la forma y fecha que fije el Directorio; E) Dirección y administración: a cargo de una asamblea general, un Directorio compuesto por seis miembros y una Comisión Fiscal; F) Domicilio social: ciudad de Durazno, calle Manuel Oribe 674 pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el territorio nacional o en el extranjero; G) Distribución de beneficios: 10 o|o al fondo de reserva que dispone el artículo 13 de la ley 8.992; 10 o|o para compensación de servicios de Dirección y administración, aumentable al 15 o|o por resolución de la asamblea, durante seis años, para los iniciadores y como derecho de organización de la Sociedad; 20 o|o durante los dos primeros años; 15 o|o en los dos siguientes, y 10 o|o en los dos últimos; porcentaje a fijar por el Directorio para habilitaciones y aguinaldos y el resto para distribución entre los socios; H) Transitorias: el primer Directorio, que durará cinco años, estará compuesto por los socios Julio Giordano, Antonio Grassi, Juan Emilio Grassi, Manrique Radamés Lombardi, Homero Martínez Montero y Camilo Ramón Neira, iniciadores de la Sociedad, y la primer Comisión Fiscal estará integrada por los socios Rodolfo González Pose, Angel F. de Souza y Adolfo Caorsi. — Durazno, Enero 21 de 1948. — Julio Giordano, Presidente. — Juan Emilio Grassi, Secretario.

$42.00 En.24-627-v.feb.4.

"CALZADOS MONTANI, LIMITADA"

El 29 de Diciembre de 1947 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Fidel Enrique Montani, Lorenzo Gin Salvagno y Alejandro Montani Méndez solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Industrialización y comercio de calzados y anexos y demás afines; II) Origen y sede: Sucesores de "Fidel E. Montani", calle Yaguarí número 2080; III) Naturaleza jurídica: responsabilidad limitada; IV) Razón social: CALZADOS MONTANI, LIMITADA; V) Capital: pesos 24.000.00; VI) Plazo y disolución: indeterminado; VII) Gobierno administración y uso de la firma: a cargo del socio señor Fidel Enrique Montani, independiente, y de los señores Lorenzo Gin Salvagno y Alejandro Montani Méndez, conjuntamente; VIII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: anualmente; 5 o|o para fondo de reserva y el resto en la proporción de 40 o|o para Fidel Enrique Montani, 40 o|o para Lorenzo Gin Salvagno y 20 o|o para el señor Alejandro Montani Méndez; IX) Liquidación: derecho del señor Fidel Enrique Montani de continuar con los negocios; X) Interpretación: disposiciones legales; XI) Inscripción: el 15 del corriente, con el número 14, del folio 29 vuelto al 32 vuelto del libro número 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Enero de 1948. — Calzados Montani, Limitada.

$18.00 En.24-601-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que en escritura otorgada ante el escribano Ricardo Penino el 14 del corriente mes, nos comprometimos que don Arpad Weiss queda separado en su calidad de socio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "M. SOBRAL y COMPAÑIA", adjudicándole, en pago de su capital el activo y pasivo de la casa comercial denominada "Restaurant La Plaza", situada en la calle Juncal número 1315, y quedando de pertenencia de sus consocios don Aleardo A. Parodi, y don Manuel Sobral el activo y pasivo de la casa comercial denominada hotel, bar y restaurant "Danubio Azul", situada en la calle colonia número 837, así como el uso de la firma social "M. Sobral y Compañía", de cuyos comercios, tomaron posesión los respectivos adjudicatarios en la fecha indicada. Los acreedores de dichos comercios deberán presentarse en las respectivas casas de negocios dentro del término legal. — Aleardo A. Parodi. — Manuel Sobral. — Arpad Weiss.

$22.40 En.26-649-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Santiago Héctor Mascari el comercio que en el ramo de almacén en general tenía instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 602. El pasivo quedó a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, fijando domicilio a este efecto en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Enero 12 de 1948. — FRANCISCO VISPO.

$9.60 En.26-668-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMIL y GUIMILL, LIMITADA", que giraba en la ciudad de Melo, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Walter Guimill Vega, quien continuará el giro del mismo negocio y ante el cual deberán presentarse los acreedores dentro de plazo (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Melo, Enero 21 de 1948. — Walter Guimill. — J. M. Villamil.

$9.60 En.26-633-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad de responsabilidad limitada que giraba en el ramo de construcciones bajo la denominación de empresa de construcciones "IVANOFF y Cía. LIMITADA" y la razón de "Ivanoff y Fitipaldo". Acreedores presentarse con sus justificativos en su domicilio, 25 de Mayo 477 (escritorio 26), dentro del plazo legal. Leyes 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Javier Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff.

$9.60 En.26-661-v.feb.14.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Justicia número 2001, a los señores Cándido Blanco, Irene Barlocco de Blanco, Salustiano Sosa y Elida Landín de Sosa, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO.

$9.60 En.26-638-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Andrés Mauricio Gatti nuestro comercio denominado "Hotel Colonial", con sede en esta ciudad, avenida General Flores número 440. Los acreedores deben presentarse en dicha sede con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 15 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — ROSA M. DE PEREIRA.

$12.00 En.27-702-v.feb.20.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad Sierra 2442, el día 17 de Febrero a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos (artículo 5). 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 10.00 Feb.3-857-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948 — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.

$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO le ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos", que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli. — Santa Lucía, Enero 29 de 1948. — R. Rosado. — Horacio Salvioli.

$ 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.

$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del Inventario, balance y memoria. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Feb.3-0878-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 3327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$9.60 Feb.3-870-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada" ha prometido comprar las cuotas partes que, en la misma, tienen los socios RAUL FERNADEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maite Equeff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones. — Alberto de Horta.

$ 6.40 Feb.3-880-v.feb.23.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 18 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de Utilidades. 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o) Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.3-884-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio, el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873, no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, por sus propietarios citados.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3-871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Cóndor" quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el pago del pasivo total. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948 — SOBERO N. CONDON.

$ 12.80 Feb.3-860-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.

$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO. — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO.

$6.40 Feb.3-869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña, el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan, tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2136 — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R. Tavares. — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb 3-872-v.feb.23.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías 2826, desde el día 2 de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro de dividendo acordado. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Edmundo Nardo, Secretario.

$2.40 Feb.3-879-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Institución, calle Independencia 718, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o) Proyecto de reforma de los Estatutos de la Caja, formulado por el Directorio.

A la vez se hace saber a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea: no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$ 19.20 Feb.3-882-v.feb.19.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director por dos años. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 14.00 Feb.3-856-v feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3166 vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

$ 9.60 Feb.3-868-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de hortalizas y frutas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 27 del próximo mes de Febrero a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.4-20286-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, papeles y materiales de encuadernación, útiles de limpieza, material de pinturería y material de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lug

en el local mencionado a la hora 10, los días que se establecen a continuación:
8 de Febrero, Utiles de oficina.
19 de Febrero, Papeles y materiales de encuadernación.
20 de Febrero, Utiles de limpieza.
21 de Febrero, Material de pinturería.
23 de Febrero, Material de electricidad.
(Cuenta corriente) Feb.4-20287-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para adquirir: Arvejas, avena laminada, aceite maní-girasol, canela en rama, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, pasta o extracto de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, vinagre; requeridos para stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948 a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20290-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite maní o girasol, ciruelas, candados, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948, a las diez horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20291-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para adquirir: Sarga gris, forro gris, percalina gris, cretona, acolchado, botones carozo, viseras, barbijos, tafiletes requeridos por Talleres para confección de uniformes de la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20292-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15, para adquirir: Trajes azules paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero, capotes de paseo, trajes blancos de paseo, zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, borceguíes, chaquetones, requeridos por la Escuela Naval para alumnos pilotos mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el día 19 de Febrero de 1948, a las diez horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20293-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para adquirir: Sobres comerciales, papel para carta, cepillos tipo guitarra, cinturones de cuero, chinches doradas, tiradores, zapatos, rasquetas, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1948 a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20294-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.4-20288-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HANS SCHLOSS, alemán, representante, con domicilio en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de juguete de cartón en forma de revólver, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Feb.4-904-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52710. — Montevideo Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Iberia S. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



GALLO

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.4-30-761 v feb.12.

ACTA N.o 52759. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Vicente Aiello, de Montevideo, solicita registrar la marca "CUATRO CABOS (4 CABOS)", para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-909-v.feb.17.

ACTA N.o 52753. — Montevideo. Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALGAS MARINAS" para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-897-v.feb.17.

ACTA N.o 25752. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORTIGA BLANCA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-898-v.feb.17.

ACTA N.o 44135. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 6 (materiales resinosos sintéticos en forma de hojas, láminas, varillas o tubos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-886-v.feb.17.

ACTA N.o 52763. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAAVEDRA

para ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. (clases 6.a y 7.a). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.4-900-v.feb.17.

ACTA N.o 52743. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo, solicita registrar la marca "DARRIEL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-899-v.feb.17.

ACTA N.o 52711. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Vicente Sgroi, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-899(bis)-v.feb.17.

ACTA N.o 52750. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Viscose Corporation, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

AVISCO

para distinguir (hilos sintéticos, hilazas y filamentos e hilos e hilazas (clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-901-v.feb.17.

ACTA 52756. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, con domicilio en East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FILCRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-887-v.feb.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7120. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Charles Ahier, Alfred Valentin Champagnat y Jean Fernando Maurice Trimont, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de tejidos y similares y productos obtenidos con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.4-888-v.feb.17.

ACTA N.o 7119. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedade International dos Cyclones Ywol, de Niteroy, Estado de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la utilización de combustible líquido y aparato de calefacción cuyo funcionamiento se ajusta a este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.4-889-v.feb.17.

ACTA N.o 7113. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Axel Fickjaer - Jensen, de Charlottenlund (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero para armadura y un procedimiento para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb 4-905-v.feb.17.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley numero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7121. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Jaroslav Ptacekc, de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de los generadores eléctricos de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-907-v.feb.27.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA GENERAL

Amortización de Deudas Municipales

Tercer llamado

Se llama a propuestas para la amortización de $ 2.500.00 nominales en Bonos "Deuda Interna de Conversión, 5 o|o Ciudad de Montevideo. 1937" Serie "G", el 7 de Febrero próximo a la hora 9 y 30.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 142.

(Cuenta corriente) Feb.4-20289-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE 110.000 KILOS DE ALFALFA

1.o) Llámase a licitación para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Intendencia.

2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20285-v.feb.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 4 de 1948

3.a Sección

NORBERTO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 525, y BRAULIA MODESTA LACUESTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 525.

4.a Sección

JORGE OGNJENOVICH, 24 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado San José número 959, y MARTA MELESI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 959.

7.a Sección

LEONARDO BRAVO CANTERAS, 18 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Vázquez 1089, y MARIA CAROLINA SAMPEDRO FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1089.

8.a Sección

JORGE RIET AZNAREZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asunción número 1646, y MILKA SELVA VILLAMIL CABO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1881.

5.a Sección

ARTIN DAMELIAN, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Canelones 1296, y ROSA BELIA MANGIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1296.

ARTURO GONZALEZ FERRANDO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1313, y MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ MILHOMENS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1313.

12.a Sección

JUAN BAUTISTA SAUBABER, 60 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Garibaldi 1776, y MARGARITA UTHURBURU, 57 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495.

15.a Sección

VICTOR HUGO BROIDO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1292, y MARIA ANGELICA MUSSIELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1296.

17.a Sección

FERNANDO SEXTO MORALES, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jaime R. J. Pons 4360 y JULIA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. J. Pons 4358.

JOSE PEDRO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3917, y GRECIA DEL LUJAN GRAJALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 3420.

18.a Sección

JOST FEGTMEYER, 60 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Fco. Aguilar número 884, e ISABEL TUBAU, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 403.

19.a Sección

HERALDO FRANCHI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Aramburú 2082, y GLADYS NELLY MARIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 2082.

$2.00 P|u.v.feb.6.

15.a Sección

ARTURO ENRIQUE SAUS, 21 años, soltero, indutsrial, oriental, domiciliado Lavalleja 1825, y AMERICA TECHERA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1910.

V.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.14 12996-v.dic.3. Feb.4-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.4 896-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4 902-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-903-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-896-v.feb.17.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Compresor Frigidaire 1 H. P., serpentina, puerta p|cámara frigorífica, etc. Remataré en Brandzen 2272, el día 17 de Febrero, a las 16 horas. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "Coates Hnos. c| FRANCISCO LANDO". Al mejor postor. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Feb.4-916-v.feb.17.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A. (M. I. N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 21 de Febrero de 1948 a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Octubre de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada par la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.4-895-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI" que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

AVISO

Avisamos que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el comercio de panadería que gira bajo la razón social "Panadería del Sur". Interesados presentarse en la escribanía Lucas Brun. — Treinta y Tres, Enero 23 de 1948. — EDUARDO GALLEGOS. — VIOLETA PICOT DE GALLEGOS.

$6.00 Feb.4-890-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: Wáshington T. Pereira compra el comercio ramo almacén y frutas sito Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — ERISMO PEREIRA — Wáshington T. Pereira.

$6.00 Feb.4-891-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

ANDRES A. SABATEL ha prometido vender el comercio de provisión y venta de pan de esta plaza, en la calle Río Negro número 1207. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Miñones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término

legal, a efectos de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948. — (Firmado): Andrés Sabatel.

$6.00 Feb.4-893-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ ha prometido vender a Ramón Salgueiro y José Oseira el comercio de panadería y anexos "Nueva Panadería La Llave" (antes Cataluña), de esta plaza, calle 24 de Abril número 4678. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948. — (Firmado): Agustín F. Hernández.

$9.00 Feb.4_894-v.feb.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Financiera Uruguaya

Balance al 30 de Junio de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	53.205.32
Inversiones	"	247.641.75
Títulos y acciones	"	8.093.660.26
Varios deudores	"	3.377.812.82
Muebles y útiles	"	50.00
Gastos generales	"	2.228.94
Intereses	"	213.322.32
	$	11.987.921.41

Cuentas de orden:

Depósito de acciones en garantía	$	9.000.00
Depósito de valores en custodia	"	12.633.558.28
	$	12.642.558.28

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	222.949.50
Fondo de reserva especial	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas	"	16.568.42
Varios acreedores	"	9.426.024.88
Varias cuentas acreedoras	"	247.378.61
	$	11.987.921.41

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía	$	9.000.00
Depositantes de valores en custodia	"	12.633.558.28
	$	12.642.558.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 14892.

Sociedad Anónima Financiera Uruguaya

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	51.126.56
Títulos y acciones	"	8.014.272.80
Inversiones	"	247.641.75
Varios deudores	"	3.383.295.82
Intereses	"	303.154.80
Muebles y útiles	"	50.00
Gastos generales	"	41.562.36
	$	12.041.104.09

Cuentas de orden:

Depósito de acciones en garantía	$	9.000.00
Depósito de valores en custodia	"	12.554.174.82
	$	12.563.174.82

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	222.949.50
Fondo de reserva especial	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas	"	16.568.42
Dividendos y cupones	"	262.425.50
Varios acreedores	"	9.276.093.75
Cuentas acreedoras	"	188.066.92
	$	12.041.104.09

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía	$	9.000.00
Depositantes de valores en custodia	"	12.554.174.82
	$	12.563.174.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 14893.

Sociedad Anónima Financiera Uruguaya

Balance al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	54.635.62
Títulos y acciones	"	8.300.365.69
Inversiones	"	247.641.75
Varios deudores	"	3.335.530.02
Intereses	"	83.080.12
Muebles y útiles	"	1.00
Gastos generales	"	482.22
Cuentas deudoras	"	21.310.03
	$	12.043.046.45

Cuentas de orden:

Depósito de acciones en garantía	$	9.000.00
Depósito de valores en custodia	"	12.845.221.71
	$	12.854.221.71

Pasivo—

Capital	$	4.000.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	222.949.50
Fondo de reserva especial	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas	"	588.835.63
Dividendos y cupones	"	11.721.05
Varios acreedores	"	7.144.131.11
Cuentas acreedoras	"	409.16
	$	12.043.046.45

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía	$	9.000.00
Depositantes de valores en custodia	"	12.845.221.71
	$	12.854.221.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 14895.

Sociedad Anónima Financiera Uruguaya

Balance al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	55.484.95
Títulos y acciones	"	7.223.515.84
Inversiones	"	1.108.094.75
Varios deudores	"	4.911.076.63
Intereses	"	167.406.44
Muebles y útiles	"	1.00
Gastos generales	"	24.519.76
Cuentas deudoras	"	21.302.53
	$	13.511.491.90

Cuentas de orden:

Depósito de acciones en garantía	$	9.000.00
Depósito de valores en custodia	"	11.358.083.78
	$	11.367.083.78

Pasivo—

Capital	$	4.000.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	280.176.22
Fondo de reserva especial	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas	"	126.608.91
Dividendos y cupones	"	61.032.51
Varios acreedores	"	8.059.948.81
Cuentas acreedoras	"	508.725.45
Dividendos a pagar	"	400.000.00
	$	13.511.491.90

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía	$	9.000.00
Depositantes de valores en custodia	"	11.358.083.78
	$	11.367.083.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 14896.

Fosara S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Acciones a emitir	$	600.000.00
Bienes raíces	"	79.200.00
Acciones en garantía Directorio	"	5.000.00
Gastos de constitución	"	1.414.74
Gravámenes fiscales a pagar	"	719.03
Gastos generales	"	1.244.50
Banco Territorial del Uruguay — Cuenta corriente	"	4.624.21
Rocco, Alvarez y Cía.	"	12.700.00
Subscriptores acciones Serie "B"	"	56.450.00
Muebles y útiles	"	1.852.00
Edificio Hotel San Rafael	"	805.198.58
Caja	"	649.18
Ropa blanca	"	9.774.91
	$	1.078.827.15

Acreedores—

Depositantes de acciones en garantía Directorio	$	5.000.00
Reserva	"	2.557.94
Accionistas dividendo	"	1.672.59
Capital subscripto	"	56.450.00
Capital autorizado	"	532.500.00
Capital realizado	"	411.050.00
Acciones a subscribr Serie "B"	"	67.500.00
Intereses	"	2.096.62
	$	1.078.827.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 14836.